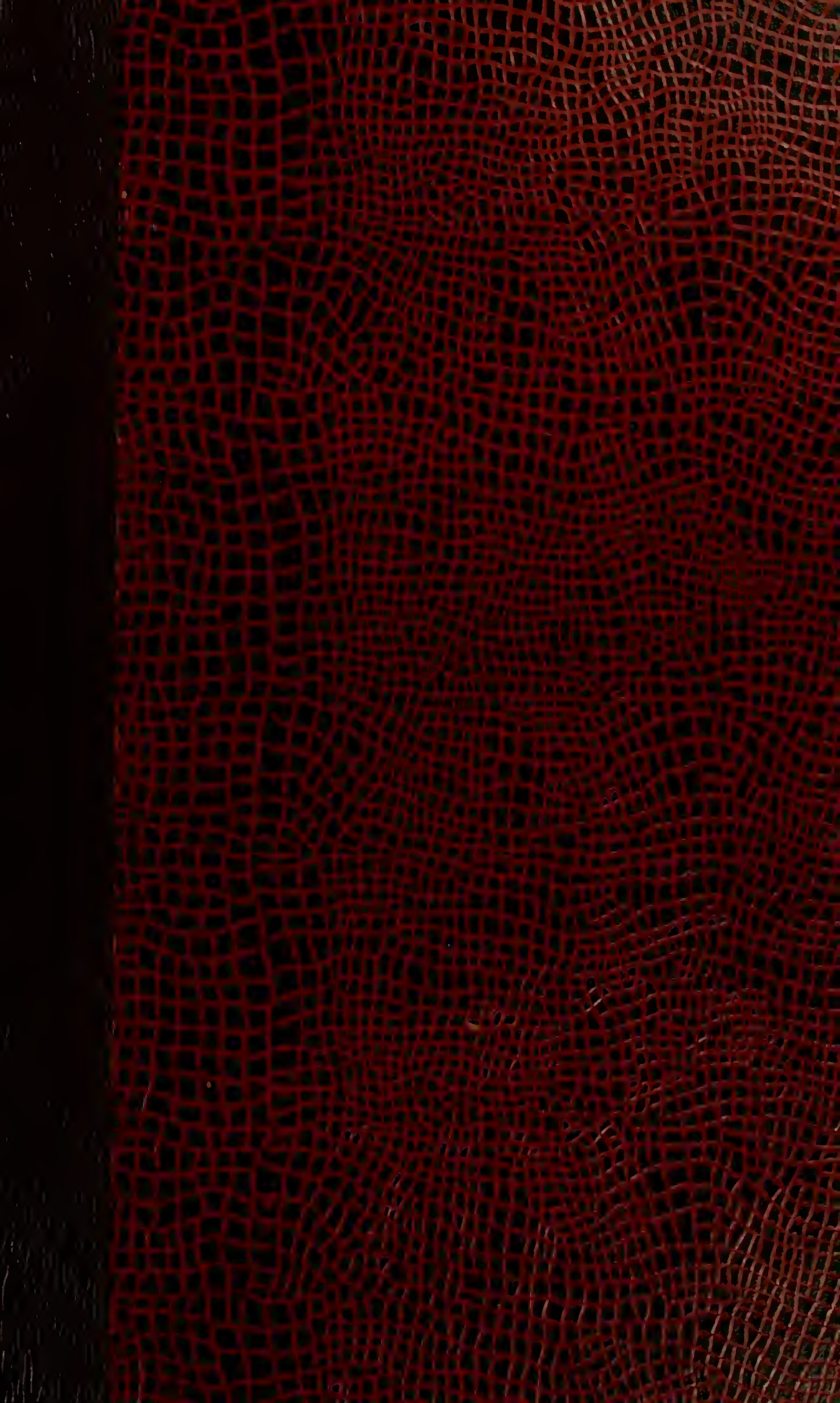


LA BENEFICENCIA EN GUATEMALA

RESEÑA HISTÓRICA

POR

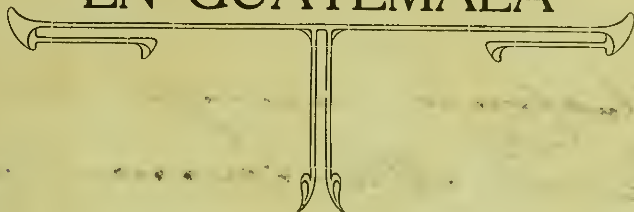
JOSÉ FLAMENCO

TIP. NACIONAL.—GUATEMALA, C. A.

LA BENEFICENCIA



EN GUATEMALA



RESEÑA HISTÓRICA

POR

JOSÉ FLAMENCO



GUATEMALA, C. A.

TIPOGRAFÍA NACIONAL

1915

A mi ilustrado amigo el
Sr. Lic. D. Mariano Ló-
pez Pacheco,

En testimonio de cariño.
José Flamenco

Guat^a. - 11 de Febr^o/915. -

AL SEÑOR LICENCIADO

DON MANUEL ESTRADA CABRERA,

POR CARIÑO Y GRATITUD

JOSÉ FLAMENCO



Sr. Lic. D. Manuel Estrada Cabrera,
Presidente Constitucional de la República.

HOSPITAL GENERAL



Dr. D. Nicolás Zúñiga,
Director General de las Casas de Beneficencia.

HOSPITAL GENERAL

Aunque la primitiva ciudad de Guatemala fué fundada con toda solemnidad el lunes 25 de julio de 1524 por Pedro de Alvarado, el célebre conquistador de estas tierras, no se sabe que motivo hubo, dice un erudito escritor guatemalteco (1) para trasladarla a otro sitio; lo cierto es que el 22 de noviembre de 1527, don Jorge de Alvarado, hermano de aquél, que se encontraba ausente, fundó nueva ciudad en Almolonga; y en el acta levantada aquel día memorable encontramos el dato más antiguo que existe acerca de la beneficencia entre nosotros.

En la fecha citada se reunieron los vecinos, y después de deliberar sobre el punto que motivaba la reunión y de haber estudiado otros lugares, don Jorge dijo al Escribano: "*Asentá escribano que yo por virtud de los poderes que tengo de los gobernadores de Su Majestad, con acuerdo y parecer de los Alcaldes y Regidores que están presentes, asiento y pueblo aquí en este sitio ciudad de Santiago, el cual dicho sitio es término de la Provincia de Guatemala.*"

A continuación ordenó el propio Alvarado que se distribuyera el terreno, disponiendo que la plaza se colocara en el centro; que frente a ella se fabricase la iglesia y que se trazaran las calles de Norte a Sur y de Este a Oeste; agregando, según el acta que tenemos a la vista, "Otro sí mando, que se señale un sitio para hospital, a donde los pobres peregrinos sean acorridos y curados: el que tenga por nombre y abocación el Espital de la misericordia."

Tal fué el origen de los hospitales en Guatemala que, desde su fundación, dió pruebas de la generosidad de sentimientos de sus hidalgos y caballerosos hijos.

Posteriormente a la fecha que hemos mencionado, el 9 de noviembre de 1530, los individuos del Ayuntamiento dispusieron: "Que para hazer una casa y hospital para la Santa Cofradía de nuestra Señora se diese un sitio que para ello fuese conveniente. E para ello le señalaban el sitio de la Cruz, que está cerca de la fuente, entre los dos caminos de las dos calles Reales, e que allí se tome todo el sitio que para ello fuese menester;" y más adelante, en 1534, el Licenciado Bartolomé de Caus, según dice un historiador, dispuso que fuesen recogidos en el Hospital, cuando estuviese concluído, los enfermos, los ancianos y los niños huérfanos.

Elevada a la categoría de ciudad la Villa de Santiago de los Caballeros de Guatemala, y a catedral la parroquia de la propia población por bula expedida en 1537 por el Papa Paulo III, el Licenciado don Francisco Marroquín, de quién tendremos que ocuparnos muy en breve, fué nombra-

(1) El Doctor don Ramón A. Salazar. Historia del Desenvolvimiento Intelectual de Guatemala.

do Obispo de la nueva diócesis; y aquel hombre generoso, en su primera pastoral del mismo año, asignó una renta al Hospital de la Misericordia, establecimiento que, dicho sea de paso, fué destruído por los temblores del 29 de septiembre de 1717.

* * *

En la Antigua Guatemala, en la melancólica ciudad del Pensativo, señora un día de la América Central, un modesto y virtuoso sacerdote de la orden de predicadores, un humilde apóstol de la caridad, fundó un hospital que se asegura fué uno de los primeros que existió entre nosotros y que se denominó de "San Alejo."

En la plazuela de Candelaria de aquella histórica ciudad, Fray Matías de Paz, a quien la posteridad no ha hecho la debida justicia, pues apenas si se le menciona, logró con limosnas que con sumo trabajo recogía, adquirir un solar, reunir materiales de construcción y edificar una casa pajiza que destinó a los indios, que no querían que se les curase junto con sus dominadores. La raza estaba vencida, pero su altivez no se doblegaba.

De Fray Matías de Paz, quien como Fray Bartolomé de las Casas y otras personas caritativas, trató de aliviar en lo posible la suerte de los primitivos dueños de estas tierras, poco o nada nos dice la Historia, no obstante sus grandes merecimientos y los muchos y valiosos servicios que prestó a la humanidad. Dícese apenas que descolló a mediados del siglo XVI; que perteneció a la orden de predicadores; que acompañó a los misioneros domínicos a Verapaz, a donde fueron a predicar el Evangelio: que profesó en México en 1538: que, a su vuelta a Guatemala, se dedicó ardientemente al ejercicio de la caridad y, por último, que falleció en 1579. Acerca de este varón ilustre y de su memoria dice un esclarecido escritor guatemalteco, (1) que lo bendecían los indios, ensalzábanlo los españoles y que durante luengos años el recuerdo de sus virtudes se conservó vivo y grato en la poética ciudad de los volcanes.

Por lo demás, volviendo a la fundación del Hospital, hecha bajo la advocación de San Alejo, *extranjero en su propio país*, como habían venido a serlo los indios después de la conquista, dice Milla, réstanos consignar que lograda su instalación en la casa mencionada, fué atendida personalmente por su inolvidable fundador; y como cada día fuese mayor el número de los que acudían en demanda de auxilio, hubo de ser trasladado aquél a un sitio más cercano a Santo Domingo, a fin de que los padres predicadores pudiesen asistirlo con más facilidad y éxito. Además, se alcanzó de la Corte de España para ayudar a sostener el Establecimiento, que se mandara librar de la Caja de bienes de difuntos de Sevilla la cantidad de quinientos pesos, asignando el Monarca, en cédula de 1554, confirmada por la de 1569, la renta de seiscientos pesos anuales.

---

(1) El Lic. Don Agustín Mencos F.



Primer Patio del Hospital General.

* * *

La historia ha recogido con cariñoso cuidado el nombre ilustre del señor don Francisco Marroquín, de gratísima recordación, y primer Obispo de Guatemala, que le es deudora del decidido apoyo que prestó a la causa de la instrucción pública, haciendo donativos valiosos para las escuelas y edificando en 1553 otro Hospital para españoles, que proponía sostener con rentas de su propio peculio; y como el edificio que para tal objeto construía era espacioso, juzgó que uniendo el Hospital de San Alejo, que acabamos de mencionar, con el de Santiago, que así se llamaba el que estaba levantando, podría asistirse mejor a los enfermos, máxime si se aplicaban a ello los fondos concedidos por el rey.

Para llevar a cabo su pensamiento, se dirigió el Obispo Marroquín al monarca español pidiéndole la fusión de ambos hospitales y ofreciendo a la corona el patronato del de Santiago, obra de aquel prelado; y aunque el rey, después de recabar los informes necesarios, aceptó en cédula de 29 de noviembre de 1559, por medio del Presidente de la Audiencia, el patronato de aquella Casa de Caridad y le asignó mil pesos anuales, no pudiendo realizarse los deseos del referido Obispo, porque los indios se negaron rotundamente a ser curados y asistidos en unión de sus conquistadores, manifestando, dicen los cronistas, que si se les obligaba a ir al otro hospital, a pesar de estar enfermos, se levantarían de las camas a matarlos. ¡Eran aquellas las últimas sacudidas de una raza poderosa que no podía resignarse a la esclavitud!

Los frailes domínicos, algunos años más tarde, se dirigieron de nuevo a la Corte abogando en favor del hospital de los indios; y tomándose en consideración, seguramente, la mala disposición en que éstos se encontraban y las razones aducidas por aquéllos, el monarca concedió de nuevo los seiscientos pesos anuales acordados anteriormente al hospital de San Alejo; continuando separados por mucho tiempo los dos establecimientos hasta que formaron uno solo el año 1685, en que según García Peláez y Juarros, logró su unión definitiva el Presidente don Enrique Enríquez de Guzmán, de la Orden de Alcántara, del Consejo de Guerra y Junta de Indias y Armada.

El fundador del Hospital de Santiago, Licenciado don Francisco Marroquín, primer Obispo de Guatemala, como ya dijimos, mostró en muchas ocasiones su amor y caridad hacia los naturales, si bien no tan vehemente como el venerable Obispo de Chiapas, no menos sincero y decidido que éste. Promovió la instrucción de los pueblos, estableciendo, según lo asegura un escritor, (1) una escuela de primeras letras y una cátedra de gramática, aunque no hemos encontrado otra noticia de ese establecimiento. Consta, sí, que habiendo promovido, sin resultado favorable, la erección de una Universidad, asignó en su testamento veinte mil pesos y unas tierras que poseía en el Valle de Jocotenango, inmediato a la ciudad, para que se fundase y se dotaran cátedras en que se enseñasen

(1) Juarros. Historia de Guatemala. Capítulo II. Tratado III.

las ciencias más necesarias. Edificó, además, a su costa, un colegio para niñas huérfanas; hizo todo el bien que le fué posible, y si como hombre que era pudo incurrir en errores, la historia debe hacer plena justicia a la rectitud de sus intenciones.

Protector de los indios en su calidad de Obispo, tenía que ver por éstos y defenderlos contra sus propios compatriotas los españoles; y por otra parte, ocupando un puesto elevado y teniendo que tocar continuamente con presidentes, oidores, ayuntamiento y encomenderos, debía contemporizar con éstos, si no quería hacer imposible, como sucedió a las Casas, el ejercicio de sus funciones pastorales. Su posición era difícil entre aquellos encontrados intereses; pero su buen juicio, carácter recto y tolerante al mismo tiempo, supieron triunfar de aquellos inconvenientes y hacer que, respetado casi siempre por todos, fuesen atendidas sus indicaciones con deferencia. Después de gobernar la diócesis durante treinta y tres años, bajó al sepulcro el día Viernes Santo, 18 de abril de 1563, acompañado de las bendiciones y las lágrimas de los indígenas que lo amaban y veneraban como a un padre (Milla. Historia de la América Central). Con justicia, pues, tres y media centurias más tarde un gobernante ilustre de Guatemala, el Señor Licenciado Estrada Cabrera, fundador de las minervalias y que ha hecho las apoteosis de nuestros grandes hombres, dispuso la glorificación de aquel insigne prelado, mandando colocar su efigie en el suntuoso palacio erigido a Minerva; demostración digna del preclaro gobernante y del culto pueblo de Guatemala hacia uno de los hombres que a la vez que es de los benefactores de la humanidad, puede reclamar con justicia que se le llame también de los más progresistas.

* * *

Grave peligro de contagio ofrecían algunos enfermos lazarinos que, sin miramiento ni consideraciones de ninguna especie, vagaban por la ciudad; y para prevenir y evitar los males que tal indolencia y descuido podían traer, tratóse de la fundación de un hospital para asilar a aquellos infelices. Corresponde al señor don Álvaro Quiñónez y Osorio, Marqués de Lorenzana y Presidente de la Real Audiencia, la gloria de haber establecido este Asilo, a todas luces benéfico, que recibió el simbólico y expresivo nombre de "Hospital de San Lázaro," cuya administración y servicio se encomendó a los religiosos de San Juan de Dios, que el 3 de febrero de 1640 comenzaron sus caritativas labores.

Manifiesta el historiador Juarros que aquella casa hospitalaria, digna de todo elogio, mereció no sólo la aprobación sino el aplauso del Rey de España, quien por cédula del año 1639 le donó cuatro mil ducados; siendo verdaderamente sensible que la ruina de la Antigua Guatemala haya destruído completamente el mencionado Hospital, y aunque el 17 de febrero de 1719 el Rev. Padre Fr. Agustín de Soto Mayor se presentó al Cabildo pidiendo la reconstrucción, que le fué concedida inmediatamente, como ésta no se efectuó aun después de transcurridos 17 años, se dispuso cederle la



Capilla de la Virgen de Guadalupe donde se inauguró nuevamente el 2 de abril de 1734; habiéndose conservado en aquel benéfico asilo, aun después de la catástrofe de la Antigua, la imagen de aquella Virgen, hasta que se resolvió trasladarla a la Iglesia de San José, de esta ciudad, donde se conserva.

* * *

Así como los españoles y los indios tenían un establecimiento de caridad donde se les asistía y curaba, parecía oportuno que también lo tuvieran los sacerdotes pobres y enfermos, tanto más necesario cuanto que había aumentado mucho su número. Para ello se acordó, pues, en 1634 la fundación de un nuevo hospital con el nombre de "San Pedro," destinado a los clérigos, sacerdotes, diáconos y subdiáconos; habiéndose asignado para la construcción del edificio una renta que, por pequeña e insuficiente, se invertía, distrayéndola de su objeto, en socorrer semanalmente a los necesitados y menesterosos.

Posteriormente se resolvió llevar a cabo el proyecto en referencia; y con las rentas acumuladas, que después se convino en guardar, y otras más, el 16 de octubre de 1654 se acordó la construcción del mencionado hospital, colocándose la primera piedra el 3 de noviembre siguiente; y ocho años más tarde, en noviembre de 1662, lo bendijo el inolvidable Fray Payo de Rivera (a cuyas instancias y expensas, dicho sea de paso, Juan José Ibarra, español que estaba radicado en México, se trasladó a ésta con su imprenta y su familia) (1); se nombró a don Antonio Álvarez de Vega Rector del Hospital, y a don Salvador de Nebrixa enfermero y ecónomo; disponiéndose, también, por aquel prelado, que el nuevo asilo dependiese de los frailes de San Juan de Dios, quienes en mayo de 1663 entraron de lleno en el ejercicio de sus caritativas funciones.

* * *

Si el enfermo pobre es digno de consideración y de cuidado por parte de la sociedad, el convaleciente que carece de recursos, el huérfano que no ha sentido el dulce calor del seno maternal, y el anciano, ya vacilante en el camino de la vida y que no tiene ni lo más indispensable, son acreedores a la solicitud y aun al cariño de las almas buenas. ¡ Cuántos desgraciados al salir sanos del hospital, pero con las huellas de la enfermedad, recaen y mueren por falta de auxilio y de alimentos adecuados ! ¡ Y cuántos niños tiritando de hambre y de frío perecieron en el mayor desamparo, o fueron ¡ ay ! por su suerte y abandono, carne de presidio.... !

Así lo comprendieron nuestros antepasados, y trataron, por ello, de aliviar, en lo posible, tales sufrimientos; pero para realizar sus generosos deseos y nobles propósitos, era preciso que un hombre superior, un legendario y sublime apóstol de la caridad, sin otros recursos que su profundo amor al prójimo, llevase a cabo la fundación de un establecimiento de beneficencia que llenando el gran vacío que se notaba, fuera el refugio de la

(1) Salazar. Historia del Desenvolvimiento Intelectual de Guatemala.

ancianidad, el amparo del huérfano desvalido, el asilo del convaleciente menesteroso. Tal misión, escabrosa hasta lo sumo, pero rebosante de las más puras satisfacciones, estaba reservada a un varón lleno de virtudes y merecimientos a quien la iglesia venera y la humanidad bendice.

En Villaflor de Tenerife, la principal de las Islas Canarias, nació un niño, hijo de Amador Betancourt González de la Rosa y de Ana García, que fué bautizado con el nombre de Pedro, en la iglesia parroquial del referido lugar, el 21 de marzo de 1626, y confirmado en 1630 por el Obispo don Cristóbal de la Cámara y Murga. No fué su cuna humilde como su vida; asegúrase que don Enrique el Doliente, haciendo merced y más que merced, justicia, al caballero normando el Conquistador Juan, señor de Bethancourt, Chambelán de Carlos VI de Francia, le dió el título por haber sido el descubridor y conquistador de aquellas tierras, de Señor de las Canarias, y que de personas tan principales y nobles desciende el que después, en una fecha tristemente memorable, el 18 de febrero de 1651, día en que comenzó una serie de temblores que ocasionó innumerables daños a la ciudad, llegó como de 24 años a la floreciente capital del reino de Guatemala.

La importancia del personaje en que nos ocupamos y la influencia que ejerció en todo cuanto al bien, a la moralidad pública y a la caridad se refiere, nos hacen consagrarle breves líneas que, dado el objeto de este pequeño trabajo, no consideramos fuera de propósito.

Nada de extraordinario nos dicen los historiadores y los biógrafos de la niñez y de la adolescencia del Hermano Pedro de San José de Betancourt: dícese, únicamente, que hallándose su padre reducido a la más extrema pobreza, para ayudar en la medida de sus fuerzas a aquel noble señor, fué pastor de ovejas en sus primeros años, hasta que un día, hacia 1650, seducido por el deseo de viajar, dejó su patria y sus más caros afectos, se embarcó para Cuba, de donde, al cabo de poco tiempo, resolvió venir a Guatemala, a la que una secreta simpatía lo llamaba irresistiblemente. Sus progenitores, audaces y hasta temerarios, nacieron para la lucha y la conquista, para el recio y continuo batallar y para recibir las consagraciones de la gloria: el Hermano Pedro, por contraste natural, había nacido para la ternura, suave y tranquila, de la caridad: aquella alma no tenía más que un deseo, hacer el bien; un amor, el amor a la humanidad en Dios.

El Alférez Pedro de Almengol, que después quiso hacerle su yerno, fué quien lo alojó a su venida a Guatemala: se matriculó en el colegio de San Francisco de Borja, dirigido a la sazón por padres de la Compañía de Jesús: tenía por director espiritual al sabio padre Manuel Lobo; trasladóse después a la casa de Diego Velches: y aunque pasó tres años asistiendo a las lecciones de gramática latina, su falta, casi absoluta, de memoria, le obligó a dejar los estudios y a entregarse por completo a ejercer las buenas obras; habiendo tomado el hábito de la Orden Tercera en 1655 y profesado solemnemente el 11 de junio de 1656.

Las hondas meditaciones y la vida ascética de aquel hombre eminentemente virtuoso, fijaron, si es permitido decir así, el carácter del Hermano



El Hermano Pedro de San José Betancourt.

Pedro, a quien el inolvidable y excelso José Milla, hasta hoy el más genial de nuestros prosistas y fundador de la novela nacional, hizo deslizar por "Los Nazarenos" como una figura ideal y poética.

Parecía ser, dice aquél, de mediana estatura, el color del rostro aceitunado: la frente ancha y con una cicatriz bastante visible; el ojo negro y penetrante: la barba crecida y poblada. La expresión fisonómica demostraba energía y resolución, y al mismo tiempo había en ella algo de esa indescriptible dulzura angélica que se observa en los retratos del prototipo de la caridad, Vicente de Paúl. "Alma que fué hecha de fragancias campesinas, dice Rodríguez Cerna, uno de nuestros más brillantes literatos, de cosas frágiles y bellas como para debilidades de convalecientes o manos de niño. Alma vestida de luz, de lino y de rosa que pudo embellecer a la colonia con sus claridades."

Practicó el bien, ejerció la caridad y pasó por la vida como un lampo de luz suave y tranquilo, dejando la tierra el 25 de abril de 1667, impregnada con el aroma inmortal de sus virtudes y el recuerdo perdurable de sus obras. Tal fué el Hermano Pedro de San José Betancourt, fundador de la Orden Betlemítica de la cual vamos a ocuparnos en seguida.

El fallecimiento de la virtuosa anciana María Esquivel, paralítica a quien el Hermano Pedro había prestado muchos servicios de importancia, según afirman algunos de sus biógrafos, dió ocasión a que el mencionado filántropo pudiera realizar sus deseos y llevar a la práctica su plan que la falta de recursos le impidiera hasta entonces poner en obra.

La humilde propiedad que poseía la Esquivel consistente en una pobre vivienda techada de paja, hubo de venderse para costear sus funerales: deseaba adquirirla el Hermano Pedro, pero carecía de la suma de cuarenta pesos en que se estimó aquella miserable casa. Afortunadamente, el loable fin que aquél se proponía y que era de algunos conocido, movió al maestro don Alonso Zapata y a don Francisco Zamora, Relator de la Real Audiencia, a suministrarle la cantidad necesaria para la compra del inmueble; habiéndole cedido el párroco de los Remedios una imagen de la Virgen, que la Esquivel le donara poco antes de su muerte.

De esta manera humilde nació, pues, el "Hospital de Convalecientes de Nuestra Señora de Betlem," nombre con que quiso bautizarlo su venerable fundador en memoria del nacimiento del Nazareno en aquella noche que fué nuestro día, como dijo Cervantes; casa hospitalaria y benéfica que progresó rápidamente, gracias al celo y a la actividad del Hermano Pedro, quien tan pronto como entró en posesión de ella, que fué objeto de sus ardientes deseos, se dedicó con el empeño con que siempre ejecutó todas sus obras, a llevar a cabo sus generosos propósitos.

Construyó desde luego, galeras de paja para que sirvieran, siquiera fuese provisionalmente, de escuela y de enfermería: buscó un maestro para que instruyese a los niños a quienes estimulaba con golosinas para que concurrieran con aquel objeto; obtuvo del Presidente de la Real Audiencia y del Obispo Fray Payo Henríquez de Rivera la licencia necesaria, en tanto que el Monarca concedía su aprobación, que llegó cuando ya aquél había

muerto; y posteriormente, cuando la institución progresó y abundaron las limosnas y los donativos y se trató de edificar formalmente el establecimiento Betlemítico, el siervo de Dios, como llamaban al Hermano Pedro, ejercía él mismo, dice el elegiaco cantor del Pensativo, señor Aycinena, el oficio de maestro de obra, cuidaba de la escuela y asistía esmeradamente a los enfermos que había comenzado a recoger, llevándolos a veces en sus propios hombros y acomodándolos provisionalmente en galeras de paja.

Pronto concluyóse una espaciosa sala para enfermería y otra para escuela, con división para ambos sexos: mejoróse el oratorio destinado a prácticas religiosas; construyéronse varias celdas para forasteros que no encontraban alojamiento en la ciudad: formáronse amplios corredores con un alegre mirador; y para asegurar las fábricas de las crecientes del río Pensativo, hízose construír un sólido muro.

Tal fué el origen del Hospital de Betlén, fundado y construído por un hombre virtuoso, que no disponía del fausto de la riqueza ni de la sabiduría y que sólo tuvo como auxiliares en su obra, su fe inquebrantable y su amor inmenso a la humanidad. ¡Lástima grande que aquel insigne varón haya tenido tan pocos imitadores y que su obra material hubiera perecido en la inolvidable catástrofe de la cual en breve hablaremos!

* * *

La capital del antiguo Reino de Guatemala se encontraba en estado floreciente: asegura el Doctor Salazar, y con él otros escritores, que en nuestra América no tenía sino una sola rival: México, que le superaba; pero era superior a Buenos Aires, Lima, Santiago de Chile y Nueva York: tenía, además de los edificios construídos para conventos, que eran muchos y suntuosos, otros varios como la rica y vasta Catedral, el hermoso Palacio de los Capitanes Generales, hoy reconstruído en parte; el del Arzobispado y el de la Municipalidad: diéronle renombre el talento y la virtud de sus hijos, como Bernal Díaz del Castillo, Alonso Sánchez, el inmortal poeta Rafael Landívar, el cronista Fuentes y Guzmán, el astrónomo Joaquín Calderón de la Barca, el Presbítero Padilla, y otros muchos que no citaremos por no hacer la enumeración interminable.

Aquella ciudad melancólicamente sugestiva, que sonríe bajo un cielo inalterable, al pie de altivos y majestuosos volcanes donde los bosques milenarios y las verdes campiñas han aprisionado la Primavera, fué la cuna de nuestros mayores, de nuestra civilización y de nuestros progresos.

Cuando la paz de las armas reinaba como la paz del espíritu; cuando la ciudad, honra de las colonias españolas, se desarrollaba de manera notable y deslumbraba por su grandeza artística y monumental, una serie de temblores la conmovió hasta sus cimientos. Dieron principio en 1717 y continuaron en 1749, 1751, 1757 y 1761; pero el terremoto de Santa Marta, el más espantoso que ha conmovido estos países, se dejó sentir el año 1773 a las tres y cuarenta minutos de la tarde, destruyendo casi por completo la floreciente ciudad. Diez minutos después, como si la naturaleza hubiera

tenido empeño en acabar hasta con la última casa, un segundo temblor, más terrible, más espantoso, sacudió a la capital. Los árboles barrían el suelo con sus copas; las gentes no podían tenerse en pie; los edificios se desplomaron unos sobre otros con poderoso estrépito: densas nubes de polvo hacían más penosa la sofocación del instante y obscurecían la tarde; y parecía que la tierra, que bramaba con sus ruidos internos, iba a abrirse de repente en miles de fauces que se tragarían a los seres y a las cosas. Aquel infausto acontecimiento se registra en la historia con la fecha imborrable de 29 de julio, imborrable porque en las ruinas está grabado con altos relieves su paso de desolación.

Llegó el 30. Los habitantes, al verse, se asustaban de su propio espanto y, adoloridos ante la ruina de lo acumulado en tantos años, vagaban por calles y por plazas ya casi borradas, dispersos, tristes, en busca de refugio contra la inclemencia y la desgracia. El hambre los amenazaba y en los acueductos rotos el agua se perdía; pero don Martín de Mayorga, Gobernador General de estas provincias que acababa de tomar posesión de su alto cargo, con patriotismo y energía dignos de alabanzas, proveyó a todo y dictó las más eficaces y atinadas órdenes, aliviando así en gran manera a los afligidos moradores de la capital del Reino.

Aquella inmensa desgracia que no acabaremos de lamentar jamás, dió origen a que el asiento de las autoridades se trasladase al lugar en que hoy se encuentra, escogido después de muchísimos estudios que las generaciones posteriores no han llegado a apreciar bastante en lo que valen, y en cuyo trabajo tomó tan activa parte el Brigadier Mayorga, a quien esta ciudad de Guatemala le es deudora de inmensa gratitud. Son también dignos de mencionarse, por su generosidad y por los oportunos servicios que prestaron, los señores González Bustillo, el Doctor Villarosa, don Manuel de Acuña, don Miguel de Esquizábal y otros tantos patriotas esclarecidos que han pasado a la historia.

A la traslación de la ciudad a su lugar actual contribuyó también el rumor esparcido de que de un instante a otro se abriría la tierra para tragarse a sus habitantes; rumor que, dadas las preocupaciones de la época, se extendió rápidamente entre todas las clases sociales; y como el proyecto de traslación existía desde años atrás, el señor Mayorga, el Arzobispo, los Ministros de la Audiencia y numerosos vecinos, decidieron llevarlo inmediatamente a cabo, para lo cual celebraron una junta el 5 de agosto, a la que concurrieron los alcaldes y regidores don Juan Fermín Aycinena, don Manuel González Batres, don Francisco Ignacio Chamorro, don Ventura Nájera y Mencos, don Cayetano Pavón, don Vicente Romá, don Miguel Coronado, el Síndico don Mariano Gálvez Corral y varias otras distinguidas personas.

El Maestro Mayor Bernardo Ramírez, que tan valiosos e importantes servicios prestó en aquella ocasión, y el escribano José Sánchez practicaron, por orden del Capitán General, un prolijo reconocimiento de la población destruída, para cerciorarse de si era imposible vivir más en ella. Del informe que elevaron a dicho funcionario, ampliado por el Teniente

Coronel de Ingenieros don Antonio Marín, se ve el estado hasta el extremo lamentable en que quedó la capital, debiendo mencionar aquí, dada la índole de este trabajo, la ruina del Convento y Hospital de Betlemitas, la iglesia y el Hospital de San Juan de Dios y las demás casas hospitalarias con que contaba la entonces desdichada ciudad.

No entraremos a relatar las muchas cuestiones que surgieron con motivo de la traslación; las diferentes opiniones emitidas; los encontrados intereses y las intrigas puestas en juego: baste a nuestro propósito decir que después de muchos estudios, decidida la traslación al Valle de la Virgen o de la Ermita, el Capitán General Mayorga se condujo con toda la energía, actividad y prudencia que el caso demandaba; y que a las excepcionales dotes de aquel funcionario, de grata recordación, débese, en mucho, el feliz éxito alcanzado en una empresa de suyo difícil y escabrosa.

El 30 de junio de 1774, en la Ermita, se firmó el proyecto de bases para la traslación de la ciudad elevado al Rey por el Capitán General y los Ministros de la Real Audiencia; y la cédula de aprobación, con las modificaciones que se estimaron oportunas, está fechada en el Palacio de San Ildefonso el 21 de septiembre de 1775 y expedida por Carlos III.

En aquel memorable e importante documento, que demuestra la inteligencia y celo con que se trató asunto de tanta trascendencia, hablando de Hospitales, que es lo que nos concierne, dice:

"(Proyecto)—Los Conventos o Casas de Hospital, a los cuales no puede apropiarse la providencia de Curatos y Doctrinas, como son el de Bethlem y San Juan de Dios, nos parece se compense al primero con aquella porción de terrazgo que gozaba en uno de los campos de Guatemala y tenía destinado para diferentes siembras, especialmente la de alfalfa, con cuyos productos y utilidades consultaba a su subsistencia."

Contestó el Monarca:

"Que en cuanto al terreno del mismo Hospital de Bethlem, en las inmediaciones de la ciudad, se os prevenga a vos el Presidente que, con audiencia instructiva del Fiscal, Procurador Síndico y de los Religiosos, determinéis el punto, con examen del título primitivo de adquisición en la Antigua Guatemala, y deis cuentas de las resultas."

"47.—(Proyecto).—El de San Juan de Dios, Hospital Real, asistido y mantenido en su mayor parte por cuenta de V. M., demanda otro igual arbitrio de que llevamos propuesto en el número 42, para con el Beaterio de Indias, y se reduce al cinco por ciento, con que juzgamos deben contribuír las Cajas de Comunidades de pueblos de indios, por una vez, para su material fábrica, gobernándonos por el mismo idéntico ejemplar que se observó en la construcción del que existía en Guatemala, bien que con la circunstancia de haberse variado en aquel tiempo sobre el modo de esta contribución que hicieron los naturales, siendo la presente más suave y equitativa a nuestro modo de pensar, porque aquella se practicó por vía de repartimiento, en que no se guardó la proporción debida, según se ve por el expediente que hemos tenido a la vista; de manera que si se diese caso de carecer algún pueblo o pueblos de Cajas de Comunidades y sus corres-



Hospital General.—Segundo patio.

pondientes fondos, deberá gobernarse la actual contribución por las reglas de Justicia y equidad, y sin gravar más a unos pueblos que a otros, sino proporcionalmente, o a correspondencia del número de tributarios, sin sujetarse precisamente a la cantidad que más o menos tenga la Caja; pues el que algunos hayan estado mejor gobernados que los demás, y por consiguiente se hallen con más crecidos fondos, no por eso debe ser general, o sin limitación, la contribución del cinco por ciento, sino con la precisa circunstancia, o respecto al número de tributarios, y en esta conformidad se deberá regular prudencialmente, como la señalada para el Beaterio de Indias."

Resolvió el Soberano:

"Que del sobrante libre de los caudales producidos por los bienes de comunidades, satisfechas sus obligaciones y cargos, y reservada la cantidad que os pareciere necesaria, apliquéis lo demás a la fábrica del Beaterio del Hospital de San Juan de Dios, a vuestro prudente arbitrio; y ejecutado, deis cuenta, con individualidad, al mencionado mi consejo de las resultas, sin ocurrir a repartimiento entre los naturales con este motivo."

Por último, la cédula del 21 de julio de 1775, recibida el 1º de diciembre del mismo año, ordenaba se situara definitivamente la ciudad en el llano de la Virgen, y prevenía al Capitán General que sin pérdida de tiempo dictara las providencias necesarias, a fin de que se emprendieran en el acto los trabajos, mientras que resolvía el Rey sobre las bases que se le consultaran y de las cuales hemos transcrito las que consideramos pertinentes a nuestro objeto. Aquella cédula decidió, pues, la traslación de la capital al lugar que hoy ocupa, la cual no obstante las resistencias opuestas, se efectuó merced a la energía del Brigadier Mayorga, como ya lo dijimos. Hechas las anteriores explicaciones que juzgamos indispensables, continuemos nuestro modesto trabajo.

* * *

Aseguradas las bases sobre las que debía descansar la nueva capital del Reino, ésta fué trasladada al Valle de la Ermita o de la Virgen, que es una llanura amplia, con una extensión de 371 caballerías, 4 cuerdas y 4,375 varas cuadradas, ligeramente quebrada; una especie de meseta abierta a todos los vientos entre ramales encrespados de la Cordillera de los Andes, que se alargan en todas direcciones, majestuosamente, aquí y allá, erizados de volcanes.

Se encuentra la ciudad de Guatemala a 1,480 metros sobre el nivel del mar, a 14°, 37′ latitud Norte, es decir, dentro de la Zona Tórrida. La temperatura varía dentro de los límites que son característicos en la región superior de la tierra templada de los países cálidos, no bajando hasta 0° centígrados ni excediendo de 33°.

Tiene dos estaciones bien marcadas, una seca de noviembre a abril, llamada impropiamente Verano, y la otra lluviosa de mayo a octubre, a la que se le designa con el nombre de Invierno; pero la que predomina es una

Primavera esplendorosa, perpetuada en la pureza incomparable de su cielo, la frondosidad de sus bosques y la alegría de sus campos siempre florecidos.

Y fué en esa llanura incomparable en que todo canta perennemente un himno de armonías y colores bajo la luz de un sol eternamente límpido, en que todo sonríe a la vida como su cielo azul, donde puso los cimientos de la que hoy es bella capital de esta República, el ilustre Mariscal de Campo Don Martín de Mayorga, secundado poderosamente por el insigne Don Matías de Gálvez, su sucesor; pudiendo decirse que para Guatemala llegó hasta allí la época de la Edad Media. Con la Antigua, con aquel emporio de bellezas y esplendor que quedara convertido en ruinas al pie de los volcanes, se quedaron también sus tradiciones.

* * *

Apenas construídas las primeras casas, la simiente de la caridad que donde quiera que hay almas buenas fructifica, floreció de nuevo en beneficio de los desheredados. Los vecinos de la nueva ciudad acordaron que debería establecerse, como en la antigua capital del Reino, un hospital para asilar a todos aquellos desvalidos que no pudieran ser medicinados en sus propios hogares; y se empezó su construcción sobre una área de dos manzanas en la parte más alta del Poniente del Valle de la Ermita, batida de continuo por el viento.

Al lado del Hospital se dió principio, al mismo tiempo, a los trabajos de construcción del templo de San Juan de Dios, nombre que también se dió al Asilo de Misericordia, por continuar administrándolo los hermanos que anteriormente lo hacían; pero la iglesia no fué terminada sino hasta el año 1847, bajo la dirección de Don Mariano Murga, mientras que el Hospital abrió sus puertas al servicio público en octubre de 1778.

Siendo tan reducido, relativamente, el edificio que para el Asilo caritativo fué construído, su funcionamiento no podía ser satisfactorio ni reunir las comodidades necesarias; y faltando los fondos indispensables, aquel Establecimiento tropezó, como era natural, en más de una ocasión, con graves dificultades; y si bien el Gobierno colonial le prestó alguna ayuda, no fué todo lo valiosa que debería haber sido, concediéndole, sin embargo, algunas cortas sumas y el arbitrio de la panela, que era de cuatro reales por carga, "sobre cuarenta leguas a la redonda."

Por lo curioso y para que pueda formarse una idea aproximada de lo que era el Hospital en sus primeros tiempos, insertamos a continuación el documento que encontramos en la Gaceta de Guatemala, del lunes 27 de febrero de 1797, pág. 23, que dice:

"Estado que manifiesta el número de enfermos que se han asistido en este Convento-Hospital Real de San Juan de Dios de la Nueva Guatemala, en un quinquenio contado desde el 1º de enero de 1792 hasta el 31 de diciembre de 1796 inclusive, con expresión de los que han salido curados, y han fallecido; sacados de los estados particulares publicados al fin de cada uno de dichos años por el Padre enfermero mayor de dicho Hospital, de que es Juez Protector por S. M. el Sr. Oidor D. Jacobo de Villa Urrutia.

		Entrados.	Curados.	Muertos.
Hombres	Militares	688	623	016
	Españoles	816	668	094
	Indios	2,398	1,879	495
	Mulatos	2,508	2,035	298
	Presidiarios	225	196	8
Mujeres	Españolas	509	370	092
	Indias	1,401	864	327
	Mulatas	1,490	1,169	203
	Total	10,035	7,804	1,533

	Heridos.	Curados.	Muertos.
Hombres	1,162	797	037
Mujeres	201	175	013
Total	1,363	972	050

"Resulta de estos datos que en el número de individuos de ambos sexos que han entrado a curarse en el Hospital de San Juan de Dios en este último quinquenio, la mortalidad ha sido según la siguiente graduación, hecha al poco más o menos con distinción de clases y de castas:

"El número de militares muertos, con respecto a los que han entrado ha sido 1 entre 43; el de españoles 1 entre 9; el de indios 1 entre 5, antes más que menos; el de los mulatos 1 entre 9; el de los presidiarios 1 entre 28; el de los heridos 1 entre 23."

El nuevo Hospital de San Juan de Dios, a pesar de tropezar continuamente con grandes dificultades, llegó, aunque de manera paulatina, a ensancharse, a llenar su cometido con toda la magnitud de su noble y santa misión, gracias a la inagotable caridad de los vecinos que le hacían legados, donativos y limosnas con la más justa de las satisfacciones.

Mas la insuficiencia de estas rentas, apenas aumentadas con sumas insignificantes que asignaba el Tesoro Real, para atender a las necesidades del Hospital y para emprender las construcciones que requería el ensanche dèl edificio, hizo que por el año 1799 el Mayordomo Administrador del Hospital don Juan Manrique lo pusiera en conocimiento del Capitán General del Reino señor Domas y Valle, y como desde años atrás hubiera sido acogida con simpatía la idea de crear una Hermandad de Caridad que gratuitamente administrase los hospitales, presentóse a la superioridad un proyecto suscrito por gran número de vecinos; proyecto que fué debidamente tramitado por el Capitán General, disponiendo el 23 de abril de 1801 que se entregase a la Junta electa por la Hermandad el gobierno, cuidado y dirección del Hospital General, orden que fué cumplida en 4 de mayo del año citado.

La nueva asociación se ocupó en formar los estatutos que habrían de regir en los hospitales. Dichos estatutos, aprobados el 14 de diciembre de 1804, rigieron ligeramente modificados hasta el 14 de noviembre de 1866 en que el Gobierno decretó la reforma propuesta por la Junta de Gobierno.

Disponían tales estatutos que los individuos de la Hermandad de Caridad celebraran Junta General el 6 de enero de cada año: que en ella se eligieran once hermanos para la Junta de Gobierno; y que ésta tuviera a su cargo la asistencia de los enfermos, el régimen económico de la Casa y la administración gratuita de sus rentas.

El Prior del Convento del Hospital de San Juan de Dios, Fray Ignacio Tello, con fecha 22 de noviembre de 1804, se dirigió al Rey quejándose de que la Hermandad de Caridad instituída en 1801 les había despojado del Gobierno del Hospital y de sus rentas, que les correspondían desde su fundación en 1637, aprobada por el Monarca: pidió éste informe en Real Cédula de 9 de marzo de 1805 y con vista de ella, se dictaron algunas disposiciones; habiendo emitido el Síndico de la Hermandad un razonado y extenso dictamen en que demuestra la sin razón del Prior de San Juan de Dios, y hace ver que el padre Fray Carlos Subico de la Cerda vino de México en 1637 con algunos religiosos pidiendo y suplicando se les mandase entregar la administración del Hospital Real de esta ciudad, prometiendo no sólo curar enfermos con ayuda de los mismos religiosos sino cumplir lo que S. M. había dispuesto en el auto de su Real Consejo de Indias el 30 de enero de 1632 y conforme sus condiciones, en vista de lo cual, se accedió a la petición del padre Subico de la Cerda. El auto del Real Consejo que se obligaron a guardar y cumplir para que se les entregase la administración del Hospital es el mismo que cita el señor Solórzano en su Política Indiana, en el Libro IV, Capítulo 26, Nº 6. Versa sobre que habiéndose mandado sacarlos todos de las Indias, y habiéndose suplicado se les permitiese venir de nuevo a algunos de estos reinos, pero sólo para servir y ayudar en los hospitales, sin convertirlos en conventos de sus institutos, y esto, mientras que llegaran a estas provincias los informes que se habían pedido, de cómo procedían, qué necesidad había de sus personas y qué otra forma de gobierno podría haber en los hospitales, aunque ellos faltasen.

Con todas estas restricciones, se les entregó la administración del Hospital en la ya citada época. Hace ver el Síndico que todo lo pactado y dispuesto, así como los compromisos de parte de los religiosos, tanto en lo concerniente a administración como a la curación de enfermos, fué infringido por estos mismos, desde el principio de haberles encomendado la referida administración: "a ellos se constituyeron obligados, y sin embargo, no hay cosa que menos hayan cumplido y guardado;" circunstancia, dice, "que por sí es robusta y suficiente para la disolución del pacto contraído entre el Real acuerdo y ellos."

El padre Tello, al quejarse de tal despojo, lo hace en nombre y representación de la Hermandad que vino de México, con el padre Subico de la Cerda, contraviniendo así la ley: "los hermanos que se conservaren en ministerio de los hospitales y los que entraren en los que se les entregaren de nuevo, han de entender que no entran como dueños y señores de ellos y de sus rentas y limosnas, sino como ministros y asistentes de los mismos y sus pobres." Titulándose Prior y llamando Convento al Hos-



Hospital General.—Una de las Salas de Medicina de hombres.

pital, concluye por probar que en todo se había contravenido y tergiversado el orden del mismo.

Haciendo constar el propio Síndico que las razones por las cuales el Gobierno se vió obligado a trasladar la administración del Hospital a la Junta de Caridad, fueron muy graves y de urgente necesidad para el bien público, viéndose precisado a reunir personas de ambos estados, eclesiástico y seglar, aptos para el piadoso y laudable fin que se proponía realizar, con la formación de la Hermandad de Caridad.

Celebráronse varias juntas presididas por el Ministro de la Real Audiencia, don Juan Collado, comisionado para este efecto por el M. I. S. D. José Domas y Valle; y después de oído el Fiscal de S. M., y suscritos muchos individuos para la formación de la citada Hermandad, se le creó con la autoridad, solemnidad y demás ritualidades de su respectivo expediente. Habiendo dado los más satisfactorios resultados desde la fecha de su fundación, el Síndico, haciendo mención de ello, dice: "Son con evidencia, los más benéficos, los más interesantes y acertados que se podía prometer el Superior Gobierno y el Público, a nadie se oculta esta verdad, que a la vista de toda clase de personas resplandece satisfactoriamente." Los cirujanos y médicos hacen, a su vez, encomio del celo y actividad con que la Hermandad había llenado su cometido.

* * *

El 6 de febrero de 1805, y por orden Real, fué fundado el Real Colegio de Cirugía en el Hospital General, bajo las mismas formas y reglamentos seguidos en los de la Península, y gobernándose por las ordenanzas de la Real Cédula de 6 de mayo de 1804. S. M. nombró Vice-Director de este Colegio, Jefe inmediato y Primer Catedrático, al Doctor don Narciso Esparragosa, Cirujano Honorario de Cámara y primero de dicho Hospital General, uno de los médicos más ilustres de su tiempo y a quien nos complacemos en consagrar, en otro lugar de este estudio, unos ligeros rasgos biográficos. (1)

Mandando erigir formalmente y a la mayor brevedad, el edificio adecuado, se dispuso que mientras tanto, la enseñanza se diera en una sala del Hospital de San Pedro, nombrándose Catedrático al Doctor don Mariano Larrave y al Licenciado don José Tomás Caceros. La Hermandad de Caridad ofreció mantener seis cursantes, en clase de alumnos, dándoles habitación, vestidos y alimentos, debiendo presentarse solicitando estas plazas, a don Pablo José Jáuregui, entonces Hermano Mayor, y al Secretario don José del Valle, quienes enterarían a los solicitantes de las condiciones bajo las cuales podrían ser admitidos.

El 14 de marzo de 1805 se pusieron en vigor las "Reglas para el gobierno doméstico de los colegiales de cirugía del Real Hospital," aprobadas con una ligera modificación, por el Presidente y Capitán General.

(1) Veánse Rasgos Biográficos.

El 9 de septiembre del propio año 1805, el Presidente emitió las "Instrucciones sobre el pago de réditos de los capitales impuestos y que se vayan imponiendo en las Tesorerías del Reino de Guatemala, por cuenta de la Caxa [1] de Consolidación de Vales Reales, y su reintegro;" y en Junta Superior de Real Hacienda, de 18 del mismo mes y año, previo informe del Tribunal de Cuentas y vista del Ministerio Fiscal, se aprobó esta instrucción en todas sus partes con las formalidades que la acompañan, y se acordó su impresión y circulación en la forma de estilo, según consta del expediente instruído sobre el particular.

* * *

Se fundó la Hermandad de Caridad antes dicha, en la creencia de que si los fondos del Hospital no alcanzaban para su sostenimiento, era debido al manejo poco atinado de los hermanos de San Juan de Dios; y no se dudó de que administrados los bienes con nuevo sistema, el resultado sería satisfactorio, lo que no se consiguió sino después de mucho tiempo.

En aquella misma época se destinó en el edificio del Convento de Betlén una sección para Hospital de Convalecientes, y sirvió para los sacerdotes el que, construído junto al de San Juan de Dios, llevó el nombre de San Pedro.

Sintiéndose la necesidad de una farmacia, y deseando allegar más fondos a las entradas del Hospital, por cuenta de éste se instaló el 12 de Febrero de 1808 una botica, a cargo del Maestro de Farmacia don Nicolás Xavier Guaza, acontecimiento que, en circular, fué notificado a todo el Reino.

En marzo y abril de ese mismo año, habiendo sufrido algunos deterioros la iglesia de San Juan de Dios, se reunió para reconstruírla, entre la piedad de los vecinos, la cantidad de 631 pesos.

A iniciativa de don José María Guerra, y en vista de los continuos y peligrosos contagios de varias enfermedades, se establecieron los primeros aparatos de fumigación, los que, como se esperaba, dieron relativamente el resultado apetecido. Este hecho tuvo efecto en abril del año referido, y en esta misma época, habiéndose notado alguna diferencia entre la alimentación que se daba a los paisanos y a los militares enfermos, el Presidente ordenó, con bondadoso celo, que se les alimentara por igual, "procurando asistir siempre a los militares con ración de gallina, chocolate y otros alimentos, según el correspondiente recetario."

Por convenir al mejor orden del Hospital, el Director dispuso que sin permiso previo del contralor, únicamente podrían salir del Establecimiento los padres capellanes y los practicantes mayores, medidas que se hicieron extensivas a los convalecientes, quienes acostumbraban hacerlo sin aviso, lo que ocasionaba trastornos, pues sus nombres no eran borrados del libro respectivo, y esto daba lugar a todo género de dificultades.

(1) Así dice el original.

* * *

En el año 1811, época en que era Hermano Mayor don José de Issasi, uno de los fundadores de la Hermandad, quedó instalado el archivo, pues antes los documentos estaban en poder del Tesorero, del Secretario, de los escribientes, etc.; apareciendo ya desde ese año en adelante algunas "memorias," aunque muy reducidas, impresas convenientemente.

Don Enrique de Loma y Osorio, Hermano Mayor en 1813, se empeñó en que se hicieran algunas reformas de indiscutible necesidad al edificio, contándose entre ellas la apertura de 30 claraboyas y el cierre de 9 ventanas que se abrieron en otra parte de aquél, y se quitaron de las paredes 6 horcones que estorbaban: este trabajo costó la suma de 74 pesos cuatro reales. Estaba dividido entonces el Hospital en cinco salas, y para evitar los perjuicios que ocasionaba la visita diaria que los parientes y amigos hacían a los enfermos, se acordó conceder entrada únicamente los jueves y domingos, previniendo al portero "que cuidara con toda vigilancia que no introduzcan alimentos, pues a los que los necesitan, los tienen en el Hospital."

Las rentas que producía el Patio de Gallos, que habían pertenecido al Hospital hasta 1814, montaban a la cantidad de 2,200 pesos anualmente, por disposición real volvieron a la Hacienda Pública, con lo que aquel Establecimiento perdió una parte de sus entradas, trastornándose así un tanto los planes concebidos. Sin embargo, el Arzobispo don Luis Peñalver y Cárdenas, siempre humanitario y cuidadoso de la asistencia de los pobres y los desvalidos, donaba con frecuencia grandes cantidades de zurrones de añil que la Hermandad exportaba por su cuenta a España, y con cuyo producto aliviaba las necesidades de aquella Casa misericordiosa.

Quejándose la Junta de que se cometieran tantos hechos de sangre en esta capital, que apenas llegaba en 1814 a treinta mil habitantes, y en los cinco primeros meses del año citado ascendieron los heridos a 348 y los fallecidos a 11, "para oprobio de la humanidad, de la religión y las leyes," decía, solicitó la construcción de dos Salas de Convalecientes. Como la institución casi carecía de arbitrios y como era tan excesivo el número de heridos y muertos, el Hospital estuvo a punto de cerrarse en aquella época.

En diciembre de 1815, el monarca ordenó en Real Orden, compuesta de nueve preguntas, que se le informara acerca del estado y condiciones que guardaban los hospitales, del número y clases de los establecidos en el Reino de Guatemala, pues "deseando el Rey nuestro Señor, dice, que se "atienda con el mayor esmero a la curación de los individuos militares que "con las armas en la mano se emplean en la pacificación y conservación "de sus dominios de Ultramar, luchando para conseguirlo con cuantas "incomodidades, fatigas y privaciones son anejas al servicio de campaña, a "las que se juntan otras muchas que tienen su origen en la diferencia de "clima, a que no están acostumbradas las tropas de la Península que se "envían a dichos dominios; y convencido S. M. de lo importante que es la "conservación de la salud del soldado en paz y en guerra, deseando por otra

"parte proporcionar cuantos alivios sean posibles a unos vasallos tan "beneméritos, ha tenido a bien fijar su soberana atención en los hospitales "militares de Ultramar."

El 28 de febrero de 1819 el Rey resolvió: "Que a los oficiales que padezcan de demencia se les ponga por tiempo de seis meses en observación en un hospital militar: que entre tanto se les asista con toda su paga: que declarados por incurables se les conceda su retiro con el sueldo que les corresponda por reglamento: que si por éste no les corresponde sueldo, se abone por la Real Hacienda el importe excedente que constituya una estancia distinguida sobre lo que abone el establecimiento; y que en cuanto a los sargentos, cabos y soldados que padezcan de la expresada demencia, se observe lo prevenido en Reales Órdenes de 12 de julio de 1800 y 31 de mayo de 1802."

Estas órdenes disponían que los soldados dementes deberían ser llevados al Hospital más próximo, en calidad de soldados, donde permanecerían cuatro meses por cuenta de la Real Hacienda y después por la del propio Hospital; y que si curaban volviesen al ejército a continuar el tiempo de su empeño interrumpido por su dolencia, construyéndose, por tal motivo, en el Real Hospital, tres cuartos para los que padecían enfermedades mentales.

Transcurrido así el tiempo, el benéfico y caritativo asilo continuó sin interrupción, aunque con penalidades, su infatigable labor en pro del menesteroso. Llegó el año 1821, el más límpido y bello de nuestra historia, y con él los ligeros trastornos ocasionados por los patriotas en su noble y ardiente deseo de emanciparnos de España; pero estas conmociones no alteraron en lo más mínimo la vida tranquila, en lo que cabe, de los hospitales, como tampoco la alteraron en los años siguientes los disturbios y revueltas a que la codicia y la ambición dieron lugar, tiñendo de sangre nuestros campos y poniendo después en gravísimo peligro la autonomía e independencia nacionales, ya conquistadas.

Para dar una ligera idea del estado en que se encontraba el Hospital el año 1820, anterior al en que tuvo lugar nuestra independencia y a la cual acabamos de referirnos, acompañamos a estas páginas copia de un documento que, a la vez que curioso, llena, en parte, nuestro objeto.



El 26 de Septiembre de 1827, cuando las guerras fratricidas ensangrentaban frecuentemente el suelo centroamericano, el Jefe del Estado de Guatemala ordenó al Comandante General de las Armas del Estado, que conforme a anterior solicitud enviara al Hospital una guardia de cuatro soldados y un cabo, si la guarnición de la capital no alcanzaba para más, con el doble objeto—decía—de evitar las repetidas fugas de los reos que se hallaban en curación, y para ocurrir a los desórdenes en aquella parte de la población que entonces se encontraba tan distante de los cuarteles.

Aunque ya en Mayo de 1827 se había dado una orden para que en la casa que habitaba don Juan Miguel Bustamante, se abriera un Hospital para socorrer a los heridos en las continuas revueltas, con fecha 28 de Septiembre dirigió el Jefe del Estado una súplica al Hermano Mayor para que en la casa llamada de San Pedro "se abriera el Hospital de Sangre para recibir en él a los heridos que con frecuencia llegaban."

"El Gobierno Federal—decía—no duda de la humanidad de usted y espera que se sirva dar sus órdenes para que se abra el Hospital de Sangre, y recomiendo el celo patriótico del Lic. Román Portillo en esmero y dedicación."

Pero considerando el Gobierno que no era justo ni conveniente que la Hermandad continuara socorriendo a los heridos que salieran curados de los hospitales, dispuso que éstos fueran ayudados por la Comandancia General, si pertenecían al Estado; y si a la Federación, en el depósito a donde lo ordenara la autoridad. Las estancias de los militares eran pagadas por el Tesorero del Ejército.

Como un caso curioso y de trascendencia para la medicina, fué comunicada a la Junta de los Hospitales para que procedieran a hacer experimentos, la noticia de haber leído en "El Mercurio," de Madrid, el señor don Luis Pedro de Aguirre, en Agosto de 1830, que en un pueblo de Francia dos individuos de diferente sexo que habían sido mordidos por un perro rabioso, al refugiarse en un granero se hartaron de cebollas, con lo que sanaron de la manera más perfecta. Como en el país,—agrega el señor de Aguirre,—no faltan desgraciados que perecen por la hidrofobia, y abundan las cebollas, no omito trasladar a usted la noticia por si tienen a bien hacer la prueba.

* * *

Pensando el Gobierno en 1835 que esta capital, por su desarrollo y la ilustración de sus habitantes, necesitaba de un teatro formal y hermoso, dispuso la edificación de éste con recursos del Hospital, que cobraría los productos; y al efecto, en Octubre de aquel año, el Secretario General del Gobierno se dirigió a la Junta de Caridad, ordenándole que aprontara los fondos necesarios para empezar la construcción del que hoy es Teatro Colón; obra que fué levantada o principiada a levantar bajo la dirección de don Miguel Rivera, en el lugar llamado la Plaza Vieja.

En julio del mismo año y a iniciativa de la Junta, los Médicos del Hospital redactaron el reglamento de dietas que debería regir para los

enfermos; y en mayo de 1837, cuando la terrible epidemia del cólera azotó estos países, se puso en vigor de orden del Supremo Jefe del Estado y bajo la vigilancia de la Junta General de Sanidad, un reglamento de muy distinta índole, debidamente impreso, para atender a la buena asistencia de los pobres enfermos del cólera morbus. Se estableció, con tal motivo, un Hospital especial en el llamado Colegio de Niñas y fué confiado a una comisión compuesta de siete vecinos, teniendo cada uno de ellos asignado un cargo especial para el mejor desempeño de la misión que les tocó.

El Comandante General de Guatemala se dirigió al Hermano Mayor con fecha 11 de noviembre de 1838 y por queja anterior de éste, manifestándole que había dado orden al oficial encargado del depósito que no pagara las estancias con moneda falsa, previniendo al citado Hermano que le diera aviso de cuando dicho empleado se negara a cambiar las que ya hubiere dado.

En mayo de 1837, debido a los pocos ingresos que tenía el Hospital y al flajelo de la epidemia mencionada anteriormente, la Junta acordó que, mientras no se cubrieran las deudas atrasadas, no se admitieran más de cincuenta enfermos; debiendo ser de ellos veinticinco hombres y veinticinco mujeres; y por las causas ya expresadas se redujo la tercera parte del sueldo al Médico Mayor y al primero y segundo cirujanos.

En las Ordenanzas Municipales de la Ciudad de la Nueva Guatemala expedidas en 1840 y publicadas en seguida en la imprenta del Gobierno, a cargo de Anselmo España, Sección 8ª, página 44, se encuentran los artículos 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244 y 245 que contienen disposiciones relativas al Hospital, a la Junta de Gobierno, a la Hermandad de Caridad y a los servicios que la Corporación debe prestarle a los Establecimientos de Beneficencia, lo que prueba el interés que éstos inspiraban a los representantes del vecindario.

En Septiembre de 1840, como si el azote del cólera no hubiera bastado para estos pobres pueblos agobiados por distintas causas, la viruela se desarrolló con fuerza tal, que no pudiendo ser recibidos todos los enfermos en el Hospital General, se resolvió que, próximo a éste, fueran trasladadas las mujeres, a falta de un lazareto. Los muertos deberían ser enterrados, según acuerdo previo, en los cementerios formados en 1837.

En 1843 la Municipalidad de Quezaltenango inició la idea de fundar un Hospital sobre las mismas bases en que fué inaugurado el de esta capital: para el efecto creó un expediente que se remitió a esta ciudad: fué leído en sesión ordinaria de la Junta de Caridad, y su título decía: "Se inicia la idea de la fundación de un establecimiento de caridad en la capital de los departamentos de Los Altos."

Ya en 1842 se había pensado en la fundación, en está capital, de un Asilo de Dementes; y para lograrlo se nombró una comisión que estudiara los medios de establecerlo. En capítulo aparte nos ocuparemos de esta institución a todas luces importante.

En consideración al crecido número de extranjeros residentes en Guatemala, desprovistos de los medios más indispensables para subsistir,

el Gobierno, inspirado en ideas caritativas, el día 26 de octubre de 1846 emitió un decreto disponiendo, conforme las leyes de asilo que regían el país, la fundación de la Sociedad de Beneficencia.

En 1845 los señores don José Coloma y don Dámaso Angulo habían ofrecido levantar con sus propios fondos el corredor de la enfermería de cirugía de hombres, y en el mismo año, el señor don Francisco Camoyano, natural de España y avecindado en Belice, prometió hacer otro tanto,—ocultando su nombre,—respecto al corredor de la enfermería de medicina para mujeres, en la cual, algún tiempo después al desenladrillar el piso, el custodio del cementerio encontró un depósito de trescientos pesos, aproximadamente. En la idea de que era suyo, por haberlo encontrado él, decidió repartírselo con los trabajadores, por partes iguales; pero con posterioridad, según él mismo confiesa, su conciencia le reprobaba el acto y le indicaba el camino de la honradez, que debería dar aviso. En efecto, dió cuenta al Hermano Mayor, y el dinero fué a poco restituído.

Como algunos individuos llegaban al Hospital, siendo presidiarios, lesionados o enfermos, se dispuso establecer una cárcel para ellos, con el nombre de "jaula," y al efecto se acordó la erogación de 879 pesos para su construcción en el propio Asilo.

No terminaremos este párrafo sin consignar antes que, debido a la generosidad del Presbítero Doctor don Juan González y Batres, de grata memoria, el Hospital obtuvo la introducción del agua, para lo cual aquél donó la cantidad de $6,000; habiendo adquirido también una casa que le legaron don José Victoria de Rete y su hija Josefa; inmueble que entonces valía $16,528.

* * *

El Ministro de Gobernación y Justicia, en el año 1847, se dirigió al Hermano Mayor manifestándole que "informado que el Doctor don José Luna había recibido de Europa un aparato destinado a la aplicación del éther para privar del dolor de las operaciones, asi como un instrumento para romper las piedras de la vejiga, lo que era muy práctico en el Hospital," se recurriera a dicho Doctor cuando se ofreciera el caso de practicar operaciones. Desde entonces, pues, se hicieron en nuestro Hospital y en la República aplicaciones de anestésico.

En 1850 quedó terminada la nueva Sala de hombres, asi como la "Jaula" de que ya hemos hecho mención, trabajos que, en conjunto, importaron la cantidad de 321 pesos, seis y tres cuartillos reales, que pagó la Tesorería del Hospital, y que ya eran de todo punto indispensables. En ese tiempo se hizo el presupuesto para construír la portería de la Sala de mujeres y el de los corredores y la portería del Hospital de San Pedro, que costaba la suma de 145 pesos. A la vez, se dispuso construír por orden del Hermano Mayor, don J. Francisco de Urruela, 34 varas de azotea y 12 de artesón, lo que costó $386; y por la cantidad de 3,982 pesos se construyó el tramo occidental en el patio de la Enfermería de hombres; obras modestas pero de suma importancia para este Establecimiento que

habla tan alto de las ideas y de los sentimientos del pueblo y Gobierno de Guatemala, que ha venido ensanchándose siquiera sea paulatinamente, según las circunstancias, hasta llegar al grado de adelanto y prosperidad en que hoy se encuentra.

En febrero de 1850 el Hermano Mayor y los individuos que componían la comisión nombrada al efecto, dispusieron que el Hospital General recibiera de 40 a 50 atacados de viruela, siempre que los gastos de ese arreglo y el material de las piezas destinadas al caso, fueran por cuenta de la Municipalidad, la cual debería pagar, además, 2½ reales por cada estancia; comprometiéndose, si los enfermos aumentaran, a proporcionar un local adecuado para lazareto.

Importante por demás fué la mejora propuesta en 1851 por don Máximo Rendón, miembro de la Junta de Gobierno, que consistió en disponer que hubiera un servicio nocturno para los enfermos, lo cual fué altamente humanitario y benéfico para éstos, que antes de tal medida, quedaban entregados a la soledad, tanto más desconsoladora cuanto que por la noche parece que se agravan o aumentan los dolores así físicos como morales. El Doctor don Quirino Flores, a su vez, hizo ver que, respecto a la alimentación los enfermos no eran tratados convenientemente desde la fecha en que el Hospital sufrió una crisis por escasez de fondos; pidiendo por lo tanto que, además de lo propuesto por el señor Rendón, y aceptado por la Junta, se asistiera a aquellos con más esmero, lo cual fué aprobado y llevado a la práctica.

Las construcciones y las mejoras en el Establecimiento en que nos ocupamos continuaron en el año 1852, en que la Junta, deseosa de todo género de progreso, pidió a París un reloj, cuyo costo hasta su instalación en la torre del edificio fué poco más o menos de 355 pesos: se construyeron cocinas, piezas para la botica, patios, etc., y don Dionisio Sánchez hizo traer de la capital de Francia un carro fúnebre que donó "como prueba de su afición a aquella Casa de Beneficencia."

* * *

Así las cosas, llegó el año 1863, en que la Junta de Caridad se propuso hacer venir de París a esta República un grupo de hermanas de la Caridad de la institución de San Vicente de Paúl, para el Hospital General y sustituír a los hermanos de San Juan de Dios, que por tanto tiempo prestaron sus servicios en favor de los desgraciados.

En aquel año llegaron las primeras cuatro hermanas, siendo Hermano Mayor del Establecimiento don Dámaso Angulo, quien continuó las gestiones del caso para obtener que viniera un número mayor, capaz de atender, por sí solo, las necesidades de aquella Casa hospitalaria. Sin embargo, transcurrió el tiempo sin realizar sus propósitos; y aunque tales gestiones principiaron en 1857, no llegaron a tener éxito sino hasta 1863, es decir, al cabo de cinco años.

El día 14 de febrero del año últimamente citado, se celebró en París el contrato respectivo. firmándolo, por parte de Guatemala, de donde era Ministro Plenipotenciario, don Juan Francisco Martín, el Padre Superior General de la Congregación de San Vicente de Paúl y la Madre Superiora General de las Hermanas de la Caridad. En el contrato se consignaba que deberían venir dos padres misioneros, un hermano y ocho hermanas que tomarían por completo a su cargo el servicio del Hospital bajo las condiciones debidamente estipuladas.

En efecto, el día 2 de Abril siguiente se embarcaron para ésta, vía Colón, seis hermanas y tres misioneros, debiendo venir algún tiempo después las restantes; pero en Colón se agregaron, procedentes de Cuba, las hermanas que completaban el número contratado y un misionero más. Al llegar al país, y previa entrega de los Hermanos de San Juan de Dios, aquéllas se hicieron cargo de la administración del benéfico Asilo el 1º de Agosto de 1862, siendo Superiora Sor Broquebí; mas notándose entonces que el número de hermanas era deficiente, continuaron las gestiones para hacer venir, de acuerdo con el señor Martín, las que considerara necesarias la Superiora.

El contrato se modificó, respecto a los padres misioneros, en el año 1889, en lo que se refería al pago de éstos, estipulado en el artículo 4º. Puestos de acuerdo el Padre Superior General de la Congregación y de la misión fundadora de San Vicente de Paúl, y el Director General del Hospital don Rafael Angulo, miembro de esa familia de benefactores del Establecimiento, dispusieron reformar el expresado artículo 4º, aumentando el sueldo de los padres, "en vista, decía, de que con el transcurso del tiempo los medios de subsistencia han venido subiendo de precio y por otra parte el trabajo de los Capellanes ha aumentado en razón del crecido número de enfermos, han convenido que desde el 1º de enero de 1890 en adelante el honorario anual de cada uno de los padres de la asistencia espiritual sea de $600, y $200 el del Hermano Coadjutor, siendo de cuenta de ellos los gastos de subsistencia."

Hace, pues, 52 años que esas heroínas anónimas llamadas Hermanas de la Caridad, que lo son también del desgraciado, han venido sirviendo el Hospital General de Guatemala, siempre de la manera más satisfactoria. Nobles y valientes mujeres que a fuerza de vivir en un ambiente de desolación y de tristeza, llegan a olvidarse de los goces infinitos que la existencia pudo tener para ellas, ya que todos, por derecho indiscutible, aspiramos a hacer menos doloroso nuestro paso por el mundo.

La dulzura de madre, la dulzura de hija, la dulzura de esposa, la dulzura de hermana todos esos encantos femeninos desprendidos de otros tantos amores de que es capaz el corazón, se traducen en atenciones y en cuidados por el primer desconocido que llama a sus puertas, acaso como en el cuerpo, llevando también la muerte dentro del alma, y la mano piadosa va a posarse en la llaga que rezuma la miseria humana.

* * *

En el mismo año 1862, que dejamos citado anteriormente, ordenó el Gobierno que por cuenta de la Municipalidad se estableciera cerca del

Hospital General un lazareto para virolentos, en vista del desarrollo que tomaba aquella enfermedad, que era indispensable combatir a toda costa.

Las reformas y las construcciones continuaron a medida que se hacía sentir la falta de nuevas dependencias por el incremento de la población, y por el aumento lógico del número de enfermos. Así, en diciembre de 1864, fué ampliada la Sala de Cirugía de hombres, por la suma de $805, 7 reales y ¼: en 1867 se levantó la cocina del Hospital, costando la cantidad de $34, y se instaló un fogón de hierro pedido expresamente a Francia.

En el año 1865 se habían suprimido ya los sistemas de contratos con particulares (suministraciones) para proveer al Establecimiento de todo lo necesario, haciendo directamente las compras el Hermano Mayor. Gran economía se consiguió con este nuevo régimen, principalmente en lo que a drogas y medicinas se refiere.

Era muy sensible la falta de baños adecuados, y habiéndolo hecho notar varias personas se estableció un departamento especial, surtido con agua fría y caliente para que los enfermos tuvieran esta comodidad más y se sirvieran de ellos, previa prescripción facultativa.

Grandes, frecuentes y valiosos servicios había prestado y continuaba prestando a la causa de la beneficencia el señor don Dámaso Angulo, por lo cual la Junta de Gobierno, deseosa de dar una prueba de afecto a tan distinguido filántropo, acordó en sesión de Mayo de 1867 mandar a hacer a Francia un retrato de la persona mencionada para colocarlo en el lugar de honor de la sala de sesiones como un sincero homenaje de gratitud.

En 1871 se operó en la República el cambio político que todos sabemos; y apenas constituído el nuevo Gobierno comenzó a dictar importantes leyes, ocupándose también en los hospitales, como se verá por la disposición emitida por el Presidente Provisorio con fecha 30 de Agosto del mismo año, en la cual exoneraba del pago de derechos una fuerte factura de diferentes objetos consignada al Hospital, siendo,—decía,—tan indispensable como piadosa la protección que el Gobierno debe dar a los establecimientos de beneficencia pública.

Con fecha 4 de Julio de 1871 aparece por primera vez en los archivos del Hospital, un oficio del General Barrios dirigido al Hermano Mayor, manifestándole que teniéndose noticias de la existencia de muchos soldados heridos que no ingresaban al Hospital, se habían tomado las providencias del caso para que dichos heridos fueran a recibir los cuidados y curaciones necesarias al Establecimiento.

A moción de don Rafael Angulo, y a fin de evitar que volviera al estado lamentable que guardaba, se dictó un reglamento para el archivo, que fué aprobado en 1872; y en aquel mismo año se pensó en construír un cementerio en la parte oriental de la ciudad, el que no se llevó a efecto por razones de higiene, pues predominando los vientos Norte y Este no habría dado los resultados que eran de desearse, sino que, por el contrario y según el parecer de facultativos, habría sido de desastrosas consecuencias para la ciudad.

Por encargo del Hermano Mayor don Luis Asturias, y por la suma de 2097 pesos, se edificó, contiguo a la Enfermería de hombres, un salón accesorio destinado a aquéllos que, por la naturaleza de su enfermedad (alcohólicos), pudieran turbar el reposo de los demás asistidos. En el mismo año fué construída una sección para niños en el departamento de mujeres, con un costo de 4,149 pesos, 6 reales y un cuartillo.

El cambio político efectuado en el país con el triunfo de la revolución de 1871, y al cual ya hemos aludido, trajo consigo una serie de reformas en todos los ramos de la administración pública: no fué excluída de ellas la beneficencia que comenzó a experimentar, desde luego, los efectos de aquéllas al expedirse los Decretos gubernativos números 104 y 105 de 27 de Agosto de 1873, disponiendo el primero la consolidación de toda clase de bienes que pertenecieran a iglesias, comunidades, hospitales, hospicios y casas de misericordia, etc.; y ordenando el segundo de los mencionados decretos que con el producto de tales bienes se fundara un Banco Agrícola Hipotecario, lo cual entonces no tuvo efecto.

La Junta de Gobierno de la Hermandad de Caridad, que funcionaba desde 1801, creyó que era de su deber advertir al Supremo Gobierno lo inconveniente y gravoso para la beneficencia tales disposiciones, y pidió, en un extenso y razonado memorial, que se exceptuara de ellas a los establecimientos de caridad; pero el Gobierno no creyó prudente acceder a los deseos de la Junta, y el 4 de Septiembre del propio año se le hizo saber lo resuelto en ese sentido por el Presidente Provisorio.

En virtud del mal resultado de sus gestiones, la Junta en referencia hizo formal entrega de todos los bienes que tenía confiados y cuyo inventario fué como sigue: 1º Dinero efectivo, escrituras de capitales y de fincas raíces, etc., entregadas a la Tesorería nombrada al efecto por el Supremo Gobierno, y a la Comisión Central de Consolidación $99,334.5½. 2º El avalúo aproximado del área y edificio del Hospital, del Cementerio y Plaza de Toros es de $224,000; y 3º Muebles y útiles de servicio existentes en la Casa, según valúo $41,823.4 formando un total de trescientos sesenta y cinco mil ciento sesenta y siete pesos, uno y medio reales $365,167.1½).

Manifestó también la Junta y así lo expuso al Poder del Estado que variado ya por la ley el sistema bajo el que la Hermandad recibió y administró la casa desde 1801, creía haber cesado el objeto de su institución; y habiéndolo juzgado de igual manera el Supremo Gobierno en 14 de Octubre del propio año, se emitió el acuerdo designando al Doctor don Nazario Toledo, Protomédico interino, para que se encargara de la Dirección del Hospital; nombrando Tesorero a don Juan Ángel Iturriós, y disponiendo que el Director y el Tesorero disfrutaran de cien y de cincuenta pesos mensuales, respectivamente.

Así terminó la asociación que desde 1801 y con el nombre de Hermandad de Caridad prestó valiosos y desinteresados servicios a los desvalidos y menesterosos, lo cual, justo es consignarlo, mereció el aplauso sincero de

todos los hombres honrados, como lo consignó el Gobierno por medio del Ministro Doctor don Marco A. Soto en oficio que dirigió al Hermano Mayor don Luis Asturias el 15 de Octubre de 1873.

* * *

Cada año la muerte ha hecho menos víctimas en el Hospital, debido a los nuevos descubrimientos de la ciencia, al desempeño del Cuerpo Facultativo que lo asiste y a la asidua y eficaz atención de las Hermanas. Así, en 1873 ingresaron al Establecimiento 4,844 enfermos, habiendo alcanzado la mortalidad únicamente el 6%. Para la mejor asistencia de aquellos se hicieron venir de Europa 50 camas de hierro, 50 mesas de noche, 50 escupideras, 300 frazadas de lana y 24 cunas metálicas para niños.

En el mismo año se adicionó con un artículo el convenio celebrado en París en 1862 con los Padres de San Vicente, concediéndoles terreno para que fabricaran un mausoleo destinado a los miembros de su congregación. Al mismo tiempo se solicitó de la Municipalidad un terreno al Poniente del Hospital para ensanchar el Cementerio anexo y principiar la edificación de una Casa de Locos o Asilo de Dementes, como ahora se llama.

Queriendo cumplir la Junta con un deber, muy grato ciertamente, hizo inscribir en las actas los nombres de distinguidas personas caritativas, entre los que se registran los de las señoras doña Carmen Palomo de Urruela, doña Mercedes Angulo de Ruiz, doña Dolores U. de Sánchez, doña Dolores A. de Aycinena, doña Cruz Coloma y doña Dolores U. de Serigiers; del caballero don Juan Francisco de Urruela y el de la casa Dámaso Angulo y Cía., personas todas que prestaron al Hospital importantísimos y valiosos servicios.

Antes de terminar el año 1873, fecundo en bienes para los menesterosos de esta capital, una orla de crespón entristeció el Asilo: joven, bella y virtuosa, es decir, triplemente coronada, la Marquesa de Lamoussaye o Sor Isabel, como se llamó siendo Hermana de la Caridad, pagó el último tributo a la naturaleza. Aquella alma generosa, no hecha sin duda para las cosas de la tierra, había vuelto la espalda a la vida mundana para consagrarse de lleno a remediar los males de los desgraciados. Por eso su muerte fué hondamente sentida, y en sus últimos instantes se vió rodeada de los más solícitos cuidados.

En atención a que los fondos del Hospital de San Juan de Dios, del Hospicio y de la Casa de Huérfanos se habían formado de las rentas que el Gobierno tenía asignadas; a que no era justo que tales fondos continuaran invirtiéndose, casi exclusivamente en beneficio de los habitantes de la capital; y siendo humanitario crear un impuesto destinado a sufragar los gastos de beneficencia que necesita la República, a los cuales debe asegurarse una vida independiente, se emitió el decreto gubernativo número 123 que establece el impuesto sobre las sucesiones hereditarias, ya sea por testamento o ya ab-intestato, en la proporción que la propia ley señala.



Lección de Clínica quirúrgica por el Dr. D. Juan J. Ortega.

* * *

Pero si en 1873 la mortalidad alcanzó el 6%, causando satisfacción general por lo reducida que fué, en 1876 llegó apenas al 5-77%; proporción tan baja—dice la Memoria de aquel año—que sería tal vez envidiada por hospitales más ricos y de mejor fama que el nuestro. Hay que hacer notar que la notable disminución, según aseguran los escritores de aquel tiempo, empezó a hacerse sentir el año 1862, desde cuya fecha tuvo a su lado cada enfermo los cariñosos cuidados de una Hermana de la Caridad.

En 1876 fué cuando se hizo cargo de la Dirección del Establecimiento el señor don Rafael Angulo, persona que, como casi todos los miembros de su familia, dedicó gran parte de su vida al alivio de los desvalidos.

* * *

Siempre animado el Gobierno por el deseo de procurar el mayor bien a los Establecimientos de Caridad; y habiéndosele expuesto la conveniencia de que se organizaran juntas directivas para la mejor administración de los mismos, emitió el 5 de Marzo de 1878 el Decreto número 201, poniendo el manejo del Hospital de esta ciudad, del Hospicio y de la Casa de Huérfanas de Quezaltenango, a cargo de juntas directivas compuestas de un Director, de un Vice-Director, cuatro Conciliarios, un Síndico, un Tesorero y uno o dos Secretarios, cuyas atribuciones consignó en los respectivos estatutos; y designó para el sostenimiento de las Casas de Beneficencia real y medio que se tomaría del impuesto que cada quintal de harina del interior tenía asignado a favor de la Hacienda Pública, y con especialidad las rentas siguientes: para el Hospital General de esta ciudad el 50% del impuesto sobre herencias que estableció el Decreto número 123 de 18 de Abril de 1874, que se recaudara en los departamentos del Centro y Oriente: y uno por ciento de la alcabala interior que tenía asignada la Universidad: derogando, además, el inciso 2º del artículo 1º del Decreto número 104 sobre consolidación, ya citado.

La importante y simpática institución llamada "Sociedad de Beneficencia," creada por el Supremo Gobierno por Decreto Núm. 201, de 5 de Marzo de 1878 que acabamos de mencionar, y cuyos estatutos que son los del Hospital de San Juan de Dios, fueron aprobados por acuerdo de 9 de Diciembre del propio año, se reunió por primera vez el 6 de Enero de 1879; y fué su primer Director don Rafael Angulo; habiendo designado aquella disposición gubernativa rentas especiales para el sostenimiento de las Casas de Caridad.

Ocho mil ochocientos setenta y tres enfermos se asistieron en 1878, de los cuales murieron nada más que el 5.76%. Como se ve, el número de desvalidos crecía cada año considerablemente; pero así también crecía la cifra de los que salían curados. Por la gran cantidad de menesterosos que llamaron entonces al Asilo, el Establecimiento, como varias veces lo hemos manifestado, se iba haciendo de día en día más deficiente y estrecho, por lo

que se dispuso no aceptar, al menos mientras aquel se ensanchara, a los que adolecieran de enfermedades leves, lo cual fué aprobado por el Gobierno. También se dispuso de acuerdo con el Jefe Político que, por las razones antes citadas, y además por los desórdenes que ocasionan, no se recibirían a los enfermos de alcoholismo.

Tratando siempre de contar con la mayor comodidad posible, se dotó al Hospital con 53 camas de pino; 30 mesas de noche; 5 mesas para el servicio facultativo de las Salas y una tarima para la Sacristía de la Iglesia.

Se recibieron de París y New York, además, en este tiempo, dos fuertes facturas de medicinas exoneradas del pago de derechos, para proveer a la botica del Establecimiento.

Como obras materiales terminadas durante este tiempo, habremos de citar el lienzo comenzado en el departamento de mujeres en 1877, y que fué dividido en tres secciones: la primera destinada a la confección de las tortillas, la segunda al dormitorio de las molenderas y la tercera al dormitorio de las lavanderas. Quedó casi concluído, además, un Salón de Operaciones.

Las rentas del Hospital en aquel tiempo, asignadas por el Gobierno, entre las que ya hemos enumerado algunas, eran las siguientes: en los departamentos del Centro y del Oriente de la República, real y medio de los derechos de cada quintal de harina; el 50% del impuesto sobre herencias; el 1% de la alcabala interior que en otro tiempo percibía íntegra la Universidad del Centro; las Cuartas de Colegio; el impuesto sobre billares; dos reales por cada res beneficiada en la capital y en los pueblos del departamento; y, para terminar, si al fin del año había un déficit en el presupuesto del Establecimiento, la Junta Directiva lo ponía en conocimiento del Gobierno proponiendo la mejor manera de cubrirlo.

No obstante lo expuesto, deseoso el Gobierno de remediar las perentorias necesidades del Hospital, conceptuó más natural que algunos de los fondos de la Sociedad Económica pasaran a las Casas de Beneficencia, por lo cual dispuso que la lotería mensual establecida para ella se hiciera a favor del expresado Hospital, según acuerdo de 16 de Octubre de 1880; habiéndosela reglamentado el 27 de Noviembre del propio año.

Deseando mejorar en lo posible el local destinado antiguamente para practicar las autopsias de cadáveres, se construyó en otro sitio, en 1881, una oficina aparente para ejecutar aquellas operaciones. Su parte superior fué rodeada de vidrieras para darle toda la luz necesaria, y se le proveyó de dos mesas de cal y canto y de abundante agua.

Asimismo, haciéndose sentir la falta de un local para las parturientas que hasta entonces habían sido atendidas en el mismo local de las sifilíticas, se construyó una amplia sala de maternidad, con tres apartados, de cuarenta varas de largo por catorce de ancho. Se dispuso también, y ésta fué una medida beneficiosa, que los presos enfermos fueran trasladados a la cárcel de hombres, pues del Hospital se fugaban promoviendo los disgustos consiguientes.

Debido a los continuos esfuerzos del Gobierno por mejorar las rentas del Hospital, como hemos visto por las disposiciones dictadas en su favor,

éstas alcanzaron en 1881 el monto no conseguido en ninguna otra época anterior, de $939,506.82. En aquel año empezó a llegar la imprenta pedida al exterior expresamente para el Hospital; se principió a establecer, gracias a un generoso donativo, un Museo Anatómico, y se consiguió del Gobierno Español por gestiones de don José Carrera, Ministro Plenipotenciario de Guatemala en aquella Nación, el pago de los intereses desde 1851, de la cantidad nominal de 126,000 reales, aunque con rebaja de la tercera parte, cantidad que representaba el valor de unos zurrones de añil enviados a España y tomados por barcos ingleses.

La Asamblea Legislativa, tomando en consideración la iniciativa del Gobierno, contraída a que se reformara el Decreto Núm. 202; y estimando conveniente y aún necesario dejar al Ejecutivo la facultad de establecer la dirección de las Casas de Beneficencia, emitió el Decreto Núm. 15 ordenando que la Administración y manejo de aquéllas, quedara a cargo de juntas directivas o simplemente de directores, según se juzgara oportuno por el propio Gobierno.

Además, por acuerdo de 19 de Septiembre de 1881 se dispuso que el departamento de ancianos e inválidos del Hospicio, así como la Sala de Maternidad y los asilos se tuvieran como dependencia del Hospital, y que a la Tesorería de este Establecimiento continuaran ingresando las rentas antes asignadas al Hospicio; y por acuerdo de 14 de octubre del mismo año se destinaron a la Casa Hospitalaria en que nos ocupamos el 2% del impuesto establecido sobre las ventas y permutas de inmuebles que se verificaran en los departamentos del Centro y de Oriente, y el producto de impuesto sobre herencias y donaciones que se recaude en los departamentos expresados.

El Señor Doctor don Joaquín Yela se hizo cargo de la Dirección del Hospital por orden del Gobierno, en Abril de aquel año, quien el 15 de Junio siguiente acordó la traslación de las Oficinas de la Tesorería del Servicio Fúnebre y Lotería al Portal de la Municipalidad; y en acuerdo de 22 de Julio del mismo año la Dirección dispuso construír un nuevo anfiteatro, pues se hacía sentir la necesidad de uno más amplio y más cómodamente edificado, quedando el antiguo convertido en baños de hidroterapia, que han sido de innegable utilidad.

En 1882 fueron asistidos 5490 enfermos, de los que murieron el 8%. El número de heridos ascendió a 498, es decir, 198 menos que en 1881. "Rebaja que se debió, en gran parte, dice don Felipe Arriaza, modesto Secretario de la Junta Directiva en aquella fecha, a la influencia moralizadora que difunde el periódico por todos los ámbitos de la República; y en gran parte, también, al celo y actividad de nuestra actual policía que, tal como está organizada, es una de las instituciones que más honran a nuestro Gobierno."

En aquel año quedaron terminados los trabajos de instalación de la imprenta pedida expresamente para el Asilo, y se canceló la cuenta que tenía el Gobierno español por unos zurrones de añil, como dijimos antes.

Fué colocado en la sala de la Dirección un retrato del General Justo Rufino Barrios el día de su cumpleaños, con una inscripción firmada por

todos los empleados del Hospital como demostración de gratitud por la decidida y eficaz protección que dispensaba a las Casas de Beneficencia, como lo comprueban las varias disposiciones dictadas al efecto, entre las cuales merecen citarse el acuerdo de 2 de Junio de 1882 adicionando el Reglamento para la Lotería; el de 27 de Septiembre del mismo año por el cual, deseándose hacer todas las economías compatibles con el buen servicio de los asilos caritativos, reasume en un solo empleado los cargos de Administrador del Servicio Fúnebre y Tesorero del Hospital y en otro, los de Contador y Agente de la Lotería en la capital; y por último el de 29 de Diciembre del año en referencia en que, por carecer de fondos la Municipalidad, el Gobierno tomó bajo su protección el Lazareto de Elefancíacos, que en lo sucesivo dependería de la Dirección de las Casas de Beneficencia.

Creyéndose conveniente a la mayor salubridad pública que hubiera un Lazareto permanente en esta ciudad, se acordó con fecha 13 de Junio de 1883, designar para ese fin el salón que en el edificio de Santo Domingo ocuparon los enfermos de la viruela, el cual debería depender de la Dirección de las Casas de Beneficencia. A esta importante institución consagramos capítulo aparte en este modesto trabajo.

Las mejoras materiales introducidas en 1885 fueron de poca importancia, pero no dejaremos de mencionar una hermosa arcada de orden toscano levantada en el corredor del segundo piso del patio principal, de sesenta varas de largo y la apertura de cuatro ventanas de la Sala número 18, a donde se trasladó la enfermería de sifilíticas.

A cinco mil ochocientos veintiocho pesos treinta y ocho centavos ascendió la suma total de los donativos hechos al Hospital por distintas personas en 1885, cantidad que demuestra, una vez más, los sentimientos caritativos de los guatemaltecos, que se complacen siempre en tender su mano generosa al desvalido.

Deseoso el Gobierno de que se diera a los Establecimientos de Beneficencia el arreglo más conveniente para que pudieran llenar mejor sus fines, dispuso en acuerdo de 18 de Junio de 1885, dividir la Dirección de aquellos Establecimientos en dos secciones: la primera que comprendería el Hospital General, los Lazaretos de epidémicos y elefanciacos, el Cementerio General y la Plaza de Toros; y la segunda, el Hospicio y el Asilo Nº 2; habiéndose nombrado respectivamente, Director y Vice-Director de los Establecimientos que correspondían a la primera sección a los Señores don Rafael Angulo y don Luis Asturias y Director y Sub-Director de los Establecimientos de la segunda sección a los Señores don Manuel J. Beteta y Licenciado don Joaquín Macal.

El mismo día 18 de junio de 1885 se dictó otro acuerdo mandando formar una liquidación de lo que adeudaban las Casas de Beneficencia y ordenando el pago de los créditos expresados; disposiciones ambas de verdadero provecho para las instituciones caritativas.

En el año siguiente, las salas de los enfermos en uno y otro departamento estaban divididas en dos secciones las de clínica médica, y en tres las de quirúrgica, las que eran atendidas, además del cuerpo facultativo,



Sala de Medicina de Hombres.

por ocho Hermanas de la Caridad y 25 enfermeros de ambos sexos. En las cuatro salas de medicina había 159 camas de hierro y en las de cirugía 251, que hacían un total de 410, todas con sus respectivas mesas de noche.

Siendo ya tiempo de quitar al edificio, en lo posible, los graves defectos que tenía se resolvió hacerle una reforma radical y completa, por lo cual la Dirección del Establecimiento dispuso con fecha 25 de Febrero de 1886: 1º Levantar de ladrillo un lienzo de habitaciones de dos pisos y sus respectivos corredores, sostenido el entresuelo de éstos por pilastras y arcos de cal y canto, que partiera desde el frente de la portería del departamento de hombres hasta enlazar con el ángulo de la sección denominada "San Pedro." 2º Formar en la construcción de que trata el punto que precede, una torrecilla adecuada para el reloj del Establecimiento. 3º Levantar un segundo piso sobre el lado Sur de la expresada sección "San Pedro," que corriera desde la unión con el lienzo que describe el punto primero hasta tocar con el campanario de la iglesia, debiendo sustituírse con pilastras y arcos de cal y canto los pilares del corredor de este lienzo, que da al patio principal ya citado. 4º Deshacer la azotea del corredor de la iglesia con el fin de darle la altura conveniente y reemplazar también con pilastras y arcos de cal y canto los pilares de madera que sostenían dicha azotea. 5º Levantar en el lado Sur del primer patio del departamento de mujeres un lienzo de habitaciones que a la vez que perfeccionara el cuadro construído, sirviera para piezas apropiadas de asistencia particular de enfermas pensionistas. 6º Siendo el costo calculado de todas las obras referidas de diez y seis mil pesos, se irían ejecutando en el curso de dos o tres años, según lo permitieran las circunstancias de la tesorería. 7º Comisionar al señor Vice-Director don Luis Asturias para que contratara y vigilara la construcción que pudiera hacerse desde aquel año 1886, debiendo comenzar a ejecutarse desde luego lo relacionado en el punto primero. Esta disposición fué aprobada por el Supremo Gobierno con fecha 20 de Marzo del propio año, autorizando la erogación de los diez y seis mil pesos expresados.

Los trabajos fueron hechos en el término, bien corto por cierto, de siete meses, y se encomendaron a los maestros Luis Monzón, Pedro Álvarez y Rafael Bautista.

El 2 de octubre del año 1886, a que nos venimos refiriendo, un caballero de esta capital, ocultando su nombre, hizo donación de la cantidad de $3,700 en bonos de la Deuda Interior a favor de los Establecimientos de Beneficencia; donación que el Gobierno aceptó en el acuerdo respectivo emitido en la indicada fecha; rasgos de generosidad dignos de imitarse y que la sociedad siempre aprecia en lo que justamente valen.

* * *

Seis mil seiscientos setenta y cinco enfermos atendió el Hospital en 1887, de los cuales murieron apenas el 5%. En el mes de Junio de aquel año se creó la plaza de Médico interno, y se designó para desempeñarla al Dr. Don Domingo Álvarez, quien la aceptó gustoso, pues además de

profesar entrañable afecto a la casa, es uno de los facultativos que más honran a Guatemala. Las bujías de Gouyon y unos instrumentos finos para la uretra y litroticia aumentaron el extenso arsenal quirúrgico. En el mes de febrero quedó al servicio un pequeño salón con cuatro camas para recibir a los heridos que ingresaran durante la noche. El reloj quedó instalado sobre la torre de lienzo de dos pisos que está situado de Norte a Sur, con dos carátulas. Se construyó un nuevo lienzo en la parte oriental de la segunda sección, dividido en tres secciones que se subdividen, a su vez, en cuatro salas. Sumamente sensible fué la muerte del Dr. Don Nazario Toledo, quien por largo tiempo sirvió al Establemiento con dedicación y celo, dignos de encomio, como Director y como Médico.

Incansable la Dirección General del Hospital, poderosamente apoyada por el Supremo Gobierno, quien como es natural favorece al instante todo aquello que redunda en provecho de aquel benéfico Asilo, continuó trabajando en pro del Establecimiento, no encontrándose un solo año en que no se registren mejoras si no de gran importancia, sí de bastante utilidad y en gran número como lo prueba la ligera relación que venimos haciendo y la que nos prometemos continuar aunque lo más breve y condensado que nos sea posible.

En 1888 se hicieron venir de Nueva York seis sillas de ruedas para inválidos y varios utensilios para el arsenal quirúrgico; se amueblaron convenientemente, destinados a mujeres, cuatro cuartos del segundo piso del patio de la botica y se le abrieron cuatro ventanas; a lo largo del salón de niños se construyó, en la parte occidental, un corredor de lámina de hierro sostenido por pilares de ciprés, y quedó libre el Hospital por haberse arreglado un local especial y aparte, de recibir a ciertas desventuradas mujeres que adolecían de enfermedades secretas.

Tuvo que lamentarse en el mismo año la desaparición eterna del ilustrado Dr. don José Luna, que consagró gran parte de su vida al servicio del Hospital. Hondamente sentido fué su fallecimiento, pues era hombre de grande ilustración y de bellas cualidades. La Dirección acordó que se le tributaran honras fúnebres y asistió a la inhumación del cadáver. En otra parte de este pequeño trabajo se encuentran consignados los rasgos biográficos de éste y de otros distinguidos filántropos guatemaltecos.

No estando incluído en el artículo 1º del Decreto Nº 411 las personas que componían las juntas directivas de los hospitales y empleados de los mismos; y considerando justo extender a esas personas la gracia de la excepción militar en atención a los servicios que prestan, se dispuso en acuerdo de 29 de Junio del expresado año 1888, conceder la excepción a aquellas personas.

Con fecha 26 de Julio del siguiente año, aprobó el Gobierno un acuerdo emitido con motivo del enterramiento de los pobres que morían en el Hospital. Estos eran sepultados anteriormente en sencillas cajas de pino cuyo valor costeaban personas caritativas, que ocultaban su nombre, mien-

tras la Tesorería de las Casas de Beneficencia se ponía en posibilidad de hacerlo. Habiendo llegado la mencionada Tesorería a un estado que le permitía hacer aquel gasto humanitario, emitió, como dijimos, un acuerdo en que se consignaba que las cajas serían de la misma calidad y que los enterramientos se verificarían sin costo alguno, excepto en aquellos que tuvieran familia que proporcionara la caja, en cuyo caso pagarían los derechos respectivos. Tal medida se hizo extensiva al Lazareto de Elefanciacos.

Se construyó de Oriente a Poniente una sala de 37 varas de largo por 8½ de ancho y 5 de altura, destinada para el servicio quirúrgico; se hicieron otros cuartos para aquellos enfermos que por el carácter de sus dolencias son molestos a los demás y se cerró la comunicación que existía entre la clínica de partos y el segundo servicio quirúrgico.

También en aquel año hubo que lamentar la muerte de un buen facultativo, el Doctor don Francisco Abella, quien sirvió al Establecimiento durante seis años como Cirujano y Catedrático de la clase de Clínica Quirúrgica.

En 1890 servían como médicos del Hospital los señores don Tácito Molina, don Ángel Rivera Paz, don Fabricio Uribe, don Juan J. Ortega, don Mariano Fernández Padilla y don Domingo Álvarez. El Dr. Molina estaba con permiso en Europa. En el mes de Julio, el Establecimiento ofreció un salón de veinte camas para recibir a los milicianos enfermos, pues el Hospital Militar atendía entonces a los heridos que llegaban procedentes de las ambulancias de Jutiapa, víctimas de la lucha fratricida de aquel año entre Guatemala y El Salvador. Además, dichas ambulancias fueron ayudadas en otro sentido también por el Asilo de Dementes y se les proporcionaron distintos útiles. Para la mejor asistencia de los heridos en campaña, el Gobierno solicitó cinco Hermanas de la Caridad, las que marcharon a cumplir con su misión; y una de aquellas almas bondadosas, Sor Changarnier, pereció en el noble ejercicio de la caridad. Guerras siempre censurables e injustificadas que los poderosos provocan, sin cuidarse poco ni mucho de que el suelo de la patria se ensangriente y de que, por ella, queden en miseria muchos huérfanos e innumerables viudas. Tres hermanas más, si no víctimas de las balas, perecieron a consecuencia de aquella desgraciada emergencia: el clima y las penalidades, sin duda, las hizo enfermar tan gravemente que al volver a esta ciudad fallecieron de fiebre.

Fué aciago aquel año para las hijas de San Vicente. Además de las mencionadas, sucumbieron también, por diferentes causas, una del Asilo y otra del Hospital. Este último se vió, con tal motivo y como era natural, en serias dificultades respecto al servicio.

No obstante las penosas circunstancias de aquel año infausto, en que, además, la viruela hizo muchos estragos, las construcciones continuaron sin interrupción en el Establecimiento bajo la inmediata inspección del activo vice-Director don Luis Asturias. En el lado sur del primer patio del departamento de mujeres, se levantó un lienzo de habitación de 42 varas de largo por 7 de ancho, con corredores de 28 varas de longitud por 4 de latitud, descansando el entresuelo en una arcada de cal y canto de orden toscano. Tal construcción no quedó terminada aquel año por escasez de materiales y

de brazos, pero adelantó bastante, y como se pensaba seguir en todo lo largo la edificación de un segundo piso, para mayor comodidad se pidió a California un elevador sistema Wagner.

Asimismo se construyó en el patio interior del departamento de la cocina, en el lado occidental, un almacén de 11 varas de largo por 7 de ancho; se preparó una enfermería en el departamento de las Hermanas y se agregaron al servicio 24 mesas de noche. El espíritu de la caridad, siempre noble y siempre grande, no descansa pues ni un solo instante; y aunque de manera modesta hace sentir doquiera su influencia bienhechora.

Una curiosa estadística hace ver que, habiendo entrado al Hospital durante 1890 un total de 967 heridos, corresponden 80 a cada mes; y si se tiene en cuenta que un número igual de individuos es el que causa las heridas y pasa a las detenciones, se fuga o se esconde, resulta que los delitos de sangre apartan del trabajo 160 hombres por mes, por lo cual las autoridades judiciales debieranser más activas y escrupulosas en la persecución y castigo de toda clase de hechos punibles.

Habiendo aumentado considerablemente las atenciones de la Dirección del Hospital General, y con el fin de facilitar y hacer más eficaz la acción administrativa, se dispuso en acuerdo de 24 de Abril de 1891, crear la plaza de 2º vice-Director del referido Hospital, y se designó para que la sirviera *ad honórem* al señor don Salvador Urruela.

En el año 1891, que ya citamos, y en los meses de Julio y Agosto se emitieron acuerdos por los cuales se les aumentaba en lo general el sueldo a todos los empleados y sirvientes de la Casa Hospitalaria, a causa del alza del precio de los víveres y el alquiler de las habitaciones. Por este mismo motivo se buscó la economía en la adquisición de alimentos y útiles y se hicieron importar algunos víveres, de San Francisco California, tales como papas, cebollas, arroz, manteca de cerdo, harina, maizena, yuquía; de España, coñac, vino, aceite de oliva; de Francia, velas de estearina, drogas, medicinas y útiles de curación para surtir la farmacia.

En la misma época llegó también de San Francisco el elevador que mencionamos antes y además una silla mecánica de dentistería para colocarla en la Sala de Consultas. Para la cocina llegaron un aparato de filtrar café con capacidad de 500 tazas; un tostador y un molino para el mismo grano.

En la Sala del departamento de hombres se hicieron algunas reformas de importancia, como son el haber agregado al mueblaje una cómoda de cedro, una cama metálica de operaciones, un esterilizador Chamberland Nº 4 y un filtro para purificar el agua, así como algunas de metal y vidrio con tubos de comunicación. A esta Sala, para dotarla de la mayor comodidad, se le agregó un pequeño patio, protegido con lámina de hierro.

Entre las continuas construcciones y reparaciones hechas en el Establecimiento, debemos mencionar la reedificación completa, hecha de dos pisos, del lienzo de habitaciones y corredores correspondientes a la Farmacia. Se pusieron los cimientos en longitud de 42 varas y 21 pulgadas, para descansar sobre ellos las arcadas que sostendrían los corredores del segundo piso

de los lados Norte y Oriente de la misma reedificación. Se hicieron dos cuartos de baño con artesas de cal y canto y azulejos y su correspondiente caldera para calentar el agua, en el departamento de las Hermanas. Además de las reparaciones necesarias en los pisos, techos, etc., fué pintado el edificio dos veces durante el año.

Día de luto para el Hospital y sus dependencias, tanto como para los empleados y la sociedad en general, fué el 6 de agosto de 1891 en que falleció el señor don Luis Asturias Pavón. Fué bienhechor de las Casas de Beneficencia durante el largo período de treinta años, y en la fecha de su muerte desempeñaba con el mayor celo y actividad el cargo de Vice-Director del Hospital General y sus dependencias, siendo además, Inspector de las obras en construcción, a las que contribuía pecuniariamente. Como fundador que fué del Asilo de Dementes, al hablar en otro capítulo de este último, volveremos a ocuparnos de aquel filántropo.

Con facilidad, buena atención y mejor servicio transcurrió el año siguiente 1892, aunque el haber de la Tesorería fué un tanto reducido, lo que dió motivo a que se llevaran a cabo construcciones de poca entidad, o por lo menos no de la importancia de las anteriores, tales como las siguientes: una pequeña sala de operaciones en el departamento de mujeres: contigua a ésta se preparó otra de reconocimientos; se terminó el corredor de dos pisos que faltaba en el Norte y Oriente de la Farmacia; se agregó una pequeña pieza a la cocina y se deshicieron los baños antiguos del departamento de hombres.

Habiendo la Asamblea Nacional Legislativa resuelto que se destinara una parte del precio de la venta de los terrenos baldíos para llenar el déficit de las Casas de Beneficencia de la capital, se emitió el Reglamento formado por la Dirección de dichos establecimientos para la recaudación del 50% que se les asigna; reglamento aprobado por el Ejecutivo el 23 de Febrero de 1892.

Año con año se ha deplorado la muarte de alguna importante personalidad relacionada íntimamente con el Hospital; y en el de 1892 hubo de lamentarse de manera honda y profunda el triste desaparecimiento del ilustrado Dr. don Tácito Molina Guirola, Jefe del primer servicio de Clínica Médica y Catedrático de la clase anexa a ese empleo, desde Octubre de 1878. Pero aquella vez la muerte no quiso conformarse con una sola víctima y además de algunos antiguos sirvientes del Establecimiento, pagaron el último tributo el Presbítero don Juan Bautista Theilloud, así como el Vice-Director don Salvador Urruela a bordo del "City of New York," en aguas de Nicaragua.

Considerándose que el Instituto Oftalmológico que en esta ciudad fundó el Dr. don José González Díaz de Milán, con la cooperación de varios facultativos, prestaría al país muy importantes servicios, ya porque en él encontrarían las clases desvalidas la curación o alivio de sus dolencias, ya porque la juventud estudiosa tendría un centro más donde adquirir conocimientos de indiscutible utilidad en el estudio de la Medicina, el Supremo Gobierno, atento y solícito, acordó con fecha 15 de Julio de

1892 conceder a aquel establecimiento la subvención de trescientos pesos mensuales.

El subido precio a que en el mercado llegó la carne hizo que el Director del Hospital se dirigiera al Ejecutivo exponiéndole la conveniencia de exonerar de derechos fiscales y municipales el destace diario de la reses que se consumen en el Establemiento en referencia; y conceptuándose estrictamente equitativas las razones en que tal exposición se fundaba, se emitió el acuerdo de 21 de Julio del propio año accediendo a la solicitud; disposición que favoreció bastante a la Casa hospitaliaria por el ahorro que entraña.

En el siguiente año, estando en Francia, con licencia, el Jefe del 2º servicio quirúrgico, Dr. Juan J. Ortega, hizo venir por cuenta del Establecimiento, en gran cantidad, infinidad de objetos de cirugía, drogas, medicinas, etc., para el Hospital General y sus dependencias.

En cuanto a los trabajos de construcción, reparación y mejoras llevadas a cabo, citaremos las siguientes: colocación del microscopio para estudios bacteriológicos, amueblado de la pieza respectiva y provisión de los útiles necesarios; instalación completa de un servicio de teléfonos para el mismo Establecimiento; construcción de 1,074 varas longitudinales de corredores, de cemento liso y ladrillo, en los corredores de las clínicas de mujeres y hombres, respectivamente; introducción del servicio de pequeños carros para el acarreo en el propio interior; colocación de dos grandes tubos de ventilación de los cuatro salones para enfermos especiales, y reemplazo de la caldera, por una mayor, de la cocina situada en la esquina Sud-oeste del primer patio del departamento de hombres.

Así como llegan al Establecimiento pacientes que sufren toda clase de dolencias conocidas, así también algunas veces se presentan fenómenos que constituyen lo que se llama *un caso*, siempre digno de estudio. Del practicante interno en 1894 es la nota que copiamos a continuación: "Era una niña de 10 años, dice, que nunca estaba quieta, ni aun durante el sueño. Se agitaba continuamente, movía los ojos en distintas direcciones lo mismo que el hombro, el brazo derecho y los labios, manteniendo la cara arrugada. Después de un mes de tratamiento con bromuro de potasio, cloral, arsénico y duchas, salió curada."

El 4 de Marzo de 1893, año a que venimos refiriéndonos, se dictó un acuerdo gubernativo disponiendo que la Cátedra de Clínica Médica de la Escuela de Medicina se proveyera en conformidad con lo resuelto en 10 de Enero del propio año, en que se mandó sacar a oposición dicha Cátedra, que hasta entonces suponía el Director del Hospital que era de las que conforme al artículo 43 de sus estatutos debía estar anexa al cargo de Médico 1º, lo cual no era posible estimarlo así porque la Ley Orgánica de Instrucción Pública establece la referida asignatura como una de las que componen el plan de estudios de la carrera médica.

A solicitud del Hospital y Hospicio de San Salvador se autorizó con fecha 29 de Diciembre del propio año 1893, la venta en esta República de billetes de la Lotería de los Establecimientos mencionados.



Sala de Medicina de Niños.

Las mejoras materiales no dejaron de introducirse al Establecimiento, y en la memoria correspondiente a 1894 encontramos algunas de importancia, tales como el ensanche del departamento de mujeres, que era ya deficiente, al cual se le agregaron cuatro habitaciones más, un saloncito para reunión de convalecientes, un comedor y una pieza para distintos usos, un salón de reconocimientos con dos mesas apropiadas para la laparatomía, sistema Doleris, la una, y se formó en el patio un precioso jardín.

Se cambió el piso de los corredores de la Casa de Salud de hombres, que era de barro, por cemento: en la pieza destinada a consulta gratuita se colocó una cama para practicar ciertos exámenes y se le proveyó de un biombo; el plan de carretillas para el acarreo de objetos en el servicio interior, principiado en 1893, se completó en 94 con el envío de París, como obsequio de don Miguel Urruela, de tres carretillas, más siete que se mandaron a fabricar por cuenta del Establecimiento.

Era tal el incremento que había tomado el Hospital por el año 1895 (hay que tener en cuenta también el desarrollo de la población que se notaba de día en día) que muchas veces no era posible atender en un mismo día a todos los enfermos que llamaban a las puertas del Establecimiento, por lo que se dejaban para el siguiente a todos aquellos que sufrían enfermedades leves, siempre atendiéndolos en la consulta externa. En el año a que nos hemos referido se asistieron 8,462 enfermos, de los que murieron 584. A esos deben agregarse los 3,000 que asistió la consulta gratuita, lo que da un total el más grande sin duda sumado hasta entonces, de 11,462.

El Dr. don Fabricio Uribe, por muchos años jefe interino del primer servicio médico, hizo un viaje a Colombia, su patria, sustituyéndolo en el cargo el señor don Julián Rosal, llegado de Europa el año anterior con el título de Doctor de la Facultad de París, quien más tarde fué reemplazado por el Dr. don Juan I. Toledo, que desde el mes de enero tenía a su cargo la consulta gratuita y el servicio de autopsias en sustitución del Dr. don Luis Toledo Herrarte que pasó a desempeñar el cargo de Médico del Hospital Militar. La consulta quedó entonces a cargo del actual Secretario del Establecimiento Dr. don Rafael Mauricio.

Un gran salón de 58 varas 27 pulgadas de largo por 8 varas 15 pulgadas de ancho, empezó a construírse en el primer piso, con 17 ventanas sobre la primera Avenida Sur. Por acuerdo gubernativo se dispuso levantar un segundo piso sobre la primera Sala de Clínica Médica. Estos trabajos quedaron terminados el año siguiente.

Hubo que lamentar en la misma época el muy sentido fallecimiento del Licenciado don Antonio Machado y Palomo, jurisconsulto eminente, honra y prez del foro guatemalteco que prestó importantes y dilatados servicios a la beneficencia; de doña Ana de Aycinena y de don Guillermo Nanne, quienes también fueron siempre protectores de los desvalidos.

En 1896 se introdujo en las camas de los enfermos una mejora de bastante utilidad, consistente en colocar en las respectivas cabeceras láminas de hierro del tamaño de aquellas para la colocación de vasos,

medicinas, etc., en una; y en la otra el recetario y en caso necesario los alimentos. El trabajo de reforma se llevó a cabo en el taller de don Esteban Mencos.

Quedó instalado un nuevo servicio de alumbrado eléctrico en mejores condiciones que el anterior, por cuya instalación la Empresa cobró únicamente los gastos, haciendo, además, una rebaja de 28.57% sobre los precios de su tarifa vigente, lo cual merece encomio.

A fines de año se principió una nueva construcción de dos pisos en el lado sur del departamento de hombres, y se llevó a cabo la conclusión de los grandes salones del lado oriental del primer patio del mismo departamento, en los que fué colocado un elevador "Edoux."

Con presencia de lo expuesto por la Dirección General y atendiendo a las necesidades de los Establecimientos de Beneficencia, se acordó, con fecha 14 de Noviembre de 1896, modificar el Arancel del Servicio Fúnebre disponiéndose una alza equitativa y justa en los precios.

Por todas estas mejoras introducidas incesantemente en el Hospital General de esta ciudad, llevadas a cabo siempre con todo empeño, bajo la protección del Gobierno, de la Municipalidad, de personas caritativas que no dejan nunca de socorrer al necesitado hallando en ello la más legítima satisfacción, se puede formar idea de lo extenso y hermosamente instalado que se halla el Establecimiento, orgullo de Guatemala, que es, como ya dijimos, y nos complacemos altamente en repetirlo, uno de los mejores de la América Latina.

* * *

La paz fecunda y bienhechora sufrió graves alteraciones en el año 1897: la ambición armó el brazo del hermano contra el hermano y de nuevo se vieron nuestros campos teñidos con la sangre de los hijos de la patria, que lucharon encarnizadamente por causas bien conocidas de todos y que no es el caso de narrar en estas páginas.

Por otra parte, las circunstancias desfavorables de nuestro mercado, algunas enfermedades epidémicas y la alteración de la paz a que acabamos de referirnos, trajeron para el Hospital un sin número de dificultades que fué preciso vencer no obstante la baja de las rentas con que cuenta el Establecimiento, que tuvo un déficit de 1895 a 1897 de $138.323.01; cifra que explica, por sí sola, la suspensión casi por completo de los trabajos de construcción y de las mejoras que el buen servicio de aquel demanda.

Sin embargo de lo dicho, en el año expresado fueron atendidos 8,496 enfermos, de los cuales se curaron 7,422; fallecieron 658 y quedaron 388. El total de estancias, o sea la suma general de los días que cada paciente permaneció en la casa, es de 161,329; el promedio diario de enfermos asistidos fué de 442 y la proporción de la mortalidad fué de 7.77%, mayor en 0.59% que la de 1896; correspondiendo al 92.23% las curaciones obtenidas.

El inteligente y abnegado cuerpo facultativo cumplió a conciencia y con verdadero empeño sus deberes; habiéndose hecho los cambios que las circunstancias indicaron. Es interesante el cuadro presentado por el Dr.

don Nicolás Zúñiga; cuadro en que se ve que su servicio dió, durante el año, 4,059 recetas y 203 informes, correspondiendo de éstos 105 a autopsias y 98 a varios reconocimientos.

Para el considerable número de enfermos asistidos en el año en que nos ocupamos, hubo de importarse gran cantidad de víveres, combustible, ropas, medicinas, etc.; y así tales artículos se hicieron venir de Francia, de España, de Norte América y de Méjico; habiéndose, también, traído un fogón de hierro para sustituír el que hacía más de 32 años que prestaba sus servicios.

El 1º de Febrero se inauguró en el Establecimiento el alumbrado eléctrico compuesto de 89 lámparas; siendo en extremo sensible que por las causas ya expresadas anteriormente, al finalizar la primera quincena de enero haya sido necesario mandar suspender la construcción de dos pisos en longitud de 31 varas, que se había comenzado en el lado sur del primer patio del departamento de hombres.

Sin embargo, con los pocos recursos disponibles se hicieron algunas reformas de escasa importancia, tales como la fabricación de una pila, el cambio de 50 varas cuadradas de enladrillado; la compostura formal de los lavaderos; las reparaciones necesarias a los pisos, muros, cañerías, atarjeas y azoteas del edificio, el cambio de maderas, etc.

El movimiento de caja fué en el año 1897 como sigue: Ingresos $243,110.19. Egresos $242,164.44. Saldo para enero de 1898, $945.75.

* * *

El 8 de Febrero de 1898 un hecho odioso y criminal, siempre reprobable, puso fin a la vida del General don José María Reina Barrios, Presidente de la República; y con tal motivo el Lic. don Manuel Estrada Cabrera en su carácter de Designado, se hizo cargo, por ministerio de la ley, de la Primera Magistratura de la Nación.

Son conocidas de todos las graves dificultades que tuvo que vencer el nuevo gobernante: la anarquía amenazando envolver al país; la hacienda pública exhausta: las rentas comprometidas: la paz amenazada: la ambición abriendo sus hambrientas fauces por todos los ámbitos de la República: el principio de autoridad perdido: la justicia, salvaguardia de los pueblos, obscurecida: la libertad agonizante: las instituciones en inminente peligro. Tal era el cuadro.

Pero la energía de carácter, serenidad de espíritu y habilidad política del señor Estrada Cabrera supieron conjurar todos los peligros; vencer todos los obstáculos; apartar todos los estropiezos; deshacer todas las tempestades y, tranquilo y firme, con la tranquilidad del pensador y del estadista, se dedicó de lleno desde los primeros momentos de su permanencia en el poder a restañar, en lo posible, las heridas de la patria: abrió las puertas a los guatemaltecos ausentes por causas políticas: llevó la tranquilidad a los hogares: dictó eficaces medidas para restablecer y reorganizar los servicios públicos: dió garantías: procuró con empeño restaurar la arruinada hacienda pública; y, en una palabra, se consagró por entero,

noche y día, sin tregua ni descanso, al servicio de Guatemala, la tierra adorada, cuna de nuestros hijos y sepulcro de nuestros antepasados.

La asombrosa actividad del señor Estrada Cabrera se hizo sentir en todas partes: la Beneficencia pública, simpática como es, mereció la atención predilecta del nuevo e ilustrado gobernante. "Sea buena prueba de ello,—dice en su informe anual don Rafael Angulo, uno de los más altruístas, abnegados y beneméritos guatemaltecos,—lo ocurrido en el recién pasado 1898, que, apesar de las difíciles circunstancias del país en ese período y de la sensible disminución de las rentas nacionales, de todos sabida, el servicio de Beneficencia ha podido atenderse, en lo que cabe, cumplido y pagado sus gastos con puntualidad y casi totalmente. La administración presidida por el señor Estrada Cabrera, puede enorgullecerse legítimamente por ese hecho. Y más adelante agrega el propio señor Angulo: ¡cuánto les consolaba y satisfacía (a los enfermos) verse así servidos y visitados hasta por el Jefe de la República, por otros dignatarios del Estado, por el Jefe Departamental y por la representación de la ciudad! ¡Bien hayan los que así se acercan al desvalido y dan ejemplo de consideración y de interés por él!"

La Tesorería Nacional entregó por vía de subvención la suma de $49,166.64 o sean $21,249.99 más que el año anterior.

Para instalar en la cocina el fogón de hierro a que ya hicimos mención, se ejecutaron previamente y con toda formalidad, con arreglo al plan respectivo, los trabajos de albañilería y de mecánica que fueron necesarios.

La pieza que linda con el muro oriente de la cocina y que servía de depósito de verduras se destinó para hacer en ella el despacho de alimentos de la sección de hombres, a cuyo efecto se abrieron dos puertas.

Con el fin de ahorrar combustible en calentar agua para algunos usos de los servicios quirúrgicos, se ingirió un tubo metálico en el nuevo fogón.

Para el servicio de la misma cocina se hizo fabricar y colocar oportunamente en ella una gran alacena. Con el fin de proteger de las lluvias los lavaderos del lado exterior de la pila, se fabricó de madera y lámina, un caedizo; y se llevaron a cabo otras mejoras de escasa importancia.

Impuesto el señor Presidente de la República de que había en el Establecimiento escasez de agua, manifestó en una de sus visitas que él procuraría porque se atendiese esa necesidad y al efecto dictó el acuerdo por el cual se dispone que se adjudiquen en propiedad veinte pajas de agua de Acatán al Hospital General y que por el Comité respectivo se otorgue la escritura que corresponda.

El Hospital, como en años anteriores, recibió importantes donativos.

El acuerdo gubernativo de 20 de Junio de 1899 restablece las alhóndigas para el depósito y expendio de harina y el 22 de Julio del propio año reglamenta la recaudación de impuestos sobre el artículo, entre los cuales se encuentra el de 25 centavos, que corresponde al Hospital por cada quintal que se importe al país o se elabore en él.

En el deseo de ensayar y en su caso establecer el tratamiento de "massage" al cuerpo humano, se convino con Mr. Alphred Gaillard,

persona entendida y práctica, que concurriera al Hospital, tres veces por semana, de 7 a 9 de la mañana para trabajar en los enfermos designados por los facultativos, para lo cual se hizo construír una cama *ad hoc.*

Entre las disposiciones gubernativas de 1899 encaminadas a favorecer la casa, está la que en abril se dictó exceptuando del impuesto establecido al alcohol y aguardientes que para el consumo de la propia casa se extraigan del depósito de este departamento.

No se efectuaron obras materiales de importancia debido a la escasez de recursos en 1899; pero se hicieron los trabajos que la conservación, ampliaciones y mejoras que el edificio requiere. Sin embargo, sobre las 31 varas longitudinales de las dos paredes de 6 varas de alto y 39 pulgadas de espesor que desde el año 1896 se construyeron para primer piso en el lado Sur del primer patio del departamento de hombres, formando salón de 8 varas por 12 pulgadas de anchura, se fabricaron en 1899, de ladrillo, las paredes del segundo piso, habiéndose formado en esa sección las ventanas y puertas correspondientes: sobre el muro que, tocando con esta nueva construcción da al pasillo para la Casa de Salud de hombres, se levantó otro, de la altura conveniente y de 8 ½ varas de largo por 16 pulgadas de grueso.

Obsequiado por los señores Rubio Asturias un molino de viento para servicio del Hospital, antes de montarlo en la parte del terreno que enfrenta con la panadería, se construyó, sobre buen cimiento de terrón, un estanque para el agua, de 4 varas de largo, una vara 30 pulgadas de ancho y una vara 16 pulgadas de profundidad con laterales de ladrillo, de 13 pulgadas de espesor, y el desagüe correspondiente. En el caño de agua de Acatán que recorre la primera Avenida Sur, se ingirió uno de hierro, de menor diámetro y de 70 varas de longitud, habiéndose llevado su otro extremo hasta abastecer el estanque referido.

Fueron reparadas las azoteas y corredores y se ampliaron las habitaciones de los practicantes y el comedor de las Hermanas de la Caridad, habiéndose colocado en la Casa de Salud de hombres una caldera de cobre de una vara de diámetro, para agua caliente, y una de mayores dimensiones en el extremo occidental del patio que linda con el muro norte del depósito de víveres, destinada para fabricar jabón, que en gran cantidad se consume en el Establecimiento.

Sensible es, ciertamente, que no obstante que el Hospital, que es ajeno a toda clase de asuntos que no tengan por objeto y por fin el alivio de los desgraciados, haya tenido que sufrir las consecuencias del abandono que de sus respectivos servicios hicieron algunos jóvenes practicantes internos, y aun los externos en los días 10, 11, 12 y 13 de Abril de 1900, sentándose con tal falta un funesto precedente.

En atención al crecido precio de los víveres, medicinas y demás efectos que se necesitan en la Casa de Salud y Asilo de Dementes, el 13 de Junio de 1900 se emitió por el señor Presidente Constitucional el acuerdo por el cual se elevan equitativamente las pensiones y estancias en aquellos esta-

blecimientos. La expresada disposición figura, como otras muchas que demuestran el celo del Gobierno, en otro lugar de este sencillo trabajo.

La Compañía de Teléfonos quiso, apoyándose en el acuerdo de 29 de Agosto del propio año, aumentar en un peso el alquiler mensual de cada uno de los aparatos que el Hospital y sus dependencias tienen en uso; pero habiéndose gestionado oportunamente, el Ministerio de Fomento declaró que los teléfonos del servicio de beneficencia no causaban impuesto, por lo cual quedó sin efecto la disposición de la citada Compañía.

No por modestos los trabajos materiales ejecutados durante el año de 1901 hemos de omitirlos; prolijos y minuciosos serán acaso estos apuntamientos que no todos verán con interés, pero como quiera que ha de complacer a las almas buenas todo esfuerzo, particular u oficial, que se haga para aliviar en lo posible la suerte de los desgraciados, enumeraremos, aunque pecando tal vez de fastidiosos, todas aquellas obras y reformas por pequeñas que sean, que de algún modo contribuyan a la comodidad de los infelices que, sin pan y sin hogar, han tenido que refugiarse en un asilo de caridad para restablecerse de sus dolencias o para atenuar siquiera sus sufrimientos físicos y aún morales.

En el año 1900 se colocó una tubería para abastecer de agua fría y caliente el baño de la Casa de Salud de hombres, y para destinar a otros usos el agua restante; habiéndose hecho las instalaciones que la higiene, la limpieza y la decencia demandaban y que eran indispensables en la testera Sur del primer servicio médico de aquel departamento (2º piso).

Para que las costureras y tortilleras que trabajaban en el Establecimiento estuvieran mejor alojadas, se hicieron las traslaciones y construcciones que se creyeron necesarias y convenientes.

Se trabajó lo posible en las paredes que se han venido levantando para continuar la edificación de dos piezas en el primer patio del departamento de hombres: se levantaron dos pilastras de ladrillo de 20 pies de altura, incluso el cimiento de terrón, para reforzar el muro que separa el sitio anexo a la cocina del en que está edificado el anfiteatro anatómico; y, finalmente, se hicieron otros trabajos de atargeas, cañerías, azoteas, etc., que eran indispensables para la conservación y mejora del Hospital, que gracias al celo de su filantrópico Director señor Angulo y a la decidida y eficaz protección del Gobierno presidido por el ilustrado señor Estrada Cabrera, ha venido progresando cada día más.

Sin embargo de lo expuesto, la marcha floreciente del Establecimiento hubo de detenerse algún tanto desde 1897, debido a hechos y circunstancias difíciles de preveer. La disminución de las rentas de la Casa hospitalaria originada, entre otras causas, por la situación fiscal y económica del país, que experimentaba las consecuencias no sólo de la falta de cordura en otros tiempos de abundancia, sino de la baja del café, nuestro principal por no decir nuestro único artículo de exportación, hizo, naturalmente, suspender las mejoras de importancia. Se hacía necesario, entre otras cosas, la instalación de un servicio eléctrico completo para el tratamiento de ciertas enfermedades; la de un gabinete de Bacteriología; la del lavado y desin-

fección de la ropa al vapor; el aumento de local, especialmente para la mejor separación y clasificación de las enfermedades, etc.; pero nada de esto fué posible intentar por las razones ligeramente expuestas.

Por lo tanto, son más meritorios y dignos de alabanza los esfuerzos hechos en favor de los desvalidos y las reformas y trabajos ejecutados en el edificio del Hospital. En el año 1901 se llevaron a cabo algunos que si bien son modestos, no por eso dejan de ser útiles y necesarios. Se preparó, por ejemplo, una pieza destinada a las enfermas correspondientes a la Sala de Maternidad que ingresan en las altas horas de la noche: mide aquella 6 varas y 3 pulgadas de largo, por 5 varas 6 pulgadas de ancho; habiéndosele decorado y arreglado convenientemente y dotádola de la luz y el mueblaje necesarios.

Además se construyó en terreno adecuado una pieza destinada a destazar ganado, y se arregló de manera tal, que reune todas las condiciones de limpieza y comodidad que se requieren para el objeto que se le dió.

Se hicieron algunas demoliciones exigidas por la seguridad, la comodidad y aún el ornato; se reemplazaron aquellas por construcciones sólidas y elegantes; se adquirieron útiles y enseres de trabajo para facilitar el servicio; y se celebró un contrato con don Tomás Díaz para cambiar, exceptuándose el *swicht* central, todos los materiales antiguos de teléfonos pues no se lograba hacer funcionar el servicio interior instalado en años anteriores.

El 21 de Junio de 1901 se acordó por el Supremo Gobierno establecer el impuesto de diez pesos por cada quintal de maíz que se exporte y cuyo producto se destinará a las Casas de Beneficencia. Dicho impuesto será cobrado por los Administradores de Aduanas de los puertos y por las autoridades fronterizas de la República.

En el deseo de mejorar en lo posible las condiciones de las Casas de Beneficencia, el Presidente de la República acordó, con fecha 28 de Agosto del año citado anteriormente, que el monto que arroje en la oficina de hacienda el superávit de cincuenta pesos que establece el Reglamento publicado el 23 del referido mes sobre excepciones de servicio militar, se destine a aquellos Establecimientos.

Estimándose justas las razones que expuso la Dirección del Hospital General y sus dependencias, el Gobierno acordó el 23 de Septiembre del año en que nos ocupamos, conceder su aprobación al nuevo arancel que la Administración del Servicio Fúnebre cobrará por terrenos para monumentos e inhumación de cadáveres en el nuevo Cementerio; lo mismo que a la tarifa a que sujetará sus servicios dicha Administración desde el 1º de Octubre siguiente.

El 19 de octubre de 1901 ocurrió la sentidísima muerte del Doctor don Mariano Fernández Padilla, quien durante más de veinticuatro años consecutivos desempeñó satisfactoriamente la Cátedra de Clínica Quirúrgica y el empleo de Cirujano del Hospital. Fué el Doctor Padilla un médico eminente y probo, que consagró su vida al estudio y al ejercicio de su noble profesión, en la que alcanzó no pocos lauros. Su desaparición causó honda pena en los corazones generosos y buenos.

Los terremotos en la rica y floreciente sección occidental de la República y la erupción del volcán Santa María, ocurridos ambos lamentables desastres en Abril y Octubre de 1902, respectivamente, influyeron de manera adversa en todo el país que se conmovió profundamente con aquellas desgracias; y si bien el Gobierno del Licenciado Estrada Cabrera y la sociedad en general acudieron solícitos y presurosos con toda clase de auxilios para los damnificados, no por eso fueron menos desastrosos los efectos causados por aquellos terribles extremecimientos de la naturaleza.

Si la República entera sufría de tal modo afectándose en todos los órdenes de la vida social y económica, lógico era que el Hospital experimentara también las consecuencias de los males que afligieron a la Patria. La carestía de víveres; el valor del papel moneda que había venido declinando desgraciadamente y el alto precio que, por las razones indicadas, adquirieron todos los artículos, son factores no despreciables en la marcha de los Establecimientos de Beneficencia. Sólo en la compra de giros sobre el extranjero, para pago de importaciones, se gastaron, por razón de cambio, $83,270.30: los gastos de todos los establecimientos de esta índole crecieron considerablemente, y no habiendo aumentado los ingresos en la misma proporción, imposible fué pagar completamente, a pesar de haberse procurado la mayor economía en cuanto se adquirió y de ser tan moderadas las erogaciones que se causaron por sueldos y salarios de empleados y sirvientes.

Por tales motivos los trabajos en el edificio del Hospital tuvieron que concretarse a los muy necesarios y de estricta conservación.

La Municipalidad de esta capital hizo venir por su cuenta en varias ocasiones fluido vacuno y de suero antidiftérico; y cuando se presentaron, en Abril de aquel año, algunos casos de viruela, encargó a la Dirección del Hospital la compra de artículos para un Lazareto que entonces la Corporación se proponía abrir, y que, con posterioridad, se estableció por disposiciones y con la protección eficaz del Gobierno; habiendo prestado muchos y muy importantes servicios.

Medida benéfica fué, sin duda, la contenida en el acuerdo de 3 de Mayo de 1902 autorizando a la Municipalidad de esta capital para que, de sus fondos, erogase la suma de $705, importe de los utensilios que, por su cuenta, preparaba la Dirección del Hospital General y sus dependencias para el establecimiento de un pequeño Lazareto de variolosos; Lazareto que habría de prestar más tarde, como en su oportunidad lo veremos, muy importantes servicios.

* * *

Vamos a ocuparnos de los adelantos llevados a cabo últimamente en el Establecimiento, para cerrar así esta reseña histórica, que basándonos siempre en la verdad y en la justicia, hemos hecho brevemente, y comenzaremos por mencionar el acuerdo de 28 de Enero de 1903 que dispuso se estableciera en esta ciudad una Escuela de Enfermeras, reglamentándola debidamente; acuerdo dictado por el Señor Presidente de la República, con

el objeto de mejorar el servicio de los hospitales y casas particulares y de proporcionar un oficio más a la mujer.

Sensible es, en verdad, tener que lamentar en esta época la muerte de un hombre generoso y bueno, verdaderamente caritativo, que por muchísimos años sirvió a esta Casa y a cuantas tuvieran un fin benéfico. Grave enfermedad, que tuvo por consecuencia un doloroso desenlace, contrajo el señor don Rafael Angulo, Director del Hospital General y sus dependencias, en el ejercicio de sus nobles labores. El 29 de Abril de 1903 aquel triste suceso llenó de honda pena a la sociedad guatemalteca. Todas las casas de beneficencia, como todos los corazones, se enlutaron. La Dirección del Hospital dispuso, en la órbita de sus facultades; las demostraciones del caso, y el Supremo Gobierno decretó honras fúnebres, en las cuales tomó parte la Representación Nacional, pronunciando un sentido y elocuente discurso en nombre de ella el señor Licenciado don Antonio Batres Jáuregui.

Desde el año de 1866 comenzó a servir a la beneficencia de la República el señor Angulo, primero como auxiliar de su padre, el señor don Dámaso del mismo apellido, y después como Secretario, Hermano Mayor, Conciliario, Vicedirector y, por último, como Director del Hospital General y sus dependencias desde 1885 hasta la fecha de su sentida muerte. Su retrato ha sido puesto en la sala de la Dirección del Hospital acordándose que se colocara, también, al lado del que fué fundador del Asilo de Dementes, en la sala de recibo del mencionado Establecimiento.

El último servicio que prestó al país, en el que puso todas sus energías, -dice la Memoria de 1903,-fué la completa organización de una ambulancia de sanidad para las tropas que se movilizaron al Oriente de la República en el año mencionado. Dicha ambulancia se componía de un Médico, 7 Practicantes, 5 Hermanas de la Caridad y 4 Sirvientes. (1)

En sustitución del señor Angulo, el Gobierno acordó que se nombraran, en vez de uno como se había acostumbrado, dos Directores para las Casas de Beneficencia; y al efecto fueron designados los señores don Mariano Castillo C. y el Doctor don Nicolás Zúñiga, personas bien conocidas como altruístas; pero el primero tardó poco tiempo, quedando a cargo de la Dirección sólo el Doctor Zúñiga. Es a él a quien se deben, con el constante y decidido apoyo del Gobierno del señor Estrada Cabrera, las últimas y más importantes mejoras del Establecimiento, a cuya enumeración entraremos en seguida.

En gran manera se ha distinguido la Administración actual de la Nación, por su eficaz empeño en crear hospitales en toda la República, dotándolos, al mismo tiempo, de las mayores comodidades, para cuyo fin no descansa en buscar los medios más apropiados para proporcionarles nuevas rentas y aumentar las existentes. De ahí que el 6 de Abril de 1903 se dispusiera, por ser del todo indispensable, el aumento del valor de las estancias en las Casas de Salud de señoras y caballeros, lo mismo que el de las operaciones y la tarifa del Servicio Fúnebre; y que el 5 de Septiembre

(1) Véanse "Rasgos Biográficos."

del citado año el señor Presidente de la República acordara el impuesto de tres pesos mensuales para las Empresas Telefónicas particulares, por cada aparato que estuviera instalado o que en lo sucesivo se instalara, exceptuándose únicamente la de Huehuetenango, cuyo impuesto se dedica a las Escuelas de Artes y Oficios del mismo departamento; habiéndose autorizado, con fecha 26 del mismo mes y año a la Dirección del Hospital para que se aumentaran los derechos de inhumaciones en el Cementerio General.

Mas como a pesar de las rentas existentes, de los donativos continuos de las personas caritativas, de los legados, etc., el Establecimiento no contara siempre con todas las facilidades para el mejor servicio del menesteroso, el señor Presidente de la República, deseando que los centros de caridad continuaran llenando los importantes fines de su institución, satisfaciendo así una perentoria e ingente obligación del Estado en favor de la clase desvalida, que llama a las puertas de los asilos, sin distinción de nacionalidad ni de creencias, expidió el 31 de Enero de 1904, el Decreto Nº 640, que establece un impuesto sobre pasajes y fletes de los ferrocarriles de la República. La mencionada ley prescribe lo siguiente: "sobre cada pasaje de primera clase se pagarán veinticinco centavos; sobre cada pasaje de segunda clase, doce y medio centavos; sobre billete o tarjeta de transporte de un quintal de carga o fracción excedente, tres centavos. En las tarjetas que las compañías expidan por millas o por tiempo, se hace el cálculo respectivo". Este impuesto ha venido cobrándose hasta hoy, por medio de sellos de Beneficencia, que se adhieren a cada billete de pasaje o tarjeta de transporte, y ha sido sumamente favorable para las Casas Caritativas, para las cuales constituye un ingreso no despreciable.

En 5 de Noviembre de 1904 fué emitido un acuerdo por el señor Presidente de la República, por el cual quedan sujetos los propietarios de fincas a pagar las estancias causadas por sus mozos, lo cual es enteramente equitativo, y favorece no sólo al Hospital sino también a los trabajadores pobres que, casi siempre, no tienen otro apoyo ni otro amparo que el de la autoridad.

Por lo demás, se ha procurado constantemente refaccionar el edificio, ya ampliándolo o dotándolo de nuevos departamentos, tanto para la asistencia de los enfermos como para el personal mismo de servicio, trayéndose, para los primeros, los aparatos últimamente inventados y los medicamentos más recientes que la ciencia ha descubierto, y de que se sirve en los actuales tiempos.

Emprendedor e infatigable, el Doctor don Nicolás Zúñiga, Director del Hospital General y sus dependencias, ha introducido mejoras verdaderamente útiles y necesarias para la buena marcha del Establecimiento, sobresaliendo la edificación de Salas bellamente construídas y decentemente amuebladas, a las que se ha dotado de materiales espléndidos. Con la constancia y celo del Doctor Zúñiga, y con el poderoso y eficaz apoyo del señor Licenciado Estrada Cabrera, se han llevado a cabo reformas de indiscutible mérito en los últimos años, las cuales nos complacemos en consignar en seguida.

* * *

De largo tiempo atrás se hacía sentir la necesidad de una Sala destinada exclusivamente a asistir a tuberculosos, pues los que padecían de tan penosa dolencia permanecían con los demás enfermos, lo cual era en extremo perjudicial para unos y para otros, como fácilmente se comprende, y lo cual, repetidas veces, hizo notar el Director don Rafael Angulo, de grata memoria. Tomando en consideración lo anterior, el señor Presidente de la República prestó su valioso apoyo para que se llevara a cabo la construcción de una Sala destinada a aquel objeto, la que fué inaugurada el 21 de Noviembre de 1904, en la parte Sur del primer patio del departamento de hombres, y al Oriente de las hermosísimas, extensas y bien provistas salas de Medicina, también de hombres, primera y segunda, inauguradas en tiempo del señor Angulo, que son, talvez, las más grandes de esta sección del edificio.

Está situada la Sala de Oriente a Poniente, y mide 45 metros de largo por 6 de ancho. Tiene 44 cubiertas con limpísimas ropas y colchas azules, como todas las de las otras enfermerías de la Casa, ostentando en el centro las referidas colchas una leyenda que dice: "Hospital General de Guatemala." Fueron obsequiadas, en número de más quinientas, por el propio señor Angulo. De Laenec se llama dicha Sala, en honor del célebre clínico francés; y hay al final de ella un pequeño departamento que en un tiempo fué laboratorio, y que ahora se ha convertido en guardaropa y en almacén de instrumentos.

Conceptuándose provechosa la enajenación de las casas número 7 del Callejón del Colegio, y la número 11 de la 1ª Calle Oriente, de esta ciudad, de la propiedad del Hospital, tanto por necesitarse constantemente de fondos, como porque no reportaban aquéllas ninguna utilidad, se emitió el acuerdo de 5 de Julio de 1905 autorizando al Director del Establecimiento para que se efectuara la venta mencionada.

En este año, un nuevo flagelo azotó a la República, que comenzaba apenas a reponerse de las innumerables pérdidas ocasionadas por los terremotos y erupción del Santa María, que tanto perjudicó la floreciente zona occidental en 1902; tocó su parte en el sufrimiento a la parte oriental, con el azote de la fiebre amarilla que vino a asolar aquellos prósperos departamentos.

El Gobierno, atento y solícito en el cumplimiento de uno de sus más sagrados deberes, con la actividad y energía del caso, trató de aliviar en lo posible la suerte de aquellos desgraciados, heridos tan cruelmente por la enfermedad. Nombró comisiones de facultativos y practicantes, algunos de los cuales fallecieron heroicamente en el desempeño de su noble misión: ordenó el aislamiento de los pueblos atacados, para evitar la propagación del mal; envió toda clase de medicinas y elementos, y vigiló constante y eficazmente porque se cumplieran los preceptos de la más rigurosa higiene y del más escrupuloso aseo.

Así logró que la epidemia disminuyera rápidamente, hasta obtener que concluyera por completo; pero ¡ah! hubo de lamentarse la pérdida de médicos eminente como el Doctor don Jorge Arriola, y otros, y la muerte de jóvenes practicantes, esperanza del país, como el Bachiller don Arturo Ramírez Valenzuela que, víctimas de la fiebre, fallecieron combatiendo abnegadamente por auxiliar a los que fueron atacados por aquella terrible enfermedad.

Existe, pues, una inmensa deuda de gratitud para las familias de los médicos, practicantes y enfermeros que encontraron la muerte en el desempeño de su noble misión; y por esto el señor Estrada Cabrera, dando una prueba más de sus sentimientos filantrópicos, emitió el 15 de Septiembre de 1905 el Decreto Nº 652, que dispone que a los menores, viuda o padres, sucesivamente, de los facultativos, practicantes y enfermeros muertos en cumplimiento de sus deberes, con motivo de sus servicios prestados a los epidémicos en los lazaretos o poblaciones, se les acuda por el Erario, respectivamente, por una sola vez, para gastos de lutos, con las sumas de tres mil, un mil y doscientos cincuenta pesos; y, mensualmente, por vía de pensión, con las de quinientos, ciento cincuenta, y setenta y cinco pesos, por el término de cinco años: que se aplique la propia disposición para todos aquellos casos que puedan ocurrir en lo sucesivo: que tenga efecto retroactivo la citada ley para las familias que por casos análogos, ocurridos con anterioridad, se consideren con derecho a la gracia de que se hace mérito; y finalmente, que para la comprobación de los derechos que otorgue dicho decreto, basta la presentación del nombramiento para el servicio de la Junta de Sanidad, o del Funcionario que haga sus veces y de la partida de defunción. ¡Bien haya quien de tan hermosa manera celebra el aniversario del nacimiento de la Patria!

El 21 de Noviembre de 1906, cumpleaños del señor Estrada Cabrera, ilustrado Gobernante de la República, fué inaugurada la primera Sala de Cirugía de hombres, que se encuentra al lado Sur, necesidad que se hacía sentir cada día más y más. Tiene una amplitud adecuada y cuenta con 26 camas, y está dotada de los elementos más modernos; encontrándose a continuación la segunda Sala, más extensa que la anterior, pues tiene 38 camas y está perfectamente asistida.

En el deseo de mejorar hasta donde sea posible la Casa de Caridad de que venimos ocupándonos, el Presidente de la República acordó, con fecha 2 de Mayo de 1906, que la Tesorería Nacional cubriera a los señores Schwartz y Cía. la cantidad de cincuenta mil pesos, que dichos señores facilitaron a la Dirección del Hospital General, para ensanchar con una Sala dicho Establecimiento.

La infancia ha sido siempre objeto de solícitos cuidados: muchos niños por infinidad de circunstancias, nacen enfermos y la falta de recursos de sus padres les impiden curarlos oportunamente, por lo cual gran número de ellos perecen al venir al mundo. A remediar esta ingente necesidad tiende el acuerdo de 26 de Julio de 1907, disponiendo que se erogaran cinco mil pesos ($5,000) para que se estableciera anexa al Desinfectorio Nacional la consulta

gratuita de recién nacidos, a cargo del ilustrado facultativo Doctor don Salvador Ortega.

El 12 de Septiembre del mismo año hubo necesidad de aumentar las tarifas del Servicio Fúnebre y los derechos del Cementerio, y el Gobierno concedió la autorización respectiva para que pudiera hacerse dicho aumento.

Digna de alabanza es, sin duda, "La Gota de Leche" que presta poderosos auxilios a la clase desvalida de la Sociedad; y, por tal motivo, el Gobierno, al cual se le debe la fundación, le dió desde su principio todo género de protección, como lo demuestra el acuerdo de 2 de Noviembre del propio año (1907), disponiendo que la Tesorería Nacional erogara la cantidad de siete mil setecientos cincuenta pesos, valor de instrumentos, útiles, enseres y muebles que se necesitaban para poner al servicio público aquella benéfica institución.

Con el objeto de proporcionar mayores fondos al Hospital se dispuso en acuerdo de 7 de Noviembre del mismo año, que se hiciera extensivo a todas las iglesias de la capital el cobro de los derechos que a favor de dicho Establecimiento se hacía en la de San Juan de Dios.

Con presencia de la solicitud presentada por la "Juventud Médica" para que se reformara el artículo 62 de los Estatutos del Hospital en el sentido de que siempre que los Jefes de servicio lo pidan se permita la autopsia clínica de las personas que fallecieren en dicha Casa, cuya enfermedad haya causado dudas o contradicciones en el diagnóstico hecho por los facultativos, o que por cualquier otra circunstancia despierte interés la confirmación de aquel diagnóstico, el Gobierno, en acuerdo de 12 de Diciembre del citado año 1907, accedió a que se hiciera la reforma en referencia.

Por Decreto Nº 735, la Asamblea Nacional Legislativa dispuso la fundación de un Asilo Internacional de Obreros, destinado a proteger a todos los industriales de cualquier nacionalidad que sean, que por falta de recursos y de trabajo se encuentren en condiciones de necesitar protección del Estado; debiendo construírse en el sitio o sitios en donde se preparó el atentado criminal que puso en inminente peligro el 29 de Abril de aquel año, la vida del señor Presidente Estrada Cabrera. Dicho decreto es digno de la mayor alabanza y del más sincero encomio.

Mejora, también de gran utilidad y que denota el estado de adelanto científico a que ha llegado nuestro Hospital, es la fundación de la hermosa y por todos conceptos interesante Sala de Radiografía y Electroterapia, provista de los mejores y más modernos aparatos para la aplicación de los Rayos X, y que ha estado a cargo del competente Dr. don Mario J. Wunderlich.

Sigue el tercer servicio de Cirugía de hombres, separado de la Sala antes citada por el pasadizo que conduce al segundo patio. Está bien atendido, aireado e higiénico como los anteriores. Tiene 40 camas y termina con el despacho del Capellán, sencillo y severo cual corresponde al objeto para que está destinado. Este lienzo se terminó y se puso al servicio de los menesterosos el 21 de Noviembre de 1907.

* * *

Año con año, en la mayor parte de los pueblos del país, se ha venido festejando el 21 de Noviembre, fecha en que cumple años el Primer Magistrado de la Nación, de un modo que satisface las aspiraciones del patriotismo. Ya es un puente de mampostería o de hierro, un edificio para escuela, un parque, la introducción de agua potable, el ensanche de un local, la creación de nuevos hospitales o el mejoramiento en todo sentido de las Casas de Beneficencia establecidas en todo el país, lo que se inaugura o inicia en aquella fecha que se ha solemnizado creando algo útil para la República.

Era ya de todo punto indispensable fundar un departamento adecuado y especial para los enfermos de los ojos, no sólo para evitar, en algunas ocasiones, probables contagios, sino para atender mejor a los enfermos. En tal virtud, en el año 1908 fué inaugurada la Sala de Oftalmología, que ha venido siendo atendida desde aquella fecha, de manera satisfactoria, por el ilustrado o competente oftalmólogo Dr. don Domingo Álvarez. Bien instalada por demás es esta Sala que ocupa la primera sección del lienzo Sur: tiene 16 camas convenientemente arregladas con cortinajes negros que las rodean por completo cuando la curación de los enfermos exige la obscuridad o la penumbra. Hay a continuación dos cuartos pequeños, destinado el primero, con costosos y modernos aparatos, al examen de los ojos, y el segundo a depósito de ropa, útiles, etc.

Habiendo fallecido don Felipe Silva L., modesto y laborioso empleado de las Casas de Beneficencia, que consagró su vida al servicio de ellas por cariño a los desheredados de la fortuna, el Presidente de la República, señor Estrada Cabrera, acordó con fecha 10 de Septiembre de 1908 que la Tesorería Nacional cubriera la suma de un mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos ($1,443) por gastos hechos en la inhumación del cadáver de aquel digno ciudadano.

Siendo un deber del Estado dictar en beneficio de la salud y de los intereses de los habitantes de la República todas aquellas disposiciones de observancia general y permanente que tiendan a evitar la invasión o propagación de enfermedades epidémicas, y teniendo la viruela un carácter contagioso, se hacían necesarias medidas eficaces para generalizar la vacunación, evitando hasta donde fuere posible los efectos de esta terrible enfermedad, pues si bien ya en otras épocas se habían dado órdenes a este respecto, no habían surtido sus efectos, por lo cual el señor Presidente de la República, animado de los mejores propósitos, emitió el decreto Nº 691, de 8 de Diciembre del expresado año (1908), previniendo que la vacunación fuera obligatoria a todos los habitantes de la República, sin distinción de clase, edad, sexo o condición, y reglamentando debidamente la ejecución del decreto mencionado.

Teniendo las rentas fiscales y municipales aplicación especial a los diversos servicios públicos a que están destinadas por la ley, no pueden dedicarse al de las Casas de Caridad; pero debiendo atenderse cual corres-

ponde a la buena marcha de los Establecimientos de Beneficencia, proporcionándoles los recursos necesarios que les son indispensables; y como la riqueza mobiliaria no se hallaba gravada en manera alguua, era equitativo que los capitales de las empresas anónimas contribuyeran en pequeñísima parte a los gastos de los hospitales que el Estado sostiene, así lo dispuso el Decreto Nº 692 de 10 de Diciembre dol año ya citado, emitido por el señor Presidente Estrada Cabrera, estableciendo a favor de las Casas de Beneficencia pública el impuesto del cinco por ciento sobre los dividendos que se repartan a los accionistas de las sociedades anónimas constituídas o que en lo sucesivo se constituyan en la República, y del dos por ciento sobre el valor nominal de las acciones por cada traspaso que de éstas se haga, ya sea a título gratuito u oneroso; dictándose al propio tiempo las medidas reglamentarias indispensables para el cumplimiento de la ley en referencia.

Doña Adelina Bolaños favoreció el Hospital con una pequeña cantidad; pero por las dificultades y demoras que ofrecía se dispuso enajenar por $7,500 los derechos hereditarios que tenía, para lo cual lo autorizó el Supremo Gobierno en acuerdo de 7 de Marzo de 1910.

El mismo día y con el objeto de que pudiera tomar inmediatamente posesión de los bienes que dejó don José María Vela Irisarri, de grata memoria, se aprobó la transacción celebrada entre el Director del Hospital General y sus dependencias y don Eduardo Narciso Aragón, usufructuario temporal de aquellos bienes, y a los cuales tenía derecho la expresada Casa Caritativa.

A medida que la población se desarrolla y que el Hospital va adquiriendo mayor renombre, se ha venido acentuando la necesidad de ensanchar el edificio, tanto en la forma como en la división de los departamentos para las enfermedades que deben atenderse. De allí que en 1905 se pusieran al servicio dos salas más edificadas en el lienzo poniente del segundo patio y que se llaman de Operaciones Sépticas y Asépticas. Estas salas son completas y modernas, y, unidas, hacen un bello pabellón de artística arquitectura. Poseen un magnífico arsenal, baño, inodoro y cuarto de vestir; las paredes están pintadas al óleo, lo mismo que el techo, que es ligeramente abovedado; en las ventanas hay vidrios opacos y el piso es de azulejos. Tiene además una dependencia para estufas y esterilizadores, pudiendo decirse, sin temor de equivocarse, que estas salas son las mejores de los hospitales de la América del Centro.

Como un deber de estricta justicia hemos de consignar que su construcción se llevó a cabo, si bien con todo el apoyo del Gobierno y de personas filantrópicas, por iniciativa del Doctor don Juan J. Ortega, quien con miras altamente altruístas, dignas del mayor encomio, recogió los primeros fondos para la obra, nombrando Tesorero a don Ernesto Chavarría. Tan benéfica idea, fué, naturalmente, aprobada por la Dirección del Hospital y por el Gobierno, que le prestó su inmediata protección. El pabellón fué construído en el local que ocupaba la sala tercera de medicina. Hay en los muros interiores, además de algunos medallones que representan médicos célebres, una placa de mármol con la siguiente significativa inscripción:

"SIENDO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA EL LICENCIADO DON MANUEL ESTRADA CABRERA,
Y CON LA AYUDA DE GENEROSOS FILÁNTROPOS, SE CONSTRUYÓ ESTE PABELLÓN DE OPERACIONES ASÉPTICAS EN EL AÑO DE 1905."

* * *

Antes de concluír el modesto estudio que con la mayor satisfacción hemos hecho de uno de los establecimientos benéficos que más honran al país, séanos permitido hacer de él una descripción, siquiera sea lo más breve posible.

El edificio se encuentra al Poniente de la ciudad, en la parte más alta, y tiene una extensión aproximada de setenta y tres mil doscientas sesenta y cuatro varas cuadradas. Al entrar al Establecimiento, inmediatamente después de la puerta de calle, está la habitación del portero y siguiendo sobre el corredor Norte se hallan las de las hermanas. En el lienzo Poniente quedan las oficinas de administración, entre las cuales se encuentra la Contraloría y la Sala de Consulta Gratuita, en el primer piso. La Contraloría está abierta de seis de la mañana a seis de la tarde, aun en los días festivos, y se llevan los libros necesarios e indispensables para el orden y régimen del Establecimiento. A la consulta gratuita concurren, por término medio, cincuenta enfermos diarios, que muchas veces, cuando el caso lo requiere, son curados en una oficina anexa destinada al efecto. En el corredor Sur están los almacenes para guardar muebles y útiles; y al Oriente, en el mismo primer patio, la Iglesia de San Juan de Dios, situada de Norte a Sur.

Al lado Norte hay un valioso arsenal quirúrgico en el que se ha invertido un fuerte capital y una gran sala con su rica biblioteca. Al lado Sur está el local destinado a los practicantes internos; y al Poniente, la extensa y elegante Dirección y Secretaría, con todo lo necesario para el despacho de los asuntos. Allí se encuentran el retrato, pintado al óleo, de cuerpo entero y de tamaño natural, de don Rafael Angulo: el cuadro es bello y representa a aquel filántropo acariciando a varios leprosos; el del célebre Doctor Esparragosa, lo mismo que los de don Francisco Valdés Mont, don Pablo Blanco y de otros favorecedores del Hospital; y en cuadros de honor, con letras de oro, los nombres de muchos bienhechores de la Casa de Caridad.

El que en un tiempo se llamara Hospital de San Pedro es hoy una bella construcción clara, limpia, aireada, en donde están en la actualidad el Oratorio y las habitaciones de las Hermanas, quienes además de sus arduas labores de enfermeras, dedican todos los días algo de su tiempo a la Sala de Labor. Estas habitaciones están a continuación del primer patio, y se debe la mejora de este departamento a don Roderico Toledo, Director que fué del Hospital.

En el Norte del patio principal, que acabamos de mencionar, se encuentra la sección de mujeres, tan grande, tan hermosa y tan bien arreglada como la de hombres. En el primer patio, en el lienzo Norte, se halla el primer Servicio de Cirugía, constante de 36 camas. Actualmente se piensa



Hospital General.—Salas Aséptica y Séptica.

en reformarlo de manera radical, o mejor dicho en rehacerlo. Sigue después la Sala de Oftalmología y Cirugía General con 28 camas, un pequeño cuarto para operadas.

En el segundo patio, en el lienzo Norte, queda la Sala Médico-Quirúrgica de niños, que cuenta con 32 camas, y a continuación está la Sala Tercera de Medicina, la cual además de 32 camas tiene diez cunas.

Cuando se fundó el "Asilo de Maternidad Joaquina," la Sala que se destinaba a aquéllos en el Hospital General, fué convertida en Segunda Sala de Cirugía de mujeres. Dicha sala está situada en el tercer patio y tiene 21 camas.

Hay además, para el servicio especial de estos amplios y bien organizados departamentos 2 filtros, 4 lavaderos, que se proveen de agua, aumentada considerablemente con la importantísima mejora llevada a cabo por el Doctor Zúñiga, que consiste en la elevación que se hizo de aquel líquido, tomándolo de un profundo barranco del Cementerio: esta mejora, de la que nos ocupamos más extensamente en otro lugar de este trabajo, vino a llenar una gran necesidad de las Casas de Beneficencia, pues por diversidad de causas, el agua escaseaba a tal punto que hacía en extremo difícil el servicio de dichos establecimientos.

Está después un patio con la Sala de Ginecología en el lienzo Poniente: sigue a continuación la Sala de Operaciones, inaugurada en tiempo de don Rafael Angulo, y actualmente provista de útiles enteramente modernos, y de la cual ya hemos hablado. En el lienzo Sur del mismo patio hay varios cuartos de aislamiento, y a continuación de éstos, en la parte media de la sección de mujeres, se halla la Segunda Sala de Medicina, extensa y elegante, que cuenta con 44 camas; y termina el edificio, por esta parte, con la Primera Sala de Medicina, provista de 22 camas.

Se ha dotado el departamento de mujeres con los útiles indispensables más modernos introduciéndole paulatinamente las mejoras que se han creído oportunas a medida que las necesidades lo han requerido. Todas las salas anteriormente descritas, como puede juzgarse por el número de camas que hay en cada una de ellas, como todas las otras del Establecimiento, porque no hay una sola que haga la excepción, reunen las condiciones higiénicas indispensables que aconseja la ciencia: las paredes están pintadas al óleo; los pavimentos de los pisos bajos son de cemento o de azulejos y los cielos, de madera machihembrada, también pintados al óleo.

Si el edificio en sí, por su silencio, por su tranquilidad, por esa gravedad que le imprimen las Hermanas, tiene algo de augusto, algo de solemne, hay también la alegría perenne de una sonrisa dulce que baña todos los ámbitos del establecimiento: los niños y las flores. Exceptuando dos pequeños patios, el de la Farmacia y el principal, todos tienen pintorescos arriates o jardines en miniatura, que cuidados con esmero dan un aspecto risueño al Establecimiento.

Terminaremos las anteriores líneas con una ligera descripción de la Farmacia, digna por cierto de la atención del visitante. Se halla en el

departamento de la Casa de Salud de señoras, en el lienzo Poniente, y ocupa ambos pisos: pocas habrá tan bien surtidas, amplias y aseadas como la del Hospital. De Berlín llegó últimamente, ya en días de la guerra Europea, una gran factura de drogas y medicinas. Ocupa la Farmacia todo el piso bajo y se halla atendida por las Hermanas, bajo la dirección de Sor Rosa, despachándose más de 700 recetas diarias. Anexo hay un precioso local dedicado exclusivamente a la preparación de medicinas hipodérmicas, el cual, aparte de los trabajos de albañilería y carpintería, todo lo demás que contiene es un valioso y bello obsequio del Dr. don Salvador Escobar V., cuyo conducta y filantropía son dignas del mayor encomio y del más sincero agradecimiento de la Casa.

Por último y a continuación, se encuentra el departamento para recetas, provisto de fogón, filtros, útiles y demás enseres, quedando en el segundo piso el almacén de medicamentos, con un extenso, variado y completo surtido de lo más moderno de cuanto la ciencia y el arte pueden necesitar para el alivio del que sufre.

Actualmente es Director del Hospital General y sus dependencias el ilustrado facultativo Dr. don Nicolás Zúñiga, quien le ha prestado grandes y valiosos servicios, consagrándose a tan humanitaria labor desde hace más de 11 años. Con su constante e inteligente tarea, se han introducido en la Casa las reformas más importantes y de mayor significación en los últimos tiempos, secundándole eficazmente, como Secretario del mismo Establecimiento, el Dr. don Rafael Mauricio: ambos, además de su competencia y de las otras cualidades que les adornan, entre las que descuella la bondad, tienen siempre una palabra de consuelo y de cariño para el desgraciado.

Para dar una idea aproximada del movimiento de enfermos que hay constantemente en la Casa Hospitalaria y los grandes beneficios que reporta ésta a la clase menesterosa que en ella busca alivio, hacemos a continuación el resumen de los últimos diez años:

Han sido asistidos	68,976
Salieron curados o mejorados	58,590
Fallecieron	6,826

Excesiva parecerá, sin duda, la cifra de 68,976 enfermos asistidos en diez años y el promedio de 6,897 que resulta por año, tanto más si se atiende al estado de salubridad de que generalmente goza la República y al número de hospitales establecidos en ella; pero tomando en cuenta que los que solicitan los auxilios de la caridad, no son sólo aquellos que pertenecen a la capital o al depatarmento de Guatemala, sino que acuden los de casi todo el país, no es exagerado aquel número, el cual se explica fácilmente, pues el buen nombre de que justamente goza el Hospital y la facilidad de locomoción que ofrece nuestra ya extensa red ferrocarrilera induce a los pacientes a venir a esta ciudad en vez de quedarse en el asilo benéfico de su propio departamento.

Dados los elevados propósitos y los generosos deseos del actual Director y el decidido y eficaz apoyo que presta a la Beneficencia el Primer



1. Dr. D. Juan José González Batres. 2. D. Pablo Blanco Seguí. 3. D. Francisco Valdés Mont.
4. D. Manuel Beteta Castellanos. 5. D. Rafael Ayau.

Magistrado de la República Señor Estrada Cabrera, no cabe duda que el Hospital General de Guatemala con el esmero con que hasta hoy ha sido atendido, y dotado como se halla de los mejores y más modernos elementos que el desarrollo de la población exige, continuará siendo el seguro asilo y el constante alivio de los menesterosos. [1]

NÓMINA

DE LAS HERMANAS DE LA CARIDAD QUE HAN DESEMPEÑADO EN EL HOSPITAL GENERAL EL OFICIO DE SUPERIORA, DESDE LA LLEGADA A GUATEMALA EN 1862 A 1914.

Mayo de 1862	Sor Broquedis	hasta Diciembre de 1872
Diciembre de 1872	Sor Bergue..........	hasta Diciembre de 1973
Marzo de 1874.........	Sor Darmaignac......	hasta Septiembre de 1893
Septiembre de 1893	Sor Faucheux........	hasta Febrero de 1898
Febrero de 1898	Sor Legendre........	hasta Marzo de 1902
Marzo de 1902........	Sor Four, que aún continúa en el presente año.	

NÓMINA

DE LAS HERMANAS DE LA CARIDAD QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN EL HOSPITAL GENERAL DE ESTA CIUDAD.

Superiora Sor Four
Sor Juárez Filomena
Sor Mathieu Elena
Sor Quiñónez Juana
Sor Angulo Magdalena
Sor Toublanc Adelaida
Sor Rouellan Isabel
Sor Royon Josefina
Sor Seumartin Gabriela
Sor Gaudin Margarita
Sor Sagastume Mercedes
Sor Mouchot Ana María
Sor Poulet Luisa
Sor Ardón Francisca
Sor Salazar Marta
Sor Reuge Teresa
Sor Salazar Rosa
Sor Miranda Antonia
Sor Meléndez Cecilia
Sor Castro Ángela
Sor Martínez Vicenta
Sor Solano Catarina
Sor Chihuila María
Y dos Postulantas.

(1) En los momentos en que concluíamos las anteriores líneas, tuvimos el gusto de leer el acuerdo de 18 de Diciembre de 1914, en que para aumentar las rentas de las Casas de Beneficencia, se modificó el Decreto Nº 692 en el sentido de que el impuesto de 5% que éste establece, recaiga sobre las utilidades líquidas que obtengan las sociedades anónimas (Véase Parte Jurídica).



CASA DE SALUD

CASA DE SALUD

El considerable incremento que había tomado la capital demandaba imperiosamente, desde hacía tiempo, la creación de una "Casa de Salud," en la que pudieran ser asistidas las personas enfermas, principalmente extranjeras, que tuvieran recursos para pagar un servicio esmerado y carecieran de familia que se los suministrara.

Anexa al Hospital de San Juan de Dios, se encuentra esa Casa cuya construcción se debe a los esfuerzos y al celo patriótico del Dr. Don Joaquín Yela, Director de las Casas de Beneficencia en 1884, desde cuya fecha fué inaugurado el utilísimo Establecimiento a que nos referimos.

Dividido en dos secciones, la de hombres se halla situada en la parte Sur contigua al Asilo de Dementes; y la de mujeres se encuentra en la parte Poniente del edificio: consta cada una de aquellas de diez cuartos sencillos y cuatro dobles, es decir, con una antesala y un dormitorio; todos ellos son bastante cómodos y bien ventilados, con cielo raso y con los muebles aparentes y necesarios.

El ingreso al Establecimiento no ofrece dificultad alguna, pues basta la orden del Director del Hospital, que lo es también de la Casa de Salud para ser admitido en ella, siempre, sin embargo, que el paciente no adolezca de ninguna de las enfermedades contagiosas que el Reglamento respectivo expresa.

El honorario que se paga a la Casa por la asistencia facultativa, alimentación, medicinas, etc., es bien módico y según el alojamiento, calidad y circunstancias de las personas y el cuidado que exijan. El enfermo que desea estar en un cuarto separado con antesala, satisface el máximum de lo establecido; el término medio los que ocupen solos un cuarto sin antesala y el precio ínfimo y corriente los que se conforman con estar acompañados.

Los enfermos son asistidos por los médicos y cirujanos del Hospital, respectivamente, pudiendo elegir entre ellos el que merezca más su confianza; sin perjuicio de estar en libertad de llamar en consulta, cuando el caso lo requiera a otro u otros facultativos de fuera del Establecimiento; entendiéndose que el interesado, como es natural, paga por separado los honorarios que corresponden a los médicos de consulta.

Diariamente los facultativos del Hospital hacen una visita por la mañana a los enfermos; pero cuando se juzga conveniente, les hacen durante el día o por la noche las que fueren necesarias, sin perjuicio de que siempre y a toda hora hay un practicante interno y varios enfermeros que ejecutan las curaciones prescritas por el Médico y hace las observaciones que éste indique.

Por lo demás, cuando hay necesidad de practicar alguna operación quirúrgica de importancia, se hallan presentes, de conformidad con el Reglamento, todos los facultativos de la Casa, no sólo por que así hay más

garantía del éxito de aquélla, sino porque de este modo se comparte la responsabilidad del que ejecuta.

Las habitaciones de la Casa de Salud, tanto de la sección de caballeros como la de las señoras son secas, bien ventiladas y con luz eléctrica, y las condiciones higiénicas del Establecimiento no pueden ser mejores. Tiene el agua suficiente para el servicio, cuenta con baños de todo género, tales como de inmersión, de regadera y de ducha, y un jardín en el patio interior que sirve de ornato al edificio y de lugar de recreo para los enfermos.

Desde la fundación de este importante y útil Establecimiento ha venido funcionando con toda regularidad: tanto los gobernantes que se han sucedido después de la inauguración de la Casa, como los Directores del Hospital se han empeñado noble y desinteresadamente en el progreso y ensanche de aquélla; y últimamente el Jefe del Estado Señor Estrada Cabrera, con la eficaz cooperación de don Rafael Angulo y la del Doctor don Nicolás Zúñiga, Directores, respectivamente, de las Casas de Beneficencia, le ha dado especial y cariñosa protección, como que se han llevado a cabo importantes reformas, entre las cuales sólo mencionaremos,—por no citar más para no hacer prolijo este ligero estudio,—la modificación hecha a las antiguas habitaciones, el cambio del pavimento viejo de ladrillo de barro por otro de cemento que es, sin duda, más higiénico y elegante.

Como la capital crece rápidamente merced a las favorables condiciones higiénicas; a la bondad de su clima, a lo bello de su naturaleza espléndida; y a la constante afluencia de extranjeros que llegan atraídos por los tesoros inexplotados que guarda esta tierra privilegiada, y por la paz fecunda y bienhechora de que, afortunadamente y merced al tino del Gobernante, se disfruta, se hace ya necesario que se ensanche el edificio uniformando la construcción con la del resto del Hospital. Hay el firme propósito de hacerlo de dos pisos, con lo cual ganará la estética y se obtendrán mayores comodidades, tanto más indispensables cuanto que la cultura de Guatemala ha alejado las preocupaciones sociales y ninguno vacila ya, llegado el caso, en buscar en esta Casa el restablecimiento de la salud, don el más precioso que no se estima sino cuando se pierde.



ASILO DE DEMENTES



Dr. D. José Azurdia.

ASILO DE DEMENTES

La caridad manifestada en múltiples maneras individual o colectivamente pocas veces encuentra campo más propicio para germinar como cuando cariñosa busca y atiende al que ha perdido la razón, porque en este caso la mano que da el óbolo lo hace por la inconciencia del enfermo, sin esperar de él ni recompensa ni gratitud.

El pensamiento de construír un local apropiado para dementes, data desde los tiempos de nuestra independencia nacional; pero hasta el año de 1842 se vigorizó la idea con la intervención de los encargados de dirigir los destinos públicos. Al efecto, el 19 de Septiembre del año 1844, el Jefe Político del departamento don Antonio P. Valdés, con instrucciones del Supremo Gobierno y a solicitud de la Junta de Caridad, dirigió un oficio al Honorable Ayuntamiento de la capital, acerca de que la Municipalidad acordara la modesta suma de $20.00 o $25.00 mensuales para el sostenimiento del Asilo en que, por de pronto, se alojaría a los dementes que vagaban por las calles.

La comunicación en referencia fué pasada a estudio del Síndico, quien después de aducir muchas razones, expresó que la exhaustez de los fondos de la Municipalidad no le permitía distraer ni un solo centavo que no fuera para objetos de mayor importancia y necesidad.

Al mismo tiempo la mencionada Junta de Caridad había formulado un reglamento para el proyectado manicomio, asegurando al Gobierno que para inaugurar el establecimiento y ponerlo al servicio público no se necesitaban más de cien pesos mensuales; cantidad que podía ser sufragada entre el Gobierno, la Municipalidad y el Hospital General; comprometiéndose éste, además, a dar las camas y demás útiles indispensables para la instalación, siempre que el Ejecutivo creara un fondo especial para el sostenimiento de la institución referida.

Todos esos laudables proyectos fracasaron desgraciadamente—más que por la negativa municipal—por los muchos obstáculos que impidieron la realización de tan benéficos propósitos.

Sin embargo, en el mismo año 1844 se continuaron los trabajos en el mismo sentido de llevar a cabo el Asilo de Dementes. Se discutió nuevamente el asunto; se adujeron razones en pro y en contra del proyecto: se intentó crear un impuesto para sostener el caritativo establecimiento a efecto de no gravar ni a la Municipalidad ni al Hospital; pero nada se alcanzó y otra vez los desgraciados a quienes falta la razón quedaron sin más auxilio que el muy poco que podía prestarles la Casa hospitalaria establecida entre nosotros desde la traslación al Valle de la Virgen de la ciudad de Guatemala.

Durante muchos años, después de las tentativas referidas, ninguno volvió a preocuparse de la condición de los infelices alienados, quienes con

grave perjuicio del vecindario se paseaban no pocas veces por todos lados de la capital en la situación más lastimosa.

El General Justo Rufino Barrios, preocupado en la resolución de trascendentales problemas de otra índole, no tuvo tiempo de hacer construír un local adecuado para fin tan benéfico. Solamente dispuso que las mujeres dementes fueran alojadas en el edificio de Santa Teresa, que hasta hacía poco había servido de convento; y que igual cosa se hiciera con los hombres de la misma condición en el ex-convento de Santa Catarina; pero las condiciones de estos edificios, la mala alimentación suministrada a los enfermos, la falta de higiene y de asistencia médica y otros detalles desfavorables de aquellos asilos improvisados, los hacían del todo inaceptables, pues no llenaban en manera alguna ni siquiera las necesidades del momento. En 1886 se volvió a agitar la generosa idea de construír sobre bases sólidas y firmes el Asilo que motiva estas líneas; debiéndose su fundación al inolvidable filántropo don Luis Asturias Pavón.

El fué, pues, quien en el año ya citado, 1886, hizo donación al Gobierno de un extenso lote de terreno que se encuentra al Sur del Hospital General, destinado exclusivamente a la construcción del Asilo de Dementes. Era a la sazón Presidente de la República el General don Manuel Lisandro Barillas, quien colocó la primera piedra de tan importante obra el 24 de Octubre de aquel año, quedando terminada cuatro años más tarde y abierta al servicio público el 10 de Marzo de 1890, habiendo sido aprobado el Reglamento de la nueva institución, por acuerdo gubernativo, un mes después de inaugurada.

En este Reglamento se estatuye todo lo concerniente al régimen interior del establecimiento; siendo sus principales disposiciones las que se refieren a las formalidades indispensables para el ingreso y salida de los orates; la clasificación de enfermos en 1ª, 2ª y 3ª clases; las facultades y responsabilidad de empleados y sirvientes; la división en dos departamentos para los alieneados de ambos sexos; su dependencia del Hospital General y otras disposiciones no menos importantes y necesarias para la buena marcha de este simpático Asilo.

Por lo que hace al edificio, habremos de decir que este se halla situado al Sur del Hospital General, en uno de los lugares más dominantes de la ciudad: ocupa una área de veinte mil metros cuadrados, habiendo sido vigilada su construcción, desde un principio hasta su terminación, por el señor Asturias Pavón y don Rafael Angulo, Director de las Casas de Beneficencia y de gratísima recordación para Guatemala.

Dividido aquel en dos grandes secciones para asilados de ambos sexos, cada una de éstas cuenta con todas las comodidades indispensables a su objeto: salas de recibo, dormitorios, baños, salones de clases y talleres, luz eléctrica, agua abundante y convenientemente distribuída, lavanderías, enfermerías, despensa, cocinas, patios de recreo, jardines, guarda ropas, depósitos de carbón y leña, y celdas cómodas y seguras para reclusión de locos furiosos; todo esto tiene el Asilo y además, hay una modesta capilla y una bien surtida botica fundadas desde la inauguración del Establecimiento.



Asilo de Dementes.—Galería de entrada.

Para la asistencia de primera clase, o sean los pensionistas, existe un departamento especial separado de los de segunda y tercera clase.

La actual administración política ha hecho sentir su benéfica influencia también en este centro de caridad, a medida que así lo han exigido las necesidades de la Casa. Se han pavimentado y machihembrado cuatro piezas principales de la parte sur del Edificio; se creó un despacho de recetas anexo a la botica, lo mismo que un calorífero para el mismo servicio: se destinó un cuarto debidamente acondicionado para enfermería de varones; se inauguró un taller de costuras para mujeres; se proveyó de materiales un telar; y se ha venido aumentando el presupuesto de gastos a efecto de ser más eficaz el cuidado y menos penosa la situación de los enfermos.

Actualmente, los Doctores José Manrique y J. Ernesto Mena, con sus correspondientes practicantes, son los encargados del servicio médico para los departamentos de hombres y mujeres, respectivamente. El interés con que se dedican a su noble labor y la práctica adquirida en el tratamiento de los dementes, confirman cada día más el benévolo concepto que la sociedad se ha formado de ellos que han reemplazado al modesto filántropo Doctor don José Azurdia, que prestó sus servicios al Asilo más de veinte años y el cual dejó para desempeñar en el extranjero un puesto de la administración pública.

Ocho Hermanas de la Caridad manejan satisfactoriamente el Asilo. Es la Superiora Sor Vicenta Arquer, y cada una de ellas tiene debidamente señaladas sus atribuciones. Está el despacho de recetas a cargo de Sor Vicenta, quien despacha hasta 300 fórmulas diarias.

Veintisiete personas, entre hombres y mujeres, constituyen la servidumbre de la Casa bajo las órdenes del Inspector General; cargo que ejerce con aplauso unánime el señor Licenciado don Isidro Gándara y Gálvez, que desempeña este puesto con dedicación y celo dignos de todo encomio, desde que el Asilo abrió sus puertas en el año 1890.

El promedio de asistidos actualmente no baja de 530; y el de defunciones, en el mismo término, no ha excedido de 71.

Por ahora, es decir, el día que visitamos el Establecimiento y recogimos estos datos, no pasaban de siete los pensionistas; de 170 los varones en asistencia de 2ª y 3ª clase; y de 130 las mujeres, también de 2ª y de 3ª clase.

Datos estadísticos, confirmados por los constantes estudios patológicos, demuestran que más de las dos terceras partes de los asilados han perdido la razón debido al abuso del alcohol, pues sometidos al régimen de abstención no tardan mucho tiempo en recobrar sus facultades mentales y vuelven de nuevo a la vida normal y ordinaria.

Los demás asilados por otras causas y para quienes la ciencia es impotente están sentenciados a morir en ese sitio; dedicándose a oficios para los cuales, en sus momentos de lucidez, son aptos.

Hay entre ese conjunto de infelices algunos que se consagran, con buen éxito a la pintura, al canto, al bordado, a la jardinería, a la floristería y a otros trabajos en que el uso de ciertos instrumentos no les perjudica, pues

por peligrosos que éstos sean, la vigilancia continua que se ejerce evita cualquier accidente. A la escuela concurren casi todos, para lo cual las clases de ambos sexos se encuentran provistas de los elementos indispensables a la enseñanza primaria.

Al aseo e higiene del local y de sus dependencias se prestan cuidados especiales dignos de especial mención. La maternal solicitud con que las Hermanas ven todo lo que concierne a la Casa encomendada a sus cuidados, hace que de día en día mejoren las condiciones de este importante centro de caridad donde actualmente eroga el Estado en su sostenimiento la suma de $160,000 anuales.

Tal es, en resumen, la benéfica institución a que nos hemos venido refiriendo, y al frente de cuya dirección se encuentra desde hace once años el señor Doctor don Nicolás Zúñiga, médico distinguido que dedica todas sus energías al noble ejercicio de la caridad y al constante desarrollo del Asilo de Dementes, por lo cual se ha hecho acreedor al cariño y al respeto de los hombres de nobles y elevados sentimientos.

Si el Asilo de Dementes de Guatemala, modesto como es, no llega a la altura de los establecimientos de igual índole de Italia, Estados Unidos y la Argentina, en que sus grandes recursos pecuniarios les han permitido toda clase de comodidades unidas a los descubrimientos de la ciencia, llena, sin embargo, su objeto y presta positivos y eficaces servicios a nacionales y extranjeros.

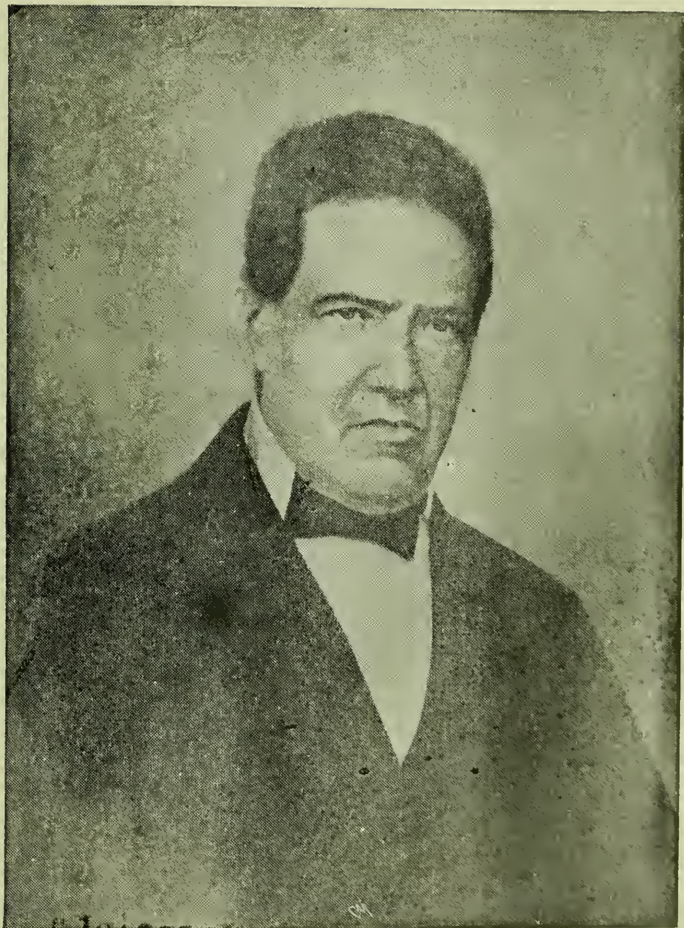
Por lo demás, dado el rápido desenvolvimiento de la República y el espíritu progresista del Gobernante Señor Estrada Cabrera, que está animado de los más elevados propósitos, es de creerse fundadamente que el Asilo, siguiendo su marcha progresiva, continuará siendo el alivio y consuelo del desgraciado y ornamento del generoso pueblo de Guatemala.





Lic. D. Isidro Gándara y Gálvez.

HOSPICIO NACIONAL



Sr. D. Rafael Ayau



Hospicio Nacional

Uno de los problemas que más hondamente han preocupado a los publicistas y a los gobiernos, ha sido el del pauperismo, preocupación tanto más justificada cuanto que si no es posible extinguirlo, débese al menos paliar sus desastrosos efectos.

No es, pues, extraño que nuestros hombres públicos, desde que nos emancipamos del gobierno español, se hayan ocupado en evitar en la naciente República los males que ocasiona la falta de trabajo o de recursos, que hace difícil hasta el extremo la subsistencia para la clase proletaria. Así se explica que años después de la Independencia se dieran los primeros pasos en el sentido de fundar un Asilo en donde fuera menos duro, para los desheredados de la fortuna, el rigor implacable de la suerte.

Naturalmente, los medios con que se contaba en aquella época de iniciación; la difícil orientación en una política vacilante y llena de escollos, la embrionaria administración pública, y aún la fría indiferencia con que se acoge casi siempre toda obra innovadora, por útil y beneficiosa que sea, hicieron más difíciles y al mismo tiempo más meritorios los esfuerzos oficiales y los de algunos particulares para llevar a feliz término la noble institución que, con el transcurso del tiempo, vendría a tomar el nombre de Hospicio Nacional.

En todos los tiempos ha habido hombres generosos que se compadezcan de los desgraciados; pero es innegable que el noble sentimiento de la caridad que tanto eleva al individuo, es hijo del cristianismo, cuya doctrina esparció por doquiera la semilla de la fraternidad universal que brotó siempre allí donde la divina palabra de Jesús llegó a escucharse. José Rafael Ayau fué uno de aquellos hombres venidos al mundo para hacer el bien; modesto apóstol de la caridad consagró su vida entera al servicio de los desvalidos, como lo prueba el hecho de que fué el primero que en Guatemala concibió la idea de fundar el Asilo en que ahora nos ocupamos. En el año 1854 se presentó el señor Ayau a la Corporación Municipal donándole un extenso sitio para la construcción del Asilo mencionado, y pidiendo, al mismo tiempo, autorización para recaudar fondos entre los vecinos, con cuyo producto se principiarían los trabajos.

Aceptada la donación, y autorizado el donante por acuerdo de 10 de Enero del mismo año, dispuso también el Ayuntamiento contribuír con $25 mensuales para las obras proyectadas.

El sentimiento caritativo, que es una de las cualidades características de la sociedad guatemalteca, como ya lo hemos consignado, no tardó en corresponder llena de entusiasmo a la noble iniciativa, y desde ese momento comenzó a aumentar la lista de suscritores con donativos que excedían con creces a las esperanzas de los que proyectaron la obra en referencia. Esta generosidad de los particulares, y el producto del impuesto sobre licores y otros artículos de comercio, decretado en favor del Hospicio por la Cámara de Representantes el 31 de Enero de 1855, fueron suficientes para llevar a feliz término la conclusión del edificio, invirtiéndose en ello la suma de $32,000.

Sin embargo, faltando una renta fija que asegurara la vida del Establecimiento y contándose solamente con el concurso espontáneo de los vecinos, no era posible que subsistiera por mucho tiempo una institución que carecía de existencia propia. Y así habría sucedido indefectiblemente al Hospicio Nacional si el Gobierno no hubiera acudido solícito emitiendo el decreto de 16 de Enero de 1857, en que tomó bajo su protección el Asilo, nombrando una junta directiva y autorizándola para aceptar limosnas, donaciones, legados y cuanto la caridad pública ofreciese para su mantenimiento; creando, además, otros impuestos sobre artículos de importación y exportación, que si bien insignificantes en detalles, producían una renta mensual suficiente para sufragar los gastos de la benéfica Casa, que aunque acababa de fundarse, tenía necesidad de $1,200 anuales para sostenerse. Formaron su primera Junta Directiva las personas siguientes: Director, don José Rafael Ayau; Conciliarios, Fray Diego Arévalo, don Carlos Antonio Meany y don Manuel Matheu; Tesorero, don Mariano Cuadra; y Secretario, don Vicente Rivas.

Reglamentado el orden interior, pero notándose algunas deficiencias en el personal encargado del cuidado de los asilados, se pensó en subsanar estos defectos haciendo llegar de Francia seis hermanas de la caridad, las que ingresaron a la institución el año 1864. Su número ha ido aumentando a medida que así lo exigen las necesidades del instituto.

Pero cuando apenas acababa de inaugurarse el edificio, el día 8 de Julio de 1857, sobrevinieron circuntancias que cambiaron totalmente, puede decirse, los propósitos de sus fundadores.

La Capital fué flajelada despiadadamente en este tiempo por la epidemia del cólera morbo asiático, con tan alarmante número de casos, que el Gobierno se vió precisado a crear muchos lazaretos para asistir a los atacados de aquella terrible enfermedad, convirtiéndose por las mismas causas en esta clase de hospital, el Asilo en que nos acupamos.

Consecuencia de aquella epidemia devastadora fué la gran cantidad, relativamente, de niños de ambos sexos que quedaron en la más triste y dolorosa orfandad; sin un techo que los guareciera de la inclemencia, sin un pan que los librara del hambre, sin una mano piadosa que enjugara sus lágrimas.

Entonces fué cuando don Manuel Beteta, Director del Establecimiento, expuso al Ministro de Gobernación, en oficio de 2 de Octubre del mencio-



Fachada del Hospicio Nacional.

nado año 1857, la conveniencia de reglamentar en forma más severa el ingreso de mendigos al Hospicio, por los frecuentes abusos a que daba lugar la generosidad del centro de su cargo, o la de asilar solamente a los huérfanos que había dejado la epidemia del cólera. Ampliando su exposición manifestaba que desde que se abrieron las puertas del Asilo, sólo habían ingresado a él cuatro hombres y treinta y una mujeres; mientras que la mencionada peste había obligado a albergar en el mismo edificio 68 huérfanos de 7 a 14 años, y 38 párvulos, que sumaban 106 infelices, abandonados por la suerte cuando apenas empenzaban a darse cuenta de la vida.

Estos datos, si desconsoladores por una parte, eran satisfactorios por otra, tratándose del bienestar económico de las diferentes clases sociales, principalmente del de la clase media, pues quedó confirmado, puede decirse, el hecho de que entre nosotros no existe la mendicidad, y menos la miseria en alto grado, como sucede en los centros populosos de Europa. Indudablemente no faltan casos aislados entre la gran masa de la población: pero los verdaderos imposibilitados para el trabajo, los que no pueden absolutamente emplear ninguna de sus facultades para bastarse a sí mismos, son tan en corto número que no debe alarmarse el sentimiento público de un lugar que, como Guatemala, es exuberante en todas sus producciones, y en donde faltan brazos para su rápido desenvolvimiento industrial, agrícola y comercial.

Como consecuencia inmediata, pues, del mencionado informe del señor Beteta, quedó convertido el Asilo en Hospicio Nacional de huérfanos, inválidos y ancianos.

Verificada esta importante transformación, se pensó, como era lógico, en dar al Establecimiento una nueva organización en consonancia con los recursos de la época y la natural vocación de cada asilado. Al efecto, se establecieron las clases elementales de lectura, escritura, aritmética, gramática y prácticas religiosas; nociones con las cuales se entraba suficientemente preparado a los talleres de ebanistería, sastrería, zapatería que con el transcurso del tiempo daba a cada niño una profesión o una independencia relativa para ingresar como factores útiles en el desenvolvimiento social.

También a las artes liberales se les empezó a prestar atención y cuidado, pues las horas que dejaban libres las fatigas del taller se empleaban en enseñar a los niños la música y la pintura, que poco tiempo después contribuyeron a amenizar la vida de la infantil comunidad.

Esta era, más o menos, la marcha regular del Hospicio Nacional, hasta el año 1869, en que el continuo aumento de huérfanos hizo que la Junta Directiva saliente encargara a la entrante de 1870 la obra de ensanche del edificio, bajo un plan determinado. Efectivamente, no se tardó en emprender los referidos trabajos, y un año después habían adelantado tanto que ya se pudo hacer una completa separación entre los dos sexos de asilados: el 5 de Octubre de 1873 hubo local suficiente para inaugurar una clase complementaria para externos; quedando del todo concluída esta división el 1º de Octubre de 1881.

La Junta, sin embargo, en su laudable propósito de dilatar los horizontes de la institución que le estaba encomendada, concibió el proyecto de fundar también una escuela complementaria del Hospicio, para que en ella continuaran su aprendizaje los jóvenes que salieran del Asilo con la debida preparación, a fin de no ser sorprendidos en la lucha del trabajo regenerador. En tal virtud, la Junta referida solicitó la fundación de un Establecimiento de enseñanza de la indicada índole; y estimando el Supremo Gobierno que la educación suministrada a los huérfanos en aquella casa, por esmerada que fuera, no alcanzaba a dar al hombre, desde cierta edad, cuanto necesitaba ni podía tampoco una Hermana de la Caridad descender a todos los detalles de la vida de un joven, emitió dos acuerdos fundando una Escuela Complementaria del Hospicio bajo la dirección e inspección de la Junta de dicho Establecimiento.

No tardó aquélla en preparar todo lo concerniente al plantel proyectado, y concluído el reglamento que debía observarse ocupó la parte del edificio del extinguido convento de Santo Domingo, según acuerdo gubernativo de 29 de Enero de 1774; acuerdo que fué modificado en 9 de Junio del mismo año, disponiéndose que la propia escuela se estableciera en el edificio del extinguido beaterio de Belén. En este local se inauguró, pero ya no con el nombre con que se le ha venido designando, sino con el de "Escuela de Artes y Oficios."

Esta determinación contrarió bastante a los iniciadores de la obra, quienes alegaban que la República no contaba aún con los recursos necesarios para un instituto de esta naturaleza; no conceptuando tampoco de justicia que siendo la escuela una rama o dependencia directa del Hospicio, admitiera alumnos que no pertenecieran a aquél como lo ordenaba el Ejecutivo.

Sin embargo, a pesar de tales afirmaciones, la Escuela de Artes y Oficios empezó a funcionar con éxito relativamente bueno, produciendo poco después los frutos que eran de esperarse, dados los métodos en ella introducidos y la diligencia e interés con que asilados y particulares correspondieron a los esfuerzos del Gobierno.

La utilidad que de día en día demostraba el Hospicio de Huérfanos llamó más la atención de los poderes del Estado, y con fecha 4 de Abril de 1881, la Asamblea Nacional Legislativa, animada de los mejores propósitos, modificando los términos del Decreto gubernativo de 5 de Marzo de 1878, que disponía que estuviera bajo el régimen de la Junta Directiva de los Establecimientos de Beneficencia,—decretó que la Administración del Hospicio quedara sujeta, no al circunscrito régimen anterior, sino al que tuviera a bien el Ejecutivo, ya fuera por la antigua organización o por directores especiales debidamente remunerados, según lo demandare el mejor servicio y orden reglamentario.

El rápido desenvolvimiento del Hospicio trajo como consecuencia natural la creación de nuevos impuestos para su sostenimiento y mejora. Las rentas con que contaba su Tesorería hasta el año 1877, no eran ya suficientes para todas sus necesidades, a pesar de los frecuentes donativos



Primer patio del departamento de Huérfanos.

con que siempre lo seguía favoreciendo la generosidad de los particulares; y por tal motivo, el Gobierno expidió un decreto el 5 de Marzo de 1878 por el que se asignaba a las Casas de Beneficencia real y medio por cada quintal de harina del interior, sobre el gravamen asignado también a favor de la Hacienda Pública, y además, el 50% del impuesto sobre herencias que se recaudara en los departamentos de Occidente.

El deseo de mejorar cada día más la situación económica del Hospicio impulsó al Ejecutivo, a solicitud del Director del Establecimiento, a autorizar, con fecha 26 de Octubre de 1886, la creación de una lotería, cuyos productos se destinaron al sostenimiento, mejora y ensanche del benéfico instituto.

Dificultades de otra índole hicieron necesario que fuera suprimida la expresada lotería por acuerdo de 8 de Febrero de 1898; pero vencidos los obstáculos que se habían presentado, fué restablecida el 18 de Septiembre de 1900, por disposición del Señor Presidente Estrada Cabrera.

En el tiempo transcurrido entre el año 1886 a 1892, sólo se prosiguió la construcción de la segunda parte del edificio destinado exclusivamente a la sección de huérfanos; trabajos que se iniciaron el 19 de Octubre de 1888, pues encauzada como estaba su marcha por la dirección de las hijas de San Vicente de Paúl y del inolvidable don Manuel J. Beteta, la atención gubernamental se concretó, por entonces, a conservar del mejor modo posible el Hospicio cuyos gastos ascendían anualmente, por término medio, a la suma de $35,000, con 175 asilados entre huérfanos, inválidos y ancianos, poco más o menos.

En el año referido 1892 se construyó un jardín con el objeto principal de que las niñas asiladas se aficionaran a esta clase de trabajos y cultivaran flores, cuyo producto, lo mismo que el de la lotería, labores de mano, lavado y aplanchado, se invierte en gastos del propio Establecimiento.

La nueva labor de floricultura, lo mismo que la de horticultura, que se estableció después, les recompensó un tanto de la falta de vacaciones, que por la índole del instituto son imposibles, e hizo menos duras y monótonas las ocupaciones manuales y de enseñanza secundaria a que se dedican continuamente.

Para mayor comodidad de la mejora referida se demolió una fuente situada en la parte sur, sustituyéndola por otra de forma más artística en la parte norte del edificio.

El 18 de Marzo de 1895 una dolorosa conmoción pareció haber entorpecido la marcha del Hospicio. La muerte vino a segar la vida del Director del Establecimiento don Manuel J. Beteta, que abnegado y cariñoso como el mejor de los padres, fué durante diez años continuos el corazón que más sintió y la mano que mejor guió en ese refugio de niños, de desvalidos y ancianos.

Este acontecimiento inevitable en la lógica de la naturaleza, trajo el nombramiento sucesivo de otros importantes miembros de nuestra sociedad, que se esforzaron por continuar la senda trazada a la casa hospitalaria por sus inolvidables fundadores.

En el año 1896 se hizo una reparación general al edificio, y quedó terminado un amplio departamento destinado a los ancianos; y en 1897 se concluyeron otras importantes dependencias para diferentes usos, lo mismo que se construyó una fuente de cal y canto que se hacía indispensable.

Sin embargo de la breve reseña que del Hospicio Nacional hemos hecho, no fué, puede asegurarse, sino hasta 1898 cuando la benéfica institución entró en un período de bienestar, tanto más notable cuanto que nuevas corrientes e ideas, ensanchando el horizonte de los asilados, presidió en su organización y manejo.

La nueva administración pública inaugurada aquel año por el Señor Licenciado don Manuel Estrada Cabrera, señaló un nuevo rumbo a las Casas de Beneficencia de Guatemala. Favorecido constantemente por los cuidados del primer Magistrado de la Nación, ha ido progresando cada día más el Hospicio Nacional, que hoy es un Establecimiento que nada tiene que envidiar a los de su clase de cualquier país civilizado y culto.

El edificio se haya totalmente concluído: a la decencia que se observa en cada uno de sus departamentos, desde las salas de recibo y espectáculos, hasta los inodoros y cocinas, hay que agregar la impresión agradable que causan al visitante los varios jardines y hortalizas que la diligencia de los asilados cultivan en los distintos patios de la Casa; y el movimiento que allí se nota por doquiera es el del trabajo que dignifica y ennoblece. Los talleres se encuentran dotados de todos los más modernos utensilios para hacer menos pesada la labor y más productivo el resultado. Los guardarropas de ambos sexos de las dos divisiones que por el reglamento tiene el Establecimiento, se hallan literalmente llenos para todas las necesidades del internado. Las despensas no carecen absolutamente de nada para la alimentación nutritiva y abundante que se sirve. La salud de los asilados así como la del personal administrativo y la de los sirvientes nada deja que desear, pues la rigurosa higiene impuesta en todos los departamentos de la Casa, aún en los más insignificantes, hace raros los casos de enfermedad.

El Hospicio se halla dividido en dos secciones, que están, a su vez, subdivididas. A la de varones corresponden: un departamento de ancianos, uno de inválidos y otro de huérfanos. En esta sección hay 18 ancianos, 9 inválidos y 192 niños. Éstos emplean cuatro horas diarias en clases de instrucción elemental y en ejercicios militares; el resto del día se dedican a los trabajos de los talleres ya reseñados, de donde salen obras de bastante mérito, ya por su bajo precio y su buen material, y ya también por el arte y esmero con que están fabricadas. El Cuerpo de Banda, que es una de las más importantes mejoras de los últimos años, introducidas al Establecimiento, está compuesto de más de veinticinco niños. Este Cuerpo de Banda y el Batallón Infantil formado por todos los huérfanos con su sección de artillería en miniatura, su pequeña ambulancia militar y su dirigible "Minerva," es un bello grupo que todos los años da esplendor y lucimiento a las cultas Minervalias instituídas por el Señor Estrada Cabrera para estimular a la niñez y honrar al maestro. Al verlo marchar así tan airoso y tan gentil, cuántas reflexiones surgen, cuán hondos pensamientos brotan......!



Grupo de niños del Hospicio Nacional.

Once Hermanas de la Caridad, que dilatan sus corazones en el amor y el bien de los que allí buscan refugio, hacen el servicio de las dos secciones del Hospicio.

En la sección de mujeres puede hacerse la misma división que en la de varones. Aquí hay 30 ancianas, 7 inválidas y 110 niñas.

Por razones de su sexo, las huérfanas se dedican, después de la enseñanza elemental, a toda clase de labores domésticas que las ponen en aptitud, al salir del asilo, de ser verdaderas mujeres del hogar. Al aplanchado, lavandería, costurería, cocina y bordado consagran la mayor parte del día. El problema de la vida allí está resuelto por el trabajo, pues no parece sino que en el oído de cada una de las refugiadas en esa tabla de salvación sostenida por el Estado, resonaran a cada momento las sabias palabras de Aimé Martín: "Nada se adquiere sin trabajo, ni aún el pensamiento. La inteligencia duerme si no se le despierta; el cuerpo se entorpece si no se hace ejercicio; el alma misma que tan brillante se manifiesta en la niñez, se calma y embota si no la llaman sin interrupción a nuevas obras."

En esta misma sección hay asilo especialísimo para un gran número de párvulos, de los cuales son 45 internos y 200 externos. Esta última cifra dará una idea del crédito de que goza el Establecimiento, pues aunque no todos son huérfanos, reciben en él enseñanza gratuita bajo la vigilancia del Ministerio de Instrucción Pública; siendo de notarse que a los niños más necesitados se les proporciona también alimentación. La fundación de esta sección infantil se debe a los generosos sentimientos del señor don Enrique Palacios. El altruísmo de este distinguido ciudadano inspiró la idea de que el Asilo se hiciera cargo de educar y alimentar a los hijos de los obreros y artesanos, mientras éstos concurren a sus ocupaciones ordinarias, sin las zozobras que se suceden en el corazón de un padre cuando escasea el pan y es poco el jornal.

En un extenso salón de espectáculos tienen lugar veladas que se organizan frecuentemente con asuntos adecuados y se proyectan vistas cinematográficas por medio de un aparato propio del Asilo.

Treinta y dos personas, entre hombres y mujeres, hacen el servicio en todo el Establecimiento: dos facultativos con sus correspondientes practicantes son los encargados de visitarlo diariamente; la Dirección, a cargo en la actualidad de los señores Doctor don Demetrio Orantes y don Guillermo Sánchez, atiende con solicitud a todo cuanto se relaciona con la buena marcha de aquél, cooperando eficazmente en su marcha normal la Superiora Sor Margarita, que cuida y quiere a todos los asilados con el amor y la abnegación de una verdadera madre.

El gasto regular de la institución asciende anualmente a $360,000, sufragados por la Tesorería de las Casas de Beneficencia.

Concluído en su totalidad el edificio por el empeño decidido del Señor Presidente Constitucional de la República, Licenciado don Manuel Estrada Cabrera, el Hospicio Nacional se encuentra situado en una manzana de terreno. Al Sur y Norte limita con la 15 y 16 Calles; al Oriente y Occidente, con la 4ª y 3ª Avenidas Sur da entrada a las dependencias interiores,

quedando al frente una modesta y artística capilla cuya conclusión se debe principalmente a los esfuerzos del inolvidable Doctor don Javier A. Padilla, lo mismo que la construcción de la planta alta del lienzo de la 4ª Avenida Sur del Asilo. Cada una de las secciones cuenta con más de ocho departamentos amplios, ventilados, higiénicos y bien dotados de todo lo necesario.

En resumen: el Hospicio Nacional constituye un importantísimo factor de la beneficencia de Guatemala. Concluída su obra material, como queda dicho, sólo resta cosechar sus frutos para satisfacción del Gobierno y de la sociedad en general que ha podido contar con hombres como don José Rafael Ayau, don Manuel Beteta, don Rafael Angulo, don Javier A. Padilla, don Luis A. Abella y don Julio Gómez C.





Sección de Artillería Infantil.—Alumnos del Hospicio.

ASILO "LA PIEDAD"

- ASILO "LA PIEDAD" -

El terremoto de Santa Marta ocurrido el 29 de Julio de 1773, que arruinó la bella y opulenta capital del Reino de Guatemala, destruyó casi por completo el Hospital de San Lázaro fundado por el Marqués de Lorenzana, de grata recordación en los fastos de la caridad de nuestra patria.

Al desplomarse los últimos muros de aquel Asilo tan útil como benéfico. pareció que con él se había extinguido para siempre la débil esperanza que alimentaban sus moradores, los infelices elefancíacos, que en la citada casa de misericordia encontraron abrigo y consuelo en medio de la doble e inmensa desgracia con que los hirió cruelmente el destino, y que, con la catástrofe ocurrida, quedaban solos, eternamente solos con su infortunio, tanto más doloroso y amargo, cuanto que, por el género de su mal, tienen que vivir muriendo apartados de la sociedad, y lo que es más triste aún, alejados de los seres más queridos de su corazón y privados hasta de sus más íntimos afectos....!

Afortunadamente, sobre todas las tempestades, sobre todos los dolores así del alma como del cuerpo, hay algo superior que vela por los que sufren, que los socorre en sus necesidades, que los ampara en su infortunio, que los consuela y acompaña en su soledad.

Y si estos asertos necesitaran de confirmación, la tendríamos y muy sobrada con el hecho, muy significativo, de que pasados los primeros momentos de angustia y de temor de aquella inmensa catástrofe, los habitantes de la Antigua que quedaron con vida se ocuparon inmediatamente en proporcionar abrigo a los enfermos y heridos, comprendiéndose entre los primeros a aquellos desgraciados de quienes venimos hablando.

Tan pronto como se verificó la traslación de la capital al lugar en que ahora se encuentra y abrió sus puertas el Hospital de San Juan de Dios en Octubre de 1778, se procuró recoger nuevamente y darle asilo a los elefancíacos, tratándose desde entonces en los años subsiguientes de aliviarles en su desgracia, proporcionándoles todo lo que a ello pudiera contribuír, bien que evitando el contagio hasta donde fuera posible.

Así se hizo durante mucho tiempo, pero como quiera que había algunos enfermos que por una u otra circunstancia no estaban recluídos, y algunos de ellos vagaban por las calles, lo cual ofrecía grave peligro, el Gobierno presidido por el General J. Rufino Barrios dictó con fecha 21 de Febrero de 1874 un acuerdo disponiendo que para el 31 de Marzo de ese año todas las personas que se hallaran atacadas de aquella dolencia pasaran a ocupar el local que la autoridad designara para su asistencia, disposición que de pronto no se llevó a cabo por carecerse de un local aparente y adecuado para el uso que se le pensaba dar. La Jefatura Política de este departamento, secundando la idea del Gobierno, dió los pasos necesarios hasta fijarse en el ejido municipal denominado "Los Jocotales" o "Las Piedrecitas," situado a siete kilómetros de la ciudad y con una extensión de una caballería y 36 manzanas: fué medido por el Ingeniero don Ernesto Aparicio y se encuen-

tra inscrito en el Primer Registro de la Propiedad Inmueble con el número 120, folio 247, libro 38. Tal es el lugar designado por acuerdo de 23 de Diciembre de 1881 para alojar y asistir a los que padecen de la expresada enfermedad; teniéndose el proyecto desde hace tiempo de construír jardines, arboledas y calzadas para embellecer y endulzar en lo que cupiere, dice don Rafael Angulo, la morada de dolores a que aquella finca se destinó.

En acuerdo de 29 de Diciembre de 1882, el Supremo Gobierno tomó a su cargo el Lazareto de Elefanciacos anexándolo a la Dirección de las Casas de Beneficencia bajo cuya vigilancia inmediata quedó, desde aquella fecha, por carecer de fondos la Municipalidad de esta capital para continuar atendiendo aquel importante Establecimiento caritativo.

Asilados los enfermos en el sitio que hemos mencionado anteriormente, se encontraban en humildes viviendas techadas con paja: el señor Angulo, inspirado en los nobles sentimientos que abrigó toda su vida, y condolido de la suerte de aquéllos, construyó con sus propios fondos y los de su familia el modesto, pero cómodo edificio en que aún se hallan, que fué inaugurado en 1882; y con posterioridad, aquel filántropo guatemalteco hizo edificar, también de su peculio, una capilla para obsequiar así los deseos de aquellos seres infelices, alejados de la sociedad, no por delito, sino por una inmensa desgracia.

Año con año, desde su inauguración, aquel benéfico Asilo ha sido objeto de especial predilección mejorando cada día más: ya es un cementerio especial apropiado para inhumar los cadáveres el que se forma, teniendo un pedestal de cal y canto en el centro con una simbólica cruz de piedra; ya se construyen para el servicio dos saloncitos; ora se abre por la Jefatura Política, a virtud de orden del Ministerio de Fomento, un camino que del Establecimiento conduce a su cementerio; después se ensancha el edificio levantando un lienzo de doble habitación que al propio tiempo que proporciona comodidad contribuye a la separación de enfermos; se trata más adelante de la introducción del agua para aumentar la existente; se levanta sobre el lado Norte del edificio un lienzo con cuatro habitaciones, una sala de lectura y otra de recreo; se aumenta considerablemente el mueblaje; se dota el Asilo de un teléfono y de un lugar destinado al castigo de las faltas que se cometan por los asilados; y ya, por último, se cambia e nombre de Lazareto de Elefancíacos por el más dulce y consolador de "Asilo La Piedad."

Todas las mejoras llevadas a cabo, la limpieza y ornato del edificio, y la solicitud cariñosa con que se ve a los enfermos, se debe al celo infatigable de su inolvidable fundador el señor Angulo y de sus sucesores los señores don Mariano Castillo C. y el Doctor don Nicolás Zúñiga, quienes con noble dedicación se han empeñado, hasta donde ha sido posible, en secundar las miras benéficas del Gobierno que proteje con eficacia toda obra caritativa, principalmente en estos últimos tiempos en que el señor Licenciado Estrada Cabrera, como es de estricta justicia reconocerlo, trata de llevar el progreso a todos los ámbitos del país y el consuelo y el afecto a todos los que sufren las crueldades del destino.

El edificio de este Asilo es bien aireado: tiene muchos corredores hacia afuera; más de cuarenta amplias habitaciones sin contar con el departamento donde viven el guardián y su familia. Tiene para el servicio el número necesario de empleados con un facultativo competente que visita con frecuencia el Establecimiento, que tiene para su régimen un Reglamento, aprobado por el Gobierno, que formularon en 1884 el Dr. don Francisco Abella, don Felipe Silva y don Felipe Arriaza. Han sido Médicos del Asilo los Doctores don José Urrutia H., don Manuel Valdés, don Domingo Álvarez, don Luis E. Ocaña, don Salvador Ortiz y actualmente lo tiene a su cargo el modesto e ilustrado Doctor don Rafael Mauricio, que ha consagrado su vida al noble ejercicio de la caridad.

Han desempeñado el puesto de Contralor desde la fundación del Establecimiento hasta nuestros días la señora Simona Peinado, don José Segundo Estrada y don Pedro Chacón; y han entrado desde 1882 hasta 1913, doscientos sesenta y cuatro hombres y cien mujeres enfermos; han salido 150 hombres y 49 mujeres, y muertos 49 hombres y 24 mujeres causando 118,866 entancias y un gasto de $247,781.50 que ha erogado el Hospital General por medio de la Tesorería de las Casas de Beneficencia. Finalmente, el personal del Establecimiento en que nos ocupamos, es en la actualidad el siguiente: Director, Doctor don Nicolás Zúñiga; Inspector, don José Ruiz Angulo; Contralor, don Pedro Chacón.

Tal es el Asilo "La Piedad," cuya historia hemos reseñado brevemente, al que año con año, en fechas memorables, obsequia el señor Presidente Estrada Cabrera y al cual iba todos los domingos don Rafael Angulo a hacer compañía a los enfermos, a leerles libros piadosos y a consolarlos en su desgracia. ¡Sublime ejemplo de caridad y abnegación que tendrá muy pocos imitadores....!



ASILO DE CONVALECIENTES

"ESTRADA CABRERA"

Asilo de Convalecientes

"ESTRADA CABRERA"

Álzase en la gran Avenida del "Boulevard 30 de Junio," denominada también Paseo La Reforma, un bello edificio que, tanto por su magnitud como por la suntuosidad de su exterior decorado, atrae las miradas de todo el que cruza por el suntuoso paseo, el más grande con que cuenta la ciudad capital, y en el que se elevan las estatuas de los prohombres de la reforma y otros dos monumentos que eternizan el recuerdo de la terminación de la magna obra del Ferrocarril Interoceánico, el uno y de Juárez el defensor de la autonomía mexicana, el otro. Ese edificio es el Asilo de Convalecientes Estrada Cabrera. Su construcción principióse el año 1901: y aunque en ella se ha trabajado con ahinco y constancia, aún no se encuentra del todo terminada, si bien es verdad que ya es muy poco lo que falta por hacer, si se compara con todo lo que está ya hecho. Una obra como ésta, para la que se requieren al par que enormes sumas de dinero, muy fuerte voluntad para vencer todos los obstáculos y proseguir siempre adelante, no es la obra de un año sino la de muchos de constante labor: tanto más cuanto que aquí se ha querido hacer obra completa, es decir, levantar un edificio en el que nada falte para el objeto a que está destinado, y que llene todas las exigencias de la higiene y de la estética, y pueda ser elogiado al par que por el hombre de ciencia, por el hombre de gusto, por el artista y por el médico.

El día 21 de Agosto de 1901, en el campo donde años atrás efectuose la Exposición Centro Americana, fué colocada la primera piedra del benéfico Asilo por la generosa mujer que legó su nombre a otro Establecimiento no menos benéfico, y que se alza cerca del de Convalecientes, por doña Joaquina Cabrera, madre del señor Licenciado Estrada Cabrera, Presidente Constitucional de la República, a cuya iniciativa, decidido apoyo y constante vigilancia y protección debe Guatemala este nuevo Instituto de Caridad, llamado a prestar tantos y tan valiosos servicios, sobre todo a las clases menesterosas que ya en lo futuro no encontrarán, al salir del Hospital, la miseria y el desamparo esperándoles a la puerta para entristecer los días de su convalecencia, sino que hallarán un lugar de refugio y de consuelo donde el cuerpo recupere las perdidas fuerzas y encuentre el alma la sana alegría del vivir: un lugar en el que el médico y la enfermera velarán porque la salud del paciente, que ha salido talvez del que ya consideraba como su lecho mortuorio, vaya robusteciéndose y mejorando cada día más: un lugar en el que ni punibles descuídos ni cariñosas condescendencias, podrán causar esas recaídas frecuentemente fatales, y que con tanta facilidad se producen en el hogar del pobre, cuyos familiares casi nunca saben y casi siempre no pueden prestar a sus deudos aquella asistencia científica y esmerada que requiere su estado de salud.

El Hospital General de Guatemala, no obstante haber sido ensanchado con salas y departamentos nuevos, es insuficiente para el número de enfermos que a él llegan en busca de alivio a sus dolencias. La mayoría de éstos está formada por aquellos de los habitantes de esta capital que no cuentan con recursos y carecen algunas veces hasta de hogar; y la minoría, que no por serlo deja de ser muy considerable, la forman los que llegan enfermos y heridos de diversas partes de la República. Como la población de la capital ha ido en constante aumento, natural es que hayan aumentado también los enfermos que a la Casa de Dios, como la llaman los franceses, tengan que ir a buscar la salud. De ahí que las Salas del Hospital se encuentren casi total y diariamente llenas, y de ahí también que ante los que en estado grave llegan a la puerta del Establecimiento, los médicos y la Dirección de éste, se vean en la necesidad forzosa de dar de alta a los que han recuperado ya la salud, pero que se encuentran en el delicado período de la convalecencia, y necesitan aún de los auxilios de la medicina y de la beneficencia oficial. A recoger a estos convalecientes, a auxiliar a estos necesitados que por la mucha afluencia de enfermos ya no pueden permanecer en el Hospital, estará consagrado ese Asilo, que si como institución benéfica, será imperecedera gloria de su fundador, como construcción monumental es joya con que se engalana la ciudad capital de la República.

Una verja de hierro circunda un espacio de cerca de cuarenta mil metros cuadrados, en el que se levantan los espacioso salones destinados a los convalecientes, y todas las demás dependencias del Asilo, cuyo plano hizo don Domingo Goicolea y lo ejecutó don Luis Monzón, ambos de grata memoria. Bosquecillos, jardines y fuentes esparcidos en el campo que dejan libre las construcciones, dan a ese lugar un risueño aspecto; los convalecientes que allí vayan mañana, encontrarán aire purísimo embalsamado por las flores, y el sol que es la vida, el agua que es la salud y el orden que es la tranquilidad y la paz celebrarán allí una triple alianza para dar a los que convalecen lo que tanto necesitan: aire puro, perfecto aseo, alimento sano para el cuerpo y sana alegría para el alma.

Son catorce los departamentos amplísimos y hermosos en que el edificio está dividido: siete de ellos están en el primer piso, y siete en el segundo. Las paredes, construídas todas de ladrillo, son de una gran consistencia, midiendo un metro de espesor, y levantándose sobre profundos y solidísimos cimientos. La altura de ellas alcanza como a once metros. Un pórtico suntuoso, adornado de verjas metálicas, da acceso al interior. Las ventanas son amplias y numerosas, y se encuentran distribuídas en todo el edificio que se halla así perfectamente ventilado. Sólo en el frente de éste que está hacia el Poniente, es decir, sobre la Avenida del "30 de Junio," hay sesenta ventanas. Este frontis se encuentra decorado con exquisito gusto artístico.

Fuera de las salas destinadas a los asilados, se hallan todas las necesarias para el personal administrativo del Asilo, servidumbre, etc.; y en la actualidad se trabaja en la construcción de los pabellones destinados a cocinas, baños y todos los servicios interiores. Especial y minucioso



Asilo de Convalecientes Estrada Cabrera.

cuidado se ha tenido en la repartición de los locales, a fin de que todo quede al par que perfectamente cómodo y adecuado, de entero acuerdo con las modernas prescripciones higiénicas. Un completo arsenal quirúrgico ha sido pedido a Europa por el señor Licenciado Estrada Cabrera, para dotar con él al Asilo que lleva su nombre.

No es posible solamente por la somera descripción hecha de este suntuoso edificio, formarse cabal idea de su magnitud ni de lo que es como obra material ya, y será mañana como institución benéfica. Sólo recorriendo los amplísimos salones y corredores, sólo recreando la vista en los bellos alrededores, y sólo contemplando la hermosísima fachada desde el Boulevard, podrá ser del todo conocida, obra tan sólida como bella; y sólo cuando esas salas se encuentren llenas de los centenares de convalecientes que ellas pueden abrigar, y se vea llegar a sus puertas a seres endebles, faltos de fuerzas físicas y faltos, quizás, de los consuelos morales que el individuo encuentra en la familia, y salir de allí a hombres sanos ya por completo, robustecidos y vigorizados para enfrentarse con las penalidades de la vida y emprender la redentora lucha del trabajo; a mujeres y a niños arrancados por la Caridad y la Ciencia de las garras de la muerte, sólo cuando se contemple esto, se podrá tener completa idea de cuánto es y cuánto significa ese Asilo en beneficio de las clases menesterosas y desvalidas, en cuyas filas, muchas veces la convalecencia ha hecho tantas víctimas como la misma enfermedad, porque para el enfermo hubo el auxilio del Hospital; pero para el convaleciente no hubo más que la tristeza de un hogar sin pan.

Obras como la de este Asilo, honran a la ciudad y al país en que se construyen, y al hombre que concibe la idea y la ejecuta. Los convalecientes, gracias a él, dispondrán de un palacio, y la Caridad tiene en Guatemala un templo más donde se practica su culto. Ese palacio y ese templo, son la obra de un cerebro y de un corazón. El cerebro de un hombre generoso y el corazón de una madre amantísima.



HOSPITAL DE EPIDEMIAS

HOSPITAL DE EPIDEMIAS

En varias ocasiones, a contar del año 1856, se han abierto lazaretos para los atacados de enfermedades infecciosas y epidémicas; pero tan pronto como éstas han desaparecido, se han cerrado tales establecimientos, que tuvieron un carácter transitorio, ya que no había edificio alguno propio y adecuado para ello.

En 1904 comenzó a hacer estragos en los cuarteles y fortalezas de la Capital, y aun en muchos centros de enseñanza, la *meningitis cerebro espinal*, llamando la atención la rapidez con que morían los atacados de esta enfermedad, poco o nada conocida hasta entonces entre nosotros. El señor Presidente Estrada Cabrera, deseando atenuar los efectos del mal hasta donde fuera posible, dió las órdenes necesarias y oportunas a efecto de que se construyera, a la mayor brevedad, como el caso lo exigía, un edificio destinado exclusivamente a asistir a aquellos que, por desgracia, sufrieran esta dolencia o cualquiera otra de carácter contagioso, pues bien sabido es que lo primero que aconsejan la medicina y la higiene, para seguridad de las poblaciones, es el sistema de aislamiento lo más absoluto que sea dable.

Desempeñaba a la sazón la Jefatura Política de este departamento el entonces Coronel y hoy General don Enrique Arís; y fueron tan apremiantes las órdenes recibidas, porque las circunstancias lo demandaban, y el empeño y dedicación de este laborioso funcionario, que habiéndose comenzado los trabajos en Abril de 1904, ya indicado, cuatro meses después, el 21 de Agosto del propio año quedó concluído el edificio, cuyas llaves fueron entregadas, por el expresado Jefe Político, ese día de grata recordación, por ser aniversario del nacimiento de la bondadosa señora doña Joaquina Cabrera, madre del Licenciado Estrada Cabrera, Presidente de la República, al Director de las Casas de Beneficencia Dr. don Nicolás Zúñiga; pasando desde aquella fecha el nuevo Establecimiento a ser una dependencia del Hospital General, que cedió gratuitamente un terreno de su propiedad para la construcción del edificio en que nos ocupamos.

Se encuentra este centro de caridad al Sur del Cementerio General y ocupa una área de más de 200 varas de longitud. Frente al portón de entrada está la Contraloría, que es de donde parten las órdenes y disposiciones para la asistencia de los enfermos, y luego se divide en dos departamentos, con cuatro extensas salas cada uno, destinadas éstas, a hombres y a mujeres; siendo el local amplio, bien ventilado, perfectamente limpio y cuidado con esmero, aunque actualmente, por fortuna y debido a la salubridad de que se goza, está cerrado.

El Hospital de Epidemias, cuya construcción es tan moderna, ha sido ya de innegable utilidad, pues además de la enfermedad mencionada *meningitis cerebro-espinal*, han sido asistidos y curados la mayor parte, los que sufrieron del *tifus exantemático* que se desarrolló violentamente en

1905 y de la viruela que azotó al país en 1908, con tan inusitada fuerza, como nunca había sucedido en la República.

Si la caridad, generalmente hablando y en circunstancias normales, es digna de aplauso, lo es mucho más, tiene más mérito cuando se practica en los angustiosos momentos en que un flajelo, que no está en el poder del hombre contener, diezma y aflige los pueblos, como sucedió entre nosotros con la terrible epidemia de la viruela de que acabamos de hablar; y de ahí que todas aquellas personas que arriesgando su vida y la de su familia prestaron abnegadamente sus servicios a los enfermos, sean dignas de la gratitud nacional. Entre aquéllas figura, en primer término, el Jefe Supremo de la Nación, señor Estrada Cabrera, que con su proverbial actividad y energía, dió las más eficaces y atinadas disposiciones para contener en lo posible el avance del mal y de atenuar sus desastrosos efectos; siendo de estricta justicia hacer constar que también son acreedores al reconocimiento público, por el celo y filantropía desplegados en la órbita de sus atribuciones el Ministro de Gobernación, Licenciado don José María Reina Andrade; el entonces Jefe Político de este departamento don Rafael Yaquián; los virtuosos sacerdotes don Herlindo y don José Luis García; el Director del Hospital General, Dr. don Nicolás Zúñiga; el apreciable caballero don José Ruiz Angulo; otras muchas personas más, y un grupo de Hermanas de la Caridad, abnegadas mujeres que practican el bien por el bien mismo.

Gracias a las medidas higiénicas, dictadas tan oportunamente y puestas en práctica con toda actividad por los encargados de ejecutarlas, la epidemia mencionada desapareció totalmente de la Capital y de sus alrededores, por lo cual cumplidos los fines del benéfico instituto en que nos ocupamos, cuyos trabajos de ensanche se han continuado, se clausuró solemnemente el 20 de Abril de 1909, habiéndose dictado el día anterior un importante acuerdo disponiendo que se efectuara aquélla en la fecha mencionada: que en ese acto se entregara una medalla conmemorativa, por sus abnegados servicios, a las personas que intervinieron en la Dirección, Administración y Clínica del Lazareto: que se inaugurára el mencionado día una alameda en el lugar nombrado "La Laguneta," la cual había sido ya desecada por cuenta del Gobierno; y que si alguna parte de esa Laguneta no pertenecía al Estado, el Agente Fiscal procediera inmediatamente a iniciar los expedientes de expropiación que fueran necesarios, de conformidad con la ley de la materia.

Para concluír esta ligera reseña, insertamos a continuación el acta de clausura de este importante y benéfico Establecimiento. Dice así: "En la ciudad de Guatemala, el día veinte de Abril de 1909, reunidos en el Hospital de Epidemias los señores Ministro de Gobernación, Comisiones de la Asamblea Nacional Legislativa y del Poder Judicial, funcionarios y empleados públicos, Municipalidad de la Capital, representantes de la prensa y demás personas particulares invitadas al efecto, se procedió de la siguiente manera: 1º El Subsecretario de Gobernación y Justicia, Licdo. don J. Eduardo Girón, leyó el acuerdo gubernativo que literalmente dice:

"Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 19 de Abril de 1909. Considerando que el aparecimiento de la viruela en esta ciudad hizo necesaria la creación de un Hospital de Epidemias, tanto para evitar que esa penosa dolencia se extendiera y causara mayores estragos, como para que la clase pobre y desvalida encontrara en un establecimiento de caridad, así los auxilios de la ciencia, como las atenciones y cuidados de que no siempre les es posible disponer: Que gracias a las medidas de higiene dictadas oportunamente y puestas en práctica por los encargados de ejecutarlas, aquella epidemia ha desaparecido totalmente de la ciudad y sus alrededores y cumplidos, por consiguiente, los fines con que fué creado tan benéfico instituto, debe acordarse su clausura, pero en forma que perpetúe el regocijo que en todos los órdenes sociales ha causado el desaparecimiento de aquella enfermedad y los importantes servicios que con motivo de ella prestó dicho Establecimiento. Por tanto: El Presidente Constitucional de la República, Acuerda: 1º Que el 20 del mes en curso se clausure el Hospital de Epidemias por haber desaparecido totalmente la viruela de esta Capital y sus alrededores. 2º Que en dicho acto se entregue una medalla conmemorativa por sus abnegados e importantes servicios, a las personas que intervinieron en la Dirección, Administración y Clínica del Lazareto. 3º Que se inaugure en la fecha expresada una Alameda en el lugar nombrado La Laguneta, la cual fué ya desecada por cuenta del Gobierno; y 4º Que si alguna parte del terreno de esa Laguneta no perteneciere al Estado, el Agente Fiscal proceda inmediatamente a iniciar los expedientes de expropiación que fueren necesarios, de conformidad con el Decreto Gubernativo Nº 555. Comuníquese.—Estrada C.—El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,—J. M. Reina Andrade." En cumplimiento del acuerdo indicado, el señor Ministro de Gobernación declaró clausurado el Hospital de Epidemias; y en nombre del Jefe Supremo de la Nación, dió las gracias a todas las personas que han prestado sus servicios importantes en este plantel, invitándolas a pasar al Palacio Presidencial a recibir la medalla conmemorativa de manos del señor Presidente de la República, entregando en el acto por encargo de dicho Alto Funcionario, una gratificación a los enfermeros y sirvientes del Establecimiento. A continuación, se trasladó la concurrencia al lugar de La Laguneta del Cantón Barrios y después de inaugurarse la alameda a que se refiere el acuerdo gubernativo consignado en esta acta, pronunció el discurso oficial el Dr. don Federico Lehnhoff Wyld. 4º Las personas invitadas visitaron la obra del desagüe de La Laguneta que quedó terminada en ese momento. 5º Se dió fin al acto, firmándose la presente en dos ejemplares, en el mismo lugar y fecha relacionados."



ASILO DE MATERNIDAD
"JOAQUINA"



Sra. Dª Joaquina Cabrera.



ASILO DE MATERNIDAD "JOAQUINA"

En uno de los sitios más atrayentes de los antiguos campos de la Exposición Centro Americana, rodeado de jardines que producen las más bellas flores y los más delicados perfumes, se levantó espléndido, suntuoso, el "Asilo de Maternidad Joaquina."

Débese su fundación a la inolvidable señora doña Joaquina Cabrera, que marcó con esta obra en Guatemala, uno de los más nobles sentimientos del corazón humano.

No parece sino que el impulso generoso que dió forma tangible al Asilo de Maternidad, hubiera sido el resultado de una de esas largas gestaciones mentales en que entran muchas causas y se calculan muchos efectos.

Nada de eso hubo. En los pechos en que sobra amor para las desgracias ajenas, obra el corazón más que el raciocinio; influye el alma más que el cerebro. Con estas excelsas cualidades que hacen perdurable la vida más allá de la muerte, emprendió su hermosa obra, en favor de las madres, doña Joaquina Cabrera.

Lo nuevo de la institución entre nosotros, los crecidos recursos para llevarla a cabo y las energías indispensables para no desmayar en el propósito, probaron a su tiempo lo que valen los esfuerzos de una mujer cuando está connaturalizada con el bien. En practicar éste, precisamente, empleó todos los días de su vida la noble señora, que interpretó el sabio apotegma de que el bien elevado a dogma debe ser el ideal para llegar a todo supremo perfeccionamiento.

Desgraciadamente, la muerte que se interpone en el camino de los escogidos, impidió a la filantrópica señora asistir a la terminación de su obra; pero dejó ya concretado su pensamiento; dejó levantados los cimientos del edificio; y, sobre todo, para que concluyera el nuevo Asilo, dejó un hijo inspirado por los más elevados sentimientos, que al mismo tiempo que conjura una tempestad política enjuga el llanto de un niño o acalla la queja de un anciano.

Él, pues, fué quien cumpliendo su misión abrió las puertas del "Asilo de Maternidad Joaquina," el 21 de Noviembre de 1911.

Desde entonces, puede decirse que ha tomado la República la magestad de una madre verdadera, y el símbolo que querían los griegos para su patria. Desde entonces, Guatemala se honra y se beneficia a un mismo tiempo con este Centro de Caridad que podría desempeñar orgullosamente su cometido en cualquier parte del mundo. Desde entonces, las mujeres pobres que toman la forma augusta de la madre, ya por amor, ya por

necesidad o por pecado, pero siempre por una ley de la naturaleza, tienen un refugio en el momento más crítico de su vida, que sin embargo las salva muchas veces de una de las tres fases horripilantes del crimen: el suicidio, el aborto o el infanticidio.

Los resultados de esta clase de institutos no se discuten porque sería hacer prejuicios sobre la conciencia, sobre la lógica y sobre la vida de niños inocentes. Esos resultados se palpan diariamente con general satisfacción en una sociedad ejercitada en las prácticas más puras y entre la gratitud de una infinidad de madres, que al mismo tiempo que pronuncian como una oración el nombre de la benéfica fundadora, enseñarán a sus hijos el amor y el culto por la patria, bajo cuya protección vinieron a la vida.

Gobiernos e individuos que así proceden, de acuerdo con las tendencias del siglo, cumplen con uno de los más nobles fines de la humanidad. Sólo así se irán borrando las diferencias sociales; se disminuirán las angustias de la miseria; y se irán poniendo bases sólidas para el grandioso edificio de la perfectibilidad universal, pues no es lógico ni justo y ni aún razonable siquiera, que permanezcamos todavía en la misma situación de hace cerca de dos mil años, en que hasta el inmortal Plutarco aconsejaba a los obreros pobres la estrangulación de sus hijos recién nacidos para librarlos de la miseria.

A propagar los salvadores principios de igualdad y de reparación tienden hoy los esfuerzos del ilustrado Gobernante guatemalteco Señor Estrada Cabrera, como se observa por su constante y fecunda labor de enseñanza y caridad con que beneficia el presente y prepara el porvenir.

Pruébanlo si no, las sencillas y conmovedoras fiestas que año con año se celebran en el Asilo en recuerdo de su inolvidable fundadora. Ya es la inauguración del "Ropero Infantil" que tuvo lugar el 21 de Agosto de 1912; ya la colocación de la primera piedra—en igual fecha de 1913—de los nuevos pabellones números 2 y 3; ya el descubrimiento del artístico busto de mármol de la señora doña Joaquina Cabrera; ya, en fin, la inauguración del bellísimo monumento que simboliza la Maternidad, lo que marca la fecha en que vino al mundo la generosa dama que, como la mujer fuerte de la Biblia, derramó el bien por todas partes.

Aquel hermoso monumento que habla al corazón más que muchos libros es, dice el poeta y pensador Máximo Soto Hall, "la figura de una madre que ofrece el seno fecundo a un niño débil y conduce cariñosa a otro que lleva entre sus manos un pan: se yergue sobre una fuente de donde el agua que mana no es solamente la clara linfa que apaga los ardores de la sed en los desiertos africanos, sino que habla del agua del Jordán humano que mitiga la sed en los desiertos de la vida; las sustenta un grupo de pelícanos que son la expresión pura por excelencia de la maternidad."

Establecida la costumbre de dotar al Asilo, en la fecha ya mencionada, con algo que contribuya a mejorarlo cada día más, se inauguró en el corriente año (1914) una magnífica farmacia y un espléndido Laboratorio de Bacteriología, el más bien montado y completo que en su género existe no sólo entre nosotros sino en toda la América Central.



Vista del Asilo de Maternidad Joaquina.

La primera piedra del edificio en que nos ocupamos se puso el 21 de Noviembre de 1906 y los trabajos principiaron en 1907, habiendo quedado concluída en 1908 la parte que actualmente está en servicio y que tiene un frente de 135 metros. Toda es de mampostería artísticamente construída entre suntuosos jardines y elegantes verjas de hierro, armonizándose desde el suntuoso vestíbulo hasta sus amplios corredores la severidad de la edificación con los bellos caprichos arquitectónicos. El plano fué hecho por don Domingo Goicolea, de grata memoria, y ejecutado por los maestros don Luis Monzón, cuyo recuerdo perdurará en las Casas de Beneficencia, y por don Domingo Aquino.

Dos divisiones existen: una para servicio pensionado y otra para el gratuito; divisiones que parten precisamente de cada uno de los lados de la entrada principal del edificio. La única diferencia que hay entre una y otra consiste en las Salas de Maternidad, por estar organizada la de pensionistas en alcobas individuales, lo cual no existe en la de servicio gratuito. Por lo demás, es completamente igual el régimen empleado tanto en medicina, como en higiene y alimentación, que es sana y nutritiva y ajustada a la prescripción facultativa.

El referido Servicio Pensionado está compuesto de una Sala de Maternidad; una de Ginecología, una de Examen, una de Operaciones, una Farmacia, un Laboratorio de Bacteriología e Histología, baños y pabellones aislados para lavandería y dormitorio de sirvientes.

Cada una de estas dependencias está dotada de todo lo indispensable para el objeto con que ha sido creado el Establecimiento.

En las alcobas de Maternidad, separadas por canceles de madera esmaltados de blanco, satisfacen el orden y el gusto con que han sido acondicionadas para prestar a cada local toda clase de comodidades: una cama y una cuna metálicas con sus correspondientes cobertores; mesa de noche; mesita corrediza para comer; guardarropa, sillas, capoteras, escupideras, timbres, lavabo con todos sus accesorios y una repisa de cristal, tales son el mueblaje y los utensilios con que cada una cuenta.

Las Salas de Examen y Operaciones tienen todo el instrumental indispensable para practicar cualquier operación de Obstetricia o de Ginecología. Este servicio de Ginecología está destinado únicamente a la asistencia quirúrgica de las mujeres cuyas afecciones orgánicas sean curables y requieran, por consiguiente, una permanencia por tiempo limitado en el Establecimiento.

La Farmacia, de un valor inestimable, surte de medicamentos, además del Asilo, a la Academia Militar y a la Escuela Práctica de Varones Estrada Cabrera.

Montado para atender a las mayores exigencias científicas se encuentra el Laboratorio de Bacteriología e Histología: gasómetros, autoclaves, estufas de cultivo, microscopios, ultramicroscopios, micrótomos de Minott, caldos de cultura, todo esto tiene bueno, abundante y moderno; nada le falta; nada echaría allí de menos la sabiduría revolucionaria del célebre Pasteur.

En el Servicio Gratuito hay dos salas de espera, con ocho camas cada una, para las enfermas que ingresan algunos días antes del alumbramiento; una Sala de Esterilización; una Sala de Trabajo; una amplísima Sala de Maternidad en donde pasan el puerperio. En esta Sala cada niño tiene su cuna al lado de la cama de la madre. Hay también una incubadora de cristal para los nacidos antes de tiempo. Por este aparato, que requiere especiales cuidados, se ha logrado durante el corriente año salvar la vida a cuatro niños.

En esta misma sección de servicio gratuito se encuentra "El Ropero Infantil," de que ya hemos hecho referencia en otro lugar de esta ligera reseña.

La desinfección más completa, la más rigurosa higiene son las notas dominantes en el local en que nos ocupamos, y las cuales advierte desde luego el visitante al recorrer desde los respectivos departamentos guarecidos de puertas de tela metálica para impedir la entrada de insectos de todas clases, hasta las más apartadas y, al parecer, más insignificantes oficinas del Establecimiento.

El promedio diario de enfermas no baja de veinticinco, entre ambas secciones, y aquéllas no dejan el Asilo sino cuando están completamente restablecidas y lo ordena el Médico Director.

Según los respectivos Estatutos, el personal administrativo se compone de un Administrador; un Secretario; una ama de llaves; una costurera; una cocinera; tres sirvientas, dos de cocina y una de comedor; dos lavanderas; dos aplanchadoras; dos sirvientes y un portero.

Componen a la vez el personal facultativo: un Director Técnico; un Médico interno; un practicante externo; dos comadronas; y cuatro enfermeras.

Las rentas de este Centro de Caridad ascendieron durante el año 1913 a la suma de $266,802; y sus gastos durante el mismo tiempo llegaron a $236,228.00.

Por los datos estadísticos del Establecimiento se comprueba que durante el mismo año 1913 se asistieron 489 enfermas, de las que se curaron 458, fallecieron 9 y quedaron 22 en observación. El número de nacimientos ascendió a 380.

Los datos anteriores demuestran claramente los beneficios del Asilo de Maternidad Joaquina: la influencia que habrá de ejercer en el mejoramiento social, principalmente en el de las clases desheredadas; y a aquellos infelices condenados por la miseria a nacer en el arroyo y a ser carne de presidio, abrirán sus ojos a la luz entre las comodidades que le brinda una Casa de Caridad cuya institución es completamente nueva entre nosotros. ¡Y cuántos hombres notables, cuántos poetas, estadistas, jurisconsultos, militares y literatos deberán la vida y la educación a los nobles y generosos esfuerzos de una madre abnegada, la Señora doña Joaquina Cabrera, y a los de un hijo modelo, el Licenciado Estrada Cabrera, que al propio tiempo que levanta templos al saber, alza suntuosos palacios a la Caridad, los cuales, no obstante la furiosa tempestad de las pasiones perdurarán siempre porque son obra del bien, porque fueron inspirados por el santo amor a la humanidad!



El Señor Presidente Estrada Cabrera, descubriendo el grupo simbólico de la Maternidad.



Fuente monumental del Asilo de Maternidad "Joaquina."

HOSPITAL MILITAR

HOSPITAL MILITAR

En el año 1881 el General Justo Rufino Barrios, Presidente de la República, en el deseo de dar impulso a la Beneficencia, dispuso la fundación de un hospital destinado exclusivamente a los militares enfermos del departamento de la capital.

Hacía tiempo que se palpaba la necesidad de esta innovación, pues el crecido número de militares que ingresaban al Hospital General,—por las desfavorables condiciones higiénicas de los cuarteles en aquel tiempo,—dificultaba, aún para los demás enfermos, una asistencia eficaz y esmerada.

La construcción del nuevo hospital era, pues, indispensable, y se llevó a cabo entre los años 1881 y 1882, habiendo sido inaugurado a continuación con las solemnidades de que es acreedora tan útil institución.

Este edificio, de modesta apariencia exterior queda situado a poco más de una milla del centro de la Capital, a la izquierda del "Boulevard 30 de Junio" que conduce al hermoso paseo de La Reforma. Ocupa una área de 40,000 metros cuadrados en una vastísima explanada, de donde se dominan los más bellos horizontes. Jardines y alamedas caprichosamente cultivados rodean el local por tres de sus frentes, levantándose en cada uno de ellos primorosos surtidores de agua, que dan al lugar, no un aspecto de hospital, sino más bien el de una alegre residencia de campo.

Interiormente, este edificio ofrece todas las comodidades para que ha sido creado: tiene cinco patios pavimentados y adornados con estatuas, bustos y fuentes de mampostería: el local está subdividido en dependencias amplias, bien amuebladas y pintadas al óleo la mayor parte: hay una sala de recibo de la Dirección, sala de espera, Despacho de la Secretaría y gran número de pabellones para alojamiento de Jefes, Oficiales, empleados y servidumbre.

Por lo que hace a los enfermos de tropa están asistidos en salas adecuadas de Medicina y Cirujía, según los casos. Tres corresponden a la primera y una a la segunda. Para los Oficiales enfermos hay dos dependencias aisladas y con la misma clasificación. Dos salas de operaciones sépticas y asépticas, provistas de materiales modernos, con un arsenal quirúrgico lo más completo posible, aumentado notablemente por el actual Director Coronel don Pedro de León S., prestan importantes servicios a los médicos de la benéfica casa.

La farmacia, situada al Oriente de la entrada principal, data desde la fundación del Hospital. Su valor es considerable y está servida por farmacéuticos competentes.

El almacén militar abunda en tiendas de campaña, camillas, ropa y otros elementos de esta clase para los casos necesarios.

Los baños, comedores y demás oficinas están montados con la mayor decencia posible y debidamente separados para las diferentes clases del personal.

Para aislar a los que padecen enfermedades venéreas o contagiosas se construyeron dos bien acondicionados pabellones en los patios más apartados del centro del Hospital: medida que ha evitado las muchas dificultades que se oponían anteriormente a la rápida curación de los pacientes y los peligros a que estaban expuestos los demás enfermos.

A la buena administración del Establecimiento se debe actualmente la formación de una extensa hortaliza, en donde se cultiva toda clase de verduras con el objeto de hacer la alimentación diaria más variada, barata y nutritiva.

En el presente año el Coronel Pedro de León ha reinstalado el servicio de agua, transformándolo, de manera que en la actualidad la hay en abundancia para todos los servicios domésticos, baños y jardines del Establecimiento.

Hace pocos meses se introdujo al servicio interno una nueva serie de departamentos, en donde ahora están instaladas las habitaciones de los sirvientes, las despensas y depósitos de ropa limpia para empleados y enfermos, convenientemente distribuídos.

El lavado y aplanchado de la ropa en las distintas secciones del local, se hace en un departamento destinado exclusivamente a este objeto.

Es digno de anotarse el hecho de que la mayor parte de los Jefes militares que han venido regentando el Establecimiento desde su fundación, han dejado como recuerdo de su particular iniciativa, una o más obras de utilidad, que, naturalmente, han sido un estímulo y un precedente para los nuevos Directores. De ahí que al visitar este lugar se encuentren a cada paso las reformas de tal o cual Jefe; reformas llevadas a cabo con el apoyo eficaz y la protección decidida del Gobierno. Esta beneficiosa práctica se ha venido robusteciendo cada día más principalmente desde el 30 de Junio de 1905 en que se inauguró en el centro del patio principal un busto de bronce del General Justo Rufino Barrios, fundador del Establecimiento.

Una de las más importantes mejoras introducidas al Hospital durante la actual administración del Licenciado Estrada Cabrera, ha sido la de que a ningún militar enfermo se le descuente parte de su sueldo para ayudar a sufragar los gastos de su estancia, como se venía haciendo hasta 1909 en que se dictó tan justa medida.

Además, posteriormente se dispuso que pudieran ingresar al mencionado Establecimiento, no sólo los enfermos de las guarniciones, como estaba antes estatuído, sino también todos los comprendidos en las diferentes instituciones sujetas al régimen militar.

Estas disposiciones han venido a caracterizar verdaderamente el instituto en que nos ocupamos, y han aumentado, por consiguiente, sus erogaciones y cuidados, al extremo de que no siendo suficientes el presupuesto de gastos ni la servidumbre primitivos, el Gobierno ha tenido que cubrir el



Hospital Militar.— Fachada.

déficit anual, atendiendo, al propio tiempo, al ensanche y mejora de tan benéfica institución.

Bajo las órdenes inmediatas de un Director Comandante, constituyen el personal del Establecimiento, un 2º Jefe; un Secretario; un Cirujano Comandante; un 2º Médico Comandante; cinco practicantes de Medicina; dos farmacéuticos; ocho enfermeros de Salas; trece sirvientes entre criados, albañiles, hortelanos, ama de llaves, cocineras, lavanderas, aplanchadoras y ayudantes; y la correspondiente guarnición armada.

El promedio diario de enfermos es en la actualidad de ciento diez individuos, entre las Salas de Medicina y Cirujía. El número de defunciones no ha pasado de ciento siete, durante el año último.

Cuadros sinópticos de todos los casos que aquí se tratan, demuestran que el embarazo gástrico, paperas, penumonía y fiebres malarias han sido desde hace tiempo las enfermedades dominantes.

Según la Memoria del Ministerio de la Guerra de 1913, la Pagaduría General del Ejército erogó por cuenta del Hospital Militar, durante el año referido, la cantidad de $196,065; y aunque en esta suma entra el pago del servicio de luz eléctrica, teléfonos, pintura del edificio y el valor de cincuenta camas de hierro, no representa este costo una cantidad exorbitante si se toma en cuenta lo bien atendida que está la utilísima institución militar reseñada.

Sin embargo, es de esperarse que con el impulso y la magnífica organización dados a la milicia nacional por el Jefe del Ejecutivo, Licenciado Estrada Cabrera, se irán ensanchando las condiciones del Hospital Militar.

Justo es que siendo el Ejército el celoso guardián de nuestras libertades y de nuestros derechos y el valiente defensor de la Patria, sea él también de los primeros en las atenciones del Estado.



CEMENTERIO GENERAL

CEMENTERIO GENERAL

Lugar de respeto ha sido en todos los tiempos y países el destinado al descanso eterno de los que rinden la jornada de la vida. Un célebre excursionista inglés afirmaba, no hace mucho, que la cultura y los sentimientos de todo pueblo civilizado se demuestran en la calidad de sus necrópolis.

De ahí que el lugar destinado a los que ya no existen sea visto con singular predilección y cariño, tanto por los particulares como por el Estado; y Guatemala puede sentirse orgullosa y satisfecha del Nuevo Cementerio, en que rinde a los suyos el último tributo.

Si es cierto que por el tiempo relativamente corto de haberse inaugurado, no puede igualarse en suntuosidad a los de Génova y Milán, en Italia, al de Brooklin, en New York, ni al del Pére Lachaise, en París, tan renombrados por las celebridades mundiales que en él duermen su último sueño; en cambio, la belleza que prestan al nuestro las suaves líneas de los horizontes que lo rodean; la fecundante savia de su suelo que tiñe de verde esmeralda el follaje de sus hermosas arboledas; y el aspecto de dulce melancolía que ofrece su conjunto, nos recuerda por la tierna impresión que su aspecto casi risueño nos produce, el Cementerio de Barcelona en España.

Débese el Nuevo Cementerio de Guatemala a la necesidad que se experimentaba de un sitio de esa naturaleza, que por su extensión y topografía correspondiera al rápido crecimiento de la ciudad, y se ajustara a los preceptos de la higiene. El General Justo Rufino Barrios, por decreto gubernativo Nº 190 de 11 de Julio de 1877, fundó el de que ahora nos ocupamos.

Situado al Poniente de la capital, con una área de más de 320,000 metros cuadrados—sin incluír un extenso lote llamado "*La Isla*" tiene 800 metros de frente por 400 de fondo. Infinidad de elegantes y suntuosos monumentos, capillas, columnas y mausoleos, de variada y caprichosa arquitectura, se encuentran de lado y lado de las calles y avenidas que dividen el local. Estas calles y avenidas, tiradas a cordel, están sombreadas por extensas alamedas de cipreses, araucarias y palmeras; y durante la noche los potentes focos de luz eléctrica le dan un aspecto melancólico y majestuoso. Jardines circulares marcan la subdivisión de los lotes, y grutas y colinas, naturales y artificiales, quitan al Cementerio esa apariencia triste y lúgubre que tienen en muchas partes del mundo los lugares de igual naturaleza.

Varias colonias extranjeras han erigido y tienen en construcción valiosas capillas y mausoleos; distinguiéndose entre todos, por lo suntuoso, artístico y costoso, el Panteón de la Colonia Española.

Preciosos trabajos de nuestros talleres de marmolería encuentra por todas partes el visitante. El cincel de artistas nacionales y extranjeros

halla en este lugar un ancho campo propio para grandes estímulos y gloriosas concepciones.

A derecha e izquierda de la entrada general hay dos salones severa y elegantemente decorados y con el mueblaje indispensable. En uno de ellos se depositan los cadáveres que no pueden ser enterrados después de las seis de la tarde, y el otro sirve para despedir el duelo, teniendo los guardianes, porteros y demás empleados del servicio interior, sus habitaciones en una dependencia especial, que reúne todas las comodidades necesarias para el objeto a que están destinadas.

A ambos lados de la severa fachada o puerta principal, se encuentra la extensa galería superficial, Norte y Sur, en el lado Oriente del Cementerio que contiene 186 tramos con 4,452 nichos para adultos, con una extensión longitudinal de 953 varas castellanas, incluyendo la portada.

La Galería Central para adultos, llamada Galería Subterránea o "Bóveda," contiene en su interior 866 nichos, y en la parte exterior, que se convierte en superficial, en el lado Oriente y Poniente de dicha galería, hay 1,008 nichos que sumados con los anteriores hacen un total de mil ochocientos setenta y cuatro.

Además de las llamadas "Glorietas" a la entrada de esta Galería, tanto en la parte Sur como en la Norte de la misma, hay construídos 192 nichos nuevos para restos, y tiene una longitud de 125 varas castellanas.

Según los datos estadísticos que tenemos a la vista, aparece que el número de inhumaciones hechas del 1º de Julio de 1881 al 31 de Octubre de 1914, es de 93,028, dando un promedio anual de 2,860 en 25 años (1881-1913).

El número de mausoleos construídos desde la fundación del Cementerio es el siguiente: de primera clase, 692; de segunda, 853, y de tercera, 453, que dan un total de 1,998. Fué el primer enterramiento el del cadáver de don Ignacio Zamora, el 1º de Julio de 1881.

El lugar destinado para los pobres está unido con el de que nos hemos venido ocupando por medio de un sólido puente de mampostería. A este sitio, melancólico y poético, se le denomina "La Isla," por estar rodeado de profundas hondonadas, por no decir barrancos; allí están descansando eternamente del continuo batallar de la existencia esos mártires ignorados, víctimas de las ironías del destino; allí, bajo aquellas lápidas humildes y blancas, reposan hombres virtuosos, madres abnegadas, patriotas obscuros, acaso héroes que no tuvieron en vida el esplendor de la riqueza ni después de su muerte el fausto de soberbios monumentos, de los cuales fueron tan merecedores y tal vez más que muchos de aquellos a quienes se los han construído sus deudos; y en medio de aquellas modestas tumbas, en la calle principal, adornada con cipreses, bañadas por un sol primaveral y bajo un cielo siempre azul, se encuentran las dos únicas capillas de esta parte del Cementerio: en una, sin ostentación ni lujo, duermen el sueño que no tiene despertar, como dijo el poeta, las heroínas del dolor y del consuelo, las Hermanas de la Caridad; en la otra, modesta también, se encuentran, después de sus nobles tareas, los empleados y servidores pobres de las Casas de Beneficencia.



Cementerio General.—Una de sus galerías.

Una mejora de muchísima importancia acaba de llevarse a cabo en el presente año (1914), merced al celo y actividad del Doctor don Nicolás Zúñiga, actual Director General de las Casas de Beneficencia, de las cuales depende el Cementerio, y a la generosidad de una familia protectora del Hospital. Nos referimos a la elevación que se hizo del agua que brota en el fondo del barranco del lado Poniente y que, no obstante las grandes dificultades que fué necesario vencer, por medio de una potente bomba hidráulica movida por fuerza eléctrica, sube desde una profundidad de más de 330 pies hasta caer en un grande y hermoso tanque de ladrillo quemado, que descansa sobre cuatro columnas de arco del mismo material, que le dan seguridad, solidez y elegancia.

Con esta nueva instalación, cuyos trabajos, no obstante lo difíciles, apenas duraron cinco meses con un costo de doscientos mil pesos, se vino a llenar una gran necesidad, pues por diferentes causas, el agua escaseaba hasta tal punto en el Hospital y sus dependencias, que se hacía si no imposible, en extremo difícil el servicio. Ahora, con la reforma indicada, se han obtenido más de 40 pajas de agua que, analizada cuidadosamente, se encontró potable, y dejándose en el gran depósito del Cementerio la necesaria para éste, se lleva la restante por medio de cañería adecuada al expresado Hospital, en donde se divide con el Asilo de Dementes; obteniéndose así un innegable beneficio que nunca se le agradecerá lo bastante al ilustrado Doctor Zúñiga y a los constantes protectores de las Casas de Caridad.

Tal es, ligeramente descrito, el Cementerio de Guatemala: del otro, del viejo, que estaba contiguo al Hospital de San Juan de Dios, nada hemos dicho en el curso de este modesto trabajo porque no lo creímos necesario, ya que carece de todo interés, tanto más si se toma en cuenta que los restos de nuestros hombres notables en la ciencia, en la literatura o en la política han sido trasladados, casi todos, al de que nos ocupamos.

Allí se encuentran, ciertamente, los que han emprendido el viaje sin retorno; allí, en soberbio monumento, descansa de sus fatigas el fundador del Cementerio, General Justo Rufino Barrios, héroe de la Unión, la única y noble causa porque se debe luchar en la América Central; allí duerme, bajo humilde bóveda de ciprés su eterno sueño el probo General Vicente Cerna, Presidente que fué de Guatemala; el heroico General J. Víctor Zavala, que se cubrió de gloria en la campaña nacional contra el filibusterismo, que puso en grave peligro nuestra autonomía; el veterano General Calixto Mendizábal; José Milla y Vidaurre, el más genial y ático de nuestros escritores, fundador de la novela nacional: José Francisco Barrundia, el fogoso orador y prócer de nuestra independencia; el sabio Doctor José Luna, a quien el país debe inmensa gratitud por sus valiosos servicios, principalmente en el año 1857, en que azotó cruel y despiadado el cólera; Lorenzo Montúfar, a quien se le ha llamado el apóstol del radicalismo doctrinario de Centro América; el poeta sensitivo Juan Diéguez, dulcísimo cantor de "La Garza" y de "Los Cuchumatanes;" el benemérito filántropo Rafael Angulo, que cruzó el mundo practicando la caridad y

derramando el bien por todas partes; Ángel María Arroyo, de arrebatadora palabra, poderoso adversario del Doctor Montúfar en la notable Asamblea Constituyente de 1879; el excelente matemático Francisco Vela, constructor del mapa en relieve de la República, acaso el único en su género; el virtuoso y sabio sacerdote Doctor Ildefonso Albores, honra del clero guatemalteco; los maestros de la juventud, José Antonio Salazar, Santos Toruño y Manuel Cabral; el filántropo Rafael Ayau, fundador del Hospicio; el festivo e inspirado poeta y orador Manuel Valle; el integérrimo magistrado Manuel Joaquín Dardón, y el orador y jurisconsulto Antonio Machado; Francisco Lainfiesta, el literato de brillante pluma; el notable polemista Agustín Mencos F., el de las amenas tradiciones; Salvador Valenzuela, fundador de la Estadística en Guatemala; el fluido y erudito escritor y novelista Ramón A. Salazar; el castizo Agustín Gómez Carrillo, continuador de la Historia de la América Central, comenzada por el célebre Milla, y tantos y tantos otros que fueron timbre y orgullo de la patria y de quienes sólo ha muerto la materia porque perdurará el recuerdo de sus obras y su nombre vive y vivirá siempre en el corazón de sus conciudadanos.





Cementerio General.—Una de sus calles.

PLAZA DE TOROS

PLAZA DE TOROS

Parecerá extraño que se incluya en un libro de la índole del presente, el bosquejo histórico del edificio destinado a un espectáculo que en el día tiene tan acérrimos impugnadores, mas hemos de convenir en que el producto del arrendamiento de la Plaza de Toros, aporta anualmente a las Casas de Beneficencia un poderoso contingente, por lo que este edificio se ha considerado como un anexo de las referidas Casas.

Aunque algunos de nuestros historiadores pretenden que la erección de la Plaza de Toros se llevó a cabo durante el Gobierno del Capitán General Mollinedo y Saravia, es lo cierto que en este tiempo se construyó un coso harto deficiente en el denominado Llano del Cuadro, entre Jocotenango y el barrio de San Sebastián, mas por la defectuosa construcción y la falta de comodidad hubo de abandonarse esta plaza mientras que por orden del Capitán General Bustamante y Guerra se construía otra con no mayores comodidades en la Plaza Vieja, sitio que hoy ocupa el Teatro Colón y que tuvo la suerte de la anterior.

Fué por el año 1814, a iniciativa de don Narciso Payés y Romana, Hermano Mayor del Hospital, cuando se pensó construír un edificio definitivo destinado a la lidia de toros, que reuniera la necesaria solidez y amplitud. La Hermandad de Caridad elevó a la Corte de España su petición con la esperanza de conseguir la Real venia, ya que el Monarca reinante se mostraba benévolo a tal clase de espectáculo y en 1816, por un pliego se comunicaba a los señores Hermano Mayor y Secretario de la Junta de Caridad del Hospital, lo siguiente:

"Con fecha 12 de marzo de este año se me ha comunicado por el Ministerio de Estado y del Despacho Universal de Gracia y Justicia la Real Orden siguiente:

"Condescendiendo el Rey con la solicitud que ha hecho en 9 de Mayo de 1814 la Hermandad de Caridad del Hospital de esa Ciudad, se ha servido concederle permiso para construír de su cuenta una plaza de firme en que se corran toros, o novillos despuntados, a fin de acudir con sus productos a la mantención de aquel piadoso establecimiento; siendo la voluntad de Su Majestad que Ud. cuide de la recta inversión de los fondos que se colecten. Lo que transcribo a Ud. para su inteligencia y efectos correspondientes.

"Dios guarde a Ud. Ms. as.

BUSTAMANTE.

Rl. Palº, Agosto 10 de 1816."

Difícil hubiera sido dar principio a la construcción con los exiguos fondos de que disponía el Hospital si la piedad del señor don Juan de Barreneche no hubiese acudido donando una suma que para que rindiese mayores productos fué puesta a interés.

Comenzáronse las obras bajo la inspección del señor Payés, y aunque consta que desde 1819, por tener ya el edificio suficientes condiciones, se verificaron en él las primeras corridas, y que en 1820 se tomó en formal arriendo para una temporada, fué en el año de 1823 cuando se concluyeron los trabajos, a cuya ejecución alentaron notablemente el Rector de S. Pedro Doctor don José María Castilla y el Dean de la Iglesia Metropolitana Doctor don Antonio García Redondo.

Tales son los principales datos históricos de este edificio que tiene tan encarnizados enemigos y tan acérrimos defensores: edificio que como dice el erudito Doctor Fences Redish (Manuel Valladares Rubio), "reúne condiciones adecuadas a la lidia de toros; ha sido dedicado a circo de equitación, de ejercicios gimnásticos y de pruebas acrobáticas: en su recinto se elevó el globo aerostático del infortunado Flores cuyo fin trágico forma época en los anales de nuestras diversiones públicas; allí vimos la montaña espiral y mil otros espectáculos, oímos el rugir espantable de las fieras domesticadas bajo las portátiles carpas de errabundos domadores, y acudimos a ver monstruos exhibidos, ágiles contorsionistas, graciosos payasos, generosos aficionados al toreo en corridas de beneficencia y un ensayo del teatro nacional indígena."



SERVICIO FÚNEBRE

SERVICIO FÚNEBRE

Cuando el señor don Roderico Toledo se hizo cargo de la Dirección del Hospital General encontró que, para el arreglo de todo lo que se relacionaba con la inhumación de cadáveres, había que ocurrir al Custodio del Cementerio General a quien se pagaba los derechos de fábrica y el valor de trabajos de albañilería que se efectuaban: que, a la vez, para el arreglo de exequias había que ocurrir al Cura de la Parroquia, al Maestro de Capilla, y dar otros muchos pasos que ocasionaban molestias y dificultades. Por tales motivos, dicho señor concibió la idea de crear una oficina a donde pudieran ocurrir los deudos a arreglar cuanto se necesitara para entierros o exequias en la Iglesia del Hospital; y en el año 1880 se abrió la Administración del Servicio Fúnebre en el local situado en los bajos de la casa Nº 1 de la 9ª Calle Poniente, encomendándose su dirección al señor don Felipe Silva Leal, como primer Administrador, y a don Mariano Arroyo como segundo.

Al propio tiempo se entregó a la oficina un hermoso carro fúnebre de primera clase para la conducción de cadáveres, que aún existe, y que el propio señor Toledo había hecho venir del exterior desde el año 1878.

El señor don Felipe Silva Leal desempeñó la administración desde el citado año 1880 hasta su fallecimiento, ocurrido el 8 de Junio de 1908.

Puede asegurarse que la creación de dicha oficina constituyó un verdadero alivio para los habitantes de esta ciudad, pues desde entonces existen facilidades para arreglar los enterramientos, centralizado como quedó todo lo concerniente al ramo, pues la oficina se agenció la manera de proporcionar cuanto se necesita para funerales y entierros; al efecto, además del carro citado se arregló en San Juan de Dios un almacén provisto de toda clase de útiles y enseres para dar pompa a las exequias; quedó bajo su dependencia la oficina del Custodio del Cementerio General y se celebraron contratos con fabricantes de cajas mortuorias y empresarios de carruajes para un servicio rápido y seguro en cuanto sea solicitado.

Por los años 1883 a 1884 la oficina se instaló en el local del Portal de la Municipalidad, donde aún existe: en el año 1890 se ensanchó con un almacén y un patio de los de la antigua cárcel, destinados a capillas ardientes. De Francia se importaron para el mismo objeto hermosos blandones, alfombras y paños de cruz. Poco después, en el mismo año 1890, la oficina fué provista de nuevos carros fúnebres para servicios de segunda clase, para cadáveres de señoritas y para pobres de solemnidad: por los años 1897 a 1900 se prohibió la conducción de cadáveres de niños en los carruajes de alquiler, y entonces fué cuando se construyeron en el país dos carros que existen para ese servicio.

Ligados como están el servicio de la Administración y el Servicio Fúnebre con el del Cementerio General, la oficina ha cuidado siempre de que en esta dependencia se atiendan sus disposiciones de la mejor manera

posible; y al efecto en el mismo Cementerio se llevan libros para controlar los de la citada Administración.

En el año 1881 se abrió al servicio el nuevo Cementerio: allí se sepultó en el "suelo," por primera vez, el cadáver de Ignacio Zamora, con boleto que expidió la Administración el día 1º de Julio de 1881.

Poco después un acuerdo gubernativo prohibió toda clase de enterramientos en el antiguo Cementerio: fué entonces cuando se vendió el primer lote de terreno para mausoleo, ocupado con el cadáver de don Francisco Siguí, el 6 de Enero de 1882.

La gran Galería de nichos que el señor don Rafael Angulo dió principio en el año 1885 se inauguró con la inhumación del cadáver de Sabino Lázaro, el día 11 de Marzo de 1886.

En la actualidad la Administración, siguiendo el sistema con que se estableció desde un principio, continúa atendiendo el servicio de toda clase de funerales; y mediante contratos que tiene puede encargarse de cualquiera clase de pompas fúnebres que se le encomienden, contando además, con nuevos y valiosos útiles traídos unos del exterior y otros fabricados en el país, para dar mayores facilidades a las solicitudes de inhumaciones y todo cuanto a ello se refiera.

Además del Registro de Títulos de propiedad de terrenos en el Cementerio General, para la construcción de capillas y mausoleos, se lleva un nuevo registro por cuadros, donde constan las propiedades de cada capilla o mausoleo, con la nómina de las inhumaciones en cada uno de ellos, así como las exhumaciones que se han sucedido desde su creación hasta la fecha, facilitándose por este medio todo cuanto a inhumaciones y exhumaciones se refiera, como antes se dijo.

Por último, la Administración del Servicio Fúnebre, animada de los mejores deseos de corresponder a la confianza depositada en ella, y para dar aún mayores facilidades a lo que se le encomiende, ha elaborado un nuevo Reglamento. que ha sometido a la consideración del Director del Hospital General y sus dependencias, para que, si lo tiene a bien, se sirva darle curso y obtenga la aprobación de la superioridad respectiva.

TESORERÍA DE LAS CASAS DE BENEFICENCIA

TESORERÍA DE LAS CASAS DE BENEFICENCIA

Los Estatutos de la Hermandad de Caridad, acordados en 1804, mandados publicar en 1846 y reformados en 1866, y los del Hospital General de San Juan de Dios, que el Supremo Gobierno aprobó el 9 de Diciembre de 1878, crearon la plaza de Tesorero encargado de percibir las rentas que en diversas épocas le fueron asignadas a los establecimientos de beneficencia, así como de pagar, previas las formalidades correspondientes, los gastos y servicio de aquéllos.

Desde la fundación, pues, del Hospital de San Juan de Dios hasta nuestros días, el puesto de Tesorero, por lo importante y delicado, ha sido encomendado siempre a personas de reconocida honorabilidad y competencia; habiéndolo servido sucesivamente, entre otros distinguidos ciudadanos, los señores don Juan Francisco Urruela, don Antonio de Zirión, don Manuel Sáenz de Tejada, don Timoteo Valenzuela, don Manuel G. Valdeavellano y don Felipe Silva, desempeñándolo en la actualidad don Francisco Pineda y Pineda, modesto y diligente empleado que cumple satisfactoriamente sus deberes.

Las oficinas de la Tesorería de las Casas de Beneficencia, unidas a las del Servicio Fúnebre, fueron trasladadas desde hace algún tiempo al portal de la Municipalidad, en donde se encuentran instaladas con todo lo necesario para su laborioso despacho. Sencillas, con lo puramente indispensable, al principio: cómodas, elegantes y lujosas las diferentes oficinas en que en la actualidad se encuentra dividida la Tesorería, está perfectamente organizada y es una de las dependencias mejor servidas.

Hé aquí las rentas asignadas, en diferentes épocas, a las Casas de Beneficencia:

BENEFICIO DE RESES:

Veinticinco centavos ($0.25) por cada cabeza de ganado vacuno que se destace en la capital. Artículo 198 del Código Fiscal, reformado por la Asamblea Legislativa en Decreto número 202 de 25 de Abril de 1887. Este impuesto, confirmado por la Ley de Contribuciones (Decreto gubernativo número 494), fué elevado a diez y seis pesos ($16.00), moneda corriente, por Acuerdo de 5 de Octubre de 1907, destinándose de él diez pesos para el "Asilo de Convalecientes Estrada Cabrera."

IMPUESTO DE HARINA:

Veinticinco centavos por cada quintal de harina, del país o extranjera, que se venda en la Alhóndiga de esta capital (artículo 7 del Decreto Nº 267 de 23 de Diciembre de 1881). Este impuesto se recauda en la Aduana de esta ciudad, conforme al Decreto gubernativo Nº 677.

NUEVO CEMENTERIO:

Subvención de treinta pesos diarios ($30.00) de la renta de licores (Acuerdo de 5 de Noviembre de 1885). Se elevó a un mil pesos ($1,000.00) mensuales, pagaderos por la Tesorería Nacional, por Acuerdo de 20 de Abril de 1887.

Venta de sitios para capillas y mausoleos y derechos de inhumaciones de cadáveres y de renovación. Arancel de 1º de Enero de 1882. Este Arancel ha sido alterado a medida que las circunstancias lo han requerido.

ANTIGUO CEMENTERIO:

Quinientos pesos por derechos de inhumación en dicho Cementerio (no se aplica ya). Acuerdo de 14 de Marzo de 1882.

Cien pesos de derechos por depósitos de huesos humanos en el mismo Cementerio (Tampoco se aplica). Acuerdo de 1º de Septiembre de 1882.

VENTA Y PERMUTA DE INMUEBLES:

Dos por ciento (2%) de alcabala en los departamentos del Centro. Acuerdo de 14 de Octubre de 1881. Este acuerdo ha sido alterado por lo que hace a la distribución del impuesto.

Por Decreto gubernativo de 1º de Julio de 1897 quedó restablecido el expresado impuesto de 2% de alcabala. en vez de 1%, a que se había reducido.

IMPUESTO SOBRE HERENCIAS Y DONACIONES:

El producto sobre herencias y donaciones, que se pagará sobre el monto líquido de toda asignación por causa de muerte, ya sea por testamento o *ab-intestato*, y de toda donación entre vivos, referentes a bienes que existan en la República, y que se pagará así:

1º—De 1% en las asignaciones o donaciones a favor de descendientes legítimos;

2º—De 2% en las de ascendientes legítimos, hijos y parientes ilegítimos reconocidos;

3º—De 3% en las de los cónyuges, hermanos legítimos o ilegítimos e hijos adoptivos:

4º—De 5% en las de otros colaterales llamados a la sucesión y en la del padre adoptante;

5º—De 8% en las asignaciones y donaciones hechas a los afines: y

6º—De 10% en las asignaciones hechas a personas extrañas. Acuerdo de 14 de Octubre de 1881 y decreto gubernativo número 494 (Ley de Contribuciones).

SERVICIO FÚNEBRE:

Derechos que cobra por sus servicios y útiles mortuorios en el templo de San Juan de Dios, a domicilio, en el Nuevo Cementerio, y en la conducción de cadáveres. Tarifa aprobada por acuerdo de 16 de Enero de 1890 y reformada cuando las circunstancias lo han exigido.

DÍA DE SUELDO:

El haber de un día con que contribuyen los empleados.—Decreto Nº 258 de 24 de Febrero de 1880.

HOSPICIO:

Subvención de $500 mensuales.—Acuerdo de 6 de Octubre de 1885.

CUARTAS DE COLEGIO:

Acuerdo de 15 de Marzo 1878.—No figura en la Recopilación de Leyes, pero se encuentra publicado en el periódico oficial "El Guatemalteco" Nº 168 de 3 de Abril de 1878.

ASIGNACIÓN SOBRE ENAJENACIÓN DE BALDÍOS:

Cincuenta por ciento asignado a las Casas de Beneficencia sobre enajenación de baldíos.

IMPUESTO SOBRE AZÚCAR Y PANELA:

Para Guatemala y Quezaltenango sobre cada quintal de azúcar que se elabore en el departamento, un peso; por cada tercio de panela dos pesos, incluyéndose, en la proporción correspondiente, las mieles.—Acuerdos de 20 de Febrero de 1908 y 7 de Diciembre de 1911.

IMPUESTO SOBRE TELÉFONOS:

Por cada aparato que las Empresas Telefónicas tengan instalado o que en lo sucesivo instalen, tres pesos mensuales, con excepción de la Empresa de Huehuetenango.—Acuerdo de 5 de Septiembre de 1903.

Por cada aparato que los particulares tengan establecido o que en lo sucesivo establezcan para la comunicación telefónica entre sus fincas o lugares de su residencia, un peso oro americano; y por cada licencia para construcción de líneas telefónicas entre poblaciones o fincas, por cada milla o fracción, así como por el uso del alambre, cinco pesos oro americano. —Acuerdo de 4 de Octubre de 1912.

IMPUESTO SOBRE DIVIDENDOS Y TRASPASOS DE ACCIONES:

Cinco por ciento sobre los dividendos que disfruten los accionistas de las Sociedades Anónimas constituídas o que en lo sucesivo se constituyan en la República, y dos por ciento sobre el valor nominal de las acciones por cada traspaso que de éstas se haga, ya sea a título gratuito u oneroso. —Decreto Nº 692 de 10 de Diciembre de 1908. Este Decreto fué modificado por Acuerdo de 18 de Diciembre de 1914 en el sentido de que el impuesto se cobre sobre el producto líquido de las ganancias obtenidas por las sociedades anónimas, en la forma establecida por la misma ley.

SELLOS DE BENEFICENCIA:

Impuesto sobre los pasajes y fletes de los ferrocarriles de la República en la siguiente forma:

I.—Sobre cada billete de pasaje en 1ª clase.. .... $0.25
II.—Sobre cada billete de pasaje en 2ª clase............ 0.12½
III.—Sobre cada billete o tarjeta de transporte de un quintal de carga o fracción excedente.................. 0.03
IV.—En las tarjetas que las compañías ferrocarrileras expidan por milla o por tiempo indeterminado, se hará el cálculo sobre el número de pasajes a que equivalgan.—Decreto Nº 640 de 31 de Enero de 1904.

PLAZA DE TOROS:

Los arrendamientos que produce y las entradas por las corridas de toros.

ASILO DE DEMENTES:

Subvención acordada por la Municipalidad de esta Capital, cien pesos mensuales.

IMPUESTO SOBRE BARATILLOS:

Por licencias veinticinco pesos anuales, debiendo ingresar también las multas que se impongan.—Reglamento expedido por la Jefatura Política y aprobado por el Gobierno el 18 de Junio de 1910.

* * *

El movimiento de las rentas anteriormente expresadas fué, en los últimos 10 años, como sigue:

	INGRESOS:	EGRESOS:
En el año 1904.............	$ 608,044.71	$ 607,363.42
En el año 1905.............	646,325.96	646,121.67
En el año 1906.............	655,304.60	654,847.07
En el año 1907	802,622.10	801,811.65
En el año 1908.............	944,324.21	941,192.74
En el año 1909.............	1.010,543.52	1.010.159.15
En el año 1910.............	1.466,161.49	1.464,917.92
En el año 1911.............	1.466,161.49	1.464,917.92
En el año 1912	2.136,607.02	2.136,604.67
En el año 1913.............	2.004,551.34	2.004,400.00
Saldo para 1914..........	.. ..	8,410.23
Suma....................	$11.740,746.44	$11.740,746.44

LA BENEFICENCIA

EN LOS

DEPARTAMENTOS

Hospital de Amatitlán

HOSPITAL DE AMATITLÁN

Se inauguró este Establecimiento el año 1862, con dos amplios salones que tenían de extensión 40 y 50 varas de largo, respectivamente, por 8 de ancho, destinados a clínicas de hombres y mujeres; un departamento limitado para cocina, ropería y dormitorio de sirvientes y las oficinas necesarias para cada departamento. Posteriormente se ampliaron la botica, contraloría, despensa y portería: después se edificó una galera para anfiteatro anatómico y en 1884 se hicieron las siguientes construcciones: 4 pozos, 3 estanques o pilas con sus respectivos lavaderos: se destinaron los extremos de la sala de mujeres, uno para Oratorio y otro para Sala de Maternidad, y sobre la parte superior de la entrada se levantó una torre pequeña para campanario. El Director del Hospital de esta ciudad en aquel tiempo, don Rafael Angulo, obsequió 90 camas de hierro para sustituír las de madera que ya se encontraban en mal estado: se hicieron arriates en la portería y se pusieron dos verjas de ladrillo para separar la entrada general y el departamento de hombres de la contraloría, botica, jardines y dormitorio de las Hermanas de la Caridad, y se le proveyó del amueblado necesario para el servicio.

Los temblores del año 1885 deterioraron en parte el edificio que permanecía cerrado desde el año 1884, el cual por acuerdo gubernativo, se abrió nuevamente al servicio el 7 de Julio del año siguiente, siendo nombrado Director don Manuel Samayoa.

En 1893 se dió principio a un nuevo salón, con la cantidad de dos mil pesos que acordó el Gobierno; con dos mil pesos más que a su muerte legó para tal fin doña Manuela Reyes Monterroso y con una cantidad igual don Pablo Blanco, terminóse el salón en referencia en 1896. Un año después se hizo de hierro la puerta de entrada y se pusieron dos puertas grandes de madera en cada uno de los departamentos. En 1902 y bajo la Administración actual, fué instalada la luz eléctrica, poniéndose al servicio 8 focos de 16 bujías.

Año con año se ha continuado mejorando en lo posible, con el apoyo del Gobierno, el Hospital en que nos ocupamos, que cuenta ya con un nuevo anfiteatro, una sala de operaciones y la introducción del agua potable, de tan vital importancia para el Establecimiento, cuyas rentas consisten en 2 por ciento sobre venta y permuta de inmuebles; en un peso sobre cada carga de panela que se elabore en el departamento y en cuatrocientos pesos mensuales con que está subvencionado.

Hospital de la Antigua

HOSPITAL DE LA ANTIGUA

Después de los terremotos de Santa Marta que causaron la ruina de la floreciente capital del Reino de Guatemala, se destinó para hospital de aquella ciudad un edificio que antes había ocupado el que para eclesiásticos existía bajo la advocación de San Pedro. Este recinto, entre otros inconvenientes, tenía el de encontrarse en el centro de la población; y de aquí los esfuerzos de la junta que lo administraba para conseguir su traslado a un lugar de mejores condiciones. En 1847 se obtuvo del Supremo Gobierno permiso para enajenar el edificio y para trasladar el Hospital a otro punto; habiéndose escogido al efecto una casa, contigua al cementerio, conocida por de Palomo; pero la traslación no se llevó a cabo por razones de higiene.

Los Estatutos que regían el Hospital, aprobados por la Junta de 1804 y por el Gobierno en 1806, eran los mismos del de esta capital, lo que ocasionaba constantes dificultades por no ser siempre adaptables al Establecimiento en referencia, por lo cual en 1863 se nombró una comisión que formulara aquéllos; y habiendo dado cuenta de sus trabajos en 27 de Junio del mismo año, fueron elevados al Ejecutivo, que los aprobó con una ligera modificación relativa a las atribuciones del Recaudador General de Fondos. Por tales Estatutos, la Junta de Gobierno se componía de un Hermano Mayor, seis Consiliarios, un Síndico, un Tesorero y un Secretario; debiendo elegirse entre los Consiliarios uno para Ecónomo y otro para que se hiciera cargo del Cementerio.

Para el servicio del Establecimiento y curación de los enfermos debía haber un médico, un cirujano, un capellán, un contralor, un cabo de sala, una despensera, dos enfermeros para la sala de hombres, una enfermera para la de mujeres, una cocinera, una lavandera, una tortillera y un portero.

El 25 de Marzo de 1865, se dictó un acuerdo para solicitar cuatro Hermanas que se hicieran cargo del Hospital; y para subvenir a los gastos de viaje y otros indispensables sin gravar las rentas del Establecimiento, se destinó el producto de ciertos arbitrios extraordinarios que se propusieron a la Junta; pero tal proyecto no pudo por entonces llevarse a cabo debido a diferentes causas; motivo por el cual la congregación que en la ciudad existía con el nombre de Hermanas Capuchinas de la Divina Pastora, fundada por Fray Pedro de Elisa y que ocupaba un edificio público contiguo al Hospital, se presentó ofreciendo sus servicios.

Informada la Junta de los estatutos a que se hallaba sujeta la mencionada congregación, facultó ampliamente a su Consiliario don Manuel Jonama para arreglar de la manera más conveniente el servicio que debían prestar. Así se verificó y desde el mes de Octubre de 1865 desempeñaron los empleos de enfermeras, lavanderas, etc., con la obligación de velar a los enfermos en los casos necesarios, hasta el año 1869 en que se hicieron venir

de París 5 Hermanas de la Caridad, por lo que fué necesario y justo, al despedir a las Hermanas de la Divina Pastora, abonarles la suma de $3,000, cantidad que les fué pagada, mitad por el Gobierno y mitad por la Tesorería del Establecimiento.

El Consiliario don Agustín Arrechea mandó construír, entre otras cosas, un hermoso salón, y el hermano don Tomás Matheu con la colaboración del contralor don Perfecto Ruíz, mejoró el salón de sesiones de la Junta. Una comisión nombrada en 1868 para que estudiara el medio de introducir reformas en todo el Establecimiento, propuso que la sala de cirugía de hombres se destinara a mujeres; que la llamada jaula para presos enfermos sirviera para presas; que la sala de medicina unida a la de cirugía de las mujeres formara para éstas el salón de medicina, haciéndose más elevadas, pequeñas y unidas las ventanas y procurando que quedaran enfrentes unas de otras para que se establecieran las corrientes de aire; que el local ocupado por la ropería y la despensa formara una sola sala con el nombre de "San Manuel" y que se destinara a la maternidad; que en el pasadizo del departamento de hombres al de mujeres se colocara una verja y que como con las reformas indicadas no quedaría local alguno para las enfermerías de los hombres, se construyeran lo más brevemente, presentando un proyecto de todas estas obras y el presupuesto de su costo.

Pasado el referido proyecto al Síndico de la Junta propuso que comenzaran los trabajos levantando las paredes de la calle, principiando por el ángulo S. E. de la manzana con el objeto de que la Municipalidad viera que se cumplía la condición con que había donado aquel sitio al Hospital.

Procuró hacerse el gasto de la casa de manera debida, no sin dificultades, pues no se contaba con más ingresos seguros que con $300 acordados por el Gobierno; habiéndose recurrido en varias ocasiones, por escasez de fondos a arbitrarse éstos con el producto de corridas de toros, de funciones de teatro y de circo, de rifas de objetos donados por algunos comerciantes y personas caritativas, etc., lográndose así que las entradas ascendieran a $7,097.60, que bastaron para cubrir los más urgentes gastos, cuyo monto fué de $6,601.39, y que todavía quedara un saldo de $496.21 a favor del Establecimiento.

Actualmente el Hospital está situado al Sur de la ciudad, en la plaza de San Pedro; da la fachada frente al parque La Unión, calle de por medio.

Después de la portería se encuentra el primer patio, que forma un cuadrado, quedando al Norte la Oficina de Consulta Gratuita, la Contraloría, la Dirección y el almacén de ropa; al Poniente la Clínica Médica de Mujeres, la cual tiene 27.25 metros de largo por 5.30de ancho, y se halla provista de 25 camas; sigue el departamento de las Hermanas de la Caridad, y por último la Sala de Maternidad, que mide 9.20 metros por 5.25, dotada con 10 camas: al Sur queda la Clínica de Cirugía de Mujeres, con su correspondiente departamento de baños; dicha sala tiene una extensión de 22 metros de largo por 5.30 de ancho y consta de 19 camas: al Oriente se halla situada la Capilla.

Siguiendo hacia el Sur y después de un pasadizo, se llega al segundo patio del Establecimiento, un poco más pequeño que el primero, y que tiene al Norte la ya indicada Sala de Cirugía de Mujeres; al Poniente la Sala de Operaciones que se compone de tres departamentos: uno para los operados, otro para practicar las operaciones, y el tercero que sirve de arsenal quirúrgico: este pabellón ha sido embellecido con pisos de cemento, techos de madera machihembrada y paredes de vidrios opacos: más hacia el Sur está situada la farmacia, dividida en dos departamentos que sirven, el primero para laboratorio y el segundo para el despacho de las recetas: al Oriente hay un pequeño pabellón militar, con algunas camas, de regulares dimensiones, el cual recibe luz de dos amplias ventanas que dan a la calle.

Otro pasadizo conduce al tercer patio del Hospital, siempre hacia el Sur, que se ha destinado para departamento de hombres y que es el más extenso del Establecimieto: hay al Norte de este patio un cuarto de aislamiento: al Oriente la Clínica de Medicina, de 40 metros de largo por 6 de ancho, y con un total de 34 camas; al Norte la Clínica de Cirugía, de 35 metros de largo por 6.30 de ancho y provisto de 33 camas: a continuación la Sala que ha sido destinada especialmente para los ancianos y que por tal motivo lleva el nombre de Sala de Ancianos: mide la mencionada sala 10.30 metros de largo por 6.30 de ancho y ha venido prestando interesantes servicios con un número de 11 camas; al Poniente queda situada la Sala de San Lázaro, compuesta de 10 camas y con una dimensión de 10.30 por 6.30 metros; en seguida la sala de curaciones, el departamento de baños después, y por último un departamento especial destinado a los reos que son remitidos de las cárceles de aquella sección de la República y de Chimaltenango: tiene 10 camas.

Los pisos de todas las salas son de cemento romano y hay en cada patio la nota alegre de un bello y bien cultivado jardín. Al Occidente de los lugares ya descritos se encuentra la lavandería del Establecimiento, la cocina, la panadería, la jabonería, y por último el Anfiteatro.

Con posterioridad se hicieron al Hospital algunas reformas más o menos importantes: se ha aumentado el arsenal quirúrgico con pedidos que continuamente se han hecho al extranjero, y se ha puesto especial cuidado y singular esmero en que nada falte, hasta donde es posible. a los enfermos y menesterosos que acuden a ese centro caritativo.

Por lo demás, como en la primera parte del modesto estudio que hemos hecho, nos ocupamos de los hospitales que se fundaron a la venida de los españoles en la bella y poética ciudad del Pensativo, creemos que no es necesario hacerlo nuevamente: tanto más cuanto que son harto conocidos y apreciados los sentimientos filantrópicos que han distinguido siempre a los hijos de aquella hermosa tierra.



Hospital de Cobán

HOSPITAL DE COBÁN

Este Establecimiento fué fundado durante la Administración del General don Justo Rufino Barrios en 1879, siendo su primer Director el señor Licenciado don Jacinto Córdova, que aún vive: le siguieron en orden cronológico don José María López, don Pablo Ligorría, don Melecio Reyes, don José María Arreaga, don Salvador Polanco, don Manuel C. Menéndez, este último sirvió en dos ocasiones; el Dr. don Hermógenes Vásquez y el señor don José María Duarte, actual Director del Establecimiento.

Fué abierto al servicio público este Hospital en la casa que perteneció al Ingeniero don Ernesto Marroquín, siendo poco tiempo después trasladado a una pequeña casa en una finca próxima a la población llamada "Chajmacoté", que entonces era del Dr. don Javier A. Padilla. A pesar de las incomodidades del local y de hacerse intransitable el camino durante la época de lluvias, el Hospital duró varios años en aquel lugar, de donde fué nuevamente trasladado a mediados de 1905 a una casa particular contigua al sitio en donde un año más tarde se construyó un edificio, aunque provisional, pero ya de propiedad de la Casa.

El Coronel don Antonio Bocanegra, Jefe Político del departamento, principió en Septiembre de 1903 la construcción de un edificio adecuado y bajo sistemas modernos; pero no se continuaron los trabajos que se habían emprendido hasta que el Coronel don Jorge Ubico, sucesor de aquel, previos los arreglos del caso, adquirió para el Hospital por $40,000 la casa de doña Concepción S. v. de Aguilar.

El 25 de Abril de 1908, el Licenciado don Ricardo González Franco otorgó gratuitamente las respectivas escrituras, inaugurándose el 29 del mismo mes en aquella propiedad el Hospital del Norte, y el 4 de Mayo una verdadera nube de operarios invadió el local para dar principio a la obra bajo la dirección de don Melecio Reyes: el 30 de Junio siguiente, festejando el triunfo de la revolución de 1871, se instaló definitivamente el Asilo, ondeando por primera vez en su portada, al lado del pabellón nacional, el pabellón de la Cruz Roja, y colocándose una lápida con la inscripción siguiente: "Hospital del Norte.—Administración Estrada Cabrera.—30 de Junio de 1908."

Se componía entonces el Establecimiento de una sala para la Dirección, pieza para el contralor, sala para los presos enfermos, dos salones de medicina y dos de cirugía para hombres y para mujeres, respectivamente: una sala de operaciones, una para la botica y piezas para cocina, despensa, ropero y anfiteatro. Las demás dependencias eran provisionales.

La protección decidida del Supremo Gobierno, secundada por el patriótico anhelo del Coronel don Jorge Ubico, hicieron que la Alta Verapaz contara con un Establecimiento que le honra y enorgullece. En

la actualidad, con las construcciones nuevas que se han llevado a cabo, cuenta el Hospital con un departamento para la farmacia, con baños de regadera, de inmersión y demás oficinas en las secciones de hombres y en la de mujeres; dos estanques de agua de lluvia que sirven uno a la cocina y uno para la limpieza.

En Agosto de 1909 la Municipalidad acordó cambiar el nombre de "Hospital del Norte" por el de "Hospital Joaquina", como un homenaje a la memoria de la honorable señora doña Joaquina Cabrera, madre del ilustrado gobernante de Guatemala, por lo cual el 21 del mes en referencia se colocó en la portada del Establecimiento la siguiente leyenda: "Hospital Joaquina—Cobán—Alta Verapaz."



Hospital de Chiquimula

HOSPITAL DE CHIQUIMULA

En el año 1873, cuando la acción de armas librada en Jilotepeque, departamento de Jalapa, hubo 30 heridos que fueron llevados a Chiquimula para su asistencia y curación, y no habiendo donde colocarlos, la Municipalidad presidida por don Pío Porta, exigió de los vecinos acomodados 30 camas y la ropa necesaria para el efecto, colocándolos provisionalmente en el edificio que ocupaba la escuela de niños, hoy oficina telegráfica. Tal fué el origen del Hospital de aquella ciudad que en sus primeros días fué puramente militar y que más tarde tuvo mayor ensanche y amplitud, pues al poco tiempo visitó el departamento el Presidente de la República General Justo Rufino Barrios, (1) y le fué solicitado por la Municipalidad y vecinos el apoyo necesario para construír formalmente una Casa de Caridad, a lo cual accedió ordenando desde luego la entrega de dos mil pesos, con lo que se dió principio a los trabajos, designándose como Director al propio señor Porta, quien cedió un sitio a propósito para edificar aquélla.

Sin embargo, a pesar de la buena voluntad, el trabajo se paralizó mucho tiempo hasta que el Gobierno destinó a favor del Hospital una parte del producto de las minas de Guaraquiche, del propio departamento, con lo que se acabó de techar el edificio. En 1886 fué nombrado nuevamente Director el General don Pío Porta, quien inauguró definitivamente el Hospital y se retiró de la Dirección en 1892: la Junta encargada del Establecimiento, por dificultades suscitadas en su propio seno con la Jefatura Política, fué suprimida por acuerdo gubernativo, quedando desde entonces, hasta hoy, el Hospital administrado por un Director, un Subdirector, un Tesorero y un Secretario.

Desde 1888 hasta el corriente año (1914) han servido como médicos y cirujanos los señores Juan Climaco, Santos Alarcón, Domingo Vásquez Estrada, José María Sagastume, Ignacio Castro, Miguel Sandoval, Joaquín Benavides y Jesús Portillo: se han asistido 11,613 enfermos, de los que fallecieron 584; se han practicado 323 autopsias y se han expedido 2,182 informes médico legales; causándose 134,971 estancias, con un costo de $149,775.

Las dimensiones actuales del Hospital son las siguientes: al lado Norte mide 59 varas; el Oriente, 44; y el Poniente, lo mismo: el sitio al Norte tiene 114 varas y media; y al Sur, 91 y media varas; al Oriente, 144; y al Poniente, 219. El edificio se levanta en una hermosísima llanura al lado Sur y a orillas de la ciudad y se compone de los siguientes departamentos: portón de entrada, a un lado la habitación del portero, al frente la del contralor; siguiendo la misma línea están la Dirección y sala de recibo y

(Véase Parte Jurídica).

un amplio salón para heridos; a continuación la sala de medicina y el pabellón para oficiales; en seguida están la sala de mujeres, baños y demás oficinas para el servicio de los enfermos; cocina, cuarto de sirvientes, sala de cirugía y farmacia. Estos departamentos son amplios y bien atendidos; pintados al óleo, con cielos de madera machihembrada y pisos de cemento.

Posee un completo surtido de útiles de cocina, ropa, drogas de todo género, una mesa de operaciones, instrumentos de cirugía y agua en abundancia. Al lado Sur, independiente del cuerpo del edificio, y comunicada por un portón, se encuentra la capilla donde se depositan los cadáveres; en seguida está la pila para uso general, la pieza para autopsias, con su correspondiente mesa, y por último, las oficinas de empleados.

Atravesó la casa, en años anteriores, por difíciles circunstancias; pero de algún tiempo a esta parte en que el Presidente de la República, Señor Estrada Cabrera, creó a favor del Hospital varios e importantes arbitrios, cesaron aquéllas y se obtuvo el adelanto que el Establecimiento ha alcanzado últimamente, mejorando en todo sentido la situación de los enfermos, adquiriendo suficientes útiles y sin deudas de ninguna especie, manteniendo un sobrante de sus rentas.



Hospital de Escuintla

HOSPITAL DE ESCUINTLA

En el año 1847 una sociedad caritativa, con el apoyo del Supremo Gobierno y presidida por don Enrique Arce, dispuso la fundación de un Establecimiento de Beneficencia, lo cual se llevó a cabo, poniéndosele el nombre de Lazareto, en el lugar que ocupara el antiguo cementerio, o sea al Noroeste de la población. Contaba aquel con una sala para hombres, otra para mujeres y un sótano para los que padecían de enfermedades contagiosas, con espacio para más de 50 personas. Se continuó atendiendo lo mejor posible y conforme las circunstancias lo permitieron; pero su verdadero adelanto data del año 1904.

Consta la Casa actualmente de varios departamentos: en la entrada, a la derecha, está la oficina del Contralor; teniendo el primer patio un bonito jardín. A la izquierda se encuentra la sala de operaciones dotada de lo necesario, entre lo que sólo enumeraremos una mesa marca Universal, otra para colocar instrumentos quirúrgicos, lavadores, autoclave para instrumentos, etc. A continuación y separada por un tabique de madera machihembrada, está la sala para operados y el arsenal quirúrgico. Después se halla el servicio de cirugía de hombres, que es un salón amplio con piso de cemento, construído de Oriente a Poniente y con 7 ventanas que dan a la calle; pudiendo asistirse con comodidad 15 enfermos. Sigue a continuación la sala de curaciones, local con bastante ventilación y suficiente luz, provisto de una mesa de hierro, un pequeño arsenal que contiene lo necesario para los primeros auxilios: lavadores y demás elementos para la antisepsia.

Al primer patio dan seis ventanas que corresponden al servicio de medicina de hombres y servicio médico quirúrgico de mujeres. Amplia portada con su respectivo pasadizo pone en comunicación este patio con el segundo. Sobre aquella se lee todavía la fecha en que fué construida esta parte del Establecimiento (1874). Aquí están, además de las salas ya mencionadas, el local para aislamiento, despensa, cocina, dormitorio de empleados, prisión de hombres, almacenes, etc. Tanto el servicio de medicina de hombres como el médico quirúrgico de mujeres, tienen piso de cemento y ventilación continua.

En el segundo patio se hallan las demás oficinas, con desagües en perfecto buen estado, y la lavandería, que se trata de trasladar a un lugar más adecuado; siendo de tenerse en cuenta que la abundancia de agua en todo el Establecimiento permite mantenerlo con toda la limpieza necesaria.

Inmediatamente detrás del segundo patio se encuentra situado el anfiteatro anatómico, local de diez varas de largo por seis de ancho, bien ventilado y con mucha luz: tiene dos losas para autopsias y agua en suficiente cantidad.

Todo el edificio está provisto de alumbrado eléctrico. El término medio de enfermos existentes es de 55. Los soldados de la guarnición de la cabecera y los de las comandancias locales del departamento son atendidos con especialidad, así como los reos y los que solicitan los cuidados de la Casa.

El Hospital está servido por dos facultativos, quienes lo visitan diariamente; siendo digno de notarse, por el progreso que entraña, que desde hace tres años se practican operaciones de alta cirugía con el objeto de llenar en lo posible las necesidades de los menesterosos.

Hospital de Huehuetenango



HOSPITAL DE HUEHUETENANGO

En la parte Sur de la ciudad y a seis cuadras de la Plaza de Armas, se encuentra el "Hospital Joaquina," que mide de frente 62.62 metros: tiene 72 de fondo y ocupa una superficiede 4,796.64 metros cuadrados.

No se sabe de manera cierta la época en que se iniciaron los trabajos de construcción de aquel edificio, por carecer los archivos de los documentos que pudieran suministrarnos datos a ese respecto, ignorándose también quiénes fueron sus fundadores. Se sabe, sí, que para levantar el edificio contribuyeron con cantidades en efectivo las municipalidades del departamento y personas particulares del mismo. Entre los protectores de la beneficencia en aquella localidad que merecen citarse, es digno de especial mención don Mariano Ávila, persona acaudalada y de sentimientos filantrópicos que a su fallecimiento dejó al Hospital una cantidad en dinero y una casa en la misma ciudad destinada al propio Asilo, la que aún existe y continúa en poder del Establecimiento.

Con los fondos mencionados se construyó el frente del edificio, compuesto de la entrada principal, en la que se eleva una torre de piedra y ocho departamentos, distribuídos cuatro a cada lado de la torre en referencia, y dos cuadriláteros en el lado Oriental que cierran por esta parte el fondo de la manzana. Los departamentos antes dichos estaban únicamente techados, careciendo de los repellos, pavimentos, cielos, puertas y ventanas. Por escasez de fondos y otras causas que se ignoran, esos trabajos fueron suspendidos desde el año 1890 y permanecieron en completo estado de abandono, sufriendo la inclemencia del tiempo, que destruyó gran parte de lo hecho y el terremoto de 18 de Abril de 1902 acabó casi con el resto del edificio.

El 12 de Marzo de 1910 presentó una moción el Presidente de la Sociedad de Beneficencia "El Amparo," Ingeniero don Felipe N. Izaguirre, pidiendo que se concediera el edificio del Hospital a dicha Sociedad para continuar su construcción; iniciativa que fué acogida con beneplácito tanto por la Corporación Municipal como por las demás autoridades. Fué entregado el edificio a la Sociedad el 15 de Marzo del mismo año con todas las formalidades del caso y en presencia de las autoridades respectivas. Desde aquella fecha la Sociedad de Beneficencia, que carecía de recursos para realizar sus benéficos propósitos, trabajó con verdadero empeño en la recaudación de fondos y al efecto abrió una suscripción entre los vecinos del departamento y se organizaron rifas, funciones de teatro, etc., con lo cual se reunió la cantidad de $13,183.49.

Con esa suma se dió principio a la reconstrucción del edificio y pronto fueron completamente arregladas las siete dependencias siguientes: una

sala de Cirugía de hombres, dos salas de niños, dos salas de empleados, una portería y un ropero, y la entrada con su correspondiente portón: se hizo la instalación eléctrica y se proveyó de ropa, camas y de todos los útiles necesarios al servicio de los enfermos. En estos trabajos la Sociedad de Beneficencia contó siempre con el decidido apoyo del entonces Jefe Político Coronel don Lorenzo Castillo, quien por todos los medios que estuvieron a su alcance, protegió la obra. Arregladas de manera satisfactoria las dependencias antes mencionadas, se abrió el Establecimiento al servicio público el 3 de Julio de 1910 y se le dió el nombre de Hospital Joaquina como homenaje a la memoria de la digna madre del Señor Presidente de la República, Licenciado Estrada Cabrera. Desde ese momento se hizo cargo de la Dirección el Dr. don Mariano Mazariegos, separándose de la Sociedad "El Amparo."

En tiempo del Dr. Mazariegos, que fué Director hasta el 16 de Mayo del corriente año (1914) fecha en que entregó, por acuerdo gubernativo, a don Felipe Neri Izaguirre, se llevaron a cabo las siguientes construcciones: sala de curaciones de mujeres, dos paredes en los costados Poniente y Sur del edificio para cerrar el perímetro de la Casa, construcción de las paredes laterales en el local destinado a arsenal, las paredes del frente de la Dirección, Tesorería y Botica y una pared que divide la sala de curaciones de hombres con la de medicina de los mismos. Además, se colocaron dos balcones de hierro y diez vidrieras en las ventanas, se dotó al Hospital de una pequeña botica y se construyó un desagüe general en un trayecto de 460 varas.

Desde Julio de 1910 hasta Octubre de 1914, han sido atendidos 1,370 enfermos, de los cuales murieron 47: los ingresos de sus rentas en el mismo lapso de tiempo ascienden a $200,702.63; y los egresos a $197,599.30, habiendo, por lo tanto, un saldo de $3,103.33 hasta el citado Octubre del corriente año (1914).

Como médico del Hospital ha estado últimamente el Doctor don Urbano J. Polanco, quien desempeña el puesto gratuitamente; y el actual Director, Señor Izaguirre, se esmera en cumplir con su deber llevando a cabo las mejoras que son necesarias y adquiriendo los útiles indispensables para la buena marcha del Establecimiento.

La Casa se sostiene con las rentas que le ha asignado el Supremo Gobierno, que son los impuestos de destace de ganado, venta y permuta de inmuebles y de herencias y donaciones. Mas a pesar de las rentas mencionadas y de las continuas donaciones de personas caritativas, suele el Hospital atravesar por circunstancias difíciles, lo que no impide, sin embargo, que los enfermos sean asistidos debidamente; cumpliéndose así por las autoridades el deber de asistencia que tiene el Estado y practicando los particulares los hermosos preceptos de la Caridad.

Hospital de Mazatenango

Hospital de Mazatenango.

Este Hospital está situado al Noroeste de la población, en un lote de 6,400 varas cuadradas y a 1,200 pies sobre el nivel del mar. Fué fundado por el inolvidable Coronel don Manuel Monteros Franco, Jefe Político que fué de Suchitepéquez. Autorizada su fundación por acuerdo de 7 de Diciembre de 1886, se organizó una junta administrativa y constructora cuyos estatutos fueron aprobados por el Supremo Gobierno; habiéndose colocado la primera piedra por el propio Coronel Monteros Franco el 24 de Octubre de 1889. Además de este progresista funcionario y de don Antonio Zollikofer, iniciadores de la obra, prestaron valiosos servicios a la causa de la caridad el Licdo. don Gabriel Estrada Monzón, el Licdo. don Manuel Valle y doña Juliana Valladares, quienes, ya con su peculio, ya con sus servicios personales, ayudaron eficazmente para la construcción del edificio, el cual se ha continuado con ligeras interrupciones hasta el presente.

Fué el primer Director del Establecimiento don Javier Peláez quien ocupó el puesto por algunos años sin remuneración alguna.

Comenzó aquel benéfico Asilo a prestar sus servicios al público el 21 de Noviembre de 1898. En esa época no contaba con más recursos que con las donaciones particulares y con los impuestos sobre ventas y permutas de inmuebles. El Supremo Gobierno presidido por el Licdo. Estrada Cabrera ha venido favoreciendo este Hospital con importantes disposiciones para proporcionarle fondos. El 9 de Febrero de 1909 se acordó el impuesto de un peso por cada quintal de azúcar o por cada tercio de panela que se consuma en el departamento: el 10 de Septiembre de 1900, el de 25 centavos por cada cerdo que se beneficie en el citado lugar: el 5 de Noviembre de 1904, se ordenó que los finqueros paguen las estancias causadas por sus mozos; y por último, el 3 de Abril de 1908 se acordó el impuesto de $16 por cada cabeza de ganado mayor que se destace en Suchitepéquez.

Con tales arbitrios se ha formado el Hospital de Mazatenango una renta de $125,000 anuales, que cubren perfectamente bien los egresos motivados por sueldos de empleados, gastos de farmacia y de alimentación. En el año 1913 el movimiento de ingresos y egresos fué como sigue: ingresos, $126,319.27; egresos, $125,703.92: saldo para 1914, $615.35.

En los últimos años se ha dado asistencia por término medio a 900 enfermos que han causado 30,484 estancias por año. La mortalidad de los atendidos ha sido de un 10%. Cuenta la Casa con una buena farmacia, la cual despachó durante el año pasado 5,840 recetas y para pobres 1,095. El Hospital tiene también a su cargo el servicio médico legal. Tiene una oficina para consultas gratuitas, que mucho favorece a la gente menesterosa. En general, la marcha del Establecimiento es bonancible, prestando, aproximadamente, asistencia a 80 enfermos diariamente, distribuídos entre los servicios de medicina, cirugía y maternidad. Las enfermedades que más se presenten son las propias de las costas, como paludismo en todas sus formas, anquilostomiasis, verminosis y tuberculosis.

El personal de la administración y el facultativo se componen de Director y Cirujano, Médico, Secretario y Tesorero, Contralor, enfermero de cirugía, enfermero de medicina, enfermera y comadrona, farmacéutico y jefe de enfermeros, tenedor de libros y ama de llaves. También se cuenta con el correspondiente cuerpo de sirvientes para todas las dependencias.

Hospital del Petén

Hospital del Petén.

Del actual Jefe Político de aquel departamento, Licdo. don Clodoveo Berges, nació la idea de fundar una institución de caridad; y como para dar principio a obra de tanta significación se necesitaba principalmente de recursos, el citado funcionario aprovechó el producto de una rifa que tuvo lugar en aquella cabecera el año 1904, y encomendó el proyecto a la Cruz Roja guatemalteca, recientemente instalada, ofreciendo, además, el señor Berges, de modo oficial y particular, su constante apoyo en favor de aquella. La iniciativa fué acogida con el mayor entusiasmo de parte de la delegación de aquella humanitaria institución y como mejor festejo por el natalicio del ilustrado Jefe de la Nación, Licdo. don Manuel Estrada Cabrera, el 21 de Noviembre del propio año 1904 se colocó la primera piedra del edificio que se designó con el nombre de "Hospital del Petén."

Con el mismo entusiasmo, la citada delegación de la Cruz Roja continuó acopiando fondos con donativos, rifas y otros arbitrios, preparando a la vez materiales para comenzar los trabajos; siéndonos satisfactorio consignar que el americano don Rafael Yzard contribuyó con 450 láminas de zinc y el español don Manuel S. Otero con diferentes cantidades en efectivo. Poco tiempo después, se prescindió de que la Sociedad tuviese el nombre de "Delegación de la Cruz Roja" y se optó porque se nombrase Junta Directiva del Hospital del Petén, disponiéndose que se gestionara ante el Supremo Gobierno para que se le reconociera como entidad jurídica.

Deseando la Junta presidida por don Norberto Valdizón, ver coronados a la mayor brevedad sus esfuerzos y los del Jefe Político señor Berges, dispuso en vez de construír un edificio para lo cual habría de necesitarse de tiempo y de dinero, que se comprara por $4,000 plata una casa de doña Amada Gálvez; mas como de momento no podía contar con dicha suma, se inició una suscripción entre los socios, que se llenó inmediatamente, efectuándose con las formalidades legales y sin la menor dificultad la compra de la referida casa.

Agotados los recursos, pero ya teniendo en propiedad el edificio, fué inaugurado el 15 de Marzo de 1907, acto que tuvo lugar con general alegría, tanto porque se trataba de festejar el aniversario de la toma de posesión de la Presidencia de la República, como porque a la sombra de la paz y con la protección que le dispensa el actual Gobernante, el departamento avanza cada vez más en la senda del progreso.

En el mismo acto de la inauguración, la comisión nombrada de antemano, dió cuenta del respectivo proyecto de Estatutos, los cuales, después de discutidos, fueron elevados a la consideración del Supremo Gobierno, quien les dió su aprobación.

Francisco Camal, guatemalteco, vecino del pueblo de San Juan de Dios, fué el primer enfermo asistido en el Establecimiento, ascendiendo a 238 los que han recibido sus beneficios hasta el corriente año.

En la actualidad está el Hospital dotado de todo lo necesario, para lo cual se han hecho llegar del exterior las medicinas y los instrumentos más modernos, y el Supremo Gobierno acordó a su favor $15 por el destace de cada cabeza de ganado vacuno.

La Junta Directiva del Establecimiento se compone de un Presidente, dos Vocales, un Tesorero y un Secretario y los respectivos Suplentes. Todos sirven gratuitamente por un período de dos años y son nombrados en Junta General que se celebra el 19 de Enero de cada año.

Al edificio se le han hecho importantes reparaciones, y conforme lo han permitido las circunstancias, se ha procurado que nada falte a los enfermos; siendo grato consignar que muchos particulares han auxiliado al Hospital con obsequios de todo género y que tanto el Señor Presidente Estrada Cabrera como el Jefe Político señor Berges le prestan decidido y eficaz apoyo.



Hospital de Quezaltenango

Hospital de Quezaltenango.

Quezaltenango es en la República, la ciudad tiernamente amada por nosotros. Sultana de los Altos, no en vano ostenta ese nombre. Tendida está como en un rincón de la vieja Roma, que si tiene en su ambiente algo así como la solemnidad de un silencio arrullado por los siglos, se advierte al par la enérgica alegría de una juventud que despierta. Quezaltenango es la ciudad del ensueño, que ríe con la azada y canta con el yunque.

En la cantera próxima, que se alza sobre ella como una protectora, el artífice indiano ha tallado sus viviendas, sus monumentos, sus palacios; y así es como se destaca bajo el sol, vista de lejos, como una bandada de palomas blancas que fueran a descanzar su vuelo en la llanura; con el altibajo de sus colinas en donde las casas parecen miniaturas en las hondonadas y que en las altitudes tocaran el cielo con sus techos.

Tendida, como la Antigua, al pie de dos volcanes, ha sufrido las enormes cóleras de éstos en distintas épocas, tan destructoras como inconscientes, entre las cuales se citan erupciones prehistóricas del Cerro Quemado, tan espantosas y potentes que llegaron a formar, según la tradición, el Cerro llamado La Pedrera que vino a interrumpir una hermosísima planicie; y, últimamente, en Octubre de 1902, la terrible erupción del Volcán Santa María; pero la ciudad siempre altanera, siempre luchadora, salta a la superficie después de cada hecatombe, como el nadador infatigable que con sus propios brazos se libra de la muerte.

Ya es una revolución que la extenúa; ya una peste que la diezma; ya una sacudida sísmica que derriba sus edificios; ya, en fin, una catástrofe volcánica que hunde sus valiosas plantaciones en una tumba de arena. Y sin embargo se alza erguida y gallarda, fiada en el porvenir y en el amor de sus hijos que la honran siempre.

En el año 1843 y en vista de lo indispensable de una Casa caritativa para el departamento, a iniciativa de la Municipalidad, los señores don Fernando Antonio Dávila, don Joaquín Ligorría, don Gabriel Sáenz, don Juan Lavagnino, don Mariano Peláez y don Valentín Escobar, procedieron a la organización de una Sociedad de Beneficencia para fundar un hospital en que pudiera asilarse el menesteroso. Dicha Sociedad quedó fundada componiendo la Directiva los señores antes mencionados, siendo Presidente don Fernando Antonio Dávila y Tesorero don Valentín Escobar.

La primera Casa de Caridad fué dirigida por una Junta de Gobierno al estilo de la del Hospital de Guatemala entonces, y como éste, se llamó también Hospital de San Juan de Dios. Aquella primera Junta de Gobierno, organizada en 1844, se compuso de las personas siguientes: Hermano Mayor, don Rafael Aparicio; Conciliarios, Pbro. don Fernando Antonio Dávila, don Tomás Cadenas, don Fermín Peláez, don Juan Lavagnino, don Raimundo Barillas, don Marcos Valenzuela, don Joaquín Ligorría y don Jacinto Alegría.

El primitivo hospital de la ciudad tenía únicamente dos piezas, destinadas para sala de hombres, una, y otra para sala de mujeres; sus dimensiones eran de seis varas en cuadro cada una, dimensiones y distribución que conservaron por largo tiempo, pues en 1868, es decir, 24 años más tarde, el edificio todavía se encontraba en el mismo estado, por lo cual fueron suficientes para su servicio, las cuatro Hermanas de la Caridad que ingresaron al Establecimiento por gestiones de don Francisco Aparicio. Este señor — dice don Pío M. Riépele en sus "Apuntes sobre el Hospital General de Occidente"—desempeñó el cargo de Hermano Mayor, con ligeros intervalos, durante 34 años, cesando por completo en el ejercicio de sus funciones, por su avanzada edad, en Agosto de 1901. Llevó a cabo las obras siguientes: la sección en que se encuentra hoy el dormitorio de las Hermanas, la Sala de la Dirección, la Secretaría y la Tesorería, la Contraloría, la Ropería, la Botica, el departamente de la Sala de hombres, el dormitorio de empleados, la sección de imprenta, la Sala de Cirujía de hombres, la Sala de operaciones y el arsenal, la Sala de Medicina y Cirugía de mujeres, la cocina y la despensa: a él se debe, en fin, en mucha parte, la construcción del Hospital de Occidente.

En la actualidad, se levanta en el Norte de la población, al principio de la extensa llanura llamada "La Democracia" o Nueva Quezaltenango, con su hermoso templo de San Juan de Dios en el centro, el mejor templo que hay ahora en la ciudad por haber sido destruídos los otros por el terremoto de 1902. Es un edificio que reúne todas las condiciones y comodidades necesarias a su objeto. Amplias enfermerías, grandes salas de operaciones, higiénicos dormitorios, bellos jardines y rentas suficientes; tal es el Hospital de Quezaltenango en este tiempo, a quien, como a todos los establecimientos de su clase, presta el más valioso y decidido apoyo el digno Jefe de la Nación Señor Estrada Cabrera.

Después de haberse retirado en 1901, el señor don Francisco Aparicio, le sucedió el Licenciado don Jesús F. Sáenz con el carácter de Director, pues las Juntas de Gobierno habían sido suprimidas desde 1889. Si grandes fueron los beneficios realizados por el señor Aparicio, no fueron menos las obras llevadas a término por el Licenciado Sáenz en el espacio de 4 años; y no fueron tampoco menores las dificultades con que tropezó, como se verá más adelante.

A aquel distinguido y modesto ciudadano se debe la construcción de dos salas, séptica y antiséptica para curaciones; un salón para obrador de huérfanas, quedando comenzada la edificación del dormitorio para lasmismas; la reedificación de la torre y otras obras de importancia para la Casa.

Además de lo anteriormente citado, se debe al señor Sáenz la casi reconstrucción del edificio, el cual quedó bastante deteriorado a consecuencia del terremoto de 1902, que como el de la Antigua destruyó la ciudad sembrando la miseria y el espanto. Familias enteras yacían bajo los escombros, pues habiendo acaecido la catástrofe a las 8 y cuarto de la noche, hora en que las familias se encuentran en sus casas, fueron del todo sorprendidas, sin tener, muchas de ellas, tiempo para escapar. Locos de

dolor corrían de un lado para otro sin saber qué hacer, llevando apenas lo más indispensable sobre sus propios hombros para refugiarse en las llanuras vecinas, bajo tiendas de campaña, sintiéndose todos hermanos ante la desgracia común que los igualaba por un rudo golpe de la naturaleza.

En aquel trance aflictivo Quezaltenango se vió ayudado de manera poderosa, material y moralmente, no sólo por los pueblos todos del país, sino también de México y Centro América. El Señor Licenciado Estrada Cabrera, Presidente de la República, no se dió punto de reposo de día ni de noche: parecía multiplicarse ese hombre excepcional dictando órdenes, previéndolo todo, estudiándolo todo, resolviendo brevemente, rápidamente: en una palabra, aliviando en todo sentido y en cuanto fuese posible. la suerte de los desgraciados, víctimas de las adversidades del destino.

Por haberse trasladado a esta capital el señor Sáenz, le sucedió en la Dirección del Establecimiento, de 1905 a 1909, don Valentín del mismo apellido. En tiempo de este último se construyó un balneario en el Oriente de la ciudad, en el lugar denominado La Ciénaga; se concluyó el amplio y elegante dormitorio destinado a las huérfanas; se terminó la reconstrucción del templo de San Juan de Dios; se edificó un departamento para panadería y se compró un sitio contiguo al Hospital, propiedad de los herederos de don Urbano Sánchez.

El Licenciado don Juan S. Lara, activo e ilustrado Director que fué de aquella Casa de Caridad desde Marzo de 1909 a Diciembre de 1912, llevó a cabo las importantes mejoras siguientes: aumentó en 20 pajas el agua del Establecimiento, construyó una Casa de Salud para mujeres: dió adecuada organización a la Sala de Maternidad; edificó un anfiteatro anatómico, una sala para cadáveres, una sala para la exposición de éstos, dos almacenes, un departamento para consulta gratuita, un nuevo dormitorio de empleados, un departamento de baños para las Hermanas, para la Casa de Salud de señoras y para la Sala de Maternidad, y una sala para enfermos de dolencias contagiosas.

Son también dignos de mencionarse los trabajos efectuados bajo la dirección del señor don Pío M. Riépele, quien en distintas épocas y por ausencia del Licenciado Lara, ha servido como Director interino. Citaremos, entre otras, las mejoras siguientes: colocación de nuevos focos de luz en todo el Establecimiento; pavimentación de éste con cemento romano; construcción de un cuarto para ropa limpia; de otro para guardar la ropa que llevan los enfermos al ingresar a la Casa; de uno para lavadero, uno para baño, una sala para enfermería destinada a las Hermanas exclusivamente y la apertura de varios tragaluces en las salas de Medicina y Cirugía de hombres.

Radicado definitivamente en esta capital el señor Lara, el 2 de Diciembre de 1912 se hizo cargo de la Dirección del Hospital General de Occidente don Eduardo Mora; siendo de notarse, entre los trabajos emprendidos por éste, la casi terminación de la Casa de Huérfanas; la colocación de 21 rótulos en las diferentes dependencias de la Casa; la construcción de un comedor para los empleados y un molendero con capacidad para 15 trabajadoras.

Por los datos estadísticos que desde 1860 hasta el 1º de julio de 1912 tenemos a la vista, han ingresado al Hospital de Quezaltenango, en el espacio comprendido entre aquellas dos fechas, 74,703 enfermos, de los cuales salieron curados 68,775 y murieron 5,571 de donde se deduce que la mortandad en aquel espléndido clima se reduce a 8%, cantidad relativamente insignificante si se tiene en cuenta que muchos de los enfermos que acuden a dicho Hospital son de los departamentos vecinos.

Acuerdo verdaderamente importante, entre los muchos que se han emitido en favor del Asilo, es el de 19 de Febrero de 1896 por el cual se le autoriza para que cobre el dos por ciento sobre ventas y permutas de bienes raíces en los departamentos de Quezaltenango, San Marcos, Huehuetenango, Totonicapán, Sololá y Quiché, así como el impuesto sobre herencias y donaciones. En Diciembre de 1893 el General Reina Barrios acordó subvencionar al Hospital con la cantidad de $600 mensuales; y bajo la administración del Licenciado Estrada Cabrera, se han dictado disposiciones tan benéficas como el establecimiento del impuesto de 25 centavos sobre cada quintal de harina; el impuesto de un peso por cada uno de los aparatos que las empresas telefónicas particulares tengan en servicio o que en lo sucesivo instalen, y que más tarde se aumentó a tres pesos; el impuesto de los sellos de beneficencia de que hicimos mención anteriormente, para los pasajes de los ferrocarriles de la República, y que se divide con el Hospital de Retalhuleu en lo que corresponde a los ferrocarriles Occidental y de Ocós; el impuesto de veinticinco pesos por cabeza en el destace de ganado vacuno en Coatepeque y 500 pesos por cada casa de préstamos de la ciudad de Quezaltenango; impuesto de dos pesos por cada carga de panela que se introduzca a la ciudad y un peso por cada quintal de azúcar; el 5% sobre los dividendos de que disfrutan los accionistas de las sociedades anónimas constituídas o que en lo futuro se constituyan, y el 2% sobre el valor nominal de las acciones por cada traspaso que se haga, que acaba de modificarse en el sentido de que el impuesto recaiga sobre la utilidad líquida que obtengan las Sociedades Anónimas.

Además de los impuestos mencionados, el Hospital de Quezaltenango cuenta con varios bienes raíces de valor, que explota de la manera más adecuada en beneficio único de los menesterosos. Con aquel eficaz apoyo, y con las rentas mencionadas no cabe dudar de la prosperidad de aquel importante centro de caridad y del buen servicio que presta a las clases desvalidas.

No terminaremos esta ligera reseña histórica del segundo Hospital de la República sin consignar un voto de gratitud a las abnegadas hijas de San Vicente de Paul, que lo vienen sirviendo desde hace tres cuartos de siglo, y muy en especial a la dignísima anciana Sor Gabriela Thouluc, a quien tanto debe el Establecimiento cuya dirección acaba de dejar por su avanzada edad.

* * *

Además del Hospital General, cuenta Quezaltenango con un amplio Hospital de Epidemias, construído en 1905, a una milla de distancia de la

población y al Sudoeste de la misma. Este Establecimiento ha prestado muy importantes servicios con motivo de algunas enfermedades que han tomado carácter endémico, principalmente el tifus, ese terrible e implacable azote que tantas víctimas hace cuando por desgracia aparece.

El 21 de Noviembre del corriente año 1914 quedó abierto al servicio público el Asilo "Joaquina" de Occidente.

Aunque ya la institución existía desde hace mucho tiempo con el nombre de "Casa de Huérfanas," estaba anexa al Hospital General de la mencionada ciudad; pero ahora está instalada en edificio propio, amplio, higiénico, elegante, de extensas galerías y bellos jardines, situado a dos cuadras del Hospital y siempre bajo la dependencia de éste.

Se le ha sustituído su nombre primitivo, por el que ahora lleva, en homenaje a la señora madre del Presidente de la República, ya que fué bajo los auspicios de este Alto Funcionario que se colocó la primera piedra del Asilo, el 21 de Noviembre de 1909, hasta ponerlo al servicio en la reciente fecha mencionada.

Las pruebas que en todos los órdenes del progreso y del bienestar general han dado siempre los hijos de aquella amada tierra, hacen esperar el rápido ensanche de los actuales centros de caridad y la creación de otros, ya que sobran recursos, energías y entusiasmos por mantener el prestigio. conquistado en noble lucha con inteligencia y patriotismo, por la bella Sultana de Occidente, la heroica Quezaltenango.



Hospital de Retalhuleu



HOSPITAL DE RETALHULEU

El año 1859 existió en la cabecera de aquel departamento doña Francisca Chacón de Palacios, persona de generosos sentimientos que, en vista de la falta de un Hospital en la ciudad, mandó arreglar en su propia casa una pieza de paredes de caña y techo de teja de barro con el objeto de alojar en ella a los desvalidos. Dos o tres años más tarde un capitalista, don Luis Sologaistoa, donó un hermoso sitio de dos manzanas en cuadro (que es donde hoy existe el Hospital) con el exclusivo objeto de que se fundara en él un establecimiento de caridad. Don Gregorio Quiñónez principió a construír una sala de 20 varas de extensión con bastiones de cal y canto, paredes de caña y teja de barro para asistir en ella a los enfermos, sin distinción de sexo ni de edad; y terminada esta sala se procedió a la edificación de otra para heridos. Concluídas ambas, el filántropo don Rafael Angulo obsequió con una caja de instrumentos de Obstetricia y 25 camas de hierro que, unidas a algunas de madera recogidas entre los vecinos, sirvieron para llenar las primeras necesidades del naciente Hospital.

Se organizó con vecinos principales una Junta Directiva que nombró al Doctor don José Emeterio Valenzuela médico gratuito del Hospital, que en sus primeros tiempos fué sostenido por la caridad pública, sin que por eso se suspendieran los trabajos; habiéndose comenzado la construcción de una Sala para mujeres y niños y concluídose la despensa, la ropería y un cuarto para sirvientes.

En 1888, el entonces Presidente de la República General D. Manuel Lisandro Barillas, acordó señalar al Establecimiento las rentas siguientes: 2% sobre venta y permuta de inmuebles: $2 por el destace de cada res, y 50 centavos por el destace de cada cerdo. Por causas que ignoramos, todos esos fondos fueron retenidos en la Administración de Rentas y el Hospital continuó subsistiendo de la caridad. En vista de ello, aprovechando la visita que el Presidente de la República General Reina Barrios hizo a los departamentos de Occidente, se le suplicó que ordenara la entrega de los citados fondos, lo que fué concedido inmediatamente.

Aunque el actual celoso Director del Establecimiento, Doctor don Guillermo Aparicio nos ha proporcionado todos los datos que pudieron encontrarse en el reducido archivo de la Casa, como éstos son deficientes, no nos fué posible hacer un estudio detenido, por lo que nos concretamos a consignar los rasgos más salientes de la beneficencia en Retalhuleu.

Los ingresos del Hospital son los siguientes: impuesto sobre herencias y donaciones, según la calidad del heredero o legatario; por venta y permuta

de inmuebles el 2%; por beneficio de ganado mayor $16 por cada res; por harina importada por el puerto de Champerico 35%; impuesto de Beneficencia del Ferrocarril Occidental 1/3 parte; subvención especial del Supremo Gobierno $400 mensuales; subvención particular del Ferrocarril $50; por estancias de mozos colonos $1 diario. El Establecimiento cuenta, desde la Administración del señor Licenciado Estrada Cabrera, con fondos propios, con todo el apoyo que merece una institución llamada a consolar al que sufre, y con la cooperación de las autoridades cuando ha habido necesidad de recurrir a ellas; y bajo la Dirección del señor Aparicio se le han introducido mejoras de utilidad y mérito dignas de encomio y reconocimiento.

Está situado el edificio de este benéfico instituto a poca distancia de la estación del Ferrocarril y ocupa una extensión de terreno de 5,698 metros cuadrados: su construcción está hecha en su mayor parte de adobe, fuerte artesonado y techo de teja de barro. Una puerta bastante grande da acceso al interior del primer patio, que es donde se encuentran las principales dependencias del Establecimiento. Cuatro extensos corredores formando un oblongo, con cielos de madera machihembrada pintados al óleo y pisos de cemento romano rodean dicho patio, el cual está empedrado y tiene un pequeño jardín en el centro.

De Norte a Sur existe una pared ancha de cal y canto que divide en dos partes el edificio, una para el servicio de hombres y otra para el de mujeres. El departamento de hombres contiene: *A*) La Sala de Cirugía de 22 metros de largo por 8 de ancho y 3½ de altura, piso de cemento romano, cielo de madera machihembrada, y tanto éste como los muros están pintados al óleo. La ventilación y la luz se obtienen por medio de tres puertas grandes que dan al corredor y 6 ventanas de 2×1 varas con su reja de alambre y su vidriera, que dan a la calle. Tiene 27 camas de hierro con tablero de madera y colchón, habiendo capacidad para colocar doble número de camas en caso necesario. Un enfermero atiende a los enfermos de esta Sala, permaneciendo en ella durante la noche.—*B*) En seguida y formando ángulo recto con la anterior, hállase la Sala de Medicina, la que es casi igual a la ya descrita de Cirugía, con la única diferencia que tiene 28 metros de largo, 10 ventanas y 30 camas.—*C*) A continuación —zaguán de por medio—con una puerta a la calle y dos al interior, encuéntrase el Oratorio, que tiene 16 metros de largo, por 7 de ancho y 3 ventanas; suele ocuparse cada año para la celebración del patrono de los Hospitales, teniendo únicamente un altar de lujo con tres imágenes que hace tiempo fueron obsequiadas por algunos particulares.—*D*) La Dirección, local bien ventilado, al frente del edificio como el Oratorio y la Sala de Medicina, tiene el mueblaje y todo lo necesario para el despacho de los asuntos; sirviendo a la vez al Secretario-Tesorero.—*E*) Un cuarto destinado a pensionistas mujeres, en donde por la módica suma de $15 diarios, pagaderos por decenas anticipadas, se atiende a personas de cierta condición que no quieran estar en la Sala general.—*F*) Dormitorio de la Sub-Directora que cuida del orden y aseo del Establecimiento; y finalmente, complétanse las

dependencias que dan al lado del frente con la despensa.—*G*) Local destinado al almacén de provisiones. Formando ángulo recto con esta última se encuentra la Sala de Medicina para mujeres *H*) que siendo tan amplia y por no haber otra sala se ha convertido en Sala de Medicina y Cirugía; es muy parecida a la de hombres, con la sola diferencia de tener 27 metros de largo y estar dotada de dos hermosos ventiladores; tiene 24 camas de hierro, iguales a todas las del servicio.—*I*) Pared de por medio con esta Sala y en un local de 64 metros cuadrados se ha improvisado una de Maternidad; tiene piso de cemento, cielo y muros pintados al óleo, 3 ventanas que dan a la calle, una puerta al corredor y alojamiento para 8 camas. Hasta aquí termina el lado lateral derecho del edificio y sigue en el posterior.—*J*) La ropería, departamento grande, piso de ladrillo de barro, con 3 ventanas y una puerta.—*K*) Cuarto para sirvientes, amplio y ventilado.—*L*) La cocina, local de 80 metros cuadrados, con horno, mesas, etc.—*M*) Corredor que en la actualidad se ocupa para almacenar leña.—*N*) Un hermoso cuarto para pensionistas (hombres), con capacidad suficiente.—*O*) La Farmacia de 8×8 metros, donde se encuentra todo lo necesario para preparar las fórmulas usadas en el Hospital.—*P*) A continuación se ha improvisado una Sala de hombres, con reja de hierro, en donde son asistidos los reos enfermas que pasan a curarse. Finalmente y para cerrar el ángulo de los cuatro corredores, queda un local que se construyó hace pocos años y que nunca había tenido el Establecimiento, destinado a asistir en él a los tuberculosos, disentéricos, tíficos, etc. Tiene 12×8 metros, una puerta al corredor, 3 ventanas y la mejor ventilación: cielo y paredes pintados al óleo, piso de cemento romano y 12 camas pintadas con esmalte. Todas las Salas, así como los corredores, están provistos de luz eléctrica. En el patio del Departamento de hombres, que ya mencionamos, se encuentra la Sala de Operaciones, que es un verdadero pabellón, construído todo de madera, techado con lámina de zinc, piso de cemento romano y pintado al óleo, tanto interior como exteriormente: tiene 6 ventanas de 2 metros de alto, con vidrios opacos; ocupa una extensión de 21 metros cuadrados: su arsenal es modesto, pero se pueden practicar con él todas las operaciones necesarias.

En la parte posterior del primer patio, que se puede decir que es donde está situado el conjunto del Hospital, existe un hermoso solar de 2,431 metros cuadrados, todo cercado de paredes, con una puerta que lo comunica con el primer patio: en este sitio se fabricó, hace muy poco tiempo, un hermoso estanque de 10×6 varas, con 4 lavaderos, agua abundante y cañería de hierro; y a poca distancia de él quedan las demás oficinas, con todas las condiciones de higiene posibles y el local para depositar cadáveres.

El personal del Establecimiento es suficiente para atender a su buen manejo: lo forman 15 empleados, entre los que se cuentan el Director, que es Médico, el Cirujano, el Farmacéutico—que habita en el Establecimiento—el Secretario-tesorero, Ama de llaves, enfermeros de ambos sexos, portero, cocinera, lavanderas, etc. Diariamente se practica visita a las 8 a. m., y se ha establecido una consulta gratuita para los pobres.

Para concluír diremos que el Hospital tiene para el orden y régimen interior el respectivo Reglamento aprobado por el Supremo Gobierno el 18 de Diciembre de 1911.

Hospital "Estrada Cabrera"

SALAMÁ

HOSPITAL "ESTRADA CABRERA"

SALAMÁ

Como el establecimiento de una casa hospitalaria se hace necesario en todos los pueblos civilizados, a medida que las poblaciones se desarrollan; como ese santo anhelo de caridad parece que es innato en los seres humanos, al menos en aquellos que habitan el mundo culto; como al par del comercio y la civilización los vicios y las enfermedades corroen los pueblos; y deber de las autoridades es velar por el bienestar común y prestar un apoyo al desvalido, la floreciente Salamá, cabecera del departamento de la Baja Verapaz, tuvo también necesidad de un lugar para asilar a los menesterosos, y con tal fin se reunieron varias y distinguidas personas el año 1910 para solicitar del Supremo Gobierno la autorización y el apoyo indispensables para llevar a término su filantrópico proyecto.

El señor Estrada Cabrera, que se complace en crear instituciones que tengan por objeto dar amparo y protección a los infelices que, por una u otra causa lo han menester de las autoridades, prestó preferente atención a la solicitud, y al efecto fué emitido con fecha 9 de Febrero de 1910 el acuerdo por el cual se autorizó a los habitantes de la Baja Verapaz para que pudieran fundar un hospital en la cabecera del departamento.

El pueblo puso el nombre de "Estrada Cabrera" a aquel benéfico centro, y principió los trabajos de construcción, en medio del regocijo de la generalidad, el 15 de Marzo de 1910.

La Junta de Beneficencia "Baja Verapaz," iniciadora del proyecto y fundadora del Asilo, fué formada en su principio por las siguientes personas: Presidente Honorario, Licenciado Estrada Cabrera; Presidente Efectivo, Doctor don Manuel S. Samayoa; Vocal 1º, don Pablo Doring; Vocal 2º, don Nicolás Sanabria; Vocal 3º, don Gabino Gómez; Vocal 4º, don Calixto Ramírez; Tesorero, don Mariano Leal Chavarría; Secretario, don Antonio E. Mejía; Prosecretario, don Ezequiel Arellano.

Hubo, además, para ayudar a la Junta de Beneficencia un Comité compuesto de las siguientes distinguidas señoras: Presidenta, doña María S. de Estrada; Vocal 1º, señorita Hercilia Paredes; Vocal 2º, señorita Fidelia García; Vocal 3º, doña Clotilde de Sanabria; Vocal 4º, señorita Raquel Sanabria.

Por el ardiente deseo de las expresadas personas para llevar cuanto antes a cabo la realización de su generoso proyecto, se acordó establecer subcomités en todos los pueblos del departamento, cuyas directivas, dada la brevedad de este estudio, no nos es posible consignar, concretándonos únicamente a citar los respectivos presidentes, así fueron del Subcomité de San Jerónimo, don Luis Izaguirre C.; del de Rabinal, don Antonio Baldizón; del de Cubulco, don Antonio Estrada; del de Purulhá, don Ismael Chavarría; y del de San Miguel Chicaj, don Federico Gularte.

Dado, pues, el empeño de las personas antes mencionadas, era de esperarse que el importante Hospital "Estrada Cabrera" fuera pronto

puesto al servicio público; y así sucedió en efecto, pues al año justo de su fundación, el día 15 de Marzo de 1911, reunidas las autoridades y principales vecinos del departamento, con la solemnidad debida, y después de los actos con tal objeto acordados, se procedió a la inauguración del Establecimiento, quedando sus puertas desde ese instante abiertas para los desheredados de la fortuna que encontraron un lecho donde descansar, un alimento para llevar a los labios y un bálsamo a sus dolores físicos y morales.

Desde entonces hasta la presente fecha, el Hospital de la Baja Verapaz, con la dirección del Médico del Establecimiento, don Amadeo Izaguirre, ha venido prestando, en la medida de sus fuerzas y conforme las circunstancias lo han permitido, importantes servicios, en toda clase de enfermedades, a aquel departamento.

Terminaremos este ligero apunte dando el dato estadístico siguiente, único que hemos podido obtener, acerca del número de los enfermos asistidos en el Establecimiento desde su fundación, y el cual asciende a 1860, desde el 15 de Marzo de 1911, al 30 de Septiembre del corriente año (1914).



Hospital de San Marcos

Hospital de San Marcos.

El Hospital "Estrada Cabrera" de aquella importante ciudad fué inaugurado el 30 de Junio de 1905. Sólo tenía cuatro salones arreglados en la forma siguiente: dos para enfermos, uno para la Dirección y otro para empleados de la Casa. Ésta ocupa una extensión de 7,295.44 metros cuadrados aproximadamente, y está situada al Oriente de la población.

Desde su fundación hasta la fecha, han sido construídos seis salones más, nuevas atarjeas y los muros que circundan el terreno perteneciente al edificio.

Actualmente la Casa está dividida en dos departamentos, uno de hombres y otro de mujeres, cada uno de los cuales se compone de dos salas, de Medicina y Cirugía, con sus correspondientes cuartos de curaciones las últimas. Dichas salas están provistas de buen número de camas. La de operaciones cuenta con una mesa apropiada y dos aparadores pequeños. El anfiteatro tiene lo necesario para el objeto a que está destinado, lo mismo que la Farmacia del Establecimiento. El almacén se encuentra perfectamente surtido de todo lo necesario para el servicio de los enfermos. El Asilo marcha bien y las autoridades del lugar se empeñan en mejorarlo para que responda a la importancia de aquel departamento y llene ampliamente los nobles fines de su instituto.

La administración se compone del personal siguiente: un Director, un Tesorero, dos médicos y cirujanos propietarios, un médico y un cirujano suplentes y un boticario. El servicio interior se compone de un jefe de enfermeros, dos enfermeras, un portero y tres cocineras.

Tiene asignado el Hospital las rentas que siguen: $16 por cabeza de ganado mayor que se beneficie en el departamento; impuesto sobre cada quintal de café que se exporte del mismo; impuesto sobre la harina que se importe por Ocós; impuesto de ferrocarriles del departamento; impuesto sobre teléfonos particulares; impuesto sobre herencias y donaciones y 2% sobre venta y permuta de inmuebles.

Dado el interés que a todos inspira este benéfico Asilo, es de esperarse, fundadamente, que se ensanche y adquiera cada día más incremento y progreso para consuelo y alivio de los desvalidos.

[illegible]

Hospital de Zacapa

HOSPITAL DE ZACAPA

Este Establecimiento fué fundado el 21 de Noviembre de 1908, por disposición del señor Presidente de la República, bajo la dirección del Médico y Cirujano don Rodrigo Izaguirre, con fondos acordados por el Supremo Gobierno y donativos en dinero, útiles, medicinas, etc., hechos por distintas personas de aquella cabecera y de lugares próximos al departamento.

El Hospital se abrió en un edificio de la propiedad de los herederos de don Manuel Galán, pagándose el arrendamiento de $250 mensuales por la Administración de Rentas del departamento; y en aquel mismo local permanece hasta la fecha. Se encuentra situado en la parte céntrica de la ciudad y su construcción es de estilo antiguo. Se compone de tres salas, dos para hombres y una para mujeres; una pieza para enfermeros y otra para botiquín; una cocina dotada de los elementos necesarios y una pila.

Actualmente se sostiene la Casa con los ingresos del 2% sobre la venta de inmuebles de los departamentos de Guatemala, El Progreso, Izabal y Zacapa, más la suma de $1,250 que suministra mensualmente la Administración de Rentas del departamento.

El promedio de enfermos que ingresan durante el mes, es de 20 hasta Marzo del corriente año, observándose que desde entonces a la fecha el número ha aumentado considerablemente.

Según constancias que obran en las oficinas del Hospital, se inauguró éste con alguna escasez de medicinas: las que sirvieron en un principio fueron suministradas por las farmacias locales, previo pago de su valor, pero en la fecha presente (1914) se ha establecido una botica bien surtida.

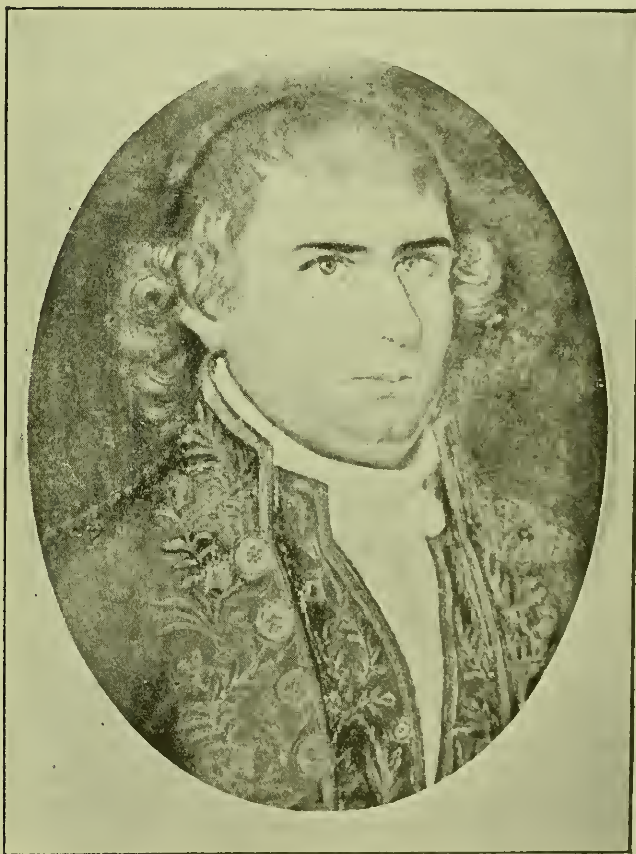
Está al alcance de la generalidad la reconocida importancia de aquella Casa de Beneficencia, dadas las condiciones climatéricas del departamento y del de Izabal, de donde ingresa el mayor número de menesterosos.

El efectivo que existía en la Tesorería del Establecimiento cuando se hizo cargo de él el Director señor Duarte, ascendía a la suma de $8,680.56, siendo este saldo en la actualidad de $6,327.00 consistiendo la diferencia en la cantidad de $2,353.56 empleada en una factura de medicinas pedida a la casa de los señores Lanquetin de esta capital por valor de $2,000; habiendo sido empleados los $353.56 restantes en completar el valor de la caja de instrumentos de Cirugía pedida a los Estados Unidos del Norte por medio de la casa de don Alfredo Porta, caja que costó $1,240.00 moneda nacional.

El apoyo y la protección que constantemente se dispensa al Establecimiento, tanto por el Supremo Gobierno como por los particulares, lo irá haciendo progresar cada día más, a efecto de que llene cumplidamente su objeto.

Rasgos Biográficos

de Médicos distinguidos y de Protectores de las Casas de Beneficencia.



Dr. D. Narciso Esparragosa y Gallardo.

EL DOCTOR

D. Narciso Esparragosa y Gallardo.

En la historia de la Medicina en Guatemala brilla con perfiles verdaderamente gloriosos la figura de este maestro insigne. Parece que se perfuma la memoria al evocar las obras de un personaje de la cepa del Doctor don Narciso Esparragosa y Gallardo. Sorprende la grandeza de un cerebro y un corazón como los suyos. Corazón que husmeó para aliviar por donde quiera que se escondiese el dolor y talento prodigioso, nutrido de las más puras ideas científicas de su tiempo. En él estas ideas tuvieron una fuerza prolífica inaudita. Asombra la actividad infatigable de este sabio que enriqueció la Cirugía en Guatemala con muchas de las enseñanzas de la ciencia francesa.

Era oriundo de Caracas y vino a Guatemala por el año 1788 con el título de Maestro de Filosofía de la Real y Pontifical Universidad de Santiago de León de Caracas, e iniciado en el estudio de la Medicina, estudio que continuó en la Universidad de esta capital bajo la protección de un tío materno.

Hacia Enero de 1789 bajo la presidencia del sabio Protomédico del Reino Doctor don José Flores, obtuvo el título de Bachiller en Medicina y poco tiempo después la licenciatura en Cirugía. Ya en 1792 por nombramiento del Excelentísimo Bachiller don Bernardo Troncoso, desempeñaba el cargo de Cirujano Mayor del Hospital General mientras laboraba asiduamente en el Colegio de Cirugía, en cuya organización, así como en los gastos que requería la enseñanza de los alumnos se esforzó tanto la Hermandad de Caridad.

Fué por aquel tiempo—1793—cuando el Doctor Esparragosa, próximo a doctorarse en Medicina, solicitó su incorporación como maestro de Artes a esta Universidad. Al dictamen adverso del Fiscal que objetaba que la Universidad de Caracas no era de igual categoría que la de Guatemala, se unió la hostilidad del Cancelario Maestrescuela Presbítero Doctor Isidro Sicilia que también se oponía a la incorporación del Doctor Esparragosa, no obstante la concesión del Claustro, el auto favorable a la inscripción dictado por el Presidente de la Audiencia señor Domas y Valle y una real cédula de 28 de Septiembre de 1798 que prevenía la mencionada incorporación. Malos informes llegados a la Corte de España de parte del Cancelario señor Sicilia hicieron al monarca revocar su disposición anterior hasta que un nuevo ocurso del Doctor Esparragosa elevado ante el Rey, dió origen a la orden definitiva de la inscripción por cédula de 23 de Enero de 1802.

Se había doctorado en Medicina el señor Esparragosa y Gallardo desde Noviembre de 1794 bajo la dirección del Doctor Flores y desde entonces su vida va en una sucesión gloriosa en la que cada día señala un triunfo y un esfuerzo. Su amor a la Anatomía lo llevó a iniciar de su propio peculio la construcción de un anfiteatro que se estrenó en 1809. Allí, durante mucho

tiempo, varias generaciones de discípulos bebieron las enseñanzas del maestro, cuya generosidad perpetuaba una inscripción hecha en un ángulo de la piedra misma en que se practicaban las disecciones, y como en el maestro el afán de saber se completaba con el afán de enseñar, en 1798 pidió al Claustro que lo propusiese para Director de la Universidad, cuya erección, hay que decirlo, ni en un óbolo se debió a la real munificencia sino al patriotismo y a la generosidad de ciudadanos que contribuyeron ya con su peculio y sus servicios, como el Doctor Esparragosa.

Como una dolorosa ironía al altruísmo y al esfuerzo, suenan las ridículas frases de aquella real cédula que le confirmaba el nombramiento de Director de la Universidad. Por élla este cargo era un *bien* y *merced* concedidos al sabio que ofrecía gratuitamente sus servicios, renunciaba toda dotación y hasta suministraba todos los instrumentos que requerían las operaciones. Algún tiempo después, como un menguado reconocimiento a los altos méritos del Doctor Esparragosa, se le nombró Cirujano de Cámara Honorario de Su Majestad.

Es múltiple el aspecto que ofrece la personalidad del sabio Doctor Esparragosa cuya generosidad caía como una agua pura por donde quiera que sangrase el dolor. Y al mismo tiempo que el sabio que buscaba en el gabinete los misterios de la fibra era el filántropo que dirigía cartas a los párrocos pidiéndoles noticias de parturientes que por oficio de su ministerio conociesen, para llevar a ellas sus conocimientos, aparte de su auxilio.

Fué la Obstetricia una de las ramas que más ahinco le merecen, y además de una obra de Cirugía que escribiera en seis tomos y se conserva en los Archivos Nacionales, en 1798 publicaba un estudio sobre la extracción del feto por medio del "Asa elástica," aparato de su invención, y que hoy, ya reformado, se conoce con el nombre de *forceps*. Tan luminosa es esta memoria, de tan correcta dicción y una tan vasta comprensión científica, que el éxito se cristalizó, valga la frase, en una reimpresión hecha en Barcelona en 1846. Después, siendo ya Protomédico del Reino, escribía un método sencillo y fácil para el conocimiento y curación de la viruela, mientras trabajaba con ardor para propagar la vacuna.

Siempre coronó el éxito la osadía de aquel talento médico que, en una insaciable sed de saber, iba de experimento en experimento al grado de que muchos de éstos eran desconocidos en Guatemala. Su palabra de oro en la cátedra vibraba como un germen fecundo, en su mano el bisturí era algo milagroso; y era la mano que en la clínica se extendía sobre la llaga y extirpaba virulencias la misma que, fuera, curaba también esas llagas que abre la miseria.

Tal fué este gran hombre cuya acendrada humildad lo hizo en sus últimas horas encargar, temeroso de que su cadáver profanase el templo, una sepultura fuera de la casa de Dios. La muerte le encontró lleno de gloria, habiendo derrochado todo el oro de su cerebro y el de su escarcela sobre los hijos de la miseria y el dolor. ¿Cabe elogio más grande?

El Doctor Don José Felipe Flores.

Motivo de satisfacción es, ciertamente, que aún en medio de la vida colonial, no la más a propósito para la vida de la inteligencia, aparecieran de tiempo en tiempo, hombres tan superiores que, como el Doctor don José Felipe Flores, dieron honra y gloria a la patria centroamericana.

Nació aquel eminente ciudadano en Ciudad Real de Chiapa el año 1758, y se educó en el colegio de los padres jesuitas de la Antigua Guatemala. Terminados sus primeros estudios, se dedicó con ahinco a la Medicina, en la que obtuvo el grado de Bachiller en 1775, y el 4 de abril de 1780, esto es a los 22 años de edad, el de Doctor, que le concedió el Cancelario don Miguel Jerónimo Aragón, Maestrescuela de la Catedral de Guatemala; haciendo de Decano, según los datos que tenemos a la vista, don Mateo Morán, Maestro en Filosofía; y de examinadores, Fr. Antonio Lanuza, Fr. Juan Terraza, Fr. Miguel Franchec, y el sabio franciscano Fr. Antonio de Liendo y Goicoechea.

Sólo, sin más apoyo que su propio esfuerzo y su preclaro talento, el Doctor Flores pronto sobresalió en el ejercicio de su noble profesión. Sirvió con dedicación la cátedra de prima en la Universidad de esta capital; se consagró con afán a los estudios anatómicos, e hizo, después de esfuerzos y sacrificios de todo género, tres magníficas figuras en cera, que representan, con toda naturalidad y colorido, la *Osteología*, la *Miología*, la *Neurología*, la *Angiología* y la *Esplanología;* estatuas que presentó en la citada Universidad, pronunciando un discurso que es verdadera pieza literaria; correspondiendo a aquel ilustre compatriota, la idea de disponer y representar en cera coloreada, todas las piezas anatómicas, lo cual está plenamente demostrado, a pesar de lo dicho por la prensa extranjera, que atribuye tal invento a Fontana, con quien aquel después se relacionó en Europa.

Gobernaba a la sazón la monarquía española, Carlos IV, a cuya corte llegó la fama del Doctor Flores, quien mereció ser nombrado Médico de cámara, *con entrada* y primer *protomédico* del Reino; habiendo el Rey otorgádole otros honores y distinciones que conceptuamos muy merecidos; tanto más si se atiende a que el Doctor Flores amaba entrañablemente a su patria, como lo prueba el hecho de que al irse a España, donó a la Universidad de Guatemala su magnífica librería que, según se asegura, contenía más de 600 volúmenes; dos máquinas eléctricas y sus instrumentos anatómicos y quirúrgicos.

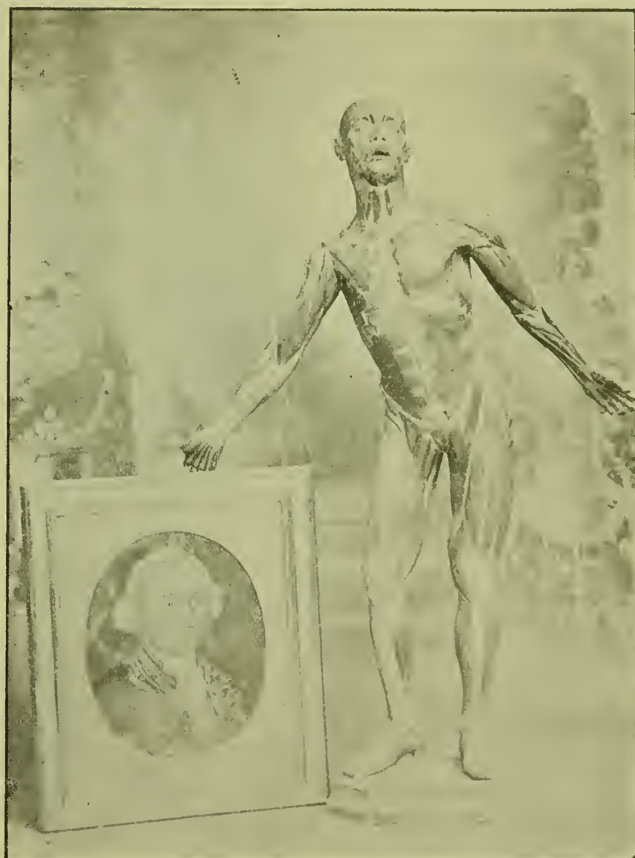
Entre tanto, el sabio guatemalteco no permaneció inactivo: hizo estudios y experiencias; recogió datos e hizo observaciones, y, como resultado de todo, escribió un opúsculo titulado "Específico nuevamente descubierto en el reino de Guatemala, para la curación radical del cangro, etc.," que se imprimió en esta ciudad en 1782, y se reimprimió, en el mismo año, en Méjico, Madrid, Cádiz y Málaga; y habiéndose repetido los experimentos en Génova y otros puntos de Italia, el medicamento indicado

por Flores, adquirió una gran celebridad, y el opúsculo en referencia fué traducido al francés por Mr. Gasset, impreso en Lausanne el año 1784, y al italiano, muchas veces, entre las que citaremos, para no extendernos más,—el "Giornale per servire alla storia raggionata de la Medicina, di questo secolo, t. 2°, pag. 343 en 4º Venezia—1784."

Muchos servicios debe Guatemala al célebre Doctor Flores, entre los cuales sólo citaremos por lo últil e importante, el hecho de haber llevado o cooperado activamente para que se repoblase de peces el lago de Amatitlán, como consta del expediente respectivo.

Viajó mucho por los Estados Unidos y Europa; cultivó relaciones con los sabios más distinguidos de la época; poseyó con perfección varios idiomas, y su erudición, vasta y profunda, se descubre y sobresale en el detalle más insignificante. Sus estudios sobre electricidad, y su teoría sobre el cerebro, son verdaderamente notables; así los conceptuaron los hombres más eminentes así del viejo como del nuevo mundo; la "Biblioteca Americana" dice, refiriéndose a nuestro distinguido compatriota: "el nombre de este literato será ilustre en los fastos de la humanidad, por el celo y aplicación con que ha propagado en muchos discípulos, la buena medicina, y por los viajes que ha hecho para adelantar la Botánica, y por tres estatuas o modelos que ha trabajado, etc."

El ilustre guatemalteco, admirador de las instituciones democráticas de los Estados Unidos, fué un ardiente patriota que todo lo anhelaba y quería para Guatemala, a la que nunca olvidó. Murió en Madrid el año 1814, rodeado de la admiración y cariño de los que le conocieron y pudieron apreciar sus relevantes y bellas cualidades.



Dr. D. José F. Flores.

El Doctor Don Pedro Molina.

Este distinguido ciudadano, que tanta influencia ejerció en los destinos de la América Central, nació en esta ciudad el 29 de Abril de 1777; fué uno de sus primeros maestros el sabio Fray Antonio de Liendo y Goicoechea, honra y prez de la Patria de nuestros mayores.

Después de los exámenes reglamentarios, que sostuvo con notable lucidez, se recibió de Médico, sumamente joven, pues no contaba sino con 22 años de edad; habiéndosele nombrado a raíz de su investidura Cirujano del Batallón que se denominó *Fijo*, por lo cual tuvo que trasladarse a Granada (Nicaragua) donde residió por algunos años.

En 1811 regresó a esta capital: desempeñó la Cátedra de Medicina de la Universidad, y en 1817 recibió el capelo de Doctor y la distinción, muy merecida, ciertamente, de ser nombrado Protomédico del Reino.

Ni los profundos estudios a que estaba dedicado, ni las graves atenciones de su cargo, le apartaron de la política. La patria reclamaba su concurso y él se lo prestó solícito. Redactó en 1820 "El Editor Constitucional," y con posterioridad "La Aurora de la Libertad," periódicos ambos consagrados a la noble causa del pueblo.

Más tarde, ya proclamada la independencia, combatió enérgicamente en unión de varios ilustres patricios, entre los cuales figuraban Valle y Barrundia, la anexión a Méjico; y una vez caído el efímero imperio de Iturbide y reunida en esta capital la Asamblea Constituyente el 24 de Junio de 1823, la más notable de nuestras Asambleas, tomó asiento, como no podía menos de suceder, el Doctor Molina que gozaba de merecido prestigio.

Fué nombrado Ministro Plenipotenciario en 1824 ante el Gobierno de Bolívar, el héroe legendario de la América Latina, y poco tiempo más tarde recibió igual distinción ante el Congreso de Panamá. En ambas misiones el Doctor Molina confirmó la opinión que se tenía de él de hombre de claro talento y de acendrado patriotismo.

Desempeñó en El Salvador las Carteras de Hacienda y Guerra, y más tarde el General Morazán le nombró Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno Federal. Electo posteriormente Jefe del Estado de Guatemala tuvo la mala suerte de que la Asamblea declarara en 1830, el 9 de Marzo, que había lugar a formación de causa contra él; pero fué absuelto por la Corte Superior de Justicia de los cargos que le fueron formulados: volviendo en 1831 a formar parte del Gobierno en el Ministerio de Instrucción Pública. En 1833 sirvió el cargo de Presidente de la Academia de Ciencias.

La índole de este trabajo no nos permite extendernos más, como quisiéramos, tratándose de este guatemalteco ilustre, que no por haber tomado parte principalísima en la política militante de la época, dejó de consagrarse ardientemente al estudio de las ciencias médicas.

Agobiado por la edad y por los sufrimientos físicos y morales, lleno de pesares y desengaños, murió el 21 de Noviembre de 1854, después de haber prestado a la patria inmensos y valiosos servicios que las generaciones posteriores no han sabido apreciar debidamente.

El Dr. Don José Quirino Flores.

El 6 de Junio de 1789 nació en esta capital don José Miguel Quirino Flores; y después de haber hecho con brillantez sus estudios de filosofía en la Universidad se graduó de Bachiller en 1806; eligió la carrera de Medicina y obtuvo, previa las formalidades de ley, el título respectivo en 1810, siendo Rector el Doctor don Antonio Crocquer.

Apenas alcanzó el grado de Cirujano Latino del Real Colegio de Cirujanos de Guatemala, se le nombró para que ejerciera de tal en el Escuadrón de Milicias de esta ciudad; y cuatro años más tarde solicitó la borla de Doctor en Medicina, que le fué conferida después de lucidos exámenes, el 22 de Noviembre de 1822, siendo Rector de la Universidad el Doctor don Ángel María Candina.

Pocos hombres, entre nosotros al menos, habrán desempeñado tantos empleos y obtenido tantos honores como el Doctor Flores.

A causa de los diferentes cargos públicos que tenía el Protomédico de la República de Centro América, Doctor don Pedro Molina, el Doctor Flores fué nombrado para tan honorífico puesto el 21 de Julio de 1824 por el Supremo Gobierno Federal, siendo digno de mencionarse el hecho de que aun en medio de las agitaciones políticas de la época, no se echara en olvido la protección a la Medicina, y se mandara a abrir la clase de Botánica y Agricultura, según consta de la comunicación dirigida por el Ministro Zebadúa al expresado Doctor Flores, en su carácter de Protomédico.

En Septiembre de 1823, la Municipalidad de esta capital le entregó el fluido vacuno: en 1828 la Junta Central de Vacuna le nombró Conservador de ella y la Junta de Caridad del Hospital General le nombró primer Médico de la Casa, puesto que el Doctor Flores desempeñó hasta sus últimos días.

Posteriormente aquel ilustrado facultativo obtuvo otros cargo sigualmente honrosos, tales como Tesorero de la Universidad, Catedrático de Medicina, 2º Director de la Academia de Ciencias, individuo de la Junta de Sanidad, y más tarde de la Junta Administrativa y Directiva de los Estudios; encargándosele, por último, de la reforma y plan de enseñanza médica; plan que adoptó el Supremo Gobierno en 7 de Diciembre de 1840, y que es obra casi exclusiva del Doctor Flores. Además, fué Vice-Rector de la Universidad electo por el Claustro de Doctores en 1842; Catedrático de Clínica Médica, Representante a la Asamblea del Estado por Sololá y Suchitepéquez y al Congreso Federal por Totonicapán, individuo de la Sociedad Económica, Alcalde 1º, y finalmente, ¡quién lo creyera! Capitán de la primera Compañía del 2º Batallón de la Guardia de la Constitución de esta capital. ¡Hé ahí, dice uno de sus biógrafos, al hombre de letras, al protomédico pacífico, con una espada al cinto!

En todos estos cargos, que desempeñó con celo e inteligencia, el Doctor Flores, con claro talento y variada ilustración, prestó importantes y oportunos servicios a Guatemala, a la que amó siempre con singular cariño, consagrándole todos los días de su fecunda y laboriosa existencia, por lo cual es digno del respeto y de la gratitud nacionales.



Dr. D. Mariano Padilla.

El Doctor Don José Mariano Padilla.

Nació este ilustre médico guatemalteco el 15 de Marzo de 1810, en la capital del antiguo Reino, cuando empezaba en América la revolución que debía producir su independencia.

Desde sus primeros años se distinguió por su claro talento, habiendo comenzado en 1826 sus estudios de Filosofía, obteniendo el grado de Bachiller en 1829. Se dedicó a continuación a la carrera de Medicina, sin descuidar sus aficiones a la literatura, en la que conquistó muchos y merecidos lauros.

Recibió las lecciones de los sabios Doctores Molina, Lambur y Luna, y vió coronados sus esfuerzos el 11 de Noviembre de 1833, en que obtuvo el título de Bachiller en Medicina, dedicándose de lleno a hacer su práctica en el Hospital General de esta ciudad, hasta el 22 de Mayo de 1835 en que sostuvo lucido examen y alcanzó por último, el título de Doctor en Medicina, el 22 de Octubre de 1836, acto memorable por la novedad que produjo, habiendo el candidato sostenido con brillantez aquella prueba científica.

Desde que el Doctor Padilla concluyó con el mejor éxito su humanitaria carrera, se dedicó a enseñar a la juventud lo que sabía, siendo su cátedra, en la Universidad de San Carlos, foco de ciencia y de luz, ya en Física, ya en Medicina Legal, ya en Cirugía, materias que explicaba con rara habilidad y singular talento.

Pero en donde el Doctor Padilla se perfila con caracteres propios, es en el ramo de beneficencia, en el que prestó importantes servicios, sobre todo en el año 1837, en que el cólera morbus hizo extragos en Guatemala y demás departamentos del Estado; habiéndosele nombrado para que sirviese el hospital de colerientos establecido en el Cantón de San Sebastián, fué después a la Antigua, a sustituír al Doctor don Francisco Abella, cuando tomaba cuerpo la creencia del envenenamiento de las aguas y se hicieron cada vez más críticas las circunstancias en aquella población.

Poco después el Doctor Padilla ocupó, como Diputado, un asiento en la Asamblea Legislativa, y en 1845 se le confió el cargo de Ministro del Interior.

Prestó también el Doctor Padilla, desinteresados servicios profesionales en la Casa de Misericordia, en donde se proporcionaba a huérfanos e inválidos un asilo, habiendo desempeñado gratuitamente aquel cargo, hasta el año 1864, en que hizo un viaje a la América del Sur, permaneciendo en Lima algún tiempo, hasta que, vuelto a su patria, atacado de renuente enfermedad, que minó su organismo, principalmente el cerebro, falleció el 17 de Octubre de 1869, en medio del dolor que entre sus familiares y amigos produjo su decaimiento y su muerte.

El Doctor Padilla fué Vicepresidente del Protomedicato de la República e individuo de varias sociedades científicas extranjeras, entre otras, la de Geografía y Antropología de París, y socio corresponsal de la Academia Real de Medicina y Cirugía de Madrid, etc., pudiendo enorgullecerse Guatemala de contarlo entre sus mejores y más preclaros hijos.

El Doctor Don José Farfán.

Entre los discípulos de aquella pléyade ilustre que formaban los Doctores Esparragosa, Pérez, Luna y los dos Flores, era uno de los más prestigiados el Doctor don José Farfán.

Nacido en Guatemala el 4 de Septiembre de 1812 y siendo aún practicante de medicina, comisionado por el Gobierno del Doctor Gálvez fué a combatir el cólera morbus que invadía las regiones de Oriente. Su vida es un noble ejemplo de energía. Fué médico notable y hombre público. Con el mismo tino con que abordaba los problemas científicos dirigía las deliberaciones de la Asamblea Constituyente en 1879. Un ardiente civismo y un entusiasmo desbordante palpitaban en toda su labor política.

Su palabra, que durante muchos años resonó en las Asambleas, era la misma que en la cátedra simplificaba la verdad científica y revelaba los ensayos de su talento nutrido en una vasta cultura.

Sus estudios en la flora nacional son notables. La Medicina de Guatemala le debe el descubrimiento de una multitud de principios curativos de algunas de nuestras plantas y la aplicación científica al tratamiento de nuestras enfermedades endémicas. La colección de estos estudios se conserva aún inédita. Por incuria altamente censurable no se ha dado publicidad a dichos trabajos, llenos de verdad y de observación.

El Doctor Farfán reunió los capelos de Doctor en Medicina, Filosofía y Ciencias Naturales. Fué Vocal y Censor del Protomedicato de Guatemala. A él se deben muchos brillantes dictámenes sobre asuntos de Medicina Legal, que son verdaderas piezas de estudio por su profundidad científica desenvuelta en un lenguaje puro y elegante.

Su concurso en la Universidad Nacional no es menos importante. Obtuvo varias cátedras por oposición y fué Rector en diversos períodos. Su dirección multiplicó la actividad del Plantel en todos sentidos, ya creando el Gabinete de Física y nuevas clases, introduciendo reformas y seleccionando profesorado. Después, cuando la nueva Ley Orgánica de Instrucción Pública dispuso la separación de las Facultades en cuerpos especiales, el Doctor Farfán desempeñó el Decanato de la Escuela de Medicina y Farmacia.

Vida que puede ser norma, para la actual juventud la de este Médico ilustre, muerto en Noviembre de 1891. Su memoria perdura, no sólo por las llagas que curó su mano y las miserias que cubriera, sino también por el amor que sembró en el corazón de sus discípulos.

El Dr. Don José Luna.

En Metapán, cuna del ilustre Dr. don Isidro Menéndez, de tan alta significación en Centro América, nació el 1º de Septiembre de 1805 don José Luna y Arbizú. Era hijo de don Esteban Luna y doña Ana Micaela Arbizú. Un hermano suyo le envió a estudiar Medicina a Guatemala, y se doctoró en 1825.

La fama le siguió desde entonces. Dos años después acompañaba a Arce como Cirujano Militar de las fuerzas expedicionarias a El Salvador. Estuvo en la batalla de Milingo y se rindió en "Mejicanos" en 1828, pero el Gobierno Salvadoreño inclinóse ante los talentos del prisionero, y el Dr. Luna por disposición superior, se hizo cargo del Hospital Militar de aquel país.

Viajó por Europa profundizando la Medicina. Escudriñaba en los hospitales de Londres y París los misterios de la Obstetricia y de la sífilis, nutriendo aquel cerebro poderoso en el que la ciencia hallara simiente propicia, con maravillosas observaciones que convertía después en enseñanzas para la juventud de su patria. Una paternal inclinación impulsaba a Luna hacia la juventud: en ella encarnó un amor tan extraordinario que todo el museo de obras maestras que su alto espíritu reuniera en largos viajes, fué llevado de su casa para decorar la Facultad de Medicina. Son cuadros admirables como el de "Hipócrates rehusando los presentes de Artagerges," retratos de ilustres médicos guatemaltecos: los Flores, Molina, Esparragosa y Pérez; bustos de médicos célebres, Cuvier, Linneo, Bichat, Veanquelin, Broussaix y Dupuytren. Allí se guarda, lo mismo que sus magníficos donativos, el recuerdo del generoso maestro con brillo nunca perecedero.

Hablando de Luna se teme la pequeñez de toda alabanza ante tan altos merecimientos. Hay hombres de tal magnitud que es difícil medirlos con la frase, a menudo desvalorada por el elogio que obliga la cortesía. Luna ennobleció la Medicina. Con el mismo ardor con que prodigaba donativos o trabajaba en la fundación del Hospital de Amatitlán, se enfrentaba al peligro, como en 1857, cuando el cólera infestó a Guatemala. Aquí la figura de Luna cobra heroicos perfiles. Admira la grandeza y abnegación de este hombre ante el poder de la muerte; multiplicando su actividad entre millares de epidémicos amontonados en los lazaretos que él mismo organizara. Más tarde el Ayuntamiento de la capital, en testimonio de gratitud y admiración a los sacrificios del médico y filántropo Dr. Luna, le consagraba una medalla simbólica en la que se hizo grabar su perfil. El amor de un pueblo al que había repartido su vida se le cristalizaba, por decirlo así, en elocuentes atestados. El Gobierno de su patria también, en consideración de su méritos, le nombraba Comisionado especial para celebrar el canje de las

ratificaciones de la Convención Consular celebrada entre El Salvador y el reino de Italia en 1876.

La soledad abatió al Dr. Luna en su vejez. El dolor desencadenó una tempestad sobre su cabeza nevada y gloriosa. La muerte le había arrebatado, uno en pos de otro, a sus seres más dilectos; primero fué una hija, después la compañera de su vida; por último el hijo, aún impresionado por los triunfos recién conquistados en Europa; y, por fin, el 25 de Abril de 1888, también se acordaba del eminente Protomédico de Guatemala.

Nombres hay que para perdurar no exigen la consagración del bronce o la leyenda. El del Dr. Luna es uno de ellos. Bástale el pedestal que se alzó en el corazón de todos. Pocas vidas tan hermosas como la suya; de su historia se desprende un perfume edificante.



El Doctor Don Eligio Baca.

Nació en Guatemala. Su gran talento y arrogante figura dieron lugar a que a veces hincara en él sus zarpas la calumnia.

La deficiencia de los medios con que por aquel tiempo se contaba en materia de instrucción entre nosotros y las preocupaciones religiosas que encajonaban ciertos estudios médicos en un campo exclusivamente teórico, hicieron aspirar a Baca a un medio mejor, en que sus inclinaciones se desarrollaran de manera más amplia, y marchó muy joven a París donde se doctoró en Medicina y Cirugía en 1849, dejando su talento una estela brillante en las aulas. Recorrió varios países de Europa en un éxodo de estudio, y de vuelta a la patria, en 1853, fué incorporado en la Facultad de Guatemala.

Poco tiempo después la Junta de Gobierno del Hospital General le nombraba Cirujano del Establecimiento. En ese puesto inició el Doctor Baca sus clases de Clínica Quirúrgica y Medicina Operatoria, y después, ya en vigor la Ley Orgánica de Instrucción Pública de 1876, ocupó las mismas cátedras y sucesivamente algunas otras de la Facultad de Medicina. Fué Médico de Cárceles y Cirujano Mayor del Ejército.

El Doctor Baca es un verdadero ejemplo de vocación médica. Su extraordinaria predilección a la Cirugía lo hizo buscar ambiente más propicio fuera de la patria. Fué un reformador de la Cirugía en Guatemala. Rompiendo absurdos prejuicios, sustituyó el viejo método por el que se estudiaba la ciencia anatómica en piezas artificiales por un método práctico, trabajando directamente en el cadáver. Introdujo entre nosotros el uso de procedimientos y aparatos sólo conocidos en Europa, y fué él quien por primera vez practicó aquí algunas operaciones de peligrosa ejecución, ya ensayando el método de Bigelow en la extracción de los cálculos de la vejiga o, como en un ruidoso caso de laparatomía en que, sin disponer aún de los medios de antisepsia con que la ciencia moderna hoy garantiza el éxito de las operaciones y contra la opinión de respetables médicos de su tiempo, con audacia y firmeza admirables jugó su prestigio a trueque de un resultado feliz que salvaba dos vidas. La prensa de entonces se ocupó mucho de aquel caso.

Baca vió rendírsele el triunfo en plena juventud. Su altruísmo y su talento lo nimbaron de una aureola de prestigio que pasó los límites patrios, a pesar de una modestia aquilatada que abrillantó más sus méritos.

En sus últimos años dejó el terruño donde sembró tanta admiración y fué a Europa a vivir junto a París, en Chatillon-sous-Bagneux, donde cerró los ojos entre sus enfermos y sus libros.



El Doctor Don Mariano Fernández Padilla.

La vida de este notable Médico nacido en Guatemala el 26 de Octubre de 1836 está vinculada íntimamente a la del Hospital General. Un como cariño filial le unió a este centro caritativo en que laboró. 24 años, ya en la órbita administrativa, ya como facultativo, afirmando su prestigio con aquel pronóstico admirable, aquella clarividencia en la determinación de las enfermedades, que le conquistó la consideración de eminencias médicas extranjeras.

Vida fué la suya de extraordinaria actividad y de imitable ejemplo. Abroquelado en los propios méritos, abordó la lucha con la sinceridad de su valer y la confianza en el esfuerzo. Tuvo la virtud de ascender por los rectos caminos; su fama se afirmó en los triunfos legítimos, lejos de toda influencia protectora: por ello sus lauros guardan un brillo tan perdurable. El ardor con que desarrollaba sus enseñanzas en la cátedra no le privó de colaborar en la vida pública y de enriquecer su talento en asiduos viajes de estudio a Europa, que terminaban en provecho de la medicina patria, a la que Padilla ayudó a enriquecer y perfeccionar con profundas innovaciones.

El Dr. Don José Monteros.

Cuando desaparece de la vida un hombre que ha contribuído a encauzar la verdad científica y a hacer menos sensibles los dolores ajenos, se llega a dudar de todo y un frío desconsuelo invade el corazón humano.

Así pasó el 21 de Noviembre de 1904, cuando corrió vibrando dolorosamente en todos los corazones guatemaltecos, la noticia de haber dejado de existir el Doctor José Monteros, que fué en aquellos tiempos de nuestro desenvolvimiento autónomo, uno de los que más se empeñaron por difundir la luz en donde quiera que habló como maestro y consoló como filántropo.

Nació el Doctor Monteros en la ciudad de Quezaltenango el 16 de Diciembre de 1834. Revelando desde su infancia felices disposiciones para el estudio, su familia—que gozaba de holgados medios económicos—lo envió a esta capital en donde después de varios años de asidua dedicación, obtuvo su grado de Licenciado en Medicina y Cirugía en 1857.

Ansioso de más prácticos y modernos conocimientos, se dirigió a Francia, habiéndosele discernido el título de Doctor de la Facultad de Medicina de París el 6 de Agosto de 1864, entre las felicitaciones de los más distinguidos profesores de aquel gran centro de cultura, por su interesante tesis sobre las *fístulas vésico-vaginales.*

De regreso a su patria dedicó sus profundos conocimientos y sus vigorosas energías a la Facultad de Medicina, desempeñando la cátedra de Obstetricia y Clínica Quirúrgica.

Por primera vez practicó en Guatemala difíciles operaciones en las vías urinarias y la transfusión de la sangre.

Gestionó constantemente hasta obtener la reforma de la enseñanza teórica y práctica de la Facultad de Medicina, y cúpole la satisfacción de fundar la Escuela Práctica de Cirugía en el Hospital General.

Tantos esfuerzos en favor del centro científico más importante del país, no tardaron en ser recompensados por el Supremo Gobierno, quien lo distinguió en diversas ocasiones con los cargos de Decano de la Facultad, miembro de varias comisiones científicas y Consejero de Estado.

En el desempeño de este alto cargo en el que reveló siempre su inteligencia y patriotismo, se encontraba el Doctor Monteros cuando agobiado por la edad de más de setenta años de una vida laboriosa y fecunda, aquella blanca y venerable cabeza se reclinó para dormir el sueño eterno, entre el duelo general de la sociedad y el dolor de los que aprendieron de sus labios mucho de nuevo, mucho de útil, mucho de bueno que hará imperecedera la memoria del sabio maestro.

El Dr. Don Juan J. Ortega.

El Doctor Ortega es uno de nuestros médicos eminentes de la actual generación. Nació en Quezaltenango en 1857 y se doctoró en la Facultad de Guatemala. También pertenece a la Facultad de París. A ella fué incorporado en 1878.

Su talento y su cultura, a que sirve de acicate un entusiasmo desbordante de verdadero apóstol, han fructificado fecundamente en los hospitales y en la cátedra. Traduce su amor a la juventud en brillantes enseñanzas y en la actividad y los progresos que ha llevado a los estudios médicos, dentro y fuera de la Facultad. Ortega es el iniciador de las cátedras de Bacteriología, Ginecología y Anatomía Patológica; se ha empeñado en la creación de la Escuela de Comadronas, del Instituto Dental y de las Salas de Operaciones en el Hospital, donde su ardor y sus esfuerzos por amenguarle dolores a la humanidad enferma, deja una estela imborrable.

Es un notable Cirujano. Su figura adquiere gigantescos perfiles en la Sala de Operaciones, que para él es como el recinto en que un mago opera sus prodigios, armado del bisturí, rasgando el tejido enfermo para extirpar úlceras, escudriñando vísceras o soldando piezas heridas.

El Doctor Ortega ha tomado parte en la vida política del país como Diputado y desempeñado misiones diplomáticas. Actualmente sirve el elevado cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Guatemala en Méjico. Ha sido Decano de la Facultad de Medicina de Guatemala. Vive admirado y querido por la juventud que se nutre con sus enseñanzas y por todos aquellos cuya vida debe algo a su gran talento y a su mano prodigiosa.





Dr. D. Juan J. Ortega.



Ant.º Machado.

El Licenciado Don Antonio Machado.

Alto puesto ocupó don Antonio Machado en el foro, la oratoria y la literatura de Guatemala. No sólo por sus talentos perdura su recuerdo: también por su filantropía, que él velara siempre tras una modestia rigurosa. En la beneficencia ocupó gran parte de su vida, ya aliviando miserias o formando parte y organizando juntas de caridad.

Machado reunió las condiciones que deciden el triunfo del orador: aire desenvuelto y severa mirada a la que asomaba el fuego del sentimiento con ardor magnético; exuberancia de pensamientos desarrollados en una dialéctica admirable. El oro de sus ideas se desbordaba como en una luminosa cascada llena de arranques impetuosos y felices. Fluida y brillante oratoria la de Machado, resonó mucho tiempo en el recinto de nuestras asambleas.

Su vida tuvo temple de acero: supo guiarla en una invariable norma de virtud y de justicia. Conducta escrupulosa y firme y austero juicio realzan su larga labor profesional. Tantas ejecutorias brillantes alzaron su fama a gran altura e hicieron que el Gobierno de aquel tiempo, cuando se creaba la ley, solicitara el concurso de Machado en la formación de algunos de nuestros códigos.

Sirvió a su patria con gloria, ya en altos puestos judiciales, ya integrando las asambleas o ya llevando la representación de Guatemala al exterior. Su valer le conquistó la distinción de muchas sociedades científicas y literarias de Europa.

De su pluma queda poca labor pero de mérito. "Los apuntamientos sobre el origen de algunos apellidos españoles e indígenas;" datos sobre la vida del historiador Marure y la Breve Reseña de la Beneficencia en Guatemala, aunque de reducida extensión escrita con pureza, sencillez y elegancia.



Don Rafael Angulo.

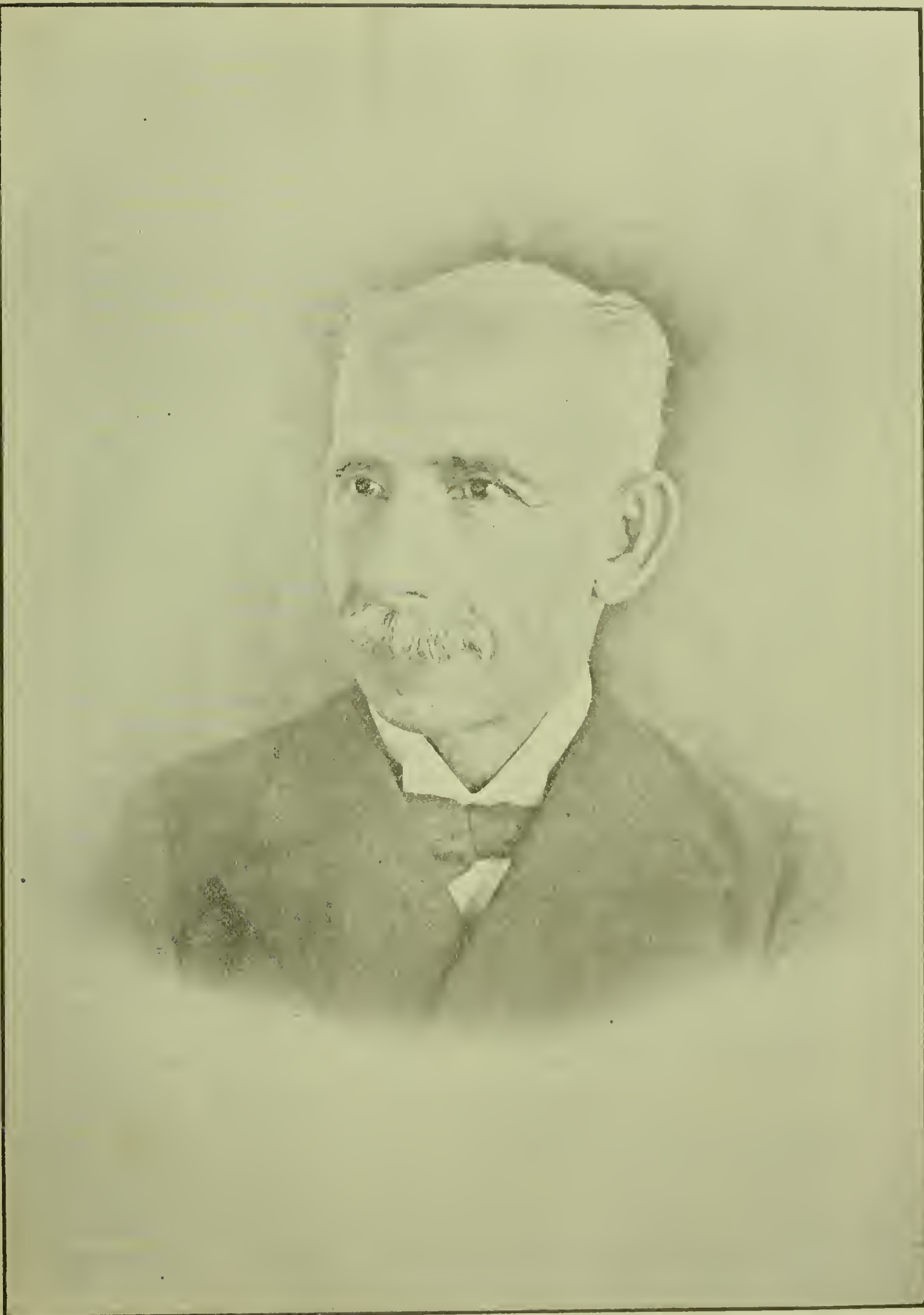
El 12 de Agosto de 1843 nació en esta capital el inolvidable señor don Rafael Angulo, hijo legítimo de don Dámaso Angulo y Urruela y de doña María Fermina Urruela de Angulo, y fué bautizado en la Iglesia de San Agustín por el Párroco de los Remedios Presbítero Doctor don Bernardo Piñol y Aycinena, siendo padrino el señor don Antonio de Zirión.

Don Rafael fué el primer hijo varón de tan respetable y apreciado matrimonio, de donde se infiere que fué adorado de sus padres por esta razón y por sus dotes de buen hijo, de buen hermano y de excelente patriota más tarde.

Tuvo una educación esmeradísima, que recibía de buenos maestros en su propia casa y en el colegio de don Alejandro Arrué. Además del castellano, conocía con perfección el italiano, el francés y el inglés. De inteligencia clara y espíritu entero y tranquilo, aunque en extremo amable; distinguiéndose, más que todo, por la bondad infinita de su corazón, un corazón que había sido hecho para llevar el consuelo y la esperanza allí donde el dolor gemía y la miseria estrujaba.

Se debe a él la reparación de varios templos de la capital, entre los que mencionaremos el de la Recolección, Santuario de Guadalupe, Santa Teresa, El Carmen, San Francisco y otros. Comenzó a prestar sus servicios, que fueron siempre gratuitos, en el Hospital, siguiendo el ejemplo de sus mayores, en el año 1866. Tres años más tarde fué nombrado Hermano de Misericordia, desempeñando el cargo de Secretario 2º, Consiliario 7º, y Vocal 3º del Hospicio; y un año después fué electo primer Secretario y Consiliario 3º del Hospicio, puestos que desempeñó hasta 1871, época en que fué nombrado Hermano Mayor del Hospital General y Socio Contribuyente de la Sociedad de San Vicente de Paul; y aunque dos años más tarde, por absoluta imposibilidad de desempeñar el puesto de Vicedirector del Hospicio, renunció a él, sirvió, sin embargo, como Consiliario 1º del Hospital y como Encargado del Cementerio.

Aparte de la beneficencia, sirvió también con verdadero civismo otra clase de empleos: fué Alcalde 2º y a solicitud de la Sociedad Económica, organizó y dirigió la parte que Guatemala tomó en la Exposición Internacional de Chile y en la Exposición Nacional celebrada por la referida Sociedad el 10 de Enero de 1875, año en que estableció el Lazareto de Santo Domingo. En Octubre de 1876 el Supremo Gobierno acordó nombrarlo Director del Hospital General y un mes más tarde Consejero de Estado. Aceptó únicamente el primer nombramiento. Fué, además, en aquella época, Hermano Consiliario Honorario del Hospital de Amatitlán y Hermano Auxiliar en esta ciudad, Hermano Honorario y Bienhechor del Hospital de San Salvador, distinciones que aceptó, declinando la de Bienhechor.



Sr. D. Rafael Angulo.

En 1878 el Gobierno lo nombró Director de la Junta de Gobierno del Hospital, habiendo sido anteriormente miembro de la Comisión del Comercio para informar sobre la conveniencia de establecer el oficio de corredores; y fué el mismo señor Angulo quien abrió dictamen respecto al proyecto de Estatutos del Hospital de Quezaltenango. En 1880 hizo de Vicedirector del Hospital y en aquel tiempo visitó los principales Hospitales y Casas de Beneficencia de Norte América y Europa. A su regreso trajo obras científicas de gran utilidad, aparatos e instrumentos de Cirugía para el Hospital, el reloj que aún existe en el templo de Candelaria y a la Comadrona titulada doña Constanza Marino.

En 1885, como dijimos al ocuparnos en el Hospital General, volvió a ser nombrado Director del Establecimiento y de sus dependencias, cargo que desempeñó hasta la fecha de su muerte. En 1886 el Supremo Gobierno volvió a nombrarlo Consejero de Estado y Vocal Propietario del Sindicado de la Deuda Pública Interna, cargo este último que renunció: y en 1888 fué condecorado por Su Santidad León XIII con la Cruz de Pro Ecclesia et Pontifice, así como un año más tarde la Municipalidad de la Capital mandó grabar una medalla de oro que le fué entregada el 12 de Julio como una demostración de la gratitud del vecindario por sus desvelos en pro de la beneficencia en general. Estableció de nuevo, aquel mismo año, el Lazareto de Epidemias; mas observando que los enfermeros rehuían el conducir a los atacados de viruela a las ambulancias, él en persona se prestó para tales servicios con la mayor solicitud, con lo cual aquellos le dieron inmediatamente ayuda.

También la Secretaría de Gobernación y Justicia otorgó al señor Angulo una medalla de oro con significativas inscripciones de reconocimiento y gratitud en el año 1891. Copiamos a continuación, tomado de un manuscrito que tenemos a la vista, el reglamento de sus quehaceres en todos los días de la semana: lunes y jueves, visitaba por la mañana todo el Hospital y sus oficinas; martes y viernes, uno de los departamentos del mismo, el de hombres o de mujeres, y el Asilo de Dementes: miércoles y sábado, el otro departamento del Hospital y los cementerios; el domingo por la mañana visitaba a los leprosos, a quienes acariciaba, les daba vestidos y los reunía para distraerlos con alguna lectura; por la tarde del mismo día, para que los empleados del Servicio Fúnebre pudieran descansar algún tanto. ocupaba su puesto despachando las solicitudes de inhumaciones y de las 6 de la tarde en adelante, se entregaba a prácticas religiosas o a visitar a los enfermos, si los había, de sus numerosas amistades.

Con tan bondadoso corazón, con tan apreciables dotes, con una vida tan ejemplar, no es de extrañar que aquel dignísimo ciudadano, honra de la patria, fuera amado de todos y de todos respetado. De allí que perteneciera a infinidad de sociedades; que se le concedieran de continuo honoríficos diplomas; que se le nombrara socio honorario de distintas agrupaciones y miembro de distintos centros de política y beneficencia. Se deben a él grandes e importantes obras como mejoras inapreciables introducidas en todos los Asilos de la capital y en los de los

departamentos de la República, en donde su nombre se encuentra a cada paso, cual un monumento que la gratitud y la admiración levantan con palabras de oro para hacer inmortal el recuerdo de aquel que fuera un padre para los desgraciados, un apoyo para el débil y un bello ejemplo de caridad, de abnegación y patriotismo.

A las siete y media de la noche del 29 de Abril de 1903, y en el propio sitio donde nació, después de 69 días de enfermedad soportada con valor cristiano, bajó a la tumba con la grandeza de alma de toda su vida y con el ánimo sereno y tranquilo de siempre. Alma resplandeciente de virtud la del señor Angulo, al elevarse a las regiones de lo desconocido, dejó su nombre grabado en el corazón de los guatemaltecos que aman tiernamente su memoria.



El Licenciado Don Manuel Estrada Cabrera.

Justo es dedicar en un libro en que se describen varios benéficos institutos, a su generosa iniciativa debidos unos, y con su firme apoyo y protección mejorados otros, algunas páginas al esbozo biográfico del eximio hombre político, Licenciado don Manuel Estrada Cabrera, Presidente Constitucional de la República. Mucho es lo que a él la Beneficencia debe en Guatemala y ni aún sus más irreductibles enemigos, que los tiene como todo hombre que actúa en la vida pública, podrán negarle el preciado título de protector de los desvalidos, de creador de obras de tan grande utilidad como son el Instituto de Vacuna, La Gota de Leche, el Asilo de Convalecientes, gran número de Hospitales en el país y de mantenedor del Asilo de Maternidad que lleva el nombre de aquella madre en cuyo corazón la Caridad, esa ave divina, formó su nido.

Nació el Señor Estrada Cabrera el día 21 de Noviembre de 1857. Su cuna meciόse en la ciudad que trae su nombre del heróico Quetzal, y que situada en las alturas de la cordillera parece infundir en sus hijos, por su misma geográfica posición, el anhelo del progreso y el ensueño de la libertad.

Los recursos de que disponía la familia del futuro Presidente de Guatemala no eran grandes y así, desde su niñez, comenzó el duro aprendizaje de la ciencia de la vida en la escuela de la adversidad. En ésta se forman los hombres en tiempo muy corto y adquieren carácter, resistencias y temple de acero. Ese carácter fué moldeado por una mano maternal: la de Doña Joaquina Cabrera. Ella mostróle la senda del deber y depositó en su corazón la preciosa semilla de las sanas ideas y de los nobles pensamientos. El hijo supo corresponder a los desvelos de la madre y ella en los días de su ancianidad tuvo la satisfacción inmensa de haber formado para la Patria a uno de los ciudadanos más exclarecidos.

En su ciudad natal hizo el Señor Estrada Cabrera los estudios de enseñanza primaria y secundaria. Terminados estos y sintiendo inclinación hacia la noble carrera del Foro, hizo con brillantez los cursos de Derecho obteniendo, sumamente joven, el título de Notario, primero, y de Abogado, después. Pronto el Estado comenzo a aprovecharse del talento y conocimientos jurídicos del novel abogado. Se le nombró Juez de 1ª Instancia del departamento de Retalhuleu. En 1886 fué ascendido a la judicatura de primera Instancia de Quezaltenango y dos años más tarde, su carácter recto y su mucha competencia hacían que fuera electo Magistrado de la Sala Cuarta de la Corte de Apelaciones.

Iniciado ya en la vida política, en la que tantas y tan rudas batallas había de librar después, fué llevado a la Representación Nacional por el voto de sus conciudadanos y sus labores como legislador fueron preludio de las que había de iniciar en el Ejecutivo. Ascendió a la Presidencia de la

República el progresista General don José María Reina Barrios, y llamó para que colaborara en su gobierno al Licenciado Estrada Cabrera, poniendo en sus manos la Cartera de Gobernación y Justicia. Durante varios años la tuvo a su cargo y señalóse su ministerio por una enérgica y constante laboriosidad en el Despacho en que se resuelven asuntos de tan vital importancia como son los del régimen interior del país y que sirve de medio de comunicación entre los poderes de la República.

Cuando llegó la trágica noche del 8 de Febrero del año 1898 en la que un asesino extranjero, ultimó al Presidente de la República General don José María Reina Barrios, poniendo al país entero al borde del abismo de la más espantosa anarquía, era el Licenciado don Manuel Estrada Cabrera Primer Designado a la Presidencia. Sereno y tranquilo, con la tranquilidad suprema que infunden la conciencia del deber y la convicción del derecho, presentóse a hacerse cargo del puesto a que la ley lo llamaba. Aquella noche él, como el gran orador de Roma, pudo decir que juraba haber salvado la República. El motín y la revuelta velaban armados esperando tan sólo la señal. Un momento de vacilación y de duda y todo estaba perdido, pero ese momento fatal no llegó y al amanecer el día 9 de Febrero, Guatemala supo que el Presidente Reina Barrios había desaparecido de la escena de la vida y que ya el Señor Estrada Cabrera, el sucesor designado por la Constitución, estaba al frente del Gobierno; comenzando por dar, en la memorable noche de la fecha últimamente indicada, una prueba más de su entereza de carácter, pues sofocó con mano firme la ambición que, osada y pavorosa, quiso adueñarse del poder público.

Principió su labor administrativa abriendo las escuelas, cerradas hacía poco por mal entendida economía; restaurando la Tesorería Nacional y dando un Decreto de incondicional amnistía que abrió las puertas de la cárcel y las de la Patria a varios perseguidos políticos. Convocado el pueblo a elecciones dió su voto para Presidente Constitucional al Señor Estrada Cabrera que como Presidente interino estuvo al frente del Ejecutivo desde el día a que ya nos hemos referido hasta el 2 de Octubre del mismo año, en que tomó posesión solemne de su cargo. Reelecto para un nuevo período, hizo la protesta de ley ante la Asamblea el 15 de Marzo de 1905 y la reiteró en la misma fecha de 1911 cuando de nuevo el voto popular hizo salir su nombre victorioso en las urnas electorales.

Si su labor como jurisconsulto y Ministro es grande, la que ha efectuado como Presidente de la República es inmensa: a él se deben la Ley de Sociedades Cooperativas, acaso la primera en su género en la América Latina; el Código Postal, el Telegráfico y Telefónico, el de Minería; las importantísimas reformas hechas a la legislación en general y las mil disposiciones gubernativas tendientes a mejorar todos los ramos de la Administración Pública. Pero entre tantos progresos como ha realizado Guatemala durante la Presidencia del Señor Estrada Cabrera, dos son los hechos culminantes que la historia ha escrito al lado del nombre suyo con caracteres de luz: la fundación de las Minervalias y la terminación del Ferrocarril Interoceánico. Son las primeras la glorificación de la enseñanza,

la consagración suprema del maestro, la lección dada a los hombres y a los pueblos de que en la República democrática es deber principal de los gobernantes trabajar por la instrucción y cultura del pueblo. En el corazón de Guatemala por medio de paralelas de acero, se han unido el mar del Norte y el mar del Sur. La locomotora recorre la República desde las orillas del Atlántico a las orillas del Pacífico, facilitando el intercambio comercial, despertando dormidas energías, creando nuevas fuerzas y elementos nuevos para la vida social y económica del país; y mientras hoy la vieja Europa, maestra de la civilización contemporánea retrograda en salvaje lucha hasta la época del hombre primitivo, y nuestra vecina la República Mejicana se halla agitada por anárquicas convulsiones, en nuestra Patria querida reina la Paz. Tal es, a grandes rasgos, la obra del Licenciado Estrada Cabrera, cuya frente luminosa ostenta ya la aureola de la inmortalidad.



PARTE JURÍDICA

LEYES EMITIDAS DE 1821 A 1914.

Leyes emitidas de 1821 a 1914.

Ley 1ª—Acuerdo de la Asamblea Legislativa, de 12 de Abril de 1831, sobre el establecimiento de un Cementerio General.

Ley 2ª—Acuerdo de la Asamblea Legislativa de 5 de Diciembre de 1832, dictando medidas sobre la invasión del cólera morbus.

Ley 3ª—Decreto del Gobierno de 7 de Agosto de 1832, dictando medidas para evitar la introducción y contagio del cólera morbus.

Ley 4ª—Decreto del Gobierno de 6 de Diciembre de 1832, dictando medidas para evitar el cólera morbus.

Ley 5ª—Decreto del Gobierno de 20 de Julio de 1833, estableciendo Juntas de Sanidad.

Ley 6ª—Decreto del Gobierno de 9 de Diciembre de 1833, creando recursos pecuniarios para los pobres en caso de invasión del cólera morbus.

Ley 7ª—Decreto del Gobierno del 24 de Enero de 1834, conteniendo disposiciones para impedir la introducción del cólera morbus.

Ley 8ª—Decreto del Gobierno de 12 de Febrero de 1834, creando arbitrios de beneficencia en caso de introducción del cólera morbus.

Ley 9ª—Reglamento del Cementerio, decretado por el Gobierno el 30 de Diciembre de 1833.

Ley 10ª—Decreto de la Asamblea Legislativa de 2 de Diciembre de 1833, dictando providencias para prevenir el cólera morbus y arbitrios para socorrer a los pueblos en caso de tal epidemia.

Ley 11.—Decreto de la Asamblea Legislativa de 22 de Agosto de 1834, sobre fondos para la construcción de cementerios.

Ley 12.—Orden de la Asamblea Legislativa de 23 de Agosto de 1836, dictando providencias para prevenir la invasión de la viruela.

Ley 13.—Acuerdo del Gobierno de 23 de Septiembre de 1836, sobre disposiciones para evitar el cólera morbus.

Ley 14.—Acuerdo del Gobierno de 18 de Marzo de 1837, dictando medidas para impedir la propagación del cólera morbus.

Ley 15.—Decreto del Gobierno de 19 de Marzo de 1837, dictando providencias para prevenir la invasión del cólera morbus.

Ley 16.—Decreto de la Asamblea Legislativa de 29 de Marzo de 1837, creando arbitrios para impedir la propagación del cólera morbus y para socorrer a los pueblos infestados.

Ley 17.—Decreto del Gobierno de 31 de Marzo de 1837, dictando providencias para evitar el contagio del cólera morbus.

Ley 18.—Decreto del Gobierno de 24 de Abril de 1837, sobre policía de salubridad para prevenir la infección del cólera morbus.

Ley 19.—Decreto del Gobierno de 17 de Enero de 1840, sobre juntas de salubridad y socorros a los pueblos con motivo de la epidemia de viruela.

Ley 20.—Decreto del Gobierno de 11 de Mayo de 1844, sobre fondos para el sostén del Hospital de Quezaltenango.

Ley 21.—Decreto del Congreso Constituyente, de 23 de Septiembre de 1845, creando fondos para el Hospital de Quezaltenango.

Ley 22.—Decreto del Gobierno de 29 de Octubre de 1845, estableciendo una sociedad de beneficencia para proteger a los extranjeros que expresa.

Ley 23.—Circular del Ministerio de Gobernación dirigida a los Corregidores, de 25 de Junio de 1850, haciendo prevenciones para los casos de epidemia.

Ley 24.—Decreto de la Asamblea Constituyente de 10 de Enero de 1852, estableciendo impuestos para fondos del Hospital de Quezaltenango.

Ley 25.—Decreto del Gobierno de 27 de Noviembre de 1852, sobre fondos para el Hospital de la Antigua Guatemala.

Ley 26.—Decreto del Gobierno de 9 de Febrero de 1854, estableciendo impuestos para fondos del Hospital General de esta ciudad.

Ley 27.—Acuerdo del Gobierno de 21 de Junio de 1854, aprobando el reglamento de la Casa de Huérfanas y auxiliándola con los fondos que expresa.

Ley 28.—Decreto del Gobierno de 27 de Febrero de 1855, estableniendo impuestos para la construcción del Hospicio.

Ley 29.—Circular a los Corregidores, de 7 de Abril de 1860, sobre vacuna.

Ley 30.—Acuerdo del Gobierno de 17 de Junio de 1861, estableciendo la plaza de Cirujano y cátedras que se expresan.

Ley 31.—Auto acordado de la Corte de Justicia de 23 de Junio de 1864, sobre el destino de reos rematados al servicio de establecimientos de beneficencia.

Ley 32.—Acuerdo del Gobierno de 27 de Octubre de 1865, disponiendo se continúe pagando una pensión a la Casa de Huérfanas de esta capital.

Ley 33.—Decreto del Gobierno de 6 de Febrero de 1866, sobre fondos para el Hospital de la Antigua Guatemala.

Ley 34.—Decreto del Gobierno de 29 de Agosto de 1866, sobre el establecimiento de montes de piedad.

Ley 35.—Decreto del Gobierno de 14 de Noviembre de 1866, aprobando los nuevos Estatutos del Hospital General de San Juan de Dios de esta capital y dándoles fuerza legislativa. (1)

(1) Tomadas de la Recopilación de Leyes de Piñeda de Mont.

Estatutos de la Casa de Misericordia.

INSTITUTO

Objeto.

Artículo 1º—La Casa de Misericordia de Guatemala es un asilo creado por la caridad pública para huérfanos pobres y desvalidos a cuya subsistencia provee gratuitamente proporcionándoles, asimismo, según los casos, una sólida educación moral y religiosa, una instrucción primaria adecuada y el aprendizaje de algún oficio.

Advocación y Protectores.

Artículo 2º—El Establecimiento venera como su Patrona especial a Nuestra Señora de los Pobres; se encuentra bajo la protección del Supremo Gobierno y son sus protectores natos el Presidente de la República y el Prelado Metropolitano.

División del Local y Número de Admisiones.

Artículo 3º—Comprende la Casa dos departamentos: uno destinado a los huérfanos mayores de siete años y el otro para los de menor edad y para las mujeres desvalidas: y el número de personas con derecho a ser acogidas es el que las rentas del mismo asilo permitan sostener.

ADMINISTRACIÓN SUPERIOR

Hermandad de Caridad.

Artículo 4º—La superior administración de la Casa corresponde a la *Hermandad de Misericordia*, compuesta de los Hermanos y Hermanas inscritos como tales en los registros correspondientes.

Deberes Generales de los Miembros de la Hermandad.

Artículo 5º—Todos los miembros de la Hermandad tienen la obligación de procurar el aumento de las rentas de la Casa y el mejoramiento moral y material de ella; será de su deber prestarle gratuitamente los servicios que puedan y visitarla con frecuencia para conocer y procurar remediar sus necesidades, y tendrán que cumplir celosamente con el encargo de velar por la buena conducta de los huérfanos que salgan del asilo después de concluída su educación.

Junta General de la Hermandad.

Artículo 6º—Correspondiendo a la Hermandad elegir entre sus propios miembros los que hayan de componer la Junta que gobierne la

Casa, con ese objeto se constituirá en Junta General el segundo domingo de Enero de cada año, teniendo en ella voz y voto todos los Hermanos presentes, y de calidad el Señor Ministro de Gobernación, bajo cuya presidencia tendrá lugar la sesión.

Memoria de la Secretaría.

Artículo 7º—Comenzará la sesión de la Junta General con la lectura de una Memoria de la Secretaría, redactada con sencillez, en la que, extractándose las providencias de la Junta que haya gobernado la Casa se dé cuenta de cómo hubiere desempeñado su cometido en el año de sus funciones; debiendo también contener un estado de las rentas y gastos; otro del movimiento y número de personas asiladas en la Casa; una razón de los gastos y productos de los talleres, un estado de las clases, grado de instrucción y número de alumnos que las hayan cursado en el año, y otro que indique las condiciones de salubridad del Establecimiento.

Elecciones de Oficios para la Junta de Misericordia.

Artículo 8º—Terminada la lectura de la Memoria se procederá a la elección de oficios para la Junta que ha de gobernar la Casa, cuya elección se hará por mayoría relativa de votos secretos, sobre ternas propuestas por la Junta que termine sus funciones; mas si alguno de los electores quisiere añadir a los propuestos otro individuo, lo manifestará en el acto a la Junta General para que ésta determine lo conveniente.

Junta de Hermanas.

Artículo 9º—Las señoras que formen parte de la Hermandad se reunirán el propio día para elegir del mismo modo entre sí una Junta a cuyo cargo corra disponer durante el año todo lo concerniente a las ferias, rifas, espectáculos de gracia, cuestación de limosnas y demás que ocurra en favor de la Casa; estándole también cometida la frecuente visita del departamento de mujeres y criaturas.

GOBIERNO DE LA CASA

Junta de Misericordia.

Artículo 10.—Una Junta, llamada de Misericordia, tendrá a su cargo la dirección y gobierno de la Casa y el manejo de sus bienes, representando a la Hermandad con todas sus facultades.

Vocales de la Junta.

Artículo 11.—Se compondrá la Junta de Misericordia de un Director, un Vicedirector, cuatro Consiliarios, un Tesorero y dos Secretarios, todos con voz y voto.

Duración y Reelección de los Oficios.

Artículo 12.—Estos oficios son voluntarios y gratuitos, y durarán un año, pudiendo cualquiera ser reelecto una o más veces.

Cambio Anual de Oficios.

Artículo 13.—El Director y el Tesorero, cuando no hubiere reelección, después del año de sus funciones, pasarán a ser Consiliarios 1º y 2º en el siguiente, en el que entrará también a funcionar de Primer Secretario el segundo del año anterior, a fin de que las nuevas Juntas tengan la instrucción necesaria sobre los asuntos de la Casa.

Días de Sesión.

Artículo 14.—Las sesiones ordinarias de la Junta tendrán lugar los días 14 y 28 de cada mes, en la propia Casa de Misericordia. celebrándose, además, extraordinarias cuando la necesidad lo exija.

Presidencia de la Junta.

Artículo 15.—Presidirá la Junta de Misericordia el Director, y en su falta el Vicedirector o dos Consiliarios, por el orden de sus nombramientos; teniendo voto de calidad quien presida y correspondiéndole: 1º Firmar el acta de la sesión anterior, con cuya lectura y aprobación ha de comenzar la sesión: 2º Fijar el orden de las materias de que haya de tratarse: 3º Llamar prudentemente a votación secreta cuando no puedan acordarse las resoluciones en conferencia abierta: 4º Nombrar de dentro o fuera de la Junta comisiones que dictaminen en los asuntos que ocurran y hagan otros encargos en bien de la Casa.

Régimen Interior de la Junta.

Artículo 16.—Los Vocales tendrán libertad para proponer y discutir todo lo que les parezca conveniente; mas para que haya acuerdo será necesaria la presencia de la mayoría de los individuos de la Junta y la pluralidad de votos de los asistentes.

Atribuciones Especiales de la Junta de Misericordia.

Artículo 17.—Corresponde a la Junta de Misericordia: 1º Dictar todas las providencias conducentes al buen régimen, economía y mejoramiento de la Casa: 2º Aceptar las donaciones, fundaciones o legados que se le hagan: 3º Resolver en votación secreta la manera de fincar los capitales de la Casa, o los sujetos a quienes hayan de darse a premio, lo que nunca se hará sino mediante hipoteca de finca que valga doble de la cantidad impuesta, sin tener otro gravamen, limitándose el término de las imposiciones a dos años, prorrogables a voluntad de la Junta: 4º Ver en la primera sesión de cada mes el estado de los ingresos, egresos y existencia del anterior, que al efecto formará el Tesorero, y en la sesión del día 28 votar el presupuesto del mes siguiente, siendo estos dos asuntos del mayor

interés, porque ellos avisarán las providencias que deban tomarse respecto a los fondos y economía de la Casa, puntos ambos a que han de dirigirse con especialidad los cuidados de la Junta: 5º Llenar, por votación secreta, las vacantes que en su propio seno puedan ocurrir y nombrar del mismo modo al Capellán, Abogado y Médico de la Casa: 6º Hacer el nombramiento de miembros de la Hermandad de Misericordia: 7º Señalar las dotaciones de los empleados del Establecimiento: 8º Acordar las admisiones y expulsiones, en votación secreta, observando lo que sobre el particular establecen estos Estatutos: 9º Modificar, cuando lo crea conveniente, la distribución del tiempo, orden de ocupaciones y número de clases y talleres que designan estos Estatutos: 10. Señalar prudencialmente, según el estado de los fondos, la cantidad con que deba dotarse a los huérfanos que salgan de la Casa después de concluída su educación: 11. Cambiar los días de sesiones ordinarias cuando haya legítimo inconveniente para que tengan lugar en los designados: 12. Convocar a la Hermandad a Junta General extraordinaria cuando lo estime oportuno.

Atribuciones del Director.

Artículo 18.—El Director, que es la primera persona de la Hermandad, deberá visitar la Casa con la posible frecuencia para notar y remediar las faltas, siendo atribuciones particulares suyas: 1º Hacer observar cuanto disponen estos Estatutos y lo que la Junta acordare: 2º En los casos imprevistos y urgentes resolver por si solo, y aun admitir y expulsar a los aislados, con causa justificada, debiendo en estos casos dar cuenta a la Junta en su primera sesión: 3º Disponer en iguales circunstancias el gasto hasta de cincuenta pesos, con la misma obligación: 4º Presentar cada mes a la Junta el presupuesto del siguiente: 5º Poner el Visto-Bueno a todos los recibos, cuentas y libramientos que haya de cubrir la Tesorería: 6º Autorizar mensualmente los libros de los talleres: 7º Firmar, en representación de la Casa, las escrituras públicas, documentos, correspondencia y exposiciones que ocurran: 8º Seguir las informaciones que para las admisiones previenen estos Estatutos: 9º Proponer a la Junta la expulsión de los asilados incorregibles, que por su mala conducta no puedan continuar en la Casa: 10. Nombrar y despedir, con causa justificada, a los maestros de talleres y demás empleados inferiores: 11. Convocar a la Junta de Misericordia a sesión extraordinaria cuando lo crea conveniente.

Deberes del Vice-Director y los Consiliarios.

Artículo 19.— El Vicedirector hará las veces del Director en la Casa y en la Junta, y tendrá, por lo demás, lo mismo que los Consiliarios, el deber de procurar con celo el bien del mismo Establecimiento.

Deberes del Tesorero.

Artículo 20.—El Tesorero no cubrirá documento alguno de gasto que no fuere acordado por la Junta y que careciere del Vº Bº del Director, y

deberá: 1° Recaudar con puntualidad las rentas y limosnas: 2º Llevar con exactitud los libros de la Casa, que son: un *Manual* de cargo y data, uno de *Separaciones* y un *Becerro* en que consten los haberes y deudas de la Casa bajo todos conceptos: 3º Presentar cada mes el estado que previene el parrafo 4º del artículo 17 y cada año el general prescrito por el artículo 7º de estos Estatutos: 4º Rendir anualmente a la Junta la cuenta de su administración, la que glosada y aprobada que fuere por ella, será pasada al Gobierno para los efectos de ley: 4º Proponer a la Junta la colocación segura y lucrativa de los capitales de la Casa: 6º Firmar con el Director las escrituras públicas y otros documentos que ocurran relativos a compras, ventas, créditos, deudas o bienes de la Casa.

Deberes de los Secretarios.

Artículo 21.—A los Secretarios corresponde extender y autorizar las actas; llevar la correspondencia y custodiar los libros y papeles de la Casa, manteniéndolos en buen orden, con sus números de referencia y debidamente anotados en el índice o catálogo que al efecto se formará del archivo, adiccionándolo todos los años con la nómina de las piezas que vayan acumulándose. Es también obligación de los Secretarios llevar el libro de Actas, el de la Correspondencia, y el de la Hermandad para anotar los nombres de los que la compongan, los oficios que desempeñen en las Juntas y las faltas que vayan ocurriendo, todo con sus respectivas fechas; y por último, el de acuerdos para registrar los de observancia general que emita la Junta de Misericordia y las disposiciones del Gobierno que conciernen a la Casa.

Del Abogado de la Casa.

Artículo 22.—El Abogado de la Casa tendrá voz y voto en la Junta, a título de miembro honorario; durará en sus funciones el tiempo que voluntariamente desee prestar sus servicios, y estará obligado a defender gratuitamente los intereses de la Casa y de los asilados en ella

Del Médico de la Casa.

Artículo 23.—Los servicios del Médico del Establecimiento serán de igual manera gratuitos y voluntarios, y tendrá asimismo voz y voto de miembro honorario en la Junta cuando guste de asistir a las sesiones.

Junta de Hermanas.

Artículo 24.—La Junta de Hermanas mencionada en el artículo 9º de estos Estatutos se compondrá de una Hermana Mayor, seis Consiliarias y una Secretaria, que durarán en sus oficios un año; y celebrará sesiones cuando sea necesario para deliberar sobre su cometido y lo disponga la Hermana Mayor.

Nombramiento de nuevas Hermanas.

Artículo 25.—Corresponde a la Junta de Hermanas nombrar a las Señoras que deseen inscribirse en la Hermandad, comunicando los nombramientos a la Secretaría de la Junta de Misericordia para su registro en los libros de la Casa.

División de la Hermandad de Señoras.

Artículo 26.—Las Hermanas de la Junta requerirán el auxilio de las demás que no pertenezcan a ella, cuando fuere preciso para limosnas, costuras, adorno de la Capilla y otras cosas que ocurran; a cuyo efecto cada una tendrá una lista de las Hermanas a quienes les corresponda ocurrir.

Recaudación de Limosnas.

Artículo 27.—Las limosnas que la Junta recaude ingresarán a la Tesorería de la Casa por conducto de la Hermana Mayor.

Deberes mutuos de las Hermanas y los Hermanos.

Artículo 28.—La Junta de Hermanos podrá asociarse de los individuos de la de Misericordia que crea oportuno para que le auxilien en sus buenas obras; siendo por lo demás un deber mutuo de las dos Juntas y de todos los miembros de la Hermandad, el de ayudarse en todo lo concerniente a los benéficos fines de la asociación.

RÉGIMEN INTERIOR

Atribuciones de las Hermanas de la Caridad.

Artículo 29.—El régimen interior de la Casa está encomendado al piadoso celo de las Hermanas de la Caridad, quienes, representadas por una Hermana Superiora, y de acuerdo siempre con el Director, entenderán en todo lo concerniente a la economía doméstica; correspondiéndoles regentar las clases primarias, educar, corregir, dar ocupación y procurar, en fin, el bienestar de todas las personas asiladas en la Casa.

Atribuciones de la Superiora.

Artículo 30.—Corresponde a la Hermana Superiora: 1º Llevar un registro a medio margen para asentar de un lado el nombre, sexo, edad y procedencia de los admitidos; causales que dieren mérito a la admisión y su fecha, escribiendo al frente la fecha y causa de la salida, conducta que hubiere observado el saliente, y, si fuere huérfano, su oficio, dote con que se le agracie y nombre del Hermano a cuyo patronato se encomiende: 2º Llevar el libro de talleres para anotar sus productos y gastos: 3º Llevar el diario de gastos corrientes para que el Director y la Junta vean la inversión de los fondos de la Casa: 4º Preparar mensual y anticipadamente el presupuesto del mes siguiente, a fin de que el Director, poniéndole el Vº Bº, lo presente a la Junta en la sesión del 28: 5º Dar cuenta diariamente al Director de cuanto en la Casa ocurra y deba disponerse.

Deberes del Capellán.

Artículo 31.—La dirección espiritual del Establecimiento toca al Capellán, quien además de las obligaciones particulares que contraiga por su contrato con la Junta, de celebrar todos los días el santo sacrificio de la misa en la capilla de la Casa y de predicar con frecuencia, deberá dar una vez por semana la instrucción religiosa, tan necesaria para asentar sobre sólidas bases la educación de los niños, y para aliviar con el bálsamo de la resignación cristiana la situación de los desvalidos.

Clases y Talleres.

Artículo 32.—La instrucción primaria obligatoria, a cargo de las Hermanas de la Caridad, comprende: Lectura, Escritura, Doctrina Cristiana, Moral y Urbanidad y elementos de Aritmética, de Geografía y de Historia. Las clases accesorias dadas por las mismas Hermanas o por maestros externos, que son las de Agricultura elemental, Dibujo y Música y los talleres existentes de Ebanistería, Sastrería y Zapatería se aumentarán según convenga.

Distribución General del Tiempo.

Artículo 33.—El empleo del día de trabajo será para los huérfanos el siguiente, distribuyéndose las horas de clase y de taller según la edad y grado de instrucción de cada uno.

A las 5¼ de la mañana. Levantarse y aseo personal.
A las 5½ Misa y rezo matinal.
A las 6½ Aliñar los dormitorios.
A las 7 Almuerzo.
A las 7½ Clases y talleres, alternadamente.
A las 11 Recreación para los chicos.
A las 12 Recreación general y comida. Tres horas por semana de esta recreación se destinarán a las clases accesorias.
A las 2 de la tarde. Clase.
A las 3 Talleres.
A las 6 Recreación general.
A las 6½ Rezo vespertino, cena y recreación.
A las 8¼ A dormir.

Día de Recreo o Paseo.

Artículo 34.—La tarde de los jueves será de recreación o de paseo cuando asi se disponga, lo mismo que los días domingos, menos dos horas de ellos que se destinarán a la instrucción religiosa.

Empleo del Tiempo para Desvalidos Hábiles.

Artículo 35.—El empleo del tiempo para las demás personas hábiles asiladas en la Casa será dispuesto por la Hermana Superiora, de acuerdo con el Director.

Obligaciones de los Maestros de Talleres.

Artículo 36.—Los maestros de los talleres estarán bajo las órdenes inmediatas de las Hermanas de la Caridad; cuidarán del orden interior de sus respectivos obradores, y de acuerdo con las Hermanas y el Director dispondrán las obras que hayan de ejecutarse, teniendo siempre en mira dos objetos: el primero y principal, que los huérfanos aprendan los oficios con toda perfección, y segundo, que con su trabajo ayuden en cuanto fuere posible a subvenir en los gastos de la casa.

Artículo 37.—Cualquiera falta cometida por los aprendices en los talleres será reprendida por los maestros y puesta en conocimiento de las Hermanas para que ellas apliquen al culpable el castigo a que haya lugar en los casos leves, consultándolo con el Director en los graves.

Artículo 38.—Será obligación de los maestros anotar diariamente el comportamiento de sus aprendices, y presentar los sábados a la Hermana Superiora dicha planilla de comportamiento. Deberán también rendirle una cuenta semanal de las obras que se concluyan en los talleres, con expresión de su valor, del de el material empleado en ellas y del tiempo invertido en su ejecución.

Días de Visita y Salida.

Artículo 39.—El primer domingo de cada mes podrán los niños recibir la visita de sus deudos, a la hora que designe la Hermana Superiora; y las mujeres desvalidas tendrán igual licencia los jueves y domingos; siéndoles también lícito, previo permiso de la misma Superiora, salir a sus casas dos veces al mes.

Exhibición Solemne y Distribución de Premios.

Artículo 40.—Todos los años tendrá lugar en el mes de diciembre una exhibición de obras hechas en las clases y talleres de la Casa; cuando se distribuirán solemnemente los premios que hubieren merecido los que al mejor comportamiento reúnan habilidad y aplicación; a cuya función deberá invitarse a los Protectores, a las autoridades y corporaciones y al público, a fin de que con su presencia estimulen los adelantos, y con la mira de que inspeccionándose la situación de la Casa, sea este un motivo para excitar mayor interés en su favor.

CONDICIONES PARA LA ADMISIÓN

Condiciones Indispensables para ser Admitido.

Artículo 41.—Para ser admitido en la Casa de Misericordia es condición indispensable la incapacidad de proveer a la propia subsistencia por falta de parientes o de fortuna, o por impedimento físico o moral, y el ser natural o naturalizado en la República; pudiéndose admitir extranjeros únicamente en casos excepcionales calificados por la Junta.

Orden de Prelación para Admisión de Huérfanos.

Artículo 42.—Con el objeto de remediar preferentemente las mayores necesidades, se observará para las admisiones este orden de prelación: 1º Los huérfanos de padre y madre que se hallen en la indigencia: 2º El hijo de la viuda pobre más cargada de familia. 3º El hijo del viudo de iguales condiciones.

Orden de Prelación para Admisión de Desvalidas.

Artículo 43.—Las mujeres desvalidas tendrán derecho de preferencia en el orden siguiente: 1º Las idiotas: 2º Las decrépitas: 3º Las paralíticas: 4º Las ciegas: 5º Las sordo-mudas; bien entendido que no se recibirá persona alguna que padezca enfermedad contagiosa.

Edad de Huérfanos.

Artículo 44.—La edad requerida en los huérfanos no ha de exceder de once años, en ningún caso; ni de cuatro la de las huérfanas, dándose la preferencia a las criaturas en lactancia, que son las más necesitadas.

Solicitud de Admisión.

Artículo 45.—Los deudos o interesados, y en su defecto los curas párrocos o autoridades locales que deseen colocar un niño en la Casa, deberán presentar su solicitud al Director, dando razón exacta de los méritos de ella, acompañando la fe de bautismo del pretendiente y la de muerte de sus padres, y citando testigos abonados que informen de las necesidades del niño.

Información de Necesidad.

Artículo 46.—Con estos documentos el Director, empleando todo su caritativo celo, procurará averiguar la verdad, a fin de que siempre ampare la Casa las necesidades más legítimas; y tan pronto como se encuentre satisfecho de sus indagaciones, pasará informe a la Junta con el objeto de que ésta resuelva sobre la admisión para cuando haya puestos vacantes, en uso de la atribución que le confiere el § 8º del artículo 17 de los presentes Estatutos.

Entrada.

Artículo 47.—Una vez resuelta la admisión, y habiendo puesto que llenar, expedirá el Director la boleta de entrada, haciendo saber a la parte interesada, si la hubiere, que el mero hecho de ser admitido constituye al niño y a sus deudos en el deber de someterse a las reglas de la Casa.

Obligaciones de la Casa y su Duración.

Artículo 48.—La Casa de Misericordia se obliga por su parte a procurar que los huérfanos aprovechen la educación y la instrucción primaria del Establecimiento, y que aprendan el oficio de su elección entre los que se enseñen en la Casa; proporcionándoles los alimentos y vestidos

necesarios, todo gratuitamente, hasta la edad de diez y ocho años, salvo el caso en que por causas justificadas hubiere necesidad de despedir a alguno de ellos antes de ese tiempo.

Admisión de Desvalidas y Casos Imprevistos.

Artículo 49.—Con respecto a las mujeres desvalidas se observarán en cuanto fuere posible las mismas reglas para la admisión; mas así en su caso como en el de los huérfanos, al eficaz espíritu de caridad del Director y de la Junta de Misericordia toca resolver prudentemente en los casos urgentes o imprevistos que puedan ocurrir.

CONDICIONES PARA LA SALIDA

Salida de la Casa y Dotación.

Artículo 50.—Cuando los huérfanos asilados en la Casa de Misericordia cumplan los diez y ocho años de edad deberán salir de ella; y la Junta los dotará con dos o más mudadas de ropa y con una cantidad de dinero prudentemente proporcionada a la situación de las rentas y al comportamiento del saliente; entendiéndose que el derecho a ser dotados corresponde tan sólo a los huérfanos desprovistos enteramente de fortuna.

Protectores de los que Salgan.

Artículo 51.—Al salir serán puestos bajo la inmediata protección del miembro de la Hermandad que la Junta designe anticipadamente, a fin de que con sus consejos y patrocinio dirija los pasos del huérfano en el mundo, y le procure provechosa colocación en algún taller, al lado de artesanos honrados. El mismo miembro de la Hermandad recibirá la dote de su protegido, para hacerla valer de la mejor manera posible, y con el objeto de aumentarla con los ahorros que él haga; pues a los huérfanos no les será entregada sino cuando tomen estado o monten taller por su propia cuenta.

Certificación Honrosa.

Artículo 52.—Se extenderá asimismo a los salientes una certificación firmada por el Director y los Secretarios, en que consten su comportamiento y grado de instrucción; cuyo documento ha de servir de honrosa recomendación que atestigue los méritos de aquel en cuyo favor fuere extendido.

Excepción del Servicio Militar.

Artículo 53.—También recibirá cada huérfano que salga de este modo una boleta de excepción del servicio militar por cinco años, con que los agracia el Supremo Gobierno de la República.

Obligaciones Futuras de los Huérfanos Salientes.

Artículo 54.—Pero todas estas gracias no son incondicionales: la Casa de Misericordia es madre solícita de sus buenos hijos, y en tal concepto

exige de ellos en todo tiempo que sean religiosos, honrados y trabajadores; que se auxilien mutuamente como buenos hermanos, y que los residentes en la ciudad asistan todos los años a la solemne distribución de premios y a la festividad de la Virgen Patrona del Establecimiento; cuando, constituyéndose en verdadera reunión de familia, deberán participar de la Comunión general y comerán en seguida con el resto de la familia.

Condiciones para Salir antes del Tiempo Reglamentario.

Artículo 55.—Cuando lo que hayan solicitado la entrada de un niño en el Establecimiento quisieren sacarlo antes del tiempo reglamentario, presentarán a la Junta de Misericordia una exposición de sus razones, a fin de que ella resuelva lo conveniente, y acuerde también si el saliente deberá o no satisfacer la indemnización que la misma señale por el tiempo que hubiere estado en la Casa; y en caso de salir de ese modo no tendrá derecho tal niño a ninguna de las gracias otorgadas a los que cumplan su tiempo.

Expulsiones.

Artículo 56.—Mucho menos lo tendrán quienes se fuguen de la Casa y los que dieren mérito a ser expulsados; lo que tendrá lugar a propuesta del Director, por acuerdo de la Junta, cuando agotados todos los medios paternales de corrección persistiere el culpable en una mala conducta de dañoso ejemplo para los demás.

Artículo 57.—Acordada que fuere una expulsión será entregado el expulso a quien hubiere solicitado su entrada, o a la autoridad local, si aquello no fuere posible.

Salida de Desvalidas.

Artículo 58.—La salida voluntaria o forzada de las mujeres desvalidas se sujetará a las mismas reglas; y, por punto general, tanto ellas como los huérfanos que de uno u otro modo salieren de la Casa no se admitirán otra vez en ella, bajo ningún concepto.

DISPOSICIONES GENERALES

Régimen Alimenticio.

Artículo 59.—El régimen alimenticio de la Casa será como sigue: *Almuerzo:* una ración de carne asada, una taza de café con leche, chocolate o caldo de frijoles y seis onzas de pan para los grandes; la misma bebida, una ración de frijoles y seis onzas de pan para las mujeres, y raciones proporcionadas de las últimas para los medianos y pequeños: *Comida:* una ración de carne guisada todos los días, de diverso modo, una de arroz o legumbres, una de frutas o dulce y ocho tortillas para los grandes, seis para los medianos y cuatro para los chicos: *Cena:* una ración de frijoles o legumbres con la bebida y pan como en el almuerzo.

Pensionistas.

Artículo 60.— No se recibirán pensionistas en la Casa de Misericordia; admitiéndose sin embargo los desvalidos que, encontrándose en la situación necesaria para ser asilados gratuitamente, tuvieren además una persona caritativa e interesada en su favor, que se preste a auxiliar a la Casa con una limosna por la admisión de su favorecido.

Donaciones.

Artículo 61.— Una donación de quinientos pesos dará derecho perpetuo a un departamento de la República, a una ciudad, a una corporación o a un individuo para que un puesto se mantenga siempre provisto en la Casa con sujeto recomendado por el donante, con tal que dicho recomendado satisfaga todos los requisitos establecidos en estos Estatutos.

Casos en que podrá exigirse Pensión o Indemnización.

Artículo 62.— Los asilados en la Casa que durante su permanencia en ella llegaren a percibir algunos bienes de fortuna, por herencia o de otra manera, estarán obligados a pagar por el más tiempo que permanecieren en el Establecimiento la módica pensión que la Junta les señale: y si por aquel motivo no quisieren seguir en la Casa, entonces tendrán que pagar por el tiempo pasado una indemnización proporcional y prudentemente designada por la misma Junta, según el monto de los bienes adquiridos; pues el derecho de asilo gratuito sólo lo tienen los destituídos de todo recurso.

Reivindicación de Bienes en Litigio.

Artículo 63.— Si alguno de los acogidos en la Casa tuviere legítimos derechos que hacer valer sobre bienes en litigio, su acción será encomendada al Hermano Abogado del Establecimiento, quien gratuitamente procurará reivindicarlos con toda eficacia.

Enfermos de Gravedad.

Artículo 64.— Los enfermos que por su gravedad no puedan ser asistidos en la Casa, serán conducidos por un empleado, con la correspondiente boleta al Hospital General, a donde se les visitará con la posible frecuencia por los hermanos y las hermanas de las juntas, y se les sacará de la misma manera.

Festividades Religiosas.

Artículo 65.— En la Capilla de la Casa de Misericordia no se celebrarán, bajo ningún pretexto, más que dos grandes festividades religiosas: la de la Vírgen Patrona, en un domingo hábil de enero, y la de San Vicente de Paul, en julio de cada año.

Castigo de Faltas Graves.

Artículo 66—Si por desgracia algún huérfano observare mala conducta después de haber salido de la Casa, cualquier individuo de la Hermandad

de Misericordia que lo sepa o advierta, deberá avisarlo al Director para que por sí o por medio del Protector de tal huérfano se le hagan las paternales amonestaciones del caso: y si aún así reincidiere en falta grave o conducta viciosa o incorregible, entonces se procederá a retirarle la certificación honorífica y la boleta de excepción, si aún la disfrutare, perderá el patrocinio del Protector que la Junta le hubiere dado, y se borrará su nombre de los registros de la Casa, como indigno de sus favores y amparo.

Deberes Generales de todos los Acogidos.

Artículo 67.—Todas las personas acogidas en la Casa, sea cual fuere su edad, sexo y condición, deben el mayor respeto y sumisión a las Hermanas de la Caridad, a los miembros de la Hermandad de Misericordia, y a los maestros y demás empleados; tendrán que sujetarse a las reglas del Establecimiento desde el día de su entrada, y estarán obligados a emplear todas sus fuerzas y habilidades en favor de su benéfico asilo.

Huérfanas Grandes.

Artículo 68.—Careciéndose aún de experiencia acerca de lo que mejor convenga respecto a la educación y futura suerte de las huérfanas que, recibidas en tierna edad, van creciendo en la Casa, y no habiendo todavía local independiente a propósito para ellas, queda al cuidado de la Junta de Misericordia reglamentar aquellos puntos en su tiempo y oportunidad, ciñéndose en cuanto fuere posible a lo que los presentes Estatutos disponen para los huérfanos. Entre tanto tal cosa tiene lugar, las huérfanas grandes hoy asiladas en la Casa continuarán ocupándose en los oficios domésticos interiores, y recibirán por lo menos dos horas diarias de instrucción primaria.

Prescripciones para el Porvenir.

Artículo 69.—Debiendo extenderse la benéfica solicitud de la Hermandad de Misericordia sobre los huérfanos hasta después de su salida de la Casa, de una manera más eficaz que la consignada en estos Estatutos, a fin de asegurar mejor el fruto de los desvelos y afanes con que se les prepara para que sean miembros útiles de la sociedad, procurará la misma asociación excogitar los mejores medios conducentes a tan importante fin: realizándolos tan pronto como lo permita la situación rentística del Establecimiento.

Artículo 70.—Procurará también, cuando sea posible, ensanchar la benéfica acción de la Casa de Misericordia en favor de la juventud menesterosa, abriendo algunas clases gratuitas de instrucción primaria para externos de ambos sexos, anexas al Establecimiento, pero enteramente separadas de las de internos, con el objeto de que ellas sean a su vez un núcleo de artesanos honrados y laboriosos.

Casa de Misericordia: Guatemala, Agosto primero de mil ochocientos sesenta y seis.

(F.) José Rafael Ayau, Director.—(F.) Francisco A. Espinosa.—(F.) Juan Matheu.—(F.) Manuel J. Dardón.—(F.) Manuel F. González.—(F.) José R. Velazco.—(F.) Luis Asturias.—(F.) Enrique Palacios.—(F.) Gabriel Santa Cruz.—(F.) Manuel J. Beteta.—(F.) Juan F. Aycinena.

* * *

ARTÍCULO ADICIONAL

La Junta General de la Hermandad de Misericordia, reconociendo que el benéfico asilo cuya administración reglamentan los presentes Estatutos, ha sido fundado por don José Rafael Ayau, don Miguel Espinosa y su hermano don Francisco Apolinario Espinosa, quienes animados de la más ardiente caridad y poseídos de un celo y perseverancia incontrastables, iniciaron en 1854 la erección del Establecimiento, excitaron de una manera eficaz la piedad del vecindario para levantarlo y dirigieron personalmente la construcción del edificio, contribuyendo también a costearlo con sus generosos y considerables donativos; en cumplimiento de un estricto deber de justicia, consigna en la ley orgánica de la Casa de Misericordia los nombres de aquellos sus benéficos Fundadores y Primeros Bienhechores, a fin de que, perpetuándose su recuerdo, sean en todo tiempo bendecidos por cuantos desgraciados ampare la Casa. Dispone al mismo tiempo honrar la memoria de don Miguel Espinosa colocando en la sala de Juntas su retrato, con una inscripción que atestigüe sus relevantes servicios. Acuerda también, en atención a los expresados méritos de don José Rafael Ayau, que han dado lugar a que la Sociedad Económica de Amigos del País le expida el honroso título de Socio Benemérito, y por la constancia, prudencia y tino con que durante diez años ha gobernado el asilo, proclamarlo su Director Vitalicio: y dispone igualmente dar una muestra de gratitud al actual Maestrescuela de esta Santa I. Catedral don Francisco Apolinario Espinosa, reconociéndolo por Consiliario Honorario Vitalicio de la Junta de Misericordia; cuyo honorífico nombramiento la Junta General resuelve hacerlo extensivo al señor Chantre don Manuel Cecilio Espinosa, en reconocimiento del importante auxilio que prestó a sus dos antes mencionados hermanos en la fundación de este piadoso Establecimiento.

Casa de Misericordia: Guatemala, Agosto primero de mil ochocientos sesenta y seis.

(F.) Juan Matheu.—(F.) Manuel J. Dardón.—(F.) Manuel F. González.—(F.) Manuel J. Beteta.—(F.) Luis Asturias.—(F.) José R. Velazco.—(F.) Enrique Palacios.—(F.) Gabriel Santa Cruz.—(F.) Juan F. Aycinena.

* * *

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Palacio del Gobierno: Guatemala, Septiembre 26 de 1886.

Habiéndose considerado detenidamente los Estatutos formados por la Junta Directiva de la Casa de Misericordia; encontrándose bien reglamentada la administración económica del Establecimiento y lo concerniente a la educación y amparo de los desgraciados que en él deben recibirse; y por último, pareciendo justa y merecida la demostración honorífica que se hace en el artículo adicional de los referidos Estatutos, respecto de las personas caritativas y piadosas que fundaron aquella Casa, así como la declaración que contiene dicho artículo para que se tenga por Director vitalicio al Benemérito don Rafael Ayau. Por tanto, el Presidente, de conformidad con lo pedido por el Ministerio Fiscal, tiene a bien aprobar. con el artículo adicional mencionado, los setenta artículos que comprenden los Estatutos, los cuales no podrán alterarse sin previa aprobación del Gobierno.

Comuníquese.—Rubricado por S. E.,

ECHEVERRÍA.

Palacio del Gobierno: Guatemala, 11 de Julio de 1872.

Con presencia de la anterior exposición en que el Hermano Mayor del Hospital de la Antigua Guatemala, manifiesta el estado deficiente de los fondos de aquella casa, y pide con tal motivo, se le subvencione con la suma necesaria para atender a los importantes fines de su institución; el Presidente provisorio tiene a bien

ACORDAR:

Que mientras se asignan a aquel Establecimiento las rentas de que debe subsistir, la Administración del departamento de Sacatepéquez pase mensualmente al Hospital de que se ha hecho mérito, la suma de trescientos pesos.

Comuníquese.—Rubricado por el Señor Presidente provisorio,

SOTO.

Chiquimula, 13 de Noviembre de 1873.

Considerando que es necesario establecer formalmente un Hospital para el servicio de los departamentos de Chiquimula, Zacapa, Jutiapa e Izabal, donde la clase menesterosa sea convenientemente asistida, el General Presidente

ACUERDA:

1º—Que en la ciudad de Chiquimula se funde un Hospital, construyéndose al efecto un edificio apropiado en la localidad reconocida al Sur de la población, que según informe de la comisión de facultativos, reúne las mejores circunstancias;

2º—Que de los fondos del Hospital General de Guatemala se destine la cantidad de $5,000 para comprar el sitio indicado y para los otros gastos que ocasione la fundación del Establecimiento;

3º—Que mientras se emite el estatuto correspondiente, inspeccione y dirija una comisión presidida por el Jefe Político, y compuesta del Alcalde 1º Municipal, del Administrador de Rentas en concepto de Tesorero, de don Ángel Peña y don Pío Porta;

4º—Que esta comisión se ocupe inmediatamente de proporcionar a dicho Establecimiento una botica y los demás útiles que sean necesarios, para su pronta instalación;

5º—Que la propia comisión se encargue de nombrar el personal de enfermeros, y demás individuos que proporcionan la asistencia inmediata de los enfermos;

6º—Que el servicio facultativo sea prestado por el Cirujano Militar del departamento;

7º—Que la enfermería provisional que está establecida, quede desde luego inspeccionada por la comisión, y como base del Hospital que se funda.

Comuníquese y encárguese a la comisión nombrada, proponga al Gobierno los arbitros convenientes y todo lo demás que se necesite para el sostenimiento del Hospital.

Rubricado por el Señor General Presidente,

SOTO.

Palacio del Gobierno: Guatemala, 29 de Enero de 1874.

Considerando que la Junta Directiva del Hospicio ha hecho presente al Gobierno, que la educación que se da a los huérfanos en aquella casa, por esmerada que sea, no alcanza a dar al hombre, desde cierta edad, cuanto necesita, ni puede una Hermana de la Caridad descender a todos los detalles de la vida de un joven, y que con ese motivo sería conveniente crear un Establecimiento de educación dirigido por personas idóneas en donde los huérfanos adquieran la parte de educación que no han podido obtener, el General Presidente

ACUERDA:

Que se funde una Escuela Complementaria del Hospicio, bajo la dirección e inspección inmediata de la Junta de Misericordia.

Comuníquese.—Rubricado por el Señor General Presidente,

SOTO.

Palacio del Gobierno: Guatemala, 29 de Enero de 1874.

Habiendo solicitado la Junta de Misericordia, que se conceda la parte del edificio del extinguido convento de Santo Domingo, que fuese necesaria para el local de la Escuela Complementaria del Hospicio; el General Presidente, tiene a bien acceder a dicha solicitud.

Comuníquese.—Rubricado por el Señor General Presidente.

Soto.

Ministerio de Gobernación: Guatemala, 1º de Abril de 1875.

Traída a la vista la representación que por medio de la Jefatura Política del departamento de Suchitepéquez ha elevado al Gobierno la Municipalidad de Retalhuleu, con el fin de manifestar su propósito de establecer en aquella población un Hospital en donde se asista a los enfermos pobres de la propia villa y de los pueblos circunvecinos, a cuyo efecto solicita la superior aprobación del nombramiento que ha hecho dicha Municipalidad para organizar la Junta Directiva del Establecimiento, pidiendo asimismo que preste su auxilio el Gobierno para proveer los fondos que demandan los gastos que dicho Hospital ocasione; y atendiendo a que es oportuno crear en la villa de Retalhuleu un Establecimiento tan benéfico, por ser ésta uno de los centros principales del movimiento agrícola que se observa en la Costa Grande y que origina numerosa afluencia de trabajadores de diversas poblaciones, el General Presidente tiene a bien

ACORDAR:

1º—Que se establezca un Hospital en la villa de Retalhuleu;

2º—Que se apruebe la elección de la Junta Directiva de ese Establecimiento hecha en los individuos siguientes: Hermano Mayor don Luis Sologaistoa, Consiliarios: don Gabriel Cárdenas, don Tomás Alejos, don Nicolás de la Cerda, don Vicente Piloña, Tesorero don Manuel Cárdenas, y Secretario don Manuel Quiñónez; y

3º—Que de los fondos que existen para el sostenimiento de hospitales se destinen mensualmente la cantidad de $300 para los gastos que ocasione el de Retalhuleu, a cuyo efecto el Hermano Mayor de este instituto deberá presentar el recibo que corresponde al Ministerio de Gobernación, en donde se dispondrá su pago por el Gerente del Banco Nacional.

Comuníquese.—Rubricado por el Señor General Presidente,

Soto.

Decreto Núm. 201.

J. RUFINO BARRIOS,

General de División y Presidente de la República de Guatemala,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia de la capital ha representado al Gobierno la conveniencia de que se organicen juntas directivas para la mejor administración de los mismos:

Que animado siempre el Gobierno por el deseo de procurar el mayor bien a dichos Establecimientos, no ha podido menos de acoger ese pensamiento y tratar de plantearlo; y

Que es de sumo interés, por otra parte, al incremento y prosperidad de las Casas de Beneficencia que tengan vida propia y una administración peculiar,

DECRETA:

Artículo 1º—El Gobierno del Hospital de esta ciudad, del Hospicio y de la Casa de Huérfanas de la misma y del Hospital y de la Casa de Huérfanas de Quezaltenango, se pone a cargo de Juntas Directivas, cada una compuesta de un Director, un Vicedirector, cuatro Conciliarios, un Síndico, un Tesorero y uno o dos Secretarios, según se establezca en los reglamentos respectivos.

Artículo 2º—Los cargos de dichas Juntas Directivas son gratuitos y voluntarios, excepto el de Tesorero, que disfrutará la asignación que disponga la respectiva Junta.

Artículo 3º—Las Juntas expresadas en los artículos anteriores, se regirán por los estatutos que ellas mismas propongan y el Gobierno apruebe.

Artículo 4º—El nombramiento de las personas que deban desempeñar los oficios expresados en el artículo 1º, lo hará por esta vez el Gobierno, y en lo sucesivo se verificará en la forma y tiempo que los estatutos determinen.

Artículo 5º—Para el sostenimiento de las Casas de Beneficencia mencionadas, se designan: real y medio que se tomará del impuesto que cada quintal de harina del interior tiene asignado a la Hacienda Píiblica, y con especialidad las rentas siguientes:

PARA EL HOSPITAL GENERAL DE ESTA CIUDAD.

El 50% del impuesto sobre herencias que establece el Decreto número 123 de 18 de Abril de 1874, que se recauden en los departamentos del Centro y Oriente: y

El 1% de la alcabala interior que hoy está asignada a la Universidad de la capital.

PARA EL HOSPITAL Y CASA DE HUÉRFANAS DE LA CAPITAL.

El 50% del impuesto sobre herencias que se recaude en los departamentos de Occidente; y

El 2% de la alcabala asignada a la Universidad de Quezaltenango.

Artículo 6º—El manejo y administración de esas rentas destinadas al objeto que se expresa y de las demás que los Establecimientos adquieran, ya sea por legados, donaciones o de cualquier otra manera, corresponden a las Juntas Directivas, no pudiendo en ningún caso dárseles otra administración y quedando en consecuencia derogado el inciso 2º del artículo 1º del Decreto número 104 de 27 de Agosto del año de 1873, en todo lo que se refiere a Establecimientos de Beneficencia.

Artículo 7º—Al fin de cada año, después de que se hayan hecho los cortes de caja de los fondos respectivos, cada Junta Directiva formará el presupuesto aproximado de los gastos del Establecimiento en el año siguiente y en caso de que hubiese algún déficit, lo manifestará al Gobierno, proponiendo la manera de llenarlo.

Artículo 8º—El presente Decreto comenzará a regir desde el día 1º de Abril próximo.

Dado en el Palacio Nacional de Guatemala, a cinco de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho.

J. RUFINO BARRIOS.

El Ministro de Gobernación, Justicia, y Negocios Eclesiásticos,

J. BARBERENA.

Estatutos para el Hospital General de San Juan de Dios.

INSTITUTO DEL HOSPITAL GENERAL DE SAN JUAN DE DIOS.

Artículo 1º—El Hospital General de San Juan de Dios es un Establecimiento de Beneficencia, que se halla bajo la protección del Supremo Gobierno de la República, y está destinado a aliviar, en la medida de sus facultades, a la humanidad doliente, acogiendo a los pobres enfermos que lo soliciten, sea cual fuere su procedencia y procurándoles el restablecimiento de la salud.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DEL HOSPITAL GENERAL DE SAN JUAN DE DIOS.

Artículo 2º—La Sociedad de Beneficencia del Hospital General de San Juan de Dios tiene por objeto administrar gratuitamente el Hospital, y cuanto le corresponda, procurar diligentemente el aumento de sus rentas y el progreso de la casa, correr con la gestión de sus intereses y gastos y atender, por último, a cuanto fuere relativo a la buena hospitalidad que el Establecimiento debe dispensar a los pobres enfermos.

Artículo 3º—Componen la Sociedad de Beneficencia los individuos que forman actualmente la Junta Directiva y todas las personas nacionales y extranjeras, cuyos nombres fueren debidamente inscritos en el registro respectivo.

Artículo 4º—La Sociedad de Beneficencia llena sus funciones por medio de la Junta Directiva que ella elije, entre sus propios miembros, a cuyo efecto habrá juntas generales el día 6 de Enero de cada año, previa citación de la Secretaría, teniendo en ella voz y voto los socios presentes.

Artículo 5º—Tendrán lugar las juntas generales en el edificio del Hospital, bajo la presidencia del Supremo Magistrado de la República o en su defecto, del Ministro de Gobernación, dándose en ellas asiento, voz y voto al Protector que el Ayuntamiento de la Ciudad nombre entre sus Concejales.

Artículo 6º—Las sesiones ordinarias de la Junta General comenzarán con la lectura de un informe redactado por la Secretaría, que contendrá precisamente un extracto de las providencias de la Junta Directiva en el año anterior. Este informe irá acompañado de los estados siguientes: uno general de los enfermos asistidos, curados y muertos, y de las estancias que hayan causado: uno facultativo correspondiente a cada cual de los servicios de Medicina y Cirugía: uno de los ingresos y egresos de la Tesorería, y otro de los cadáveres inhumados en el Cementerio General, dependencia del Hospital. Se dará cuenta en el mismo informe de las defunciones que acontezcan en el seno de la Sociedad.

Artículo 7º—Conferenciadas y resueltas las materias que ocurran en la Junta General, con el espíritu de caridad que forma el carácter distintivo de tan benéfica Sociedad, se procederá a elegir, en votación secreta, para los oficios de la Junta Directiva, sobre ternas propuestas por la que termine sus funciones; pero si algún elector quisiere añadir otro candidato, lo hará presente a la Junta General para que determine; no pudiéndose agregar más de dos candidatos a cada terna y quedarán electos quienes obtengan mayoría relativa de sufragios, decidiendo en caso de empate el presidente de la Junta.

Artículo 8º—La Sociedad de Beneficencia celebrará sesiones extrordinarias cuando lo acuerde la Junta Directiva.

Organización y Atribuciones de la Junta Directiva.

Artículo 9º—La administración de las rentas, dirección y gobierno del Hospital corresponde a la Junta Directiva, que representa a la Sociedad de Beneficencia con todas sus facultades: la componen un Director, un vice-Director, cuatro Consiliarios, un Tesorero, un Síndico-procurador y dos Secretarios, todos con voz y voto.

Artículo 10.—Estos oficios, a excepción del de Tesorero, son gratuitos y voluntarios, siendo su duración de un año y podrán ser reelectas una o más veces las personas que durante el año anterior los hayan desempeñado.

Artículo 11.—Cuando no haya reelección, el Director continuará de vice-Director y el Encargado del Cementerio de Consiliario 1º en la Junta

del año siguiente, y el 2º Secretario entrará a fungir de 1º; y habiendo reelección para todos o alguno de estos oficios, la Junta Directiva saliente presentará a la Junta electoral, en la misma sesión, las ternas respectivas para llenar los puestos que falten.

Artículo 12.—Serán vocales natos de la Junta Directiva los socios a quienes ella agracie con esta distinción, por servicios relevantes prestados al Hospital, y el Encargado del Cementerio cuando no pertenezca por otro título a la Junta.

Artículo 13.—La Junta Directiva celebrará sesiones ordinarias en el Hospital todos los domingos a las 11 de la mañana, y extraordinarias cuando la convoque el Director, siendo menester la presencia de 5 vocales, por lo menos, y la mayoría de votos de los presentes para que haya acuerdo.

Artículo 14.—Las sesiones tendrán lugar bajo la presidencia del Director, o en su falta del vice-Director o de los Consiliarios, por el orden de sus nombramientos; correspondiendo a quien presida: tener voto de calidad: firmar con el Secretario el acta de la sesión anterior, luego que se apruebe: fijar el orden de los asuntos que hayan de tratarse: dirigir la discusión: nombrar comisiones que dictaminen o hagan otros oficios: firmar los acuerdos que se dicten; y llamar prudentemente a votación secreta, cuando no puedan acordarse las resoluciones en conferencia abierta.

Artículo 15.—A la Junta Directiva corresponde dictar todas las providencias conducentes a la buena administración, orden y disciplina del Hospital, empleando su caritativo celo en procurar a los pobres enfermos la esmerada asistencia que reclama su desgracia, y disponiendo las mejoras compatibles con las circunstancias del Establecimiento. Son atribuciones especiales suyas: 1º Administrar todos los intereses de la Casa y de sus dependencias y disponer la inversión de las rentas: 2º Nombrar en la primera sesión ordinaria de cada año un Encargado del Cementerio y a su tiempo otro de la Plaza de Toros y un Tesorero específico para la misma, pudiendo elegirlos dentro o fuera de su seno: 3º Proponer al Supremo Gobierno ternas para Médicos y Cirujanos de la Casa, quedándole la facultad de pedir la remoción de éstos, cuando después de tres amonestaciones secretas del Director o que la misma Junta les dirija por medio de la Secretaría, no se logre que cumplan con sus respectivas obligaciones: 4º Sobre candidatos presentados por el primer Médico o por el primer Cirujano, según corresponda, elegir cada año o cuando fuere necesario un Practicante interno para cada servicio, removiéndolos cuando den lugar a ello: 5º Nombrar el Tesorero y fijarle el sueldo; removiéndolo cuando no cumpla satisfactoriamente sus deberes: 6º Hacer el nombramiento de individuos de la Sociedad de Beneficencia, verificándolo precisamente en sesiones ordinarias y por votación secreta: 7º Conferir de igual manera los títulos honoríficos de vocales natos y decretar otras muestras de gratitud en favor de los Socios bienhechores o de las personas que, sin pertenecer a la Sociedad, presten relevantes servicios personales o pecuniarios al Hospital: 8º Formar oportunamente las ternas de que habla el artículo 7º 9º Llenar las vacantes que ocurran en su propio seno: 10. Nombrar y remover al Custodio del Cementerio.

Del Director.

Artículo 16.—El Director es el jefe de la Sociedad de Beneficencia, y como tal le toca presidir la Junta Directiva y las generales en defecto del Presidente de la República o del Ministro de Gobernación. Asistirá con la posible frecuencia al Hospital para vigilar su buen orden y cuidar que los pobres enfermos sean tratados, bajo todos conceptos, con el celo y esmero que corresponde; siendo atribuciones especiales suyas: 1º Disponer lo que le parezca más propio para el mejor servicio de los enfermos, orden y gobierno de la Casa y economía de sus gastos: 2º Inquirir personalmente de los mismos enfermos el modo con que se les asista y sobre sus quejas hacer las pesquisas convenientes, procurando el remedio y enmienda cuando resulten ciertas: 3º En caso de falta absoluta de alguno de los facultativos del Establecimiento, nombrar interinamente el que juzgue más a propósito, mientras el Gobierno hace la elección definitiva: 4º En los casos urgentes, no previstos en estos Estatutos, ni acordados en las determinaciones de la Junta, resolver por sí solo, con obligación de dar cuenta en la primera Junta, la que, en el evento de no aprobar lo hecho, dejará que el Director dicte como suya la reforma: 5º Disponer en casos urgentes y necesarios el gasto hasta de *cincuenta pesos*, con la misma obligación de dar cuenta en la primera Junta: 6º Firmar en representación de la Sociedad las exposiciones y correspondencia que ocurran con las autoridades superiores: 7º Firmar con el Tesorero las escrituras públicas: 8º Poner el *Visto Bueno o Páguese*, según corresponda, a las planillas, cuentas, recibos y demás documentos que hayan de ser cubiertos o cobrados por la Tesorería, y visar las boletas que libre la Contraloría y los Estados con que debe darse cuenta a la Junta General, a excepción de los profesionales: 9º Hacer pasar mensualmente a la Tesorería las cuentas de estancias para su cobro: 10. Pagar cada mes los sueldos a los sirvientes: 11. Celebrar contratas para el suministro de artículos de consumo que convenga adquirir de ese modo, sometiéndolas a la aprobación de la Junta Directiva, y comprar por mayor, de acuerdo con la Hermana Superiora, los abastos de que habitualmente se provee la Casa en tiempo de cosecha o cuando pueden ser habidos a buenos precios: 12. Fijar los salarios de los porteros, enfermeros y demás sirvientes, de acuerdo con la Superiora: 13. Nombrar y despedir a los porteros de la Casa: 14. Pasar al Rector de la Universidad nota de las clases que cada catedrático haya dado durante el mes transcurrido, cuya nota tomará del *Libro de presencia*: 15. Guardar y hacer guardar los presentes Estatutos y las providencias de la Junta Directiva.

De los Consiliarios.

Artículo 17.—Los Consiliarios, lo mismo que los demás individuos de la Junta Directiva, deberán auxiliar con celo y eficacia en la administración del Hospital, procurando con empeño su bien, su adelanto y el alivio de los pobres enfermos, discurriendo y promoviendo las mejoras que estimen necesarias, sea en el gobierno de la Casa, en el aumento y buena inversión de sus rentas, o bien en el método y orden que se estilen en la caritativa asistencia de los enfermos.

Del Tesorero.

Artículo 18.—El Tesorero gozará el sueldo que la Junta Directiva determine, conservará el destino por el tiempo de su buen desempeño, y sus deberes son: 1º Recaudar con eficacia los haberes y rentas del Hospital: 2º Llevar para la cuenta y razón el libro Diario y el Mayor en partida doble: 3º Custodiar los documentos de interés: 4º Llevar la correspondencia de su oficina, conservando copia, y entregar a la Secretaría al fin de cada año la que haya recibido, para archivarla: 5º No pagar cuenta ni recibo que carezca de las correspondientes formalidades: 6º Presentar mensualmente a la Junta el Balance de prueba de los libros y un extracto de la cuenta de Caja del mes que haya terminado: 7º Formar el Estado General de los ingresos y egresos con que debe darse cuenta a la Junta General de la Sociedad de Beneficencia, anotando en dicho Estado los créditos activos y pasivos del Establecimiento: 8º Extender documentos a favor de los interesados, poniéndoles el sello de la oficina: 9º Rendir oportunamente su cuenta anual a la Junta Directiva, para que, cuando la haya examinado, la pase al Gobierno para la glosa de ley.

Del Síndico.

Artículo 19.—El Síndico hará los oficios de fiscal de la Junta, procurador de la Casa y protector de los pobres enfermos, y ningún asunto de entidad se determinará sin oírle previamente, sustituyéndole en ausencias y faltas los Consiliarios, por orden inverso de sus nombramientos.

De los Secretarios.

Artículo 20.—Los Secretarios tendrán a su cargo la custodia del Archivo del Hospital, manteniéndolo bien ordenado y anotando en el índice respectivo cuantas piezas lo compongan: extenderán y autorizarán las actas y acuerdos de las Juntas: llevarán la correspondencia, copiándola en el libro respectivo: estará a su cargo el libro de la Sociedad de Beneficencia para inscribir los nombres de los individuos que la compongan, los oficios que desempeñen en las Juntas y las defunciones que entre ellos ocurran, y redactará, por último, el primer Secretario el Informe anual con que debe darse cuenta a la Junta General y pasarse después al Gobierno para su publicación.

Del Encargado del Cementerio.

Artículo 21.—El Encargado del Cementerio deberá desempeñar su cometido en la forma que establece el Reglamento respectivo.

Del Encargado de la Plaza de Toros.

Artículo 22.—El Encargado de la Plaza de Toros tendrá a su cuidado la conservación del edificio y sus enseres, y a sus órdenes al Conserje de él, nombrándolo y removiéndolo por sí: dispondrá todo lo concerniente a las

corridas que hayan de darse por cuenta del Hospital; y podrá, con acuerdo de la Junta, dar en arrendamiento la misma Plaza para espectáculos públicos y hacer otros arreglos.

De la Tesorería Específica de la Plaza de Toros.

Artículo 23.—El Encargado de la Tesorería Específica de la Plaza de Toros suministrará los billetes de entrada a los vendedores, cuidando de recogerlos cuando hayan servido, y de recibir, después de cada función, los productos de la Plaza. En unión del Encargado de ésta buscará personas que, por caridad, se presten a la asistencia de las puertas en los días de función: pagará las cuentas y recibos que se le presenten, autorizados por el mismo Encargado, y rendirá a la Junta la cuenta general al fin de las temporadas.

Régimen interior.

Artículo 24.—El régimen interior del Hospital está confiado a las Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl, a cuyo efecto habrá una Hermana Superiora y competente número de Hermanas particulares para entender en la asistencia de los pobres enfermos y en el servicio de las oficinas del Establecimiento, determinando la Junta Directiva su aumento o disminución, según lo exijan las circunstancias, y arreglando las condiciones bajo las cuales se encarguen del Hospital.

De la Hermana Superiora.

Artículo 25.—Después del Director, la Superiora tendrá el carácter de Jefe inmediato de los empleados subalternos de la Casa, y siempre de acuerdo con él providenciará lo que le dicte su caritativo celo en favor de la esmerada asistencia de los pobres enfermos y del buen gobierno interior del Establecimiento, correspondiéndole asignar sus respectivos oficios a las demás Hermanas, nombrar y despedir a los sirvientes, y vigilar que todas las personas empleadas en el Hospital cumplan con sus deberes, avisando al Director las faltas que advierta.

Artículo 26.—La Hermana Superiora tendrá a su cargo el gasto diario y ordinario de la Casa, anotándolo en un libro que llevará al efecto y cargando en él los suplementos que le haga la Tesorería, las estancias de particulares que recaude y los pequeños donativos que, por su medio, reciba la Casa; mandará hacer las compras necesarias, y cada mes cortará la cuenta y presentará copia de ella al Director, para que, confrontada y visada por éste pase a la Tesorería; llevará el libro de inventarios, el de las planillas de salarios y el de las estancias; firmará las boletas que se libren contra los proveedores contratistas; asistirá a la visita diaria del Médico 1º; y verá, por último, a todos los enfermos con la posible frecuencia, para averiguar sus necesidades y disponer lo conveniente a ese respecto.

División de Oficinas y Salas.

Artículo 27.—Los oficios particulares encomendados a determinadas Hermanas son: la Contraloría, el cuidado y asistencia de las enfermerías, el

templo, la botica, la ropería, la despensa, la cocina y la oficina donde se hacen las tortillas. Las enfermerías se hallan dispuestas como sigue:

Departamento de Hombres.

Sala de Medicina dividida en dos secciones. Salas 1ª, 2ª y 3ª de Cirugía.

Sala de Sifilíticos.

Sala de presos.

Cuartos particulares.

Departamento de Mujeres y Criaturas.

Sala de Medicina dividida en dos secciones.

Sala de Cirugía dividida en 1ª y 2ª.

Salón de niños.

De la Contraloría.

Artículo 28.—La admisión de enfermos, previo reconocimiento facultativo, está a cargo de la Contraloría, que librará las correspondientes boletas, y tendrá para anotar la filiación de cada enfermo admitido, lo mismo que las fechas de entrada, salida o muerte y también las estancias, los libros siguientes: uno de Medicina para hombres y otro para mujeres: uno de Cirugía y heridos hombres y otro para mujeres: uno de Medicina y otro de Cirugía y heridos para militares; y uno de Medicina y Cirugía para presos enfermos. Abrirá también un libro para anotar los niños que queden huérfanos en la casa, espresando el Establecimiento donde se envíen o la persona a quien se entreguen: uno en que se consignará la filiación de los niños que nazcan en la propia Casa, otro de partes diarios al Director y otro en que se llevará razón de los informes facultativos que se remitan a las autoridades que los hayan pedido. Llevará, además, la misma oficina un diario de consumos, en que se reasumirán los dietarios de los enfermos y raciones de empleados y sirvientes que las disfruten, y en vista del estado de cada día, librará las boletas de suministro contra la despensa y los contratistas proveedores.

De las Enfermerías.

Artículo 29.—Las Hermanas encargadas de las salas tendrán a sus inmediatas órdenes a los enfermeros y a las enfermeras, cuidando de que cumplan los deberes que les conciernen, y serán sus principales atribuciones: 1º Mantener habilitadas camas suficientes, con los útiles necesarios para recibir a los enfermos que lleguen dirigidos por la Contraloría.—2º Hacer que todos los días se aseen las salas, y que por las noches se mantengan alumbradas.—3º Disponer que la ropa de cama y la de los enfermos se muden cada ocho días, o con la frecuencia que demanden ciertas enfermedades, pidiendo a la ropería la que se necesite y entregando la que haya de lavarse.—4º Tomar razón de la dieta de cada enfermo, enviando a la Contraloría extracto de los dietarios.—5º Hacer la distribución de alimentos

y medicinas a las horas reglamentarias o prescritas por los facultativos. 6º Velar a los enfermos en la forma que disponga la Hermana Superiora. 7º Dar aviso a los porteros interiores de los enfermos que estén de alta, para que les permitan pasar a la Contraloría, en donde antes de la salida del Establecimiento se hará la correspondiente identificación, con presencia de las boletas respectivas.—8º Cuando alguno fallezca, hacer sacar el cadáver al corredor, y pasado un corto tiempo, ver que se le vista con su propia ropa u otra de la Casa y que los enfermeros lo conduzcan a la capilla.

De la Botica.

Artículo 30.—El despacho de la Botica estará confiado a competente número de Hermanas de la Caridad, aptas para el cargo. Las que lo tengan cuidarán del buen surtido de dicha oficina, avisando a la Superiora lo que falte, a fin de pedirlo al exterior o comprarlo en el mercado: recibirán diariamente los recetarios que les presenten los Practicantes internos, y con arreglo a ellos prepararán los medicamentos, despachándolos con las precauciones acostumbradas.

De la Ropería.

Artículo 31.—La Hermana encargada de la Ropería tendrá a sus órdenes a las costureras y lavanderas, cuidando de que cumplan sus obligaciones: recibirá y entregará contada la ropa y vendajes que vayan a servir y a lavarse: tendrá a su cuidado la conservación, costura y lavado de la ropa: avisará a la Superiora cuando se necesite renovarla o aumentarla; y formará anualmente un Estado comprensivo de las existencias de su oficina y de la ropa destruída durante el año.

De la Despensa.

Artículo 32.—A la Hermana encargada de la Despensa corresponde llevar un libro, en el que anotará las boletas que libre la Contraloría y los artículos que reciba y entregue para el gasto de la Casa: tendrá a su cargo el suministro a las enfermerías de lo que necesiten de la Despensa y la provisión de la cocina: recibirá de los proveedores lo que entreguen por contrata o por venta corriente y cuidará, por último, del buen surtido de la oficina.

De la Cocina y de las Dietas.

Artículo 33.—La Hermana encargada de la Cocina tendrá a sus inmediatas órdenes a las cocineras, vigilando la buena preparación de los alimentos, y distribuirá, a las horas reglamentarias y conforme a las respectivas boletas, las dietas de los enfermos y las raciones de los empleados y sirvientes, arregladas las primeras de la manera que sigue:

Ración.

Desayuno.—Café con leche y un pan de tres onzas.

Comida.—Caldo, una onza de arroz, una libra de carne asada o cocida y seis tortillas.

Cena.—Atole, una onza de arroz y tres tortillas.

Media Ración.

Desayuno.—Como el anterior.

Comida.—Una onza de arroz, media libra de carne y cuatro tortillas.

Cena.—Atole, una onza de arroz y un pan de tres onzas.

Cuarta de Ración.

Desayuno.—El mismo.

Comida.—Caldo, una onza de arroz y medio pan de tres onzas.

Cena.—Atole, una onza de arroz y medio pan de tres onzas.

Dieta de Sopa.

Desayuno.—Café con leche y medio pan de tres onzas.

Comida.—Una sopa y medio pan.

Cena.—Atole.

Dieta.

Desayuno.—Yuquilla.

A las nueve.—Caldo.

Comida.—Yuquilla.

A las cinco de la tarde y a media noche.—Atole.

Ración de Leche.

Desayuno.—Café con leche y tres onzas de pan.

Comida.—El mismo pan y ración y media de café con leche.

Cena —Una ración de atole y otra de leche.

Media Ración de Leche.

Desayuno.—Café con leche y una onza y media de pan.

Comida.—Una ración de leche y el mismo pan.

Cena.—Atole.

Extraordinarios.

Vino, huevos, chocolate y aumento o disminución en las dietas, a juicio de los facultativos.

Nota.—El Café, atole y demás líquidos se suministran por la medida de ocho onzas de capacidad que constituye una ración.

Del Portero Exterior.

Artículo 34.—El portero exterior tendrá abierta la puerta general de seis a doce de la mañana, y de tres a seis de la tarde, debiéndola abrir por las noches cuantas veces fuere preciso: en el acto que lleguen los enfermos

dará el toque de llamada al practicante de guardia, para que los reconozca, y admitidos que fueren, los dirigirá al departamento que corresponda: los jueves y domingos, que es permitida la entrada a las enfermerías, cuidará con todo esmero que las personas que las visiten no introduzcan alimentos ni bebidas, sino con permiso de la Superiora: hará las citaciones y diligencias fuera de la Casa que le prevenga el Director o la Hermana Superiora y avisará de sus ausencias al portero interior para que lo reemplace.

De los Porteros Interiores.

Artículo 35.—El portero y la portera interiores darán puntualmente los toques de campana reglamentarios: no permitirán la salida de enfermo alguno sino mediante la orden de las Hermanas encargadas de las salas, de la Superiora o del Director, cuidando que no extraigan ropa ni otros útiles de la Casa: vigilarán con esmero y la posible prudencia que las personas que entren a sus respectivos departamentos, no introduzcan alimentos ni bebidas, sin permiso de la Superiora y estarán a las órdenes de ésta y del Director.

Servicio Facultativo.

Artículo 36.—Para la asistencia profesional de los enfermos habrá en el Hospital cinco facultativos titulares, que son: dos Médicos 1º y 2º, tres Cirujanos 1º, 2º y 3º y cinco practicantes internos, dotados cada uno de los facultativos con $400 anuales y cada uno de los practicantes con $144 también anuales. Habrá además un practicante externo para cada servicio, sin dotación alguna.

Deberes Generales de los Facultativos.

Artículo 37.—Las obligaciones comunes de los facultativos, además de las generales que les competen por razón de su profesión y empleo, son: 1º Llegar al Hospital todos los días a las seis y cuarto de la mañana precisamente, y acompañados de las Hermanas, de los practicantes y de los cursantes de su clase, pasar la visita y hacer la curación de los enfermos y enfermas que les correspondan, con todo el esmero que demanda su delicado encargo, inquiriendo de los mismos enfermos, de las Hermanas o de los practicantes las novedades que hayan ocurrido, recetando lo que convenga y designando la dieta que deban guardar: 2º Dar oportunamente las altas, y desde luego a los individuos que hayan logrado tomar cama sin dolencia positiva o que la que padezcan sea de tal naturaleza, que no exija la permanencia en el Hospital: 3º Hacer que los respectivos practicantes lleven los recetarios al tiempo de la visita, y que después trascriban las recetas al libro correspondiente, que cada facultativo deberá firmar: 4º Hacer poner en las boletas que se colocarán a la cabecera de los enfermos, el diagnóstico de la enfermedad, lo que sea importante saber durante el curso de la misma y la terminación y fecha de la salida o de la muerte: 5º Concurrir al Hospital sin dilación alguna a cualquiera hora del día o de la noche que se les llame para ver a algún enfermo grave, aunque el paciente

no pertenezca a la Sala del facultativo llamado: 6º Indicar a las Hermanas encargadas de las salas los enfermos que estén graves: 7º Dar aviso privado a la Superiora o al Director, según los casos, de cualquiera falta que adviertan en las enfermerías, a fin de que se dicte la medida que exija la eficaz asistencia que deben encontrar los pobres enfermos: 8º Velar celosamente sobre la conducta de sus respectivos practicantes: 9º Visitar la Botica de la Casa, cuando lo crean oportuno, ya sea aislada o conjuntamente: 10º Presentar a la Junta Directiva el día 5 de Enero los correspondientes Estados profesionales de los enfermos que hubieren asistido en el año que haya terminado, anotando las enfermedades, curaciones, mortalidad y demás circunstancias conducentes a la mejor apreciación de sus respectivas salas: 11. Visar los Estados mensuales que los practicantes internos formarán y entregarán al Director, con arreglo al artículo 52: 12. No ausentarse accidentalmente sin previo conocimiento del Director, ni hacerlo por más de un mes, sino con permiso, y dejando un sustituto que haga sus veces y que sea de la aprobación del mismo Director, o de la Junta: 13. Extender sin demora los informes sobre heridas, contusiones, reconocimientos, autopsias, etc., que las autoridades les pidan: 14. Observar exacta y puntualmente los presentes Estatutos y las providencias de la Junta Directiva del Hospital, y atender las indicaciones que el Director les haga para el mejor servicio de los pobres enfermos y buen orden de la Casa.

Artículo 38.—Cada uno de los Médicos y de los Cirujanos del Hospital tendrá a su cargo las salas o secciones de enfermos de ambos sexos, que designe la Junta Directiva del Establecimiento, y cada Cirujano se hará acompañar en las visitas y curaciones por la tercera parte de los cursantes a las clases de Clínica Quirúrgica y Medicina Operatoria; los de Clínica Médica acompañarán al Médico 1º

Artículo 39.—Los Cirujanos harán alternativamente las autopsias que ocurran y por turno mensual los reconocimientos de estupros, etc., que ordenen las autoridades, y extenderán los informes respectivos.

Artículo 40.—Cada Cirujano llevará un libro con la primera y última hojas firmadas por el Director, para asentar en él los reconocimientos periciales y los distintos hechos que puedan dar margen a indagaciones jurídicas; consignando en observaciones cuidadosamente seguidas, la fecha de la entrada o muerte de los enfermos, el diagnóstico y pronóstico que formaren, las mutaciones, curso de los padecimientos y tiempo que haya tardado la curación; el resultado final de las contusiones, heridas y demás lesiones procedentes de hecho criminal y el de las autopsias, tanto de los que mueren en el Hospital, como de los que, conducidos de fuera, diesen sospechas de muerte violenta o de cualquier modo extraordinaria; terminando con la fecha de las observaciones o informes y con la firma del Cirujano, bajo el concepto de que, con referencia a esos apuntamientos, deberán expedirse por el mismo Cirujano que los verifique o por su sucesor, los informes que se necesiten, y sin olvidar que, siendo el facultativo el juez del hecho, su dictamen sirve de base al fallo de la justicia.

Artículo 41.—No permitirán los Cirujanos que los practicantes ejecuten operaciones serias, y en todo caso cada uno de los primeros tendrá la dirección y responsabilidad de las que haga o mande hacer, pues deben cuidar de que se practiquen con todas las reglas del arte.

Artículo 42.—Los Cirujanos cuidarán de la limpieza y buen estado de los instrumentos, aparatos y vendajes con que se practican las operaciones al vivo, así como de los que se emplean en los exámenes cadavéricos, quedando responsables de su conservación, con arreglo al inventario respectivo.

Clases a cargo de los Facultativos.

Artículo 43.—Estará a cargo del Médico 1º la clase de Clínica Médica: al del Cirujano 1º la de Clínica Quirúrgica; y al del 2º Cirujano la de Medicina Operatoria. Estas clases son anexas a dichos empleos y las paga la Universidad Nacional, teniendo la inspección de ellas el Rector de ese Instituto y el Decano de la Facultad, sin perjuicio de la que compete al Director y a la Junta Directiva del Establecimiento.

Artículo 44.—Las tres clases se darán todos los días, ya a la cabecera de los enfermos, ya en el local que les está destinado, alternándose en él, el Médico y los Cirujanos; o bien en el anfiteatro para la enseñanza de la Medicina Operatoria, vendajes y aparatos sobre el cadáver; en cuyas operaciones deberán ejercitarse los alumnos, para que a su vez sepan desempeñarlas como corresponde; debiendo precisamente hacerse en el anfiteatro las autopsias que ocurran.

Artículo 45.—Los Catedráticos firmarán el libro llamado *de presencia* todos los días que den clase.

Artículo 46.—Cada Catedrático llevará un libro para consignar los nombres de sus respectivos alumnos, las fechas de entrada y salida de éstos, su conducta, aplicación y aprovechamiento, y las fallas que hagan; y conforme a tales libros, pasará informes trimestrales al Director y expedirá al fin de los cursos las correspondientes certificaciones, bajo el concepto de que, si las fallas pasaren de cuarenta, se tendrá por perdido el curso, sea cual fuere el motivo que las cause.

Artículo 47.—Para el efecto de las fallas de que habla el artículo precedente, los Catedráticos pasarán lista a sus respectivos cursantes al comenzar la visita y curación a los enfermos. El Cirujano 3º, aunque no da clase, pasará asimismo lista a los cursantes que asistan a su servicio y la entregará mensualmente a los respectivos Catedráticos, para que hagan la confrontación en sus libros y las anotaciones correspondientes.

Artículo 48.—Las clases de Medicina Operatoria, Clínica Quirúrgica y Clínica Médica establecidas en el Hospital, son obligatorias a los cursantes de Medicina y Cirugía por el período de cuatro años en la forma que previene el Reglamento de Instrucción Pública que rige en la actualidad: son gratuitas y los Catedráticos no deben exigir sobresueldo ni retribución alguna de los alumnos.

Artículo 49.—Terminarán los cursos el día 15 de Octubre de cada año, con exámenes que, con arreglo a la ley, se practicarán por un jurado com-

puesto de tres Profesores, uno de los cuales, por lo menos, deberá ser facultativo del Hospital. El nombramiento del Jurado corresponde al Rector de la Universidad.

EXÁMENES.

Artículo 50.—Teniendo por principal objeto las clases establecidas en el Hospital el ejercicio práctico de las materias que se enseñan; ejercicio que es inconveniente reducirlo a un tiempo más corto que el que la ley fija, se establece que, para los cursantes a las expresadas clases, no habrá más exámenes que los de fin de curso, y los pasantes que durante el año escolar, hayan observado en la Casa y en las clases buena conducta y sostengan con lucimiento dichos exámenes, serán acreedores a la dispensa de un mes en cada curso, de dos meses, si fueren o hubieren sido practicantes externos del Establecimiento, con arreglo al artículo 54 de los presentes Estatutos, y de tres meses sí, fueren o hubieren sido practicantes internos del mismo Establecimiento.

Artículo 51.—La clase de Anatomía que diariamente se da en el anfiteatro, y que reglamentó el Acuerdo superior de 31 de Julio último y cualquiera otra que en lo sucesivo se establezca en el Hospital o en sus dependencias, estarán sujetas, en cuanto al orden y disciplina, a los Reglamentos del Establecimiento y a la administración del mismo.

PRACTICANTES INTERNOS.

Artículo 52.—Los Practicantes internos de Medicina y Cirugía deberán: 1º Vivir en el Hospital, haciendo diariamente por turno la guardia, sin abandonar la casa de día ni de noche: 2º Asistir a las visitas y curaciones de los facultativos, ayudándolos en cuanto ellos dispongan e imponiéndolos del estado de los enfermos: 3º Llevar los recetarios, copiarlos y pasarlos a la botica tan pronto como concluya la visita: 4º Cuidar de que los botiquines de las enfermerías se mantengan provistos de lo necesario: 5º Ocurrir en el momento que los llame la campana a reconocer los enfermos que soliciten entrar al Establecimiento, decidiendo los que deban admitirse, designando la sala a que correspondan y curándolos cuando fuere preciso: 6º Hacer a las 4 de la tarde, precisamente, las curaciones y visitas vespertinas, recetando lo necesario: 7º Ocurrir a las Salas cuantas veces fueren requeridos por las Hermanas encargadas de ellas o por la que haga la vela por la noche: 8º Avisar a la Superiora cuando la gravedad de un enfermo requiera que se llame a los Facultativos: 9º Formar y presentar mensualmente al Director el Estado profesional de los enfermos asistidos durante el mes en sus respectivas Salas: 10 Cuidar por su parte y bajo la inspección de los Cirujanos de la conservación y buen estado de los instrumentos y aparatos quirúrgicos del Establecimiento, esmerándose en mantenerlos aseados y listos para el servicio, cuyo trabajo gratifica la Casa con $120 anuales: 11 Oír durante el día, cuando estén de guardia y los Facultativos se hayan retirado de la Casa, las consultas gratuitas que a estos encarga el artículo 57 de los presentes Estatutos.

Los Practicantes internos, por motivo de la *guardia*, están dispensados de una asistencia, cada cinco días, a las clases de la Universidad.

Artículo 53.—El internato de los Practicantes titulares durará un año solar, pudiendo ser reelectos, a juicio de la Junta Directiva. Los que opten a dicho cargo deberán ser cursantes de cuarto y quinto año, y sustentar un examen práctico en los enfermos y en el cadáver, y otro teórico, que durará media hora. Estos exámenes los verificarán en comisión tres de los Facultativos de la Casa que nombre el Director, y con presencia del resultado y de acuerdo con el mismo Director, el Médico o Cirujano 1º, según se trate de llenar las plazas de Medicina o Cirugía, propondrá a la Junta Directiva hasta tres candidatos para cada servicio, a fin de que ella haga la elección.

Artículo 54.—Los Practicantes externos deberán ser cursantes de tercer año y serán elegidos por los Facultativos; durarán también un año en sus funciones, deberán ocurrir todos los días al Hospital, aún en los festivos y durante las vacaciones escolares, llegando a las 6 de la mañana; seguirán la visita y harán las curaciones, etc. que les ordene el Jefe de la Sala.

Cursantes de Medicina y Cirugía.

Artículo 55.—Todos los cursantes de Medicina y Cirugía que, con arreglo a la ley, han de concurrir al Hospital, deberán estar en el Establecimiento todos los días lectivos, a las 6 y 15 minutos de la mañana, precisamente, para seguir la visita y curación de los enfermos: asistirán a las clases que cada Catedrático dé en su respectivo ramo: formarán las observaciones de que fueren encargados y que firmará el Facultativo: harán las curaciones que éste les ordene, y presenciarán las operaciones y autopsias que se practiquen, interviniendo en ellas, si así se les prescribiere; retirándose inmediatamente después de la Casa, en la cual no podrán permanecer más que el tiempo indispensable para desempeñar sus ocupaciones, y debiendo en todo caso respetar y obedecer las órdenes del Director.

Artículo 56.—El Catedrático que después de tres requerimientos y amonestaciones no haya podido obtener la enmienda de un cursante, que hubiere dado mérito a ello, lo pondrá en noticia del Director, quien reprenderá una sola vez al culpable, y si no lograre la corrección, podrá despedirlo del Hospital. En caso de faltas graves, podrá también el mismo Director, previa consulta a la Junta Directiva, dictar las medidas que sean necesarias para conservar el orden y la disciplina del Establecimiento, y hacer guardar el respeto y las consideraciones que a este se deben por el elevado y humanitario fin de su instituto.

Consulta Gratuita de los Facultativos.

Artículo 57.—Concluída que sea la visita general de las enfermerías, los Facultativos de la Casa, por turno semanal o mensual, darán una consulta gratuita en el local destinado al efecto, a los enfermos que lo soliciten, ya sea que pretendan entrar al Hospital o bien procurarse únicamente el servicio profesional de los Facultativos. Estos los oirán

con deferencia, recetándoles y prescribiéndoles lo que convenga; cuyo encargo será desempeñado en el resto del día por el Practicante interno de guardia.

De los Capellanes.

Artículo 58.—Habrá dos Capellanes al servicio del Hospital, que desempeñarán las funciones peculiares de su ministerio, con arreglo a los usos y costumbres de la Casa y bajo las condiciones que estipulen con la administración de ella. Sus principales obligaciones son: 1º Acudir siempre que sean llamados a auxiliar a los moribundos, y prestar las atenciones propias de su ministerio a los demás enfermos que lo deseen: 2º Procurar que todo enfermo que esté de cuidado y tenga bienes de que disponer haga testamento conforme a derecho; no pudiendo ellos en ningún caso ser albaceas, herederos o legatarios, ni aceptar cargo alguno del testador respecto a sus bienes; debiendo llamar para esos casos a la persona que el enfermo designe, al Director o a otro individuo de fuera del Establecimiento: 3º Pasar nota a la Parroquia respectiva de los niños que nazcan y se bauticen en el Establecimiento.

Disposiciones Generales.

Artículo 59.—Las festividades del Hospital son la del 8 de Marzo y la del 24 de Octubre, y concurre a ellas la Junta Directiva, quedando prohibido quemar cohetes, etc., con pretexto de dichas festividades.

Artículo 60.—Los enfermos que tengan recursos y deseen asistencia particular, satisfarán las pensiones convencionales que se les designen. Mientras se asista en el Hospital a los presos enfermos, se cobrarán las estancias a los precios estipulados entre la administración de la Casa y las autoridades respectivas.

Artículo 61.—No se admitirá en el Hospital a los enfermos que padezcan de elefantiasis, de viruela maligna, ni de otras enfermedades cutáneas contagiosas, a los ebrios, a los que sufran de alcoholismo, ni en tiempo de epidemias extraordinarias a los atacados de ellas. Tampoco se admitirán a los dementes y a los incurables, mientras no haya localidades separadas y aparentes para su asistencia; pero en los casos excepcionales que se presenten, corresponde al prudente celo de la Junta Directiva o del Director resolver lo conveniente.

Artículo 62.—Fuera de las autopsias que por ley sea indispensable verificar, no se ejecutarán otras, sino sobre cadáveres de personas desconocidas o cuyos deudos no se opongan a ellas, y siempre se harán a presencia y de orden de los profesores respectivos.

Artículo 63.—Es prohibido trasladar a casas particulares los cadáveres de los que mueren en el Hospital.

Artículo 64.—Los libros y planillas del Hospital, así como los documentos simples que otorgue, se extenderán en papel común.

Artículo 65.—Los jueves y los domingos, de diez a 12 de la mañana y de tres a cinco de la tarde, es permitida la visita a los enfermos, con tal

que los visitantes no les lleven comidas u otras cosas que, por alterar el régimen, les serían dañosas.

Artículo 66.—Todos los enfermos deben el mayor respeto y obediencia a las Hermanas de la Caridad, al Director y a los demás individuos de la Sociedad de Beneficencia: es severamente prohibida en la Casa toda clase de juegos: lo es asimismo a enfermos y sirvientes el traficar con cualquier género de objetos dento del Establecimiento; y se veda a los primeros hacer comprar fuera alimentos y bebidas. Tanto la Hermana Superiora, como el Director deberán imponer económicamente castigos correccionales a los enfermos y sirvientes que infringieren las reglas y el orden de la Casa.

Artículo 67.—El Director o una comisión de vocales de la Junta hará personalmente la invitación al Presidente de la República y a los Ministros del Gobierno a fin de que, si lo tienen a bien, concurran a las Juntas generales de elecciones, y para que visiten la Casa en los días 8 de Marzo y 24 de Octubre; y por medio de oficio se invitará al Jefe y Subjefe Políticos del departamento y a la Municipalidad de esta Capital, para la asistencia y visita en los mismos días 8 de Marzo y 24 de Octubre. Si el Presidente de la República no asistiere a la Junta general de elecciones, una comisión irá inmediatamente a darle cuenta del resultado.

Artículo 68.—Los presentes Estatutos serán cumplidos fiel y puntualmente por todos y cada uno de aquellos a quienes conciernen; y si la experiencia acreditare en lo sucesivo que demandan alguna reforma, lo propondrá la Junta Directiva al Supremo Gobierno de la República para su aprobación.

Hospital General de San Juan de Dios: Guatemala, 10 de Noviembre de 1878.

Rafael Angulo, Director; José Urruela, Vicedirector; D. Sánchez, Consiliario; Pedro Gálvez, Consiliario; Víctor Matheu, Consiliario; Felipe Márquez, Síndico; Juan Ángel Iturrioz, Tesorero; Jorge Muñoz, Secretario; Miguel Coloma. Prosecretario.

* * *

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN.

Palacio Nacional: Guatemala, 9 de Diciembre de 1878.

Habiendo dado cuenta la Junta Directiva del Hospital de esta Ciudad con el proyecto de Estatutos que formó para el régimen de esa Casa de Beneficencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto Nº 201 de 5 de Marzo último; y encontrándose arreglados a su objeto los 68 artículos de que consta, el Presidente de la República, de conformidad con lo pedido por el Ministerio Fiscal, que ha considerado detenidamente las disposiciones y reformas que ellos entrañan, acuerda: aprobar los mencionados Estatutos.

Comuníquese.—Rubricado por el Señor Presidente.

BARBERENA.

Palacio Nacional de Guatemala: Guatemala, 16 de Octubre de 1880.

El Presidente de la República, considerando: que cada día son más perentorias las necesidades del Hospital de esta ciudad, no sólo por el considerable aumento en el número de enfermos que allí se asisten, sino también por las mejoras que para el esmerado servicio que el Establecimiento requiere es indispensable introducir:

Que el Gobierno atiende directamente y acude con sus rentas a algunos de los principales objetos a que estaban destinados los fondos de la Sociedad Económica, y disminuídas así las erogaciones que debe hacer esta Corporación es más natural y conveniente que los productos de la lotería mensual establecida a favor de ella, se cedan en lo sucesivo en provecho de un Establecimiento de beneficencia pública, que, como el Hospital, presta los más oportunos e interesantes servicios a todas las personas desvalidas que se encuentran en la triste situación de carecer de los medios precisos para su existencia en casos de enfermedad, acuerda:

1º—Desde el mes de Diciembre próximo en adelante, la lotería mensual que ha hecho la Sociedad Económica la hará el Hospital de esta ciudad, a cuyo favor exclusivamente quedan consignadas las utilidades que produzca:

2º—Corresponde al mismo Hospital la mitad de las utilidades que haya en los sorteos que haga la Sociedad Económica en el presente mes y en el de Noviembre próximo; y

3º—El Director del Hospital, tomando por base el reglamento que ha servido para la lotería de la Sociedad Económica, queda encargado de formar y presentar al Gobierno, para su aprobación, el que deba seguirse observando.

Comuníquese.—Rubricado por el Señor Presidente.

Cruz.

Reglamento para la Lotería del Hospital General.

Artículo 1º—La lotería del Hospital General de Guatemala estará a cargo de una comisión compuesta de un Presidente, de un Alcalde Municipal y un Regidor, como interventores, un Contador, un Tesorero y un Secretario, todos con voz y voto. El Presidente lo será el Director del Hospital General, y tanto el Tesorero como el Contador y Secretario, serán de nombramiento del Gobierno.

Artículo 2º—A cargo de dicha junta estará todo lo relativo a la administración, ejecución y arreglos de la lotería. La expresada junta fijará anticipadamente el valor de cada sorteo, la combinación de premios, la retribución de servidores subalternos y el presupuesto mensual, practicando los sorteos conforme al método observado hasta el presente por la Sociedad Económica.

Artículo 3º—Son atribuciones del Presidente dirigir las sesiones de la comisión, representarla jurídicamente, presidir los sorteos, cumplir y hacer cumplir este reglamento y demás resoluciones de la Junta, poner el dése a todos los pagos de la empresa precisamente acordados por la Junta, inspeccionar la contabilidad y demás operaciones de las oficinas, llevar la correspondencia oficial con las autoridades y presentar al Gobierno las reformas que crea convenientes y cuya utilidad haya demostrado la práctica.

Artículo 4º—El Alcalde y Regidor interventores representan al público en la lotería, asisten a las sesiones de la Junta, y en los sorteos hacen extraer de las urnas las fichas que representan los números y premios, resuelven las cuestiones económicas que se susciten, y hacen guardar el orden en el acto del sorteo.

Artículo 5º—Es a cargo del Contador, que lo es también de los establecimientos de beneficencia, preparar los billetes, haciéndolos numerar, registrar, fechar y contramarcar con la debida escrupulosidad, guardar las fichas que representan los números y premios, las urnas en que se depositan y llaves de las mismas, y las balanzas en que se pesan. El Contador practica los recuentos de las fiichas, ordena la impresión de los anuncios, verifica la revisión y exactitud de las listas de sorteos, lleva la contabilidad de las operaciones que le están cometidas, la toma de razón de las emisiones de billetes y de los ingresos de la misma lotería, y en el acto del sorteo, lleva también la minuta de los números premiados.

Artículo 6º—El Tesorero recibe de la Contaduría los billetes cuya emisión acuerde la Junta, arregla las series surtidas para las diferentes agencias, nombra bajo su responsabilidad las personas que deban ejercer en la capital las funciones de Agentes, percibe los productos de las ventas de billetes para los premios, honorarios y demás erogaciones acordadas por la Comisión, y lleva la contabilidad anexa a su cargo. El Tesorero es responsable de la cantidad íntegra que recibe en billetes, hasta tanto no compruebe sus cuentas con los billetes premiados y pagados con los billetes sobrantes y demás recibos y documentos. En el acto del sorteo, el Tesorero recibe y ordena las fichas del mismo: además, tiene a su cargo la correspondencia con las agencias del exterior.

Artículo 7º—El Secretario que es el mismo de la Dirección del Hospital General; levanta las actas de la Comisión, tiene a su cargo la contabilidad general, y en el acto del sorteo lleva una de las minutas del mismo.

Artículo 8º—La lotería hará sorteos ordinarios y extraordinarios y sea cual fuere el número de billetes expendidos practicará el sorteo el día y hora designados con anterioridad, sin aumentar ni disminuír el precio de los billetes anunciados. Tanto los sorteos ordinarios como extraordinarios serán públicos, haciéndose imprimir y circular inmediatamente las listas de los números premiados.

Artículo 9º—Tanto en los sorteos ordinarios como extraordinarios, los premios que no sean reclamados dentro de los seis meses siguientes a la fecha del sorteo quedarán a beneficio del Hospital General.

Artículo 10.—Los premios de los números favorecidos por la suerte, serán pagados precisamente al portador, en el acto de la presentación del billete.

Artículo 11.—Los sorteos ordinarios serán mensuales y se verificarán el último domingo de cada mes en el edificio que designe la Comisión, a las doce del día. El valor de los billetes ordinarios, será el de un peso y cada uno se dividirá en cuatro partes.

Artículo 12.—Los billetes del sorteo ordinario llevarán impresas las leyendas siguientes: Lotería del Hospital General de Guatemala. Nº.... Cuarto de Billete.... Vale dos reales.... Sorteo para el domingo (tantos del mes y año). Contendrá además el registro o contraseña y la inserción de los Artículos 9 y 10.

Artículo 13.—Los sorteos extraordinarios, que serán acordados por la Junta cuando lo crea conveniente, consistirán en el aumento del número y valor de los premios, en el mayor precio de los billetes, en el fraccionamiento de éstos y en el cambio de fecha en que tengan lugar. Los billetes para estos sorteos contendrán la misma leyenda que los de los ordinarios, con especificación de valores y demás circunstancias.

Artículo 14.—En los sorteos ordinarios y extraordinarios, nunca deberá exceder de un 25% la cantidad de billetes que se emitan, para cubrir los gastos de la lotería y beneficio del Hospital General. Tanto en los unos como en los otros, este Establecimiento jugará por su cuenta los billetes cuya realización haya sido imposible; pero siempre cuidará la Junta de no emitir más billetes que los que fácilmente puedan expenderse.

Artículo 15.—El expendio de los billetes en los sorteos ordinarios será retribuído con un cuatro por ciento, y en los extraordinarios con el 6¼% sobre el valor de los billetes vendidos.

Artículo 16.—Para mayor garantía del público éste y la Comisión presenciarán, previo el sorteo, la pesada de las fichas que siendo de hueso e idéntico peso, deberán dar el número de las que contienen las urnas.

Artículo 17.—El Contador y Tesorero, que lo serán al mismo tiempo de los establecimientos de beneficencia, gozarán, el primero, de un sueldo fijo de mil pesos al año, y el segundo de mil doscientos; y tanto el uno como el otro, tienen que caucionar su responsabilidad, con la cantidad de tres mil pesos.

Artículo 18.—El día anunciado para el sorteo se reunirá la Comisión una hora antes, y el Tesorero dará cuenta de haberse expendido o no todos los billetes, entregando los sobrantes, si los hubiere, para que la Comisión los revise y los ordene tomando razón de cada uno de ellos. Terminado el sorteo y enviadas las listas a la imprenta la misma Comisión verificará cuales de dichos billetes sobrantes han salido premiados a favor del Hospital General; acordará la emisión de billetes y combinación de premios para el siguiente sorteo; señalará el día de sus próximas reuniones y de todo levantará una acta que firmarán los individuos de la Comisión.

Artículo 19.—Cuando alguno o algunos de los billetes sobrantes, jugados por cuenta del Hospital General, salgan premiados se hará constar en las listas impresas para conocimiento del público.

Artículo 20.—Los billetes remitidos por el Tesorero a las agencias del exterior, que son designación de la Junta, deben quedar facturados, bajo revisión del Tesorero y uno de los miembros de la Comisión.

Artículo 21.—El depósito de billetes aún no preparado para la emisión se conservará en poder de la Contaduría Mayor de la República y de ésta recibirá el Contador de la lotería los que haya designado la Junta para cada sorteo, dejando constancia de lo recibido.

Artículo 22.—La Lotería del Hospital General gozará de libre franqueo de su correspondencia común y certificada, del giro postal y libre pase de sus telegramas oficiales.

Dirección del Hospital General: Guatemala, 27 de Noviembre de 1880.

Estando aprobado por el Supremo Gobierno el anterior reglamento, imprímase para conocimiento del público.

R. Toledo,
Director.

Decreto Núm. 15.

La Asamblea Legislativa de la República de Guatemala,

Habiendo tomado en consideración la iniciativa del Gobierno, contraída a que se reforme el Decreto Número 201 emitido el 5 de Marzo de 1878, en que se dispuso quedaran bajo el régimen de Juntas Directivas los establecimientos de beneficencia pública; y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente y necesario dejar al Ejecutivo la facultad de establecer la Dirección de aquellos establecimientos, ya sea por medio de Juntas o Directores especiales, debidamente remunerados, según lo demandare el mejor servicio y orden de las Casas de Beneficencia,

DECRETA:

Artículo 1º—La Administración del Hospital de esta ciudad y demás Casas de Beneficencia de la República estará, según el Gobierno lo estime más conveniente, atendidas las circunstancias, a cargo de Juntas Directivas o simplemente de un Director de nombramiento del mismo Gobierno, al cual, lo mismo que a los otros empleados que sean indispensables, podrá asignar las dotaciones respectivas que se pagarán de los fondos del establecimiento en que presten sus servicios.

Artículo 2º—Queda reformado en estos términos el Decreto gubernativo de 5 de Marzo de 1878.

Pase al Ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones: Guatemala, Abril 1º de 1881.

Francisco Lainfiesta,
Presidente.

E. Martínez Sobral,
Secretario.

Vicente Sáenz,
Secretario.

Palacio Nacional: Guatemala, Abril 4 de 1881.

Cúmplase.

J. Rufino Barrios.

El Secretario de Estado en el Despacho
de Gobernación y Justicia,

Fernando Cruz.

Palacio Nacional: Guatemala, Julio 2 de 1881.

Habiéndose dispuesto que se paguen por el Tesorero Público los presupuestos del Colegio de Niñas "La Esperanza," lo que permite que las Tesorerías de las Casas de Beneficencia puedan cubrir los gastos de estos establecimientos, el Presidente,

ACUERDA:

Que por la Tesorería indicada se satisfagan las erogaciones que por sueldos de profesores y otros gastos deban hacerse en la Escuela de Internos del Hospicio de esta ciudad.

Comuníquese.—Rubricado por el Señor General Presidente.

Sánchez.

Palacio Nacional de Guatemala: 19 de Septiembre de 1881.

Habiéndose tomado en consideración la exposición del Director de las Casas de Beneficencia contraída a que el Hospicio de esta ciudad se divida en dos departamentos independientes; y atendiendo a que, además de ser conveniente esa división por el diverso objeto a que uno y otro se destinan, no bastan las rentas del Hospicio para sufragar los gastos de uno y otro, el Presidente de la República,

ACUERDA:

1º—Se procederá a arreglar la separación del Hospicio en dos establecimientos o departamentos independientes, quedando encargado de ejecutarla el Director del Hospital General para que quede establecida el 1º de Octubre próximo.

2º—Uno de esos departamentos será ocupado por los ancianos e inválidos de ambos sexos, el cual, así como la sección de maternidad y los asilos, en lo que no se refiere a instrucción, se tendrán como una dependencia del Hospital General.

3º—El otro departamento destinado al asilo y enseñanza de los huérfanos pobres seguirá con el nombre de Escuela Nacional de Huérfanos, bajo la dependencia de la Secretaría de Instrucción, lo mismo que los asilos en cuanto a la enseñanza; y los gastos serán sufragados por el Tesoro Público.

4º—Las rentas que han estado asignadas al Hospicio continuarán ingresando a la Tesorería del Hospital General, quedando suprimida la Dirección de las Casas de Beneficencia en cuanto a la Escuela de Huérfanos.

Comuníquese.—Rubricado por el Señor General Presidente.

CRUZ.

Palacio Nacional de Guatemala: 14 de Octubre de 1881.

Con el objeto de que pueda atenderse cumplidamente a las multiplicadas y perentorias erogaciones del Hospital General de esta ciudad, y atendiendo a que en acuerdo de 19 de Septiembre anterior se dispuso que el departamento de ancianos e inválidos del Hospicio, así como la sala de maternidad y los asilos se tuvieran como dependencia del Hospital General y que a la Tesorería de este Establecimiento continuaran ingresando las rentas antes asignadas al Hospicio, el Presidente de la República,

ACUERDA:

1º—Se asigna para el Hospital de esta ciudad el dos por ciento del impuesto establecido sobre las ventas y permutas de inmuebles que se verifiquen en los departamentos del Centro y de Oriente.

2º—Se destina también al Hospital General el producto del impuesto sobre herencias y donaciones que se recaude en esos mismos departamentos; y

3º—La Tesorería del Hospital percibirá los impuestos expresados en la misma forma en que se hacía antes de la emisión del Código Fiscal.

Comuníquese.—Rubricado por el Señor General Presidente.

CRUZ.

Palacio Nacional: Guatemala, 18 de Abril de 1882.

Con vista de la exposición que ha dirigido el Jefe Político del departamento de Chiquimula, a fin de que por el Tesoro Público se cubra la suma de $119.71 que el Hospital de aquella ciudad adeuda a don Federico Arévalo por medicinas suministradas a dicho establecimiento, el General Presidente tiene a bien acordar de conformidad.

Comuníquese.—Rubricado por el Señor General Presidente.

DÍAZ MÉRIDA.

Palacio Nacional: Guatemala, 27 de Mayo de 1882.

Siendo más conveniente a la mejor administración del Hospital de Amatitlán que los empleos de Director y Tesorero sean desempeñados separadamente, el Presidente de la República,

ACUERDA:

Que la Dirección de dicho Establecimiento continúe a cargo de don Manuel Pinot, y que la Tesorería sea servida por don Higinio Bustamante. Cada uno de los nombrados gozará del sueldo de veinte pesos mensuales, que les serán cubiertos de los fondos de la expresada Casa.

Comuníquese.—Rubricado por el Señor General Presidente.

DÍAZ MÉRIDA.

Palacio Nacional: Guatemala, 2 de Junio de 1882.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

que el Reglamento para la Lotería del Hospital de esta Ciudad quede adicionado con el artículo que sigue:

23.—Antes de verificarse el sorteo, deberá remitirse a la Secretaría de Gobernación y Justicia, una nómina de los billetes que no hubieren podido realizarse, la cual será autorizada con las firmas del Director y Tesorero del Establecimiento.

Comuníquese.—Rubricado por el señor General Presidente.

DÍAZ MÉRIDA.

Palacio Nacional: Guatemala, 27 de Septiembre de 1882.

El General encargado de la Presidencia de la República, en el deseo de procurar todas las economías compatibles con el buen servicio de los establecimientos de beneficencia,

ACUERDA:

1º—La administración del Servicio Fúnebre y el empleo de Tesorero del Hospital de esta Ciudad, se desempeñarán por una misma persona, quien devengará el sueldo mensual de $120.

2º—Una sola persona servirá también los cargos de Contador y de Agente General de la Lotería, con la dotación de $90 mensuales.

Comuníquese.—Rubricado por el señor General encargado de la Presidencia.

DÍAZ MÉRIDA.

Palacio Nacional: Guatemala, 29 de Diciembre de 1882.

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de la Capital carece de recursos suficientes para atender como corresponde al sostenimiento del Lazareto de Elefancíacos, el General encargado de la Presidencia de la República en el deseo de aliviar en cuanto sea dable la situación de las personas que se encuentran en aquel Asilo,

ACUERDA:

1º—El Gobierno toma directamente bajo su protección el Lazareto indicado, el cual dependerá en lo sucesivo de la Dirección de las Casas de Beneficencia, con cuyos fondos será sostenido.

2º—El Director de los expresados establecimientos deberá formar y someter oportunamente a la aprobación del Gobierno un Reglamento para el mejor régimen del Lazareto.

Comuníquese.—Rubricado por el señor General encargado de la Presidencia.

DÍAZ MÉRIDA.

Palacio Nacional: Guatemala, 14 de Febrero de 1883.

Con el objeto de mejorar en cuanto sea posible la asistencia que en el Hospital de la Antigua Guatemala se presta a los enfermos que se asilan en aquel Establecimiento, el General Presidente,

ACUERDA:

Que por cuenta del Gobierno se le den cincuenta camas de hierro.

Comuníquese.—Rubricado por el señor General Presidente.

DÍAZ MÉRIDA.

Palacio Nacional: Guatemala, 12 de Marzo de 1883.

En el deseo de aliviar en cuanto sea dable la situación de las personas que se asilan en el Lazareto de virolentos de la Antigua Guatemala, el General Presidente,

ACUERDA:

Que por el Tesoro Público se erogue la suma de cien pesos mensuales que deberá ser invertida en los gastos de aquel Establecimiento mientras su existencia sea necesaria.

Comuníquese.—Rubricado por el señor General Presidente.

DÍAZ MÉRIDA.

Palacio Nacional: Guatemala, 5 de Mayo de 1883.

No siendo suficiente para el sostenimiento del Lazareto de virolentos de la Antigua Guatemala la suma de cien pesos que debe erogarse cada mes por el Tesoro Público con tal objeto, según acuerdo de 12 de Marzo último, el General Presidente tiene a bien conceder a este Establecimiento, mientras su existencia sea necesaria la subvención mensual de ochenta y cuatro pesos más.

Comuníquese.—Rubricado por el señor General Presidente.

DÍAZ MÉRIDA.

Palacio Nacional: Guatemala, 13 de Junio de 1883.

Siendo conveniente a la mayor salubridad pública que haya un Lazareto permanente en esta Ciudad, el General Presidente,

ACUERDA:

Designar para ese fin el salón que en el edificio de Santo Domingo ocuparon los enfermos de la viruela, el cual dependerá de la Dirección de las Casas de Beneficencia, de cuya Tesorería deberán suministrarse los fondos necesarios para que sea arreglado como corresponde.

Comuníquese.—Rubricado por el señor General Presidente.

DÍAZ MÉRIDA.

Palacio del Gobierno: Guatemala, Agosto 6 de 1883.

CONSIDERANDO:

Que el Hospital de la ciudad de Quezaltenango no cuenta con recursos suficientes para hacer las erogaciones que demanda la satisfacción de sus numerosas necesidades, y con el objeto de que pueda ser mejorada la asistencia de los enfermos que en él se asilan el Presidente de la República.

ACUERDA:

Autorizar el establecimiento de una Lotería a favor de aquella Casa, debiendo el Director de la misma formar y someter a la aprobación del Gobierno el reglamento respectivo.

Comuníquese.—Rubricado por el señor General Presidente.

DÍAZ MÉRIDA.

Palacio del Gobierno: Guatemala, 27 de Septiembre de 1883.

Estando arregladas a su objeto las disposiciones contenidas en el Reglamento que se formó para la Lotería del Hospital de Quezaltenango, el General Presidente

ACUERDA:

Conceder su aprobación a los veintiséis artículos de que se compone y que quede adicionado con el artículo que sigue: "27.—Antes de ejecutarse el sorteo debe remitirse a la Jefatura Política del departamento una nómina de los billetes que no hubieren podido realizarse, la cual será autorizada por el Director y Tesorero del Establecimiento.

Comuníquese.—Rubricado por el Señor General Presidente.

DÍAZ MÉRIDA.

Palacio del Gobierno: Guatemala, 4 de Octubre de 1883.

CONSIDERANDO: que con las modificaciones que se les han hecho, están arregladas a su objeto las disposiciones contenidas en los Estatutos del Hospital de Retalhuleu, los cuales fueron consultados por la Junta Directiva de aquel Establecimiento, el General Presidente, con vista de lo pedido por el Ministerio Público,

ACUERDA:

Aprobar los veinte artículos de que se componen.

Comuníquese.—Rubricado por el Señor General Presidente.

DÍAZ MÉRIDA.

Palacio Nacional: Guatemala, 21 de Enero de 1884.

Con vista de la consulta que ha dirigido el Director del Hospital de esta ciudad, en la cual pide se reforme el artículo 22 del Reglamento para la administración de los cementerios, a fin de que las sepulturas de fábrica media pueden elevarse hasta una vara sobre el nivel de la tierra, el General Presidente de acuerdo con lo pedido por el Ministerio Público, tiene a bien disponer que el artículo citado queda así: "Artículo 22.—La sepultura de fábrica media consiste en un nicho construído dentro de la tierra, cuya superficie convexa puede elevarse hasta una vara sobre el nivel del suelo, debiendo pagar los interesados, por la licencia respectiva, tres pesos veinticinco centavos que ingresarán a los fondos de la Oficina del Servicio Fúnebre.

Comuníquese.—Rubricado por el Señor General Presidente.

DÍAZ MÉRIDA.

Palacio Nacional: Guatemala, 18 de Junio de 1885.

Visto el arreglo que casi todos los acreedores a los Establecimientos de Beneficencia proponen con el objeto de ser pagados de sus respectivos créditos: resulta que el pasivo de dichos Establecimientos hasta el 31 de Mayo próximo anterior asciende a doscientos nueve mil setecientos noventa y nueve pesos treinta y ocho centavos ($209,799.38) en esta forma: ciento setenta mil trescientos cuarenta y siete pesos treinta y dos centavos ($170,347.32) por créditos a premio de los cuales una parte tiene cargados intereses hasta su vencimiento, y la otra son capitales que devengan intereses cada mes; y treinta nueve mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos seis centavos ($39,452.06) que se adeudan por sueldos de empleados y suministraciones de víveres; que las rentas de dichos Establecimientos según se ha calculado, apenas llegarán a ($70,000) setenta mil pesos al año, y los gastos ordinarios reducidos a los más precisos ascenderán a setenta y ocho mil seiscientos veintinueve pesos veintisiete centavos ($78,629.27) importando los intereses de los capitales sobre treinta mil pesos ($30,000) al año; que si estos intereses se cubriesen con las rentas, no podrían subsistir aquellos Establecimientos ni amortizarse los capitales: que es indebida la consignación que se ha hecho de algunas de las rentas de esos Establecimientos, pues estando destinados para los alimentos, asistencia y curación de los desvalidos, no pueden ni deben distraerse de objetos tan importantes.

POR TANTO,

El General en ejercicio de la Presidencia, considerando que es un imprescindible deber conservar Establecimientos tan benéficos, como necesarios y que es justo asegurar el pago de los acreedores,

ACUERDA

En consejo de Ministros:

1º—La deuda se dividirá en las dos clases indicadas, a saber: capitales recibidos en préstamos y créditos y suministraciones de víveres y capital que se facilitó sin interés.

2º—Quedan los Establecimientos de Beneficencia completamente libres y exonerados de las obligaciones contraídas por los capitales que forman la primera clese, y el Gobierno asigna, en la forma que expresan los párrafos siguientes, fondos para el pago de intereses y amortización de dichos capitales.

3º—La Tesorería de los expresados Establecimientos formará liquidación de lo que se debe, hasta el último del presente mes por capitales y por intereses no pagados; y respecto de las obligaciones que tienen los intereses cargados hasta su vencimiento, a la suma que efectivamente se haya recibido, abonará el premio de uno y medio por ciento, desde la fecha en que se entregaron, hasta el treinta del que rige.

4º—A cada uno de los acreedores se dará la liquidación respectiva, y el interesado, poniendo al pie su aprobación la presentará a la Tesorería

General, la que recogiendo dicha liquidación, y cancelando el documento o escritura que se otorgó a su favor, le dará certificación en forma, de la suma que se le deba, para que le sirva de título. Si al acreedor conviniere, podrá dividirse su acción en dos o más certificaciones.

5º—Los créditos expresados devengarán el interés de uno por ciento al mes; y para cubrirlo, se consignan desde el primero de Julio próximo, dos mil cien pesos ($2,100) de la renta de licores la que entregará setenta pesos ($70) diarios, y doble de esta suma, al día siguiente al que hubiere sido feriado. Esa cantidad la recibirá uno de los individuos de la Comisión nombrada, y la depositará inmediatamente en uno de los Bancos de la capital, o en la persona que convengan los acreedores.

6º—El día primero de cada mes, la Comisión pagará a cada acreedor el interés que le corresponda.

7º—Con el sobrante que quede en uno o más meses, pagados que sean los intereses, se amortizarán los capitales que no excedan de quinientos pesos ($500) y cubiertos éstos cada vez que quedare una existencia de quinientos pesos ($500) se amortizará en parte, cualquiera de los demás créditos, lo que se verificará por sorteos, o de la manera en que convengan los acreedores con aprobación del Ministerio de Hacienda.

8º—Tan luego como se haya pagado el crédito de don Braulio Novales con la parte que corresponde a la Hacienda Pública, en impuesto sobre el beneficio de las reses que se maten en este departamento, se asigna también este impuesto, y sin posterior alteración para amortizar los créditos; y al efecto la Tesorería General lo conservará con la debida separación, y sin poder disponer en ningún caso, para entregarlo semanalmente a uno de los individuos de la Comisión, la que lo depositará en la forma que se establece en el párrafo cuarto.

9º—Con el sobrante de los setenta pesos ($70) diarios y el impuesto de reses, se irán amortizando mensualmente, los capitales de la manera que arreglen los acreedores, también con aprobación del Ministerio de Hacienda.

10.—La Comisión llevará un libro en donde asiente todas sus operaciones, y cada tres meses presentará un estado a la Secretaría de Hacienda, y al terminar el año rendirá sus cuentas en debida forma a la Dirección General del ramo.

11.—El libro que debe llevar la Comisión, lo mismo que las liquidaciones irán en papel simple, pero las certificaciones que conforme a lo prevenido en el párrafo cuarto debe extender la Tesorería a los acreedores, y los recibos de los pagos que se hagan a estos por intereses o por capital, se extenderán en el papel sellado que corresponda.

12.—Respecto de los créditos que forman la segunda clase, y provienen de sueldos de empleados, suministraciones de víveres, etc., etc., y capital facilitado sin interés, se dicta en esta fecha acuerdo especial.

Comuníquese.—Rubricado por el Señor General encargado de la Presidencia.

Dardón.—Aguirre.—Aparicio.

Palacio del Gobierno: Guatemala, 18 de Junio de 1885.

Deseoso el Señor General, en ejercicio de la Presidencia, de que se dé a los Establecimientos de Beneficencia el arreglo más conveniente para que así puedan llenar mejor los importantes objetos a que están destinados: y considerando que es muy necesario hacer la posible separación en dichos Establecimientos, para que así pueda atenderse como corresponde a su buena dirección: y teniendo plena confianza en el celo, empeño y dedicación de que han dado tantas pruebas los señores don Rafael Angulo, don Luis Asturias, don Manuel J. Beteta y Lic. don Joaquín Macal, quienes se prestan a servir gratuitamente,

ACUERDA:

1º—Dividir la dirección de aquéllos Establecimientos en dos secciones: la primera comprenderá el Hospital General, los Lazaretos de epidémicos y elefancíacos, el Cementerio General, y la Plaza de Toros; la segunda el Hospicio y el Asilo Número 2.

2º—Nombrar respectivamente Director y Vicedirector de los Establecimientos que corresponden a la primera sección a los señores Angulo y Asturias.

3º—Nombrar igualmente Director y Subdirector de los Establecimientos de la segunda sección a los señores Beteta y Macal.

4º—Que el primero del próximo Julio principien las personas nombradas a desempeñar sus funciones.

5º—Se les faculta ampliamente para que en los expresados Establecimientos hagan todas las reformas que consideren convenientes: nombren los empleados que fueren necesarios, asignándoles las dotaciones que parezcan justas; y para que si estimaren que conduce al mejor servicio, puedan establecer Juntas de Beneficencia, proponiendo en su caso los estatutos que deban regirlas; y

6º—Se dan las gracias al señor Doctor don Joaquín Yela por el tiempo que ha servido.

Comuníquese.-Rubricado por el Señor General en ejercicio de la Presidencia.

DARDÓN.

Palacio del Gobierno: Guatemala, 18 de Junio de 1885.

Habiendo resuelto en esta fecha lo conveniente para el pago de los capitales que adeudaban los Establecimientos de Beneficencia, y reservándose resolver lo conveniente respecto de lo que deben los mismos Establecimientos por suministración de víveres etc., sueldos de empleados y capital que sin interes facilitaron los señores Angulo y Cía., el señor General en ejercicio de la Presidencia, en el deseo de que esas obligaciones sean debidamente atendidas,

ACUERDA:

1º—La Tesorería de aquellos Establecimientos, llamando a cada uno de los acreedores por los títulos expresados, formará liquidación exacta de lo que se debe a cada uno, con expresión de sus nombres, y el último del presente mes dará cuenta con dicha liquidación.

2º—Las existencias de la Tesorería y los ingresos que tuviere se destinarán desde esta fecha, únicamente a cubrir las atenciones ordinarias de los Establecimientos, y el resto al pago de las obligaciones expresadas.

3º—No podrá hacerse ningún gasto extraordinario sin la debida autorización.

Comuníquese.—Rubricado por el Señor General Presidente.

DARDÓN.

Palacio del Gobierno: Guatemala, 7 de Julio de 1885.

Atendiendo a que la experiencia ha demostrado la imprescindible necesidad de que en la ciudad de Amatitlán exista un Hospital donde puedan ser asistidos los enfermos pobres, los que en muchos casos no pueden sin gran peligro trasladarse al Hospital de esta Capital, y teniendo plena confianza en el celo y eficacia de don Manuel Samayoa y don Manuel Mejicanos, el General, en ejercicio de la Presidencia,

ACUERDA:

1º—Se restablece el Hospital de Amatitlán.

2º—Se nombran respectivamente Director y Vicedirector de dicho Establecimiento a los señores Samayoa y Mejicanos.

3º—Se faculta para que desde luego procedan a la nueva instalación del Hospital, hagan todas las reformas que crean convenientes, nombren los empleados que fueren necesarios, asignándoles las dotaciones que parezcan justas, y recojan los enseres, muebles o útiles que pertenezcan a dicho Establecimiento.

4º—Se declara que el Cirujano Militar de Amatitlán está obligado a servir el Hospital sin que haya derecho a nuevo sueldo o aumento del que percibe.

5º—Dése orden al Administrador de Rentas del expresado departamento para que desde luego entregue al Director del Hospital todas las existencias que hay en dicho Establecimiento; y

6º—En estos términos queda revocado el acuerdo de 15 de Octubre de 1884.

Comuníquese.—Rubricado por el Señor General Presidente.

DARDÓN.

Palacio del Gobierno: Guatemala, 7 de Julio de 1885.

Con presencia de la consulta que han dirigido el Director y Subdirector del Hospicio y del Asilo Número 2; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo edificio existen el departamento de hombres de seis años para arriba, el Hospicio, Casa de Maternidad e incurables, y Asilo Número Uno; y que es muy conveniente que todas esas secciones sean vigiladas, atendidas y administradas por una sola dirección, pues así se conservará mejor el orden y habrá mayor economía en los gastos; que estando costeada la botica del Hospital, con los fondos de los Establecimientos de Beneficencia, no hay motivo ni razón para que el Hospicio compre las medicinas que necesite; que es muy conveniente que los niños sólo puedan ser admitidos por orden del Director. En consecuencia, el General, en ejercicio de la Presidencia,

ACUERDA:

1º—Quedan bajo la administración y dependencia del Director del Hospicio todos los departamentos que existen en el Hospicio; pero la sección de niños de seis años para arriba, en todo lo relativo a instrucción, dependerá de la Secretaría del ramo.

2º—No se admitirá ningún niño sino por orden del Director.

3º—En el Hospicio se llevará un libro y en la primera hoja se pondrá una razón firmada por el Director, en que se exprese que sirve para las recetas y medicinas que se necesiten para el Establecimiento; ese libro se llevará en la botica del Hospital para que se despache lo que se pida.

4º—Por los gastos que se hagan en el Hospicio y sus dependencias se firmará el recibo por la persona que corresponda, y con el visto bueno del Director, ordenará el del Hospital que se pague por la Tesorería de las Casas de Beneficencia; y

5º—Que se den a nombre del Gobierno los más expresivos agradecimientos al Doctor don Luis Lazo Arriaga, por haberse ofrecido a prestar gratuitamente y con tanta espontaneidad, sus servicios profesionales, como en efecto los está prestando.

Comuníquese.—Rubricado por el Señor General Presidente.

DARDÓN.

Palacio del Gobierno: Guatemala, 17 de Julio de 1885.

Habiendo manifestado el Director y Subdirector del Hospicio que para el mejor orden y servicio de dicho Establecimiento, lo mismo que para el de los Asilos número 1 y 2, es muy conveniente ponerlos bajo el cuidado y dirección de las Hermanas de la Caridad: y encontrando el General Presidente muy atendible y conveniente aquella manifestación, y que

también se necesitan Hermanas de la Caridad para el Hospital de Amatitlán, mandado establecer últimamente,.

ACUERDA:

Que por la Secretaría de Relaciones Exteriores se encargue al Ministro de la República en París, que bajo las condiciones más favorables, contrate diez Hermanas de la Caridad para el mejor servicio de los Establecimientos expresados.

Comuníquese.—Rubricado por el Señor General Presidente.

DARDÓN.

Palacio Nacional: Guatemala, 6 de Octubre de 1885.

El General en ejercicio de la Presidencia, deseoso de que se mejore la alimentación que se da en el Hospicio de esta ciudad a los asilados de ambos sexos,

ACUERDA:

Que con tal objeto se entreguen por la Tesorería Nacional quinientos pesos mensuales al Director de aquel Establecimiento.

Comuníquese.—Rubricado por el Señor General Presidente.

DARDÓN.

Palacio del Gobierno: Guatemala, 5 de Noviembre de 1885.

Vista la nota del Director General del Hospital de esta ciudad, en la que manifiesta estar agotados los nichos disponibles en el nuevo cementerio; que la galería subterránea, sobre ser costosa presenta incovenientes para la salubridad pública; que pueden construírse los nichos en el muro exterior que corre del pórtico al Sur y conforme al plano que se acompaña; y solicita por último se asignen para esta obra mil quinientos o dos mil pesos mensuales, porque la Tesorería de los Establecimientos de Beneficencia no se encuentra en estado de sufragar esos gastos: encontrando que es exacto lo que expone el Director del Hospital acerca de los inconvenientes que ofrece el construír otra galería subterránea; que reunida en la Secretaría de Gobernación una Junta compuesta del Doctor Valladares, Decano de la Facultad de Medicina, de los Doctores Monteros y Yela, del Director del Hospital don Rafael Angulo y del encargado del cementerio don Miguel Coloma, unánimemente opinaron que no ofrece ningún obstáculo para la salubridad pública el construír los nichos apoyados en el muro del cementerio; que conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de 15 de Noviembre de 1879, los nichos deben seguirse fabricando en las paredes de los cementerios y en la forma que se ha adoptado; sin perjuicio de las reformas que la experiencia y el buen gusto vayan indicando; que siendo de imperiosa

necesidad la construcción de que se trata, el Gobierno, a pesar de las urgentes necesidades del Tesoro, debe contribuír a aquella obra;

POR TANTO,

El General encargado de la Presidencia,

ACUERDA:

1º—Facultar al Director del Hospital para que inmediatamente proceda a construír los nichos apoyados en el muro del cementerio que corre al Norte y al Sur del pórtico de la entrada, debiendo hacerse la obra con arreglo al plano que presentó.

2º—Asignar novecientos pesos mensuales de la renta de licores, la que entregará treinta pesos diarios y doble de esta suma al día siguiente del que hubiere sido feriado.

Comuníquese.—Rubricado por el Señor General en ejercicio de la Presidencia.

DARDÓN.

Palacio del Gobierno: Guatemala, 5 de Febrero de 1886.

Vista la consulta elevada al Gobierno de la República por el Director del Hospital General de esta ciudad, con el objeto de que se autorice el gasto de mil doscientos pesos, necesario para la construcción de un cementerio de elefancíacos a inmediaciones del Hospital del mismo nombre: encontrando que la obra a que se refiere la consulta es indispensable para el buen servicio público,

El General Presidente,

ACUERDA:

Otorgar al Director del Hospital de esta ciudad, la autorización que solicita.

Comuníquese.—Rubricado por el Señor Presidente.

CORZO.

Palacio del Gobierno: Guatemala, 6 de Febrero de 1886.

Habiéndose extendido notablemente en el pueblo de Chinautla la enfermedad de la viruela, según manifiesta el Jefe Político de este departamento, y careciendo los indígenas y vecinos de aquel pueblo, por su extremada pobreza, de los recursos indispensables para la fundación de un Lazareto; y que es un deber de la autoridad concentrar en un solo punto a

los atacados de aquella epidemia, tanto para atenderlos de una manera conveniente, como para precaver el contagio,

POR TANTO,

El General Presidente,

ACUERDA:

Autorizar al Jefe Político de este departamento para que arriende en el pueblo de Chinautla una casa en la que se establecerá el Lazareto, facultándole al propio tiempo para hacer por cuenta del Erario Público todos los gastos indispensables de instalación, así como también los que, consultando la economía, juzgue necesarios para el buen servicio de dicho establecimiento, debiendo remitir, mientras dure abierto éste, la cuenta mensual para que se cubra por el Tesoro Público.

Comuníquese.—Rubricado por el Señor General Presidente.

CORZO.

Palacio Nacional: 15 de Febrero de 1886.

Vista la solicitud del Tesorero del Hospital de Escuintla, contraída a hacer presentes las necesidades del Establecimiento y a que se decreten, para cubrirlas, los siguientes arbitrios:

1º—Un peso de impuesto mensual sobre cada venta de aguardiente en el departamento.

2º—Veinticinco centavos que por el beneficio de ganado de cerda cobra hoy la Administración de Rentas.

3º—Tres centavos por cada quintal de café que se exporte.

CONSIDERANDO:

Que por el decreto número 367 han sido gravados los estancos con el impuesto municipal de dos pesos: que el Gobierno ha exceptuado de toda contribución el café de la República, con la mira de favorecer la agricultura, motivos por los cuales no es posible acceder en todo a la petición del Tesorero ya mencionado, el General Presidente declara sin lugar los arbitrios 1º y 3º, y

ACUERDA:

En cuanto al segundo, que la parte de impuesto sobre beneficio de cerdos que corresponde en el departamento de Escuintla al Tesoro Público se aplique en lo sucesivo al Hospital de aquella cabecera para atender a sus gastos ordinarios.

Comuníquese.—Rubricado por el Señor General Presidente.

CORZO.

Palacio del Gobierno: Guatemala, 19 de Febrero de 1886.

Con presencia de la exposición elevada al Gobierno por la Junta Directiva del Hospital de Occidente, en que propone los medios de mejorar el estado de sus rentas, el Jefe del Ejecutivo, en el deseo de favorecer aquel establecimiento de beneficencia,

ACUERDA:

1º—El impuesto sobre donaciones y herencias que tengan lugar en los departamentos de Sololá, Quiché, Totonicapán, Huehuetenango, San Marcos y Quezaltenango, se destina, por ahora, al sostenimiento del Hospital de Quezaltenango.

2º—Conceder en iguales términos a favor del que se halla establecido en la villa de Retalhuleu, los mismos impuestos que se causen en los departamentos de Suchitepéquez y Retalhuleu.

3º—Se asigna también al Hospital de Quezaltenango el 2% del impuesto sobre venta o permuta de bienes raíces que tengan lugar en los departamentos expresados en el primer punto, y al Hospital de Retalhuleu el mismo 2% sobre el impuesto mencionado que se cause en los departamentos expresados en el segundo punto.

4º—La administración y cobro de los anteriores impuestos se hará de conformidad con la prevención segunda que contiene la circular dirigida por la Secretaría de Hacienda a las administraciones departamentales, con fecha 20 de Mayo del año próximo pasado.

Comuníquese.—Rubricado por el Señor General Presidente.

CORZO.

Palacio del Gobierno: Guatemala, Marzo 20 de 1886.

Siendo conveniente para el buen servicio público las mejoras materiales que, para el edificio del Hospital General, propone el Director de las Casas de Beneficencia en la comunicación que precede, el Presidente Constitucional de la República ha dispuesto dar su aprobación al acuerdo consultado, y en consecuencia autoriza al mencionado Director para que, con tal objeto, erogue de los fondos respectivos la suma de diez y seis mil pesos.

Comuníquese.—Rubricado por el señor General Presidente.

CORZO.

El acuerdo consultado a que se refiere la disposición anterior dice como sigue:

DIRECCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL.

Guatemala 25 de Febrero de 1886.

CONSIDERANDO:

1º—Que es tiempo de regularizar el patio principal de la entrada al edificio.

2º—Que conviene obviar el inconveniente de que varias oficinas, como son la despensa, la cocina y la botica estén a la vista del público desde que se entra en el mismo edificio.

3º—Que para la mejor asistencia de los enfermos, así como para facilitar la administración del Establecimiento y buen alojamiento de algunos empleados, es indispensable preparar nuevas habitaciones, esta Dirección

ACUERDA:

1º—Levantar de ladrillo un lienzo de habitaciones de dos pisos y sus respectivos corredores, sostenido el entresuelo de éstas por pilastras y arcos de cal y canto que parta desde el frente de la portería del departamento de hombres hasta enlazar con el ángulo que se formará con la sección denominada "San Pedro."

2º—Formar en la construcción de que trata el punto que precede una torrecilla adecuada para colocar en ella el reloj del Establecimiento.

3º—Levantar un segundo piso sobre el lado Sur de la expresada sección de "San Pedro," que corra desde la unión con el lienzo que describe el punto 1º hasta tocar con el campanario de la iglesia, debiendo sustituírse con pilastras y arcos de cal y canto los actuales pilares del corredor de este lienzo que da al patio principal ya citado.

4º Deshacer la azotea del corredor de la iglesia con el fin de darle la altura conveniente y reemplazar también con pilastras y arcos de cal y canto los pilares de madera que hoy sostienen dicha azotea.

5º—Levantar en el lado Sur del primer patio del departamento de mujeres un lienzo de habitaciones que a la vez que perfeccione el cuadro construído, se destine a preparar piezas apropiadas para asistencia particular de enfermas pensionistas.

6º—Siendo el costo calculado de todas las obras referidas de algunos diez y seis mil pesos, se irán ejecutando en el curso de dos o tres años, según lo permitan las circunstancias de la Tesorería, comenzando desde el presente.

7º—Comisiónase al señor Vice-Director don Luis Asturias para que contrate y vigile la construcción que pueda hacerse en el presente año de 1886, debiendo comenzar a hacerse la relacionada en el punto primero.

8º—Elévese el presente acuerdo en consulta al Supremo Gobierno por el órgano que corresponde.

El Director,
RAFAEL ANGULO.

FELIPE ARRIAZA,
Secretario.

Palacio del Gobierno: Guatemala, Junio 16 de 1886.

Con presencia de la exposición del Director del Hospital, en que manifiesta que, con motivo de hallarse ocupada ya la sección del Cementerio nuevo, destinada a enterramientos en el suelo, se hace preciso continuar

haciéndolos en "La Isla," pero que, para pasar a ella, es indispensable dar la conveniente anchura a la garganta natural que sólo tiene dos varas, habiendo barrancas profundas a uno y otro lado y que la une a la parte principal del Cementerio: visto el presupuesto de la obra referida, que importa $3,000, para el cual, no obstante la situación de la Tesorería de las Casas de Beneficencia, solicita el Director del Hospital la correspondiente autorización, contando con que el Gobierno ordenará se le cubra puntualmente la subvención ordinaria de $500, que acordó en favor del Hospicio, y con que mandará devolver a la expresada Tesorería los dos mil quinientos pesos en que el Ministerio de Fomento vendió en 8 de Julio de 1885, a don Antonio Valenzuela, la imprenta del Hospital.

Consideradas la necesidad y la importancia de la obra que se proyecta, y deseoso el Gobierno de contribuír, por su parte, a que se lleve a cabo, el Presidente de la República,

ACUERDA:

1º—Autorizar al Director del Hospital para que, de los fondos de aquel Establecimiento, erogue la suma de tres mil pesos que importa el presupuesto de la obra mencionada.

2º—Que la Tesorería Nacional devuelva a la de los dos establecimientos de beneficencia los dos mil quinientos que en Julio del año próximo pasado recibió por valor de la imprenta del Hospital; y

3º—La Secretaría de Gobernación recomendará a la de Hacienda el puntual pago de la subvención a favor del Hospicio.

Comuníquese.—Rubricado por el señor General Presidente.

CRUZ.

Palacio Nacional: Guatemala, Agosto 5 de 1886.

Con presencia de la exposición del Director del Hospital de Escuintla, elevada al Gobierno por la Jefatura Política del departamento, en que manifiesta que no es posible hacer efectivo el impuesto de pasaje de ganado gordo por la jurisdicción de la cabecera, establecida a favor de aquella Casa de caridad, con motivo de que la traslación se hace en los carros del Ferrocarril, y no estando al alcance de sus fondos establecer un empleado en cada una de las diferentes estaciones, solicita se dicte alguna disposición encaminada a hacer que se cumpla el referido impuesto.

El Presidente de la República, estimando justa esta petición y con vista del informe del Jefe Político,

ACUERDA:

Que la empresa del Ferrocarril Central exija de las personas que contraten pasaje de ganado gordo la presentación previa de la constancia de haber satisfecho el valor del impuesto, sin cuyo requisito no admitirá pasaje alguno de ganado.

Comuníquese.—Rubricado por el señor General Presidente.

RODRÍGUEZ.

Palacio del Gobierno: Guatemala, Agosto 31 de 1886.

El Presidente de la República tiene a bien autorizar el presupuesto mensual de los sueldos de los empleados y sirvientes del Hospital de Escuintla, que para su aprobación ha remitido el Director de aquel Establecimiento, y es el que sigue:

Director	$. 30
Contralor	30
1 Cabo de sala	10
2 Enfermeros a $5 cada uno	10
1 Despensera	8
1 Una Cocinera	4
1 Lavandera	4
2 Molenderas a $3.50 cada una	7
1 Mandadera	3
1 Portero	2
	$. 108

Cuya suma de ciento ocho pesos se tomará de la cantidad que se asigna en el presupuesto general a dicho Establecimiento.

Comuníquese.—Rubricado por el señor General Presidente.

Falla.

Palacio del Gobierno: Guatemala, Octubre 2 de 1886.

El Presidente de la República tiene a bien dar su aprobación al acuerdo dictado por la Dirección del Hospital General, con motivo de la donación que algunos señores diputados hicieron del valor de sus dietas a beneficio del Asilo de Dementes que se proyecta levantar, y acuerda: 1º Que el Ministro de Hacienda ordene a la Tesorería Nacional entregue a la de los establecimientos de beneficencia la cantidad de tres mil ciento sesenta pesos a que asciende el valor de las dietas cedidas al Asilo de Dementes; y 2º Que se publique en el periódico oficial la consulta que motivó este acuerdo; poniéndose a disposición del Director del Hospital veinticinco ejemplares del número del periódico en que se registre.

Comuníquese.—Rubricado por el señor General Presidente.

Falla.

Palacio del Gobierno: Guatemala, Octubre 2 de 1886.

Habiéndose presentado al Ministerio de Gobernación un caballero de esta capital, haciendo donación de la cantidad de $3.700 en bonos de la deuda interior, a favor de los establecimientos de beneficencia y en la forma que a continuación se expresa:

Al Hospital de	Amatitlán	$ 300
,,	Escuintla	300
,,	Antigua	300
,,	Quezaltenango	300
,,	Retalhuleu	300
,,	Chiquimula	500
,,	Guatemala	500
Al Hospicio de	Guatemala	500
Al Cementerio Nuevo de Guatemala		700
	Suma	$ 3,700

El Presidente de la República tiene a bien acordar: 1º Que se acepte por el Gobierno la referida donación, dando las gracias por su filantropía al caballero que la hace: 2º Que por el Erario Público se entregue en efectivo, a la mayor brevedad posible, la cantidad mencionada de $3,700 al señor Director del Hospital General, la que debe repartirse entre los establecimientos de beneficencia en la forma indicada: y 3º Que se dé cuenta al Sindicado de la deuda pública de esta disposición, a efecto de que proceda a cancelar los bonos de la deuda interior a que se ha hecho referencia.

Comuníquese.—Rubricado por el señor General Presidente.

Falla.

Palacio del Gobierno: Guatemala, Octubre 26 de 1886.

Habiendo consultado la Dirección del Hospicio el establecimiento de una lotería, cuyo producto se destinará al sostenimiento de aquella Casa de Caridad, considerando que esta solicitud se halla justificada por el fin benéfico que lleva en mira, y con presencia de los puntos reglamentarios indicados por el Director de aquel Establecimiento, el Presidente de la República acuerda el siguiente

Reglamento de la Lotería del Hospicio de Guatemala.

Artículo 1º—La lotería del Hospicio de Guatemala estará encomendada a una comisión compuesta de un Presidente, un Síndico, un Secretario, un Contador y un Tesorero, todos con voz y voto.

Los tres primeros cargos serán ejercidos por miembros de la Junta Directiva del Hospicio que ella misma designe; a no ser que, por circunstancias excepcionales, la propia Junta confiera esos cargos a otras personas de la Hermandad, anual o accidentalmente.

El Contador y el Tesorero serán nombrados por la Junta Directiva del Hospicio y durarán en sus funciones mientras dure su buen desempeño.

Las ausencias temporales o accidentales de los miembros de la comisión serán suplidas por cualquiera de los vocales de la Junta Directiva del Hospicio.

Artículo 2º—A cargo de dicha comisión estará todo lo relativo a la inmediata administración, arreglo y ejecución de la lotería. Ella fijará anticipadamente, con anuencia de la Junta Directiva del Hospicio, el valor de cada sorteo, la combinación de premios, la retribución de empleados subalternos y el presupuesto mensual de gastos, y practicará los sorteos.

Artículo 3º—Son atribuciones del Presidente: dirigir las sesiones de la comisión, presidir los sorteos, cumplir y hacer cumplir este reglamento y demás resoluciones referentes a la lotería; poner el *dése* a las listas de números premiados a todos los demás documentos de pagos de la empresa, acordados por la Junta Directiva del Hospicio o por la comisión del ramo; inspeccionar la contabilidad y las otras operaciones de las oficinas, así como el manejo de los empleados, y presentar a la Junta Directiva del Hospicio las reformas que crea convenientes la comisión y cuya utilidad haya demostrado la práctica. También es atribución del Presidente suspender en casos graves y urgentes a los empleados que cometieren una falta de mucha consecuencia en el desempeño de sus funciones, convocando inmediatamente a la comisión para que resuelva lo que convenga.

Artículo 4º—El Síndico tiene las atribuciones de la naturaleza de su cargo y representa a la comisión jurídicamente.

Artículo 5º—El Secretario levanta las actas de la comisión, lleva la correspondencia que no compete firmar al Presidente, redacta la que éste debe dirigir, y forma, ordena y conserva el archivo de la empresa.

Artículo 6º—Uno de los alcaldes municipales, a quien se oficiará la víspera del sorteo, presenciará el acto con el fin de hacer guardar el orden a los concurrentes, inspeccionará las operaciones del mismo sorteo y las disposiciones reglamentarias. Si el alcalde no concurriere por cualquier motivo, esa circunstancia no será un obstáculo para que el sorteo se verifique.

Artículo 7º—Corresponde al contador de la lotería: preparar los billetes haciéndolos numerar, registrar, fechar y contramarcar con la debida escrupulosidad; guardar las fichas que representan los números y los premios, las urnas en que se depositan y una de las llaves de las mismas, practicar los recuentos de las fichas, ordenar la impresión de los anuncios, verificar la revisión de las listas de los sorteos y cuidar de su exactitud; llevar la contabilidad de las operaciones que le están encomendadas; tomar razón de las emisiones de billetes y de los ingresos y egresos de la misma lotería, y en el acto del sorteo formar una de las minutas de los números premiados, confrontarla con las otras minutas y recoger las firmas de los otros vocales para que la lista quede debidamente autenticada.

La oficina de la Contaduría debe estar moral y materialmente separada de la Tesorería y las llaves cuidadosamente custodiadas por el Contador.

Artículo 8º—Corresponde al tesorero: recibir del contador los billetes cuya emisión acuerde la comisión; arreglar las series surtidas para las diferentes agencias; nombrar bajo su responsabilidad, las personas que deban ejercer en la capital las funciones de agentes expendedores de los billetes; percibir los productos de las ventas de los mismos; pagar los

premios, ateniéndose en todo caso a la lista impresa de billetes premiados, firmada por la comisión; cubrir los honorarios y demás erogaciones acordadas previamente por la comisión; hacer anunciar los sorteos por la prensa y por los demás medios adecuados.

El tesorero es responsable de la cantidad íntegra que recibe en billetes, hasta tanto que compruebe sus cuentas con los billetes premiados y pagados y con los billetes sobrantes y los demás recibos y documentos de pago.

En el acto del sorteo el tesorero debe recibir y ordenar las fichas del mismo. Tiene además a su cargo la correspondencia con los agentes del exterior.

Artículo 9º—La lotería hará sorteos ordinarios y extraordinarios, y sea cual fuere el número de billetes expendidos, se practicará el sorteo el día y hora designados con anterioridad, sin aumentar ni disminuír el número de billetes del programa y sin aumentar ni disminuír el precio de los billetes anunciado.

Tanto los sorteos ordinarios como los extraordinarios serán públicos, y se harán imprimir y circular inmediatamente las listas de los números premiados, con las firmas de los vocales de la comisión.

Artículo 10.—Tanto en los sorteos ordinarios como en los extraordinarios, los premios que no sean reclamados dentro de los seis meses siguientes a la fecha del sorteo los perderá el dueño y quedarán a favor del Hospicio.

Artículo 11.—Los premios de los números favorecidos por la suerte serán pagados precisamente al portador del billete auténtico en el acto de la presentación de éste.

Artículo 12.—Los sorteos se harán con la frecuencia, a la hora y en edificio que fige la comisión anticipadamente. El valor de los billetes para los sorteos ordinarios será el de diez reales, y cada billete se dividirá en cuatro partes iguales.

Artículo 13.—Los billetes de los sorteos ordinarios llevarán impresas las leyendas siguientes: "*Lotería del Hospicio de Guatemala.*" "*Nº ....*" "*Cuarto de billete.*" "*Vale dos y medio reales.*" "*Sorteo para el......*" (tantos de tal mes y año.)

Contendrán, además, el registro o contraseña y la inserción de los artículos 10 y 11.

Artículo 14.—Los sorteos extraordinarios, (que serán acordados por la Junta Directiva del Hospicio a propuesta escrita de la comisión de la lotería cuando lo crea conveniente) consistirán en el aumento del número y valor de los premios, en el mayor precio de los billetes y en el fraccionamiento de éstos; las leyendas de los billetes serán las mismas que para los sorteos ordinarios, salvo la especificación del valor y del fraccionamiento del billete.

Artículo 15.—La emisión de billetes nunca podrá exceder de un 30% sobre el valor de los premios ofrecidos para cada sorteo.

El Establecimiento jugará por su cuenta y riesgo los billetes cuya realización haya sido imposible; pero siempre cuidará la comisión pruden-

temente, de no emitir más billetes de los que la experiencia indique que con facilidad pueden expenderse, según las circunstancias.

Artículo 16.—Cuando por falta de expendio se vea obligada la empresa a jugar los billetes sobrantes, se procederá de esta manera: una hora antes de la señalada para el sorteo, el tesorero entregará a la comisión los billetes sobrantes y se contarán, se ordenarán y se tomarán las anotaciones del caso; pasado el sorteo y hechas las listas de los números que resultaren premiados, la comisión averiguará la suerte que haya cabido a los billetes que hayan quedado sin venderse y hará constar el éxito en el acto del sorteo, de una manera detallada.

Artículo 17.—El expendio de los billetes en los sorteos ordinarios será retribuído con 4%, y en los extraordinarios con 6¼% sobre el valor de los billetes realizados.

Artículo 18.—El contador gozará de 2% de honorario sobre el valor de los billetes emitidos para cada sorteo.

El mismo honorario gozará el tesorero y además el 1% sobre el valor de los billetes realizados.

Ambos empleados deben caucionar su responsabilidad con la cantidad de 1,000 pesos cada uno de ellos.

Tanto el contador como el tesorero tendrá un empleado, de su libre elección, retribuído con fondos de la lotería.

Artículo 19.—El día anunciado para el sorteo se reunirá la comisión una hora antes, y el Tesorero le dará cuenta de haberse expendido o no todos los billetes; discutirá los asuntos de su competencia, revisará las fichas de los premios, que debe tener ya ordenadas el Contador, y las hará introducir en la urna respectiva. En caso de haberse recontado las fichas de los números, los revisará la comisión; y si fuere necesario cumplirá las prescripciones del artículo 16.

Artículo 20.—Los billetes remitidos por el Tesorero a las agencias del exterior, designadas por la comisión, deben quedar facturados, bajo revisión y firma de alguno de los miembros de la comisión y del mismo Tesorero.

Artículo 21.—El depósito de billetes, aun no preparados para la emisión, se conservará en poder de la Junta Directiva, bajo dos llaves, una de las cuales tendrá el Director del Establecimiento y la otra el Contador de la lotería, quien recibirá contados los que haya designado la comisión para cada sorteo, dejando razón de lo recibido bajo la firma de ambos.

Artículo 22.—Habrá siempre un fondo de reserva calculado y constituído de común acuerdo por la comisión y la Junta Directiva del Hospicio, para el evento de que alguna vez y a pesar de la fiel observancia del último concepto del artículo 15, el precio de los billetes expendidos no alcance a cubrir los premios.

Artículo 23.—A mediados de cada mes, y en un día en que el Tesorero tenga menos ocupaciones, se constituirá la comisión en la oficina de la Tesorería y hará la revisión, corte y glosa de la cuenta del sorteo caducado por haber transcurrido los seis meses de término que para el cobro de los premios da el artículo 10 de este reglamento. De todo se levantará una

acta que firmarán los miembros de la comisión; una copia de este documento se elevará a la Junta Directiva del Hospicio y otra recibirá el Tesorero como finiquito provisional de la cuenta glosada.

En dicha sesión, o cuando la comisión lo juzgue conveniente, se impondrá de cuanto concierne a la Tesorería y de la misma manera deberá ejercer la inspección de la contaduría, visitándola por lo menos una vez al mes.

Artículo 24.—La cuenta de cada sorteo fenecido, después de glosada por la comisión, como se establece en el artículo anterior, pasará a la Dirección General de Cuentas de la República para su examen y glosa definitiva.

La cuenta general de la lotería se rendirá anualmente, previo examen de la comisión del ramo.

El Contador y el Tesorero presentarán a la comisión y ésta a la Junta Directiva del Hospicio un estado mensual de la lotería, visado por el Presidente de la comisión.

Artículo 25.—Las utilidades netas de la lotería serán entregadas por el Tesorero, con acuerdo expreso de la Junta Directiva del Hospicio, comunicada en documento firmado por el Director y el Secretario del Establecimiento, con el *dése* del Presidente de la comisión de la lotería y la toma de razón del Contador del ramo. La omisión de cualquiera de esos requisitos anula la orden, hace responsable al Tesorero si llegare a obedecerla y a los demás infractores de este artículo.

Artículo 26.—Queda libre de franqueo la correspondencia común y certificada así como el uso del giro postal en cuanto se refiere a la lotería, y el uso gratuito del telégrafo.

Comuníquese.—Rubricado por el señor General Presidente.

FALLA.

Palacio del Gobierno: Guatemala, Noviembre 22 de 1886.

Habiendo manifestado al Gobierno el Consejo Consultivo del departamento de Escuintla que el impuesto local creado por acuerdo Gubernativo de 21 de Febrero de 1879 a favor del Hospital de aquella sección, no lo percibe en la actualidad; el Presidente de la República,

ACUERDA:

Que de los veinticinco centavos que la Municipalidad de Santa Lucía cobra por cada novillo gordo que pasa por aquel municipio, se entreguen doce y medio al referido Establecimiento de Caridad, que presta sus servicios a todo el departamento de Escuintla, de conformidad con el acuerdo gubernativo citado, que autorizó aquel impuesto local.

Comuníquese.—Rubricado por el señor General Presidente.

FALLA.

Palacio del Gobierno: Guatemala, Diciembre 7 de 1886.

Con presencia de la solicitud hecha al Gobierno por el Jefe Político de Suchitepéquez, para que se establezca un Hospital en la cabecera de aquel departamento: atendiendo a que las circunstancias especiales de su clima hacen necesaria la creación de un establecimiento donde se asilen los enfermos y encuentren los auxilios indispensables, el Presidente de la República, en el deseo de alentar todo pensamiento filantrópico, tiene a bien autorizar al expresado funcionario para que establezca la mencionada Casa de Caridad, debiendo ponerse de acuerdo con el consejo consultivo y con la Municipalidad a efecto de arbitrar los fondos necesarios para su sostenimiento.

Comuníquese.—Rubricado por el señor General Presidente.

FALLA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, Febrero 8 de 1887.

Habiendo manifestado el Director del Hospicio que se pulsan dificultades para realizar los billetes del referido Establecimiento, con motivo del precio fijo que tienen aquellos, el Presidente de la República acuerda: reformar el artículo 12 del reglamento de la expresada lotería, en el concepto de que la Junta Directiva podrá alterar el precio de los billetes, conforme lo demanden los intereses del Establecimiento.

Comuníquese.—Rúbrica del señor Presidente.

FALLA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, Junio 25 de 1887.

Con presencia de la solicitud que el Tesorero del Hospital de Escuintla elevó al Gobierno por medio del Jefe Político, para que el impuesto sobre beneficio de cerdos que se recauda en este departamento, y que fué cedido al Hospital de aquella cabecera por acuerdo Gubernativo de 16 de Febrero de 1886 se entere directamente por los Alcaldes de los pueblos en la propia Tesorería del Hospital, en vez de hacerlo en la Administración de Rentas, y, considerando: que cedido ese producto al fondo del Hospital de Escuintla no hay motivo para que deba enterarse precisamente en la Administración, y que haciéndolo directamente, como se solicita, se simplifican las operaciones de las oficinas y se obvian demoras en el traslado de tales fondos.

Con vista de los informes emitidos por el Administrador de Rentas y el Jefe Político departamentales, el Presidente de la República,

ACUERDA:

Que el producto del impuesto sobre beneficio de cerdos se recaude, tanto en la cabecera como en los demás pueblos del departamento de Escuintla, se entere directamente en la Tesorería del Hospital de aquella localidad, y no en la Administración de Rentas como se ha hecho hasta hoy.

Comuníquese, cuidando el Jefe Político de que la indicada Tesorería lleve cuenta detallada de esos fondos.

Rúbrica del señor Presidente.

RODRÍGUEZ.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, Noviembre 11 de 1887.

Existiendo en la cabecera de Quezaltenango un edificio llamado, "El Conventito," anexo a la casa parroquial de la misma cabecera, cuyo edificio fué consolidado en su oportunidad y ha pertenecido y pertenece a la oficina de desamortización de bienes de manos muertas; y conceptuando conveniente disponer de dicho edificio en favor de uno de los establecimientos de beneficencia de la ciudad de Quezaltenango, el Presidente de la República.

ACUERDA:

Ceder a la nueva Casa de Asilo establecida por la Junta de Señoras de Quezaltenango "El Conventito," anexo a la casa parroquial de la misma ciudad, con inclusión del claustro llamado procesional que igualmente se cede a la Junta del Asilo; autorizándose al Administrador de Rentas de Quezaltenango para que a nombre del Gobierno otorgue la correspondiente escritura de propiedad a favor de la Junta de aquella Casa de Asilo.

Comuníquese.—Rúbrica del señor Presidente.

RODRÍGUEZ.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, Diciembre 20 de 1887.

Habiéndose formado en la ciudad de Quezaltenango una sociedad benéfica de señoras que ha establecido una Casa de Asilo, y en el deseo de auxiliar en lo posible para el sostenimiento de esta nueva Casa de Beneficencia, el Presidente de la República,

ACUERDA:

Que el producto de la contribución sobre la matanza de ganado lanar y de cerda en todos los departamentos de Occidente se destine a la nueva Casa de Asilo de Quezaltenango, a cuyo efecto los administradores de Rentas de los expresados departamentos remitirán mensualmente a la Tesorería de la Casa de Asilo, el producto que hayan recaudado del impuesto que ahora se cede a dicho Establecimiento.

Comuníquese.—Rúbrica del señor Presidente.

RODRÍGUEZ.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, Junio 5 de 1888.

Con vista de la solicitud respectiva y de lo informado por el Jefe Político de Chiquimula, el Presidente de la República,

ACUERDA:

1º—Dar su aprobación a los 56 artículos de que constan los estatutos que se han formado para el Hospital de Oriente; y

2º—Que la Junta Directiva de ese Hospital tenga respecto del Cementerio de Chiquimula todas las atribuciones que a las Municipalidades confiere el acuerdo reglamentario de 15 de Noviembre de 1879; debiendo sujetarse estrictamente a estas disposiciones la expresada Junta.

Comuníquese.—Rubricado por el señor Presidente.

ANGUIANO.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de Junio de 1888.

No estando incluídas en el artículo 1º del Decreto Nº 411 las personas que componen las juntas directivas de los hospitales y empleados de los mismos y del Hospicio; considerando que es justo extender a esas personas la gracia a que dicho artículo se refiere, en atención a la importancia de los servicios que prestan en beneficio de la clase desvalida de la sociedad, el Presidente así lo

ACUERDA:

Adicionando con el presente el Decreto a que se hace referencia.

Comuníquese.—Rubricado por el señor Presidente.

MENDIZÁBAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, Julio 6 de 1888.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Ratificar la disposición de 14 de Octubre de 1887 en que se manda entregar a la Directora del Asilo Nº 2 de esta capital hasta cien pesos mensuales para la alimentación de los niños que concurran a dicho Establecimiento, por cuenta de la subvención de quinientos pesos de que goza el Hospicio.

Comuníquese.—Rubricado por el señor Presidente.

ANGUIANO.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 19 de Julio de 1888.

CONSIDERANDO:

Que la señora doña Francisca Aparicio de Barrios, va a levantar en el nuevo Cementerio de esta ciudad, un monumento que guarde el cadáver del General don Justo Rufino Barrios;

Que es un deber del Gobierno contribuír, por su parte, a honrar la memoria de los ciudadanos que han prestado grandes servicios a la Patria.

POR TANTO,

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Destinar una extensión de terreno de dos mil ciento ochenta varas cuadradas, para el mencionado monumento, en el lugar que se designe del nuevo Cementerio.

Rubricado por el Señor Presidente.

ANGUIANO.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de Julio de 1888.

Con vista de la solicitud respectiva el General Presidente,

ACUERDA:

Que el departamento de Izabal y Lívingston quede con las obligaciones que a los departamentos de la misma sección de la República señala el artículo 20 de los Estatutos del Hospital de Oriente.

Comuníquese.—Rubricado por el Señor Presidente.

ANGUIANO.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 21 de Agosto de 1888.

Tomando en consideración la utilidad e importancia del Asilo de Huérfanos establecido en Quezaltenango, que tan buenos servicios presta en aquella ciudad; y siendo necesario destinar algunos fondos para su sostenimiento, el Presidente de la República,

ACUERDA:

Que el producto total del impuesto sobre *beneficio* de cerdos y carneros, que se recaude en las Administraciones de Rentas de Quezaltenango, Totonicapán, Retalhuleu, Suchitepéquez, Sololá, San Marcos y Huehuetenango, se remita mensualmente por los respectivos Administradores a la Tesorería específica del Asilo de Huerfanos, según ha estado verificándose en virtud de la circular de la Secretaría de Hacienda, dictada en Mayo último.

Comuníqnese.—Rubricado por el Señor Presidente.

RODRÍGUEZ.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, Agosto 29 de 1888.

Examinados los Estatutos de la Junta Directiva provisional del Hospital de Mazatenango, y en atención a que nada contienen que se oponga a las leyes vigentes,

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Dar la aprobación a los veintiocho artículos de que constan.

Comuníquese.—Rubricado por el Señor Presidente,

ANGUIANO.

Reglamento de la Lotería del Hospicio de Guatemala.

ADMINISTRACIÓN DE LA LOTERÍA.

Artículo 1º—La Lotería del Hospicio de Guatemala estará encomendada a una Junta, compuesta de un Presidente, un Síndico, un Secretario, un Contador y un Tesorero.

El nombramiento de los cinco cargos expresados lo hará el Director del Hospicio.

El servicio de los tres primeros cargos será gratuito. El Contador y el Tesorero permanecerán en sus funciones mientras dure su buen desempeño, y gozarán el sueldo que señala este Reglamento.

Las ausencias temporales o accidentales de alguno de los individuos de la Junta se suplirán por las personas que designe el Director del Hospicio.

Artículo 2º—La Administración de la Lotería estará a cargo de la Junta. Ella fijará anticipadamente y con anuencia del Director del Hospicio, el día y hora de los sorteos ordinarios y extraordinarios: acordará la cantidad que se juegue en unos y otros: hará la combinación de premios: fijará el precio de los billetes, tanto en los sorteos ordinarios como en los extraordinarios, y la división que en ambos casos deba tener el billete.

Celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias, las primeras el quince de cada mes, o al día siguiente, si aquél fuere feriado; en dicha sesión practicará corte de caja en la Tesorería de la empresa, revisará las cuentas con los respectivos comprobantes del último sorteo y del fondo que se destinó para cubrir los premios aun no satisfechos de los sorteos anteriores y que no hubieren caducado: hará contar, a su vista, la cantidad que, según las cuentas, debe resultar de existencia. En seguida dispondrá que quede en la Tesorería el importe de los premios del último sorteo que aun no han sido pagados, lo mismo que la cantidad que corresponda para cubrir los premios de los cinco últimos sorteos que todavía estuvieren pendientes: ordenará que la suma que quedare líquida del último sorteo y el importe de los premios que hubieren caducado se deposite inmediatamente en un Banco, con anuencia del Director y a la disposición de éste. Verificado

esto, se pondrá en el libro la razón correspondiente y se comunicará al Director.

Las sesiones extraordinarias se celebrarán siempre que se estime conveniente, o cuando haya asunto de que ocuparse.

La Junta conocerá y resolverá todo lo concerniente a la Lotería y que tenga por objeto su mejor desarrollo: practicará los sorteos e inspeccionará las oficinas de la Contaduría y Tesorería, las visitará cuando lo creyere conveniente, podrá examinar las cuentas y pedir los informes que necesitare.

Del Presidente.

Artículo 3º—Son atribuciones del Presidente:

Presidir y dirigir las sesiones de la Junta;

Presidir los sorteos;

Cumplir y hacer cumplir este reglamento y todas las disposiciones que dicte la Junta;

Convocar a sesiones extraordinarias;

Poner el *dése* a las listas de números premiados y a todos los demás documentos de pagos de la empresa, acordados por la Junta;

Inspeccionar las cuentas y demás operaciones de las oficinas, así como el manejo de los empleados; y hacerles las advertencias y correcciones que correspondan;

Si notare alguna falta, de cualquiera naturaleza que sea, dará cuenta a la Junta, y la determinación que ésta tome será de acuerdo con el Director del Hospicio;

Suspender en casos graves a los empleados que cometieren alguna falta de mucha consecuencia en el desempeño de sus funciones, o descubriere cualquier desfalco en los fondos de la Lotería, y en seguida convocará inmediatamente a la Junta para que resuelva lo conveniente, poniendo también lo ocurrido en conocimiento del Director del Hospicio.

Del Síndico.

Artículo 4º—El Síndico dará su opinión por escrito o de palabra en todos los asuntos que la Junta le consulte:

Representará jurídicamente a la empresa:

Presidirá las sesiones en ausencia del Presidente.

Del Secretario.

Artículo 5º—El Secretario extenderá las actas de las sesiones de la Junta:

Llevará la correspondencia que no deba firmar el Presidente y redactará la que éste dirija:

Formará en el acto del sorteo una de las listas de los números premiados:

Ordenará y conservará el archivo de la empresa.

Del Contador.

Artículo 6º—El Contador debe caucionar su responsabalidad en la forma y términos que dispone el artículo XV, libro II del Código Fiscal.

Artículo 7º—El Contador gozará el sueldo fijo de ochenta pesos al mes, y cuando la emisión de billetes para el sorteo importe más de cinco mil pesos, tendrá además el honorario de medio por ciento sobre el exceso, siendo de su cuenta, en todo caso los gastos de escritorio.

Artículo 8º—Corresponde al Contador:

Recibir del Director del Hospicio el número de billetes que la Junta haya acordado para cada sorteo, haciéndolos numerar, registrar, fechar y contramarcar, y entregarlos así preparados al Tesorero, quien firmará la partida en el libro que con tal objeto debe llevarse;

Guardar las bolas que representan los números y los premios, lo mismo que las urnas en que se depositan unos y otros; y conservar en su poder una de las llaves de las mismas urnas.

Contar y ordenar las bolas de los números y premios para los sorteos;

Llevar en cada sorteo una de las listas de los números premiados, cotejar la lista con la que lleve el Secretario y con las bolas extraídas; y después de cerciorado de su exactitud recoger las firmas de los individuos de la Junta y hacer que se imprima inmediatamente;

Tomar razón del número de billetes que se emita para cada sorteo, lo mismo que de los documentos de ingresos y egresos de la Lotería;

Llevar cuenta de los billetes que recibe, de los que numera, registra y contramarca, de los que devuelve por haberse inutilizado al prepararlos, y de los que recibe para su reposición; y por último de los que entrega al Tesorero para que se vendan;

Tomar razón en un libro que llevará rubricado por el Director, de toda orden de pago que expida el Presidente de la Junta, sin cuyo requisito no será abonable ningún egreso. En la misma orden se hará constar haberse tomado razón y el número de orden que le corresponda. Si no creyere debido el pago, suspenderá la toma de razón y manifestará al Presidente los motivos que tiene; pero si el último reitera la orden, tomará razón, dejando de todo la debida constancia;

Formar con el Tesorero los estados que dispone el artículo 15 de este reglamento.

Artículo 9º—El Contador es personalmente responsable por el valor de los billetes ya preparados para el expendio, mientras estén en su poder; y también por las faltas que tengan relativas a la numeración, registro, fecha o contramarca.

Artículo 10.—El Contador está obligado a dar al Director del Hospicio y al Presidente de la Junta todos los informes y datos que le pidan; a mostrarles los libros y demás documentos y a concurrir a los cortes de caja que se practiquen en la Tesorería.

Artículo 11.—El Contador tendrá un empleado auxiliar, que nombrará con aprobación del Director; éste y la Junta asignarán el sueldo que deba

gozar. El Contador es personalmente responsable del manejo de ese empleado y puede removerlo.

Artículo 12.—La oficina del Contador debe estar completamente separada de la del Tesorero.

DEL TESORERO.

Artículo 13.—El Tesorero debe caucionar su responsabilidad en el modo y forma que dispone el artículo XV del libro II del Código Fiscal.

Artículo 14.—El Tesorero gozará del sueldo fijo de ciento diez pesos mensuales; y el medio por ciento sobre el valor de los billetes realizados. Siendo de su cuenta los gastos de escritorio.

Artículo 15.—Corresponde al Tesorero:

Recibir del Contador los billetes ya preparados para realizarlos:

Arreglarlos por series surtidas, para distribuírlos a las diferentes agencias;

Nombrar, bajo su responsabilidad personal, agentes de la Lotería, para expender los billetes, tanto en la capital como en los departamentos de la República y fuera de ella;

Percibir el producto de la venta de los billetes;

Pagar los premios conforme a la lista impresa, que es el documento oficial autorizado al efecto;

Cubrir los sueldos y demás erogaciones que acuerde la Junta administrativa. En el concepto de que toda orden de pago deberá llevar previamente el *dése* del Presidente y la toma de razón del Contador; sin estos requisitos no será abonable el pago;

Publicar anuncios relativos a la empresa de la Lotería;

Recibir y ordenar las bolas de los números y premios que se extraen de las urnas en el acto del sorteo;

Llevar la correspondencia con los agentes de la Lotería;

Llevar por partida doble las cuentas de la empresa, de modo que en cualquier momento pueda hacerse corte de caja;

Hacer la víspera del sorteo un arqueo o reconocimiento para averiguar si existe en caja la cantidad suficiente para pagar todos los premios ofrecidos. Si faltare alguna suma, lo comunicará inmediatamente al Director del Hospicio, para que de los fondos depositados en un Banco, conforme se previene en el artículo 2º, mande entregar lo que se necesite;

Presentar en el acto del corte de caja, que ordena el artículo 2º de este Reglamento, y en unión del Contador, un estado por duplicado en que se exprese el movimiento que han tenido los fondos en el mes anterior, los productos del último sorteo, los pagos hechos por premios, sueldos y demás gastos, la cantidad existente en caja y las utilidades o pérdidas de la empresa. La Junta examinará el estado, y si lo encuentra exacto y arreglado le pondrá el visto bueno el Presidente y remitirá desde luego un ejemplar al Director del Hospicio, y el otro ejemplar se conservará en el archivo de la Junta;

En los primeros veinte días del mes de Enero de cada año presentará al Director del Hospicio las cuentas y documentos de la empresa en el año

anterior y un estado por duplicado que también firmará el Contador, en que se manifieste el resultado de los sorteos en aquel período. Las cuentas y comprobantes, con uno de los estados, los remitirá el Director a la Dirección General de Cuentas para su glosa. Si de ella resulta que están arregladas, se mandará dar al Tesorero el finiquito que corresponde para su resguardo.

Artículo 16.—El Tesorero está obligado:

A dar al Director y al Presidente de la Junta todos los informes y datos que le pidan y a mostrarles las existencias en caja, bien sean en billetes o en moneda, los libros y demás documentos;

A cumplir con las disposiciones que la Junta o el Director dieren para la mejor administración y arreglo de la empresa;

A practicar inmediatamente los cortes extraordinarios de caja que dispongan el Director o el Presidente de la Junta.

Artículo 17.—El Tesorero es personalmente responsable por el valor íntegro de los billetes que reciba del Contador para cada sorteo. Esta responsabilidad termina cuando reciba el finiquito que se expresa al final del artículo 15 de este Reglamento.

Artículo 18.—Aun admitida la renuncia del Tesorero, éste no podrá retirarse sino hasta que haya practicado corte de caja y hecho formal entrega de todo lo que está a su cargo al sucesor o a la persona que interinamente designe el Director.

Artículo 19.—El Tesorero tendrá un empleado auxiliar, que nombrará con aprobación del Director, y percibirá el sueldo que éste designe, de acuerdo con la Junta. El Tesorero es responsable por el manejo de ese empleado y puede removerlo.

De los Sorteos y Billetes.

Artículo 20.—La empresa hará sorteos ordinarios y extraordinarios:

Son ordinarios los que en el billete tienen constantemente un precio fijo, y la división que la Junta disponga.

Los extraordinarios los arreglará la Junta de acuerdo con el Director, cuando lo crean conveniente; y consistirán en el aumento del número y valor de los premios, en el mayor número y precio de los billetes y en el fraccionamiento de éstos.

Artículo 21.—En los sorteos ordinarios llevará el billete esta leyenda:

Lotería del Hospicio de Guatemala. Número.—Reg.

Cuarto (octavo o décimo) de billete, vale......Sorteo para el (tantos de tal mes y año);

Contendrá además la marca o contraseña y la inserción de los artículos 28 y 29 de este Reglamento.

Artículo 22.—Los sorteos se practicarán precisamente en el día, lugar y hora designados con anterioridad y sin aumentar ni disminuir la combinación de premios, número y precio de los billetes ofrecidos en el programa.

Los sorteos serán públicos, y luego que se verifiquen se imprimirá la lista de los números premiados, con las firmas de los individuos de la Junta.

Artículo 23.—Del valor total de billetes emitidos para cada sorteo, se deducirá el treinta por ciento para utilidades de la empresa.

Artículo 24.—Corren por cuenta y riesgo de la empresa los billetes que no se hayan podido realizar. Para evitar que llegue este caso, la Junta cuidará prudentemente de no emitir mayor número de billetes de los que, atendidas las circunstancias, puedan realizarse sin dificultad.

Artículo 25.—Si llegare el caso previsto en el artículo anterior se procederá de esta manera: una hora antes de la señalada para el sorteo, el Tesorero entregará a la Junta los billetes existentes; si fueren en corto número, se contarán, ordenarán y se tomará la anotación correspondiente; pero si fueren en número considerable, se depositarán en una arca con dos llaves, de las cuales tendrá una el Presidente de la Junta y otra el Contador, y después del sorteo se contarán y arreglarán. Pasado el sorteo y hechas las listas de los números que salieren premiados, la Junta averiguará la suerte que hayan tenido los billetes que quedaron sin venderse, y el resultado se hará constar en el acta del sorteo.

Artículo 26.—Uno de los Alcaldes, a quien se oficiará la víspera del sorteo, presenciará el acto, con el fin de hacer guardar el orden a los concurrentes, inspeccionar las operaciones del mismo sorteo y las disposiciones reglamentarias. Si el Alcalde no concurriere por cualquier motivo, no será obstáculo para que el sorteo se verifique.

Artículo 27.—El día anunciado para el sorteo se reunirá la Junta una hora antes en el lugar señalado con anterioridad: el Tesorero dará cuenta del número de billetes realizados; se revisarán las bolas de números y premios, que tendrá preparados el Contador, en seguida se depositarán en las urnas respectivas y a continuación se procederá a extraer los números y premios, tomando notas de unos y otros el Contador y el Secretario; luego se cotejarán las listas con las bolas extraídas y se firmarán por las personas de la Junta. Si fuere necesario se cumplirá con las prescripciones del artículo 25.

Artículo 28.—Los premios de los números favorecidos por la suerte se pagarán precisamente al portador del billete auténtico en el acto de la presentación de éste.

Artículo 29.—Tanto en los sorteos ordinarios como en los extraordinarios, los premios que no se cobren dentro de los seis meses siguientes a la fecha del sorteo los perderá el dueño y quedarán a favor del Hospicio.

Artículo 30.—Los agentes expendedores de billetes de la Lotería serán retribuídos con un cinco por ciento sobre el valor de los billetes que realicen.

Artículo 31.—Los billetes que aun no estén preparados se conservarán en poder del Director del Hospicio: de él recibirá el Contador, para su preparación, el número que haya designado la Junta para cada sorteo; y firmará la partida en el libro que debe llevar el Director.

Disposiciones Generales.

Artículo 32.—El Director del Hospicio cuidará de que se cumpla este Reglamento: visitará los despachos del Tesorero y del Contador; podrá pedir

a estos empleados los informes y datos que crea convenientes, examinar los libros y demás documentos y hacer que se practique a su presencia corte de caja.

Artículo 33.—Corresponde al Director admitir o no la renuncia del Contador y del Tesorero. Concederles licencia hasta por un mes en cada año y designar la persona que bajo la inmediata responsabilidad del interesado desempeñe interinamente sus funciones.

El Contador antes de hacer uso de la licencia deberá entregar formalmente los billetes, libros y documentos que existan en su poder; y al regresar lo recibirá todo con la misma formalidad.

El Tesorero antes de retirarse practicará corte de caja en la forma que dispone este Reglamento, y a su regreso se hará nuevo corte de caja.

Artículo 34.—En casos de mucha gravedad el Director podrá suspender a los empleados.

Artículo 35.—La Lotería continuará gozando del uso gratuito del telégrafo, del franqueo de la correspondencia común y certificada y del giro postal.

Artículo 36.—Queda derogado el Reglamento de la Lotería aprobado por acuerdo de 26 de Octubre de 1886.

* * *

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 2 de Marzo de 1889.

Con presencia del Reglamento de la Lotería del Hospicio de esta ciudad, consultado por su Director, reformando el de 26 de Octubre de 1886, y de lo pedido por el Ministerio Fiscal, el Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar los 36 artículos que lo forman.

Comuníquese.—Rubricado por el señor Presidente.

ANGUIANO.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 8 de Marzo de 1889.

Habiéndose establecido en la ciudad de Cobán un Hospital para los pueblos que componen la sección del Norte de la República, y con el fin de que este Establecimiento tenga los recursos indispensables para su sostenimiento, el Presidente de la República

ACUERDA:

Que las Administraciones del Petén, Alta y Baja Verapaz, remitan mensualmente a la Tesorería del indicado Hospital, los impuestos que el Código Fiscal y otras disposiciones especiales asignan a favor de los Establecimientos de Beneficencia.

Comuníquese.—Rubricado por el Señor Presidente.

ANGUIANO.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 27 de Abril de 1889.

Traída a la vista la solicitud que han presentado varios agriculto res de departamento de Jalapa, relativa a que se les exonere del pago del impuesto de veinticinco centavos por cada quintal de harina que se expenda;

CONSIDERANDO:

Que la harina es un artículo de primera necesidad y que es conveniente proteger a los agricultores para que ensanchen cuanto sea posible sus plantaciones de trigo;

En atención a las circunstancias especiales del citado departamento, el Presidente de la República,

ACUERDA:

Exonerar por el término de dos años, al departamento de Jalapa, del pago del impuesto de veinticinco centavos que por cada quintal de harina que allí se elabora, se acordó a favor del Hospital de Chiquimula.

Rubricado por el Señor Presidente.

RODRÍGUEZ.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 11 de Octubre de 1889.

Siendo conveniente uniformar el régimen administrativo de los hospitales de la República, y con el objeto de expeditar los asuntos de la Casa de Caridad que existe en la Antigua Guatemala, el General Presidente, haciendo uso de la facultad que le concede el artículo 1º del Decreto número 15, expedido por la Asamblea Legislativa el 1º de Abril de 1881,

ACUERDA:

Suprimir la Junta Directiva del Hospital de dicha ciudad, y que las atribuciones de ésta, las asuma un Director de nombramiento del Gobierno, debiendo este empleado tener un Subdirector que lo substituya en su caso, así como un Tesorero y un Secretario, con las atribuciones que a cada uno de ellos correspondan.

Comuníquese.—Rubricado por el Señor Presidente.

ANGUIANO.

Reglamento del Asilo de Dementes de Guatemala.

CAPÍTULO I

Instituto y Organización.

Artículo 1º—El Asilo de Dementes de la Sección Central es un Establecimiento de Beneficencia que pertenece al Hospital General de Guatemala, cuya Dirección lo administra por medio de un delegado y de

un subdelegado que ella nombra con consulta de la Secretaría de Gobernación y Justicia y lleva el primero el título de Inspector y el segundo el de Sub-inspector del Asilo de Dementes.

Artículo 2º—Es objeto exclusivo del Asilo alojar y asistir a los dementes que reciba, previas las formalidades que se establecen, y procurarles, en lo posible, la curación.

Artículo 3º—Para la asistencia de enfermos, el Asilo está dividido en dos departamentos: uno de hombres y otro de mujeres, y cada departamento se subdivide en las siguientes secciones: una para dementes pacíficos, otra para monomaniacos, otra para maniacos y la cuarta para pensionistas, dividida en dos categorías.

Artículo 4º—El Asilo se destina al departamento de Guatemala, que es el que lo ha creado y lo sostiene principalmente, sin embargo, si el local lo permitiere, se recibirán en él hasta cuatro dementes que procedan, por origen, residencia o vecindad, de cada uno de los otros departamentos del Centro y dos de cada uno de los de Oriente y Occidente. Estas asignaciones podrán aumentarse o disminuírse según el local y las circunstancias del Establecimiento lo indiquen.

Artículo 5º—La asistencia de enfermos se clasifica así:

De 1ª clase.

De 2ª id y

De 3ª id o común.

Es de 1ª clase la que se dará en apartamento especial para una sola persona; de 2ª clase la que se dará en apartamentos particulares de dos a cuatro camas; y común la que se proporcionará a los enfermos pobres en los apartamentos generales.

Por la asistencia de 1ª clase se cobrarán dos pesos diarios; y un peso, también diario, por la de 2ª clase; la común es gratuita.

Artículo 6º—Las pensiones que corresponden a la 1ª y a la 2ª clase serán sufragadas por las familias respectivas o encargados del demente.

Artículo 7º—Toda pensión se pagará por trimestres adelantados. Si el enfermo sale del Establecimiento o muere antes de vencido el trimestre pagado, el saldo que pueda resultar queda a beneficio del Establecimiento.

Artículo 8º—La familia o encargado del demente, obligada a pagar pensiones al Asilo y que no resida en esta capital, deberá tener acreditada en ella una persona responsable, con quien la Administración pueda entenderse fácilmente.

Artículo 9º—Si transcurrido un mes después del día en que la pensión debió pagarse y hechos dos requerimientos, el pago no se hubiese efectuado, el Asilo, por medio de la Jefatura Política de este departamento, hará trasladar al enfermo a donde corresponda y se desentenderá de él, salvo que la falta de pago se origine de haber venido los interesados a reconocida pobreza, en cuyo caso y si éstos así lo desean, se pasará el enfermo a asistencia común.

Artículo 10.—El Asilo puede hacer trasladar a los dementes de 1ª y de 2ª clase a diferente apartamento del en que estén colocados cuando por

motivos del estado de intranquilidad en que se encuentren se haga necesario tomar tal medida.

Artículo 11.—El Asilo provee a la alimentación, al servicio y al tratamiento médico de los dementes; y proporciona, gratuitamente, a los enfermos de asistencia común, la ropa de uso diario, la de cama y el lavado: también los proporcionará a los pensionistas de 1ª y de 2ª clase; pero si las familias o encargados de éstos desean que el vestido y la ropa de cama que usen no sean de las comunes del Establecimiento, sufragarán el gasto que ocasione la distinción o proporcionarán, semanalmente, las ropas necesarias.

Artículo 12.—Los gastos que el Asilo cause así como los ingresos que para él se destinen, ya provengan de rentas especiales que se le asignen, de donativos que se le hagan o de pensiones que devengue, corren a cargo de la Tesorería de las Casas de Beneficencia, la que percibirá los ingresos y datará los gastos sobre las órdenes y con los comprobantes del caso. Todo documento de egreso deberá llevar el "Visto Bueno" del Inspector del Asilo y el "Páguese" de la Dirección del Hospital General.

Artículo 13.—El personal del Asilo se clasifica de administrativo, facultativo y de orden y servicio interior.

El Administrativo consta de:

Un Inspector que ejerce sus funciones con consulta y acuerdo de la Dirección del Hospital General, y de

Un Subinspector que hace las veces de Inspector en los casos de ausencia o enfermedad de éste.

El Facultativo se compone de un Médico 1º, de un Médico 2º, de dos practicantes, 1º y 2º, y del servicio farmacéutico.

El de orden y servicio interior estará a cargo de la institución adecuada que se elija; y de los vigilantes, porteros y sirvientes que las necesidades exijan y el Inspector del Asilo acuerde.

CAPÍTULO II

Del Servicio Administrativo.

Artículo 14.—El Inspector es el Jefe del Asilo y a sus órdenes están todos los empleados y sirvientes del Establecimiento. Sus principales deberes son: gobernar éste, visitándolo, siéndole posible, diariamente para cuidar del orden, del aseo y del buen servicio de los enfermos: proponer a la Dirección del Hospital las obras y reparaciones que el edificio demande y hacer ejecutar las que fueren autorizadas: proponer también las medidas que conduzcan al mejor lleno de los fines humanitarios del Establecimiento: visar todos los documentos y planillas de pago así como los informes y estados de que se tratará: poner en conocimiento de la Dirección del Hospital las altas que se dieren por la curación: dar oportuno aviso al Subinspector de los días en que no pueda concurrir al Asilo, a fin de que lo haga en su lugar: hacer preparar anualmente cuadros estadísticos del Asilo y extender en los primeros días de cada año el informe general para

presentarlo a la Dirección del Hospital, detallando en él lo ocurrido en el año terminado: guardar y hacer guardar el presente Reglamento y proponer a dicha Dirección las reformas que la experiencia indique.

Artículo 15.—El Subinspector hace, como queda dicho, las veces del Inspector en casos de ausencia, enfermedad o impedimento de éste; y visita el Asilo en unión del Inspector, los martes y viernes de cada semana.

CAPÍTULO III

Del Servicio Facultativo.

Artículo 16.—El Médico primero será nombrado y removido, en su caso, por la Dirección del Hospital General, a propuesta del Inspector del Asilo y con consulta de la Secretaría de Gobernación y Justicia: sus deberes principales son: pasar diariamente, acompañado de los practicantes 1º y 2º, de la Hermana Superiora o de la del departamento respectivo y de los sirvientes que correspondan, una visita médica a las 7 a. m., inquiriendo todo lo concerniente al objeto de la visita, recetando lo que convenga, designando la dieta y comunicando las instrucciones profesionales que le incumben para la mejor asistencia de los enfermos: dará las altas a los que recobren el uso de la razón, poniéndolo en conocimiento del Inspector: ordenará que los asilados que sufran de alguna otra dolencia accidental y no puedan ser asistidos en el apartamento a que pertenezcan, sean trasladados a la enfermería del Establecimiento: firmará el recetario cuando así se estime conveniente: llevará un libro en que anote los datos que recoja y las observaciones dignas de mención que tome acerca de cada asilado: concurrirá sin demora, siempre que fuere llamado del Establecimiento, para atender a los enfermos que lo necesiten: pondrá, privadamente, en conocimiento de la Superiora de las Hermanas de la Caridad del Asilo y en su caso del Inspector del mismo, cualquier falta que advierta en el servicio de los enfermos para que se remedie: emitirá con "Visto Bueno" del Inspector, los informes que la autoridad judicial pida acerca del estado de los dementes: presentará mensualmente al Inspector un estado del movimiento de enfermos asistidos en el Asilo y otro al fin de cada año, consignando en ellos el grado de dolencia en que los asilados ingresaron y el en que se encuentren: velará celosamente por la buena asistencia profesional de los pacientes, presenciando y dirigiendo personalmente o por medio del primer Practicante, en los casos necesarios, la aplicación de medicamentos y de los demás medios de curación o de represión que se empleen: no podrá ausentarse accidentalmente sin previo permiso del Inspector y sin dejar, si este así lo dispusiere, por su cuenta y bajo su responsabilidad, un sustituto que, en defecto del Médico segundo o para auxiliarlo, haga sus veces y que merezca la aprobación del mismo Inspector: comunicará mensualmente a los interesados que lo recomienden y bajo "Visto Bueno" del Inspector, el estado de salud en que se encuentren los enfermos de asistencia de 1ª y de 2ª clase: observará el presente Regla-

mento y las indicaciones del Inspector y las del Director del Hospital General.

Artículo 17.—El nombramiento y la remoción del Médico segundo se verifican en la misma forma que los del primero: ejerce sus funciones de acuerdo con éste: le auxilía en el ejercicio de su cargo, representándolo en los casos de ausencia o enfermedad: le acompaña en la visita profesional todos los miércoles y los sábados de cada semana: acude a los llamamientos que, en casos de urgencia, se le hagan del Establecimiento: para ausentarse en casos de necesidad llenará los mismos requisitos que el Médico primero.

Artículo 18.—El practicante primero será electo por la Dirección del Hospital General, a propuesta, de común acuerdo, entre el Médico 1º del mismo Hospital y el 1º del Asilo: deberá ser cursante de 5º o 6º año, y ejercerá el cargo por el término de seis meses: sus deberes son: estar en el Asilo todos los días, sin excepción de los festivos y del período de vacaciones, a las 7 a. m.: acompañar al Médico en su visita, llevando el recetario, el cual entregará a la Hermana encargada del botiquín o a la Superiora tan luego como la visita se haya concluído: pasar una segunda visita, diariamente, a las 4 p. m., haciéndose acompañar de las hermanas y de los sirvientes de los departamentos respectivos, recetando lo indispensable: dar cuenta al Médico en la visita matutina de lo que haya observado y recetado en la vespertina: avisar a la Superiora cuando la gravedad o el estado accidental en que encuentre a un enfermo requiera que se llame al Médico: auxiliar a éste en el ejercicio de su cargo y atender sus instrucciones: retirarse del Establecimiento una vez que haya concluído los trabajos que le corresponden.

Artículo 19.—La plaza de practicante segundo la servirán, por turno semanal, los cursantes de Clínica Médica que concurran a la visita y clase del Hospital General, valiendo la asistencia al Asilo como si se hiciera al mismo Hospital, cuya asistencia será comprobada por nota que llevará el Médico del Asilo y que, por medio del Inspector, se pasará trimestralmente a la Dirección de dicho Hospital para que la comunique al Decano de la Facultad de Medicina y Farmacia.

Artículo 20.—Son deberes del segundo practicante: llegar diariamente al Asilo a las 7 a. m. y acompañar al Médico en su visita, auxiliándolo, como éste lo disponga, en el desempeño de sus funciones: reemplazar al primer practicante en los casos de ausencia o enfermedad; y retirarse del Establecimiento tan luego como haya concluído la visita o algún trabajo profesional que el Médico le haya encomendado.

Artículo 21.—Los cursantes que ejerzan el cargo de practicante primero del Asilo, desempeñen satisfactoriamente sus deberes y observen buena conducta en el Establecimiento, lo cual comprobarán con certificado del Médico 1º, visado por el Inspector, serán acreedores a la dispensa de un mes en el curso que corresponda. Los que desempeñen la plaza de practicante segundo y hagan su turno aún en los días festivos y durante las vacaciones, obtendrán, bajo el mismo concepto y requisitos de los primeros practicantes, una dispensa de quince días en cada curso.

Artículo 22.—En los casos en que el Médico, por motivos prudenciales, crea conveniente entrar al apartamento de algún enfermo, sin más acompañamiento que la Hermana y el sirviente respectivos, lo advertirá a los practicantes para que se abstengan de acompañarlo.

Artículo 23.—Los Médicos del Asilo están obligados a hacer estudios especiales de alienismo.

Artículo 24.—Para el servicio farmacéutico habrá en el Establecimiento un botiquín abastecido por la farmacia del Hospital y destinado a llenar las prescripciones de poca entidad, de cuyo botiquín se encargará una Hermana de la Caridad que tenga los conocimientos necesarios. Las prescripciones de importancia o delicadas se despacharán en la farmacia expresada, salvo el caso de que las atenciones de esta no se lo permitan, en el cual la Dirección del Hospital dispondrá lo conveniente. El botiquín deberá ser visitado por el Médico 1º, una vez al mes, y cuidará éste de hacer a la Hermana encargada o a la Superiora, y en su caso al Inspector del Asilo, las indicaciones que crea convenientes.

CAPÍTULO IV

Orden y Servicio Interior.

Artículo 25.—El régimen interior del Asilo se pone a cargo de las Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl, dirigidas por una de ellas que llevará el carácter de Superiora. Habrá en el Establecimiento el número de Hermanas que se juzgue necesario para la esmerada asistencia de los enfermos y el servicio de las oficinas que se confían a su cuidado.

La Dirección del Hospital arregla las condiciones bajo las cuales las Hermanas se encargan del servicio.

Artículo 26.—La Hermana Superiora tiene el carácter de Jefe del gobierno interior del Asilo y de los empleados subalternos: ejerce el cargo de acuerdo con el Inspector y arreglándose a sus instrucciones: le corresponde asignar sus respectivos oficios a las demás Hermanas: nombrar y despedir a los sirvientes: atender a que todos los empleados del Establecimiento llenen sus obligaciones, debiendo dar aviso al Inspector de las faltas que observe para que él determine lo conveniente y haga a la vez las advertencias del caso: poner especial empeño en que los enfermos sean asistidos caritativa y convenientemente: seguir la visita médica matutina: vigilar todas las oficinas y servicios del Asilo; y remitir diariamente a la cocina, después de tomar nota, el resumen de los dietarios y raciones de empleados y sirvientes para que, conforme a él, se preparen los alimentos.

Artículo 27.—La Superiora administra el gasto diario y ordinario del Asilo, llevando cuenta detallada de las compras que mande hacer y de los suplementos que para atenderlas, le haga la Tesorería de las Casas de Beneficencia: cortará mensualmente la cuenta respectiva y presentará copia de ella al Inspector para que, confrontada y visada, pase a la Dirección del Hospital y de allí a la Tesorería: llevará el libro de inventarios, el de planillas de salarios y el de registro de ingreso y salida o defunción de los

enfermos, de cuyo movimiento formará un estado mensual y otro general al fin de cada año, los cuales presentará al Inspector para que los vise y los remita a dicha Dirección: librará, visadas por ésta o por el Inspector, las boletas para las provisiones que se obtengan por contrata: llevará el libro de pensiones de los enfermos que las causen, abriendo cuenta a las personas obligadas a pagarlas, con especificación del enfermo a que corresponda y pasará oportunamente nota de dichas pensiones, visada por el Inspector, a la Dirección del Hospital para que sea remitida a la Tesorería y ésta forme las cuentas respectivas y, visadas por la misma Dirección, las mande cobrar.

Diferentes Servicios y Oficinas.

Artículo 28.—Los servicios de enfermos están divididos en la forma que registra el artículo 3º, y las oficinas, además del despacho del Inspector, del de la Hermana Superiora y del de los facultativos, son: la ropería y la lavandería, la despensa, la cocina y la tortillería y el botiquín.

Artículo 29.—La o las Hermanas de la Caridad que tengan a su cargo el departamento de hombres harán el servicio auxiliadas por los vigilantes, enfermeros y sirvientes que la Hermana Superiora, de acuerdo con el Inspector, designe.

Otra u otras Hermanas tienen a su cargo el de mujeres, y lo asisten con el número de auxiliares que sea necesario y se designe en la misma forma que el anterior.

La despensa, la cocina y la tortillería estarán encargadas a otra Hermana y a las sirvientes que se requieran.

La lavandería y la ropería corren a cargo de otra Hermana y de sus auxiliares.

Habrá además, otra Hermana auxiliar de la Superiora y encargada del botiquín.

Artículo 30.—Es atribución de las Hermanas encargadas de los departamentos de hombres y mujeres cuidar de que los subalternos que están a sus órdenes cumplan sus obligaciones, dando aviso a la Superiora de las faltas que cometan: cuidar del mobiliario y vajilla: de la ropa de cama y de la de vestir de los asilados: de que haya perfecto aseo en todas las dependencias: fijar especialmente la atención en que los enfermos sean tratados con las consideraciones y esmero que su desgracia demanda: hacer cambiar todas las ropas de cama y de vestir cada ocho días o con la frecuencia que se requiera, según los casos: cuidar de que por las noches se encienda el alumbrado: hacer la distribución de los alimentos con arreglo al dietario establecido o fijado en casos especiales por el Médico, de cuyos dietarios tomarán nota al pasarse las visitas y enviarán en extracto a la Superiora o a la Hermana auxiliar de ésta: distribuír las medicinas conforme al recetario: inspeccionar, en la forma que la Superiora lo disponga, la vigilancia nocturna: remitir a la lavandería la ropa usada y recibir de la ropería la que envíe para reponerla: dar aviso a la Superiora de cualquier novedad que ocurra para que sea atendida como corresponde.

Artículo 31.—A la Hermana encargada de la despensa, de la cocina y de la tortillería corresponde: vigilar y dirigir a sus subalternas: llevar un libro en que tomará nota de los dietarios de cada día que le remita la Superiora y de los artículos que reciba para el consumo del Establecimiento: cuidar de la buena calidad de los víveres, de la preparación de los alimentos con arreglo a los dietarios y de remitirlos a las horas reglamentarias o prescritas a los departamentos respectivos: hacer preparar y distribuír las raciones a los sirvientes: dar oportuno aviso a la Superiora de los artículos que se necesiten para la provisión de sus oficinas y cuidar del aseo y buen orden de éstas.

Artículo 32.—La alimentación ordinaria de los enfermos deberá ser sana, suficiente y arreglada al detalle y horas de distribuírla que se establezcan de acuerdo entre el Inspector, el Médico 1º y la Superiora.

El dietario especial para los enfermos que lo requieran se arreglará conforme a la prescripción facultativa.

Artículo 33.—La Hermana encargada de la ropería y de la lavandería cuida y dirige a las costureras y a las lavanderas, procurando que cumplan con sus deberes: toma nota de la ropa que reciba, contada, para lavarse y de la que entregue para el servicio: cuida del buen surtido de su oficina, dando aviso a la Superiora de lo que haga falta para que provea lo necesario: cuida de la conservación, del lavado y de la costura de la ropa, y forma, al fin de cada año, un estado de la existencia de ropa, anotando la que se haya destruído.

Artículo 34.—La Hermana auxiliar de la Superiora desempeñará los oficios que ésta le designe y cuidará del surtido y conservación del botiquín, haciendo el despacho que ocurra por prescripción facultativa.

De los Porteros.

Artículo 35.—Habrá un portero encargado de la puerta principal del edificio: habitará en el apartamento respectivo; y sus obligaciones son: mantener cerrada la puerta que da a la calle y abrirla cuando alguien llame o deba salir: observar igual sistema respecto a las puertas de los canceles interiores, dar los toques de aviso que se establezcan: no permitir la salida de los sirvientes del Establecimiento sin previa orden de la Superiora: cuidar de que ningún objeto, mueble o comestible se extraíga del Establecimiento, sin orden de la misma Superiora o del Inspector: evitar la entrada al interior del Establecimiento de toda persona que no sea empleada o sirviente del mismo, a no ser que la que se presente lleve permiso comprobado del Inspector o de la Dirección del Hospital: impedir enérgicamente, pero siempre con las consideraciones debidas, que los enfermos salgan del Asilo sin la correspondiente autorización: permitir, con consulta de la Superiora, en los días y horas reglamentarios, a los deudos de los enfermos que los visiten, previa autorización facultativa, cuidando de impedir que se introduzcan, sin permiso expreso, bebidas o comestibles: entregar a la Superiora toda carta o documento que llegue dirigido a un enfermo: obedecer las órdenes que reciba del Inspector o de la Superiora.

Artículo 36.—El portero y la portera interiores ocuparán las habitaciones que se les designen: darán los toques de campana o señales que se establezcan: cuidarán que ningún enfermo salga de los respectivos departamentos, sin que la Superiora, la Hermana encargada o el Inspector hayan dado orden: mantendrán cerradas la puertas, abriéndolas solamente para los efectos del servicio: evitarán que se extraiga del interior o se introduzcan comestibles u objetos sin previa autorización: atenderán cumplidamente las disposiciones del Inspector, las de la superiora y las de las Hermanas encargadas del departamento a que correspondan.

De los Vigilantes.

Artículo 37.—Habrá en cada sección del Establecimiento los vigilantes o primeros enfermeros o enfermeras que el Inspector acuerde, y sus deberes son: vigilar constantemente a los enfermos de su sección, atendiéndolos y sirviéndolos, auxiliados por los demás enfermeros y sirvientes de una manera esmerada y caritativa: obedecer inmediatamente las órdenes que reciban de la Superiora y de las demás Hermanas, y atender las indicaciones que los facultativos hagan para el tratamiento profesional de los enfermos: asistir a las visitas facultativas diarias y a las accidentales: procurar por su parte del perfecto aseo y orden de las secciones del Establecimiento a que correspondan: cuidar también del aseo de los enfermos, auxiliando o haciendo que se auxilie a los que lo necesiten, a vestirse, a lavarse, a peinarse y a los demás servicios personales que haya de hacérseles: ayudar a las Hermanas en la distribución de alimentos, ropas y medicinas: evitar de su parte y cuidar de evitar de la de los demás enfermos y sirvientes todo tratamiento inconsiderado o recio hacia los enfermos, debiendo, por el contrario, procurar consolarlos, moralizarlos, estudiándoles el carácter, los hábitos y tendencias para tratarlos siempre de una manera conveniente y respetuosa a la vez que afable: acudir, solos o con sus auxiliares, cuando así se les ordene o se les haga señal, a cualquiera sección o departamento del Asilo en que se requieran sus servicios.

De los Enfermeros y Sirvientes.

Artículo 38.—Habrá de ellos el número necesario a juicio de la Superiora y con aprobación del Inspector, para el buen servicio de los departamentos de enfermos y de las oficinas: los enfermeros y sirvientes están obligados a desempeñar cumplidamente los oficios que se les designen, a observar buena conducta, a no salir del Establecimiento sin previo permiso y a obedecer las órdenes que reciban.

Artículo 39.—Todo el personal de servicio está a las órdenes de la Superiora y de las Hermanas encargadas de los diferentes departamentos y oficinas y deben el mayor respeto y obediencia al Inspector del Asilo.

Artículo 40.—Los salarios de los porteros, de los vigilantes, enfermeros y sirvientes los establece la Superiora de acuerdo con el Inspector y con consulta de la Dirección del Hospital General.

CAPÍTULO V

Reglas para la Admisión de Enfermos.

Artículo 41.—Toda solicitud de admisión de enfermos en el Asilo debe ir acompañada de la certificación del auto en que haya sido declarada judicialmente la locura; y presentarse a la Dirección del Hospital General.

La solicitud explicará, siendo posible, los antecedentes de la enfermedad, las costumbres de la persona, el carácter de su locura, sus tendencias, los demás datos que puedan interesar, incluso el tratamiento facultativo a que se le haya sujetado, y la filiación.

Si el curador o guardador del demente es el que solicita el ingreso, deberá adjuntar certificación de su nombramiento judicial, y, en caso de duda, identificar su personalidad.

Artículo 42.—Si la solicitud de admisión se refiere a un enfermo de nacionalidad extranjera, deberá acompañarse, además de la declaratoria a que el artículo anterior se contrae, un oficio del Encargado de Negocios o del Cónsul General de la Nación a que el demente corresponde, y el signatario de esa comunicación es responsable, en su carácter oficial, de la pensión del enfermo, si se destina a asistencia de 1ª o de 2ª clase.

Artículo 43.—En los casos urgentes y extraordinarios, el demente podrá admitirse en el Asilo de orden de la Dirección del Hospital, previa consulta facultativa, que se practicará de 7 à 8 a. m., y a reserva, precisamente, de que, a la mayor brevedad posible, se llenen, por quienes corresponda, las formalidades prescritas en el artículo 41.

Cuando estos casos ocurran, la Dirección del Hospital dará aviso de ellos a alguno de los Juzgados de 1ª Instancia de este departamento, para su conocimiento.

Artículo 44.—El inspector del Asilo, al presentársele la boleta de admisión que la Dirección del Hospital expida, mandará dar entrada al enfermo en la asistencia que corresponda, y lo someterá a observación durante un mes. Si en ese período hubiere datos que persuadan de que el enfermo está en el uso de sus facultades intelectuales, lo pondrá en conocimiento de la Dirección del Hospital con informe fundado en los datos recogidos durante el período de examen, y la Dirección comunicará ese informe, para los efectos de ley, al Juzgado de que proceda la declaratoria de locura; pero si transcurrido dicho período se confirmase el estado de enfermedad, el demente quedará definitivamente admitido.

El período de observación podrá ampliarse, con conocimiento del Inspector, a dos meses, en los casos en que el Médico del Asilo lo conceptúe indispensable.

Artículo 45.—Si al ingreso de un enfermo en el Establecimiento se notare que lleva consigo algunos objetos que no sean de uso personal o dinero, la Hermana Superiora tomará nota de ellos y los guardará, rotulados, para entregarlos a las familias que lo soliciten sobre orden escrita del Inspector, quien, en su caso, procurará averiguar lo necesario para identificar las personas.

Artículo 46.—Los enfermos, salvo disposición en contrario del Médico del Asilo, deberán tomar un baño de aseo al ingresar al Establecimiento.

CAPÍTULO VI

Disposiciones Generales.

Artículo 47.—Todo el personal del Asilo está en el deber de guardar y hacer guardar la más estricta moralidad, teniendo en cuenta que es punto de importancia no sólo en lo que al orden del Establecimiento respecta, sino en lo que se refiere a la parte higiénica de los enfermos.

Artículo 48.—El servicio religioso se dará a éstos conforme a las indicaciones del Médico del Establecimiento, a cuyo efecto la Dirección del Hospital hará los arreglos convenientes.

Artículo 49.—Los juegos, lectura y distracciones que puedan establecerse en el Asilo para entretenimiento de los enfermos, como medios auxiliares de la curación, serán siempre sencillos y de tal carácter que jamás afecten la moralidad y buenas costumbres de los asilados.

Artículo 50.—Es absolutamente vedado en el Asilo toda clase de juegos de azar así como el tráfico de sirvientes entre sí o con los enfermos. Los infractores de esta disposición sufrirán corrección disciplinaria impuesta por el Inspector o el castigo, en su caso, a que un Juzgado de Paz, a que se le dé parte, los sujete.

Artículo 51.—La portación o tenencia de armas es también absolutamente prohibida y sujeta a castigo.

Artículo 52.—Cuando los enfermos se entretengan, por fines higiénicos, en algunas labores se fijará especial atención en no facilitar instrumentos sino a los bien experimentados de inofensivos.

Artículo 53.—Los enfermos que por disposición facultativa deban salir a paseo, irán acompañados por los vigilantes y enfermeros que la Superiora designe, y en casos dados por uno de los practicantes.

Artículo 54.—Si la necesidad obliga a emplear medios de sujeción hacia algún enfermo, se hará siempre bajo la dirección o con consulta de uno de los médicos del Asilo; y habrá especial vigilancia respecto de aquellos enfermos que tengan propensión al suicidio.

Artículo 55.—Siempre que un enfermo rehuse alimentarse se buscarán medios de vencer la repugnancia; pero haciéndolo de una manera caritativa, prudente y autorizada por alguno de los médicos.

Artículo 56.—Todo tratamiento inconsiderado a los enfermos deberá ponerse en conocimiento del Inspector para que, según la importancia del caso, imponga a quien corresponda la corrección disciplinaria que crea justo y prudente aplicarle o pase el asunto a un Juzgado de Paz para los efectos consiguientes.

Artículo 57.—Cuando un enfermo haya recobrado la salud y el Médico conceptuare que puede salir del Asilo, lo pondrá en conocimiento de la Superiora y del Inspector para que por medio de la Dirección del Hospital se autorice la salida y se ponga en noticia de las familias o encargados, si los hubiere, y de las autoridades que hubiesen intervenido en el ingreso.

Artículo 58.—Las familias o sus representantes que lo soliciten, pueden visitar a sus parientes enfermos en esta forma: a los hombres los primeros y terceros domingos de cada mes desde las doce del día hasta la una de la tarde; y a las mujeres los segundos y cuartos domingos, también de cada mes, a la misma hora, a cuyo efecto el Médico expresará, en su visita matutina de esos días quienes son los que pueden salir a la sala respectiva y bajo qué precauciones. Ni las familias ni sus representantes tienen derecho a exigir que se saque al enfermo a recibir visita cuando el Médico haya ordenado lo contrario.

Artículo 59.—La entrada al interior del Establecimiento sólo es permitida o los empleados y sirvientes del mismo y les es vedado introducir visitantes. Solamente el Inspector y la Dirección del Hospital General pueden, en casos dados y si lo creen prudente, autorizar la entrada comunicándolo, bajo su firma, a la Hermana Superiora.

Artículo 60.—Las diligencias judiciales que ocurran con enfermos que habiten en el Asilo se practicarán en el Establecimiento, con asistencia del Inspector y del Médico de éste, debiendo la autoridad respectiva pasar aviso anticipado a la Dirección del Hospital General para que ésta, con consulta facultativa, exponga lo conveniente y dicte, en su caso, las disposiciones necesarias.

Artículo 61.—Los enfermos admitidos deberán ingresar en el Asilo de las 7 de la mañana a las 4 de la tarde. Antes o después de esas horas no se recibirán.

Artículo 62.—Los cadáveres de los dementes pobres que fallezcan en el Asilo serán inhumados por cuenta de éste en la misma forma que lo verifica el Hospital General con los que le corresponden: los de asistencia de 1ª y 2ª clase se inhumarán por cuenta de los interesados. Los cadáveres de unos y otros se trasladarán siempre a la capilla del Antiguo Cementerio, desde donde deberán pasar al Cementerio General, o al templo de San Juan de Dios, si los interesados así lo arreglan.

Artículo 63.—Todos los empleados, sirvientes, enfermeros y enfermos guardarán respeto y consideración al Director del Hospital General y al Inspector y a la Superiora del Asilo.

CAPÍTULO VII

Disposiciones Especiales.

Artículo 64.—La Dirección del Hospital General resolverá por sí o con consulta de la Secretaría de Gobernación y Justicia, según la importancia del caso, todo punto no previsto en este Reglamento que en la práctica ocurra respecto a la administración o servicio del Asilo; y cuando lo crea oportuno propondrá al Supremo Gobierno, para su aprobación, las reformas que la experiencia indique.

Artículo 65.—Los libros del Asilo y los documentos que en su nombre se otorguen se extenderán en papel simple. El correo y el telégrafo serán de uso gratuito cuando los ocupe la Dirección del Hospital General o el Inspector del Asilo para asuntos que correspondan al Establecimiento.

CAPÍTULO VIII

Disposiciones Transitorias.

Artículo 66.—Si no fuere dable u oportuno establecer desde luego algunos de los servicios que el presente Reglamento determina, se irán implantando según las circunstancias lo indiquen.

Artículo 67.—La admisión de enfermos, al abrirse el Asilo al servicio público, se hará en este orden:

En los treinta días siguientes a la fecha de la publicación de este Reglamento se recibirán los dementes del departamento de Guatemala. Terminado ese período y durante los treinta días que le sucedan, serán admitidos los enfermos de los otros departamentos del Centro.

Los que correspondan a los de Oriente y de Occidente, se comenzará a recibirlos a los sesenta días de la fecha de dicha publicación.

Guatemala, 19 de Marzo de 1890.

* * *

Palacio Nacional: Guatemala, 26 de Abril de 1890.

Habiendo presentado el Director del Hospital General del Centro el proyecto de Reglamento para el Asilo de Dementes, construído últimamente en esta ciudad para llenar, en lo posible, una de las necesidades más apremiantes del país; y siendo el referido Asilo un establecimiento nuevo en la República, debe procurarse que esté regido por disposiciones adecuadas a la naturaleza de la Casa de que se trata para que surta los efectos deseados, y que tal condición la reúne el Reglamento aludido, el Presidente de la República, de conformidad con el dictamen fiscal, acuerda: dar su aprobación a los sesenta y siete artículos de que se compone.

Comuníquese.—Rubricado por el Señor Presidente.

Anguiano.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de Octubre de 1890.

El Presidente de la República, en vista de lo expuesto por el Director General y resolviendo la consulta del Jefe Político de este departamento,

ACUERDA:

1º—Las Jefaturas Políticas de los departamentos donde fuere necesario procederán a habilitar lugares especiales que sirvan de cementerio en las localidades que carezcan de ellos.

2º—Toda inhumación de cadáver durante la epidemia de viruela se verificará en el cementerio de la población a que aquel corresponda; y

3º—Queda prohibida la traslación de cadáveres de una población a otra, sin permiso de la autoridad competente, dado con conocimiento de causa.

Comuníquese.—Rubricado por el Señor Presidente.

Anguiano.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de Abril de 1891.

POR CUANTO:

Han aumentado considerablemente las atenciones de la Dirección del Hospital General, con motivo del desarrollo que el Establecimiento y sus dependencias han venido tomando, y con el fin de facilitar y hacer más eficaz la acción administrativa, el Presidente de la República

ACUERDA:

Crear la plaza de 2º Vicedirector del referido Hospital General, nombrando para su desempeño al señor don Salvador Urruela, en quien concurren circunstancias recomendables, sin goce de sueldo; en cuyo concepto dicho señor está dispuesto a aceptar el cargo.

Comuníquese.—Rubricado por el señor Presidente.

ANGUIANO.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de Mayo de 1891.

Con el objeto de evitar las dificultades expuestas por el Director del Hospital de Cobán, y de hacer más expedita la recaudación de los fondos que corresponden a ese Establecimiento, el Presidente de la República

ACUERDA:

Que en lo sucesivo los pagos de impuestos a favor del referido Hospital se verifiquen en la Tesorería del mismo y no en la Administración departamental, como hasta hoy se ha verificado.

Comuníquese.—Rubricado por el Señor Presidente.

ANGUIANO.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de Octubre de 1891.

Teniendo en cuenta los graves peligros que traen consigo las exhumaciones de cadáveres de los individuos que fallecen a consecuencia de enfermedades contagiosas y especialmente de viruela, el Presidente de la República, en vista del dictamen de la Junta Directiva de la Facultad de Medicina y Farmacia y de lo pedido por el Fiscal,

ACUERDA:

1º—Que todos los cadáveres inhumados desde el 1º de Mayo de 1890 hasta el 30 de Junio del año en curso, permanezcan sin exhumarse por doble período del que el Reglamento respectivo fija, salvo que los interesados demuestren de una manera fehaciente que la defunción fué motivada por una enfermedad no epidémica; y

2º—Que atendiendo al carácter obligatorio de esta medida, el pago de los derechos de renovación dejará de hacerse por esta vez, si bien se recibirán los que voluntariamente quieran darse.

Comuníquese.—Rubricado por el Señor Presidente.

VILLELA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de enero de 1892.

Atendiendo a la solicitud verbal del señor don Manuel Beteta, Director del Hospicio de esta ciudad y de la Lotería del mismo, contraída a que se aumente el sueldo de que disfruta, por no recompensar el que actualmente tiene los trabajos que están a su cargo, y considerando justa tal petición,

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aumentar el sueldo mensual del señor Beteta con cincuenta pesos más, que deberán tomarse de los fondos de la Lotería del Hospicio.

Comuníquese.—Rubricado por el Señor Presidente.

VILLELA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de febrero de 1892.

Habiendo la Asamblea Nacional Legislativa resuelto en sus últimas sesiones extraordinarias que se destinara una parte del precio de la venta de los terrenos baldíos para llenar el déficit de las Casas de Beneficencia de la capital, e informando el Ministerio de Hacienda que en vista de los productos en cinco años de las ventas referidas no puede asignarse menos del cincuenta por ciento;

El Presidente de la República, de conformidad con el dictamen Fiscal, tiene a bien aprobar el siguiente proyecto de Reglamento formado por el Director de las Casas de Beneficencia para la recaudación de la suma que se les asigna:

Artículo 1º—De conformidad con lo dispuesto por el Poder Legislativo, se asigna a las Casas de Beneficencia de la capital para llenar el déficit el cincuenta por ciento del precio en que se vendan los terrenos baldíos.

Artículo 2º—El cincuenta por ciento de que habla el artículo anterior ingresará directamente a las Casas de Beneficencia, teniendo los compradores la obligación de hacer el pago de la cantidad asignada en dicha Tesorería y dentro del término que fija el artículo 620 del Código Fiscal.

Artículo 3º—Para extender el título respectivo es requisito indispensable que el Escribano de Cámara tenga a la vista y agregue a su protocolo la constancia de pago correspondiente, extendida por la Tesorería expresada.

Artículo 4º—La Oficina de la Sección de Tierras pasará semanalmente a la propia Tesorería nota de las ventas que se haya hecho, especificando los nombres de los compradores, los precios, los días en que deban verificarse los pagos, y entregará a cada comprador un oficio dirigido a la Tesorería para que ésta perciba la parte que le corresponde y dé aviso a su tiempo de los pagos no verificados.

Artículo 5º—Para el evento de falta de pago se aplicará la disposición del artículo citado del Código Fiscal.

Comuníquese.—Rubricado por el Señor Presidente.

VILLELA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 8 de Julio de 1892.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de la Alta Verapaz, se entregue mensualmente a la Tesorería del Hospital del Norte, la suma de cuatrocientos pesos, hasta completar la de tres mil novecientos cuarenta y siete pesos cincuenta y un centavos, que le adeuda por el 2 por ciento sobre venta y permuta de inmuebles, impuesto sobre herencias y un día de sueldo de los empleados civiles y militares en Marzo de 1881; entendiéndose que el referido Hospital debe continuar percibiendo íntegras y puntualmente todas las rentas que las leyes vigentes le tienen asignadas.

Comuníquese.

REINA BARRIOS.

El Secretario de Estado en el Despacho
de Gobernación y Justicia,

MANUEL ESTRADA C.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de Julio de 1892.

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Oftalmológico, fundado en esta capital por el Dr. don José González Díaz de Milán, con la cooperación de varios facultativos, es un Establecimiento que prestará al país muy importantes servicios, ya por que en él encontrarán las clases desvalidas la curación o alivio de sus dolencias, ya porque la juventud estudiosa tendrá un centro más donde adquirir conocimientos de indiscutible utilidad en el estudio de la Medicina;

El Presidente Constitucional de la República, firme en sus propósitos de proteger, por cuantos medios pueda, el desarrollo de los intereses nacionales,

ACUERDA:

Conceder al Instituto Oftalmológico, la subvención de trescientos pesos mensuales, que se pagarán por el Tesoro Público de la partida de gastos de Beneficencia.

Comuníquese.

REINA BARRIOS.

El Secretario de Estado en el Despacho
de Instrucción Pública, encargado del de
Gobernación y Justicia,

MANUEL CABRAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 21 de Julio de 1892.

Con presencia de lo expuesto por el Director del Hospital General de esta ciudad, acerca de la conveniencia de exonerar de derechos fiscales y municipales, el destace de las reses que se consumen en el Hospital y sus

dependencias, una vez que el sabido precio que en la actualidad tiene ese artículo, causa una considerable erogación, puesto que se consumen veintiseis arrobas de carne, diariamente, a razón de tres pesos arroba.

CONSIDERANDO:

Que para poder conseguir un precio más bajo, propone la Dirección algunas bases de contrato que pudiera celebrarse con algún abastecedor, y pide se apruebe dicho proyecto;

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

De conformidad a lo solicitado; y aprueba las bases propuestas por la Dirección, con la única enmienda de que las reses que se destacen para el Hospital y sus dependencias, deben ser sólo dos diarias, para las cuales se concede la exoneración de todo impuesto fiscal y municipal.

Comuníquese.

REINA BARRIOS.

El Secretario de Estado en el Despacho
de Instrucción Pública, encargado de la Cartera
de Gobernación y Justicia,

MANUEL CABRAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de Agosto de 1892.

Apareciendo de la exposición de la Sociedad de Beneficencia de la ciudad de San Marcos, que el Tesorero Municipal, adeuda al Hospital de aquella cabecera, la suma de diez y ocho mil quinientos pesos, puesto que de los veinte mil concedidos para la construcción de aquel edificio, sólo se entregó la partida de mil quinientos; y deseando que cuanto antes se continúe obra tan importante,

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por quien corresponda, se entregue a la referida Sociedad, en bonos, la suma de diez y ocho mil quinientos pesos, antes indicada; autorizándola para su mejor negociación, al mejor precio posible, a efecto de que se invierta el producto en la construcción del Hospital de San Marcos.

Comuníquese.

REINA BARRIOS.

El Secretario de Estado en el Despacho
de Instrucción Pública, encargado de la Cartera
de Gobernación y Justicia,

MANUEL CABRAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 10 de Agosto de 1892.

El Presidente Constitucional de la República

Tiene a bien ratificar el acuerdo de 5 de Mayo de 1890, que señala el sueldo mensual de sesenta pesos a la Directora del Asilo número 2 de esta ciudad.

Comuníquese.

REINA BARRIOS.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, encargado interinamente de la Cartera de Gobernación y Justicia,

MANUEL CABRAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 10 de Agosto de 1892.

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia de la nota en que el Director del Hospicio, manifiesta la necesidad de proveer de herramienta necesaria a los talleres establecidos en aquella Casa,

ACUERDA:

Que por cuenta de los fondos destinados al ramo de Beneficencia, se erogue por la Tesorería Nacional, la suma de cuatrocientos cuarenta y seis pesos sesenta y dos centavos, que importa el presupuesto formado al efecto.

Comuníquese.

REINA BARRIOS.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, encargado interinamente de la Cartera de Gobernación y Justicia.

MANUEL CABRAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de Octubre de 1892.

El Presidente Constitucional de la República,

Accediendo a lo solicitado por el Director del Hospital de Chiquimula, tiene a bien ratificar el Acuerdo Gubernativo de 24 de Marzo del corriente año, que señala sueldo al Contralor de dicho Establecimiento; en el supuesto de que la dotación es de cuarenta pesos, y que debe cubrirse por la Administración de Rentas del departamento mencionado; debiendo tomarse de la partida de gastos extraordinarios de Gobernación.

Comuníquese.

REINA BARRIOS.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

MANUEL ESTRADA C.

Chiquimula, 30 de Noviembre de 1892.

El Presidente Constitucional de la República,

Con vista de que en el Hospital de este departamento, es indispensable hacer reparaciones y mejoras, necesarias para el mejor lleno de su objeto,

ACUERDA:

Que por la Administración departamental, se entreguen al Director del referido Establecimiento, tres mil pesos, que importarán aquellos trabajos, y de los que en su oportunidad habrá de rendirse cuenta documentada; en la inteligencia de que la suma acordada, se tomará de la partida que el presupuesto fiscal señala para gastos de Beneficencia.

Comuníquese.

REINA BARRIOS.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

MANUEL ESTRADA C.

Salamá, 10 de Diciembre de 1892.

El Presidente Constitucional de la República, en el deseo de que lo más pronto posible se dé principio a la construcción del edificio que habrá de servir para el Hospital de este departamento,

ACUERDA:

Que para dicho fin, se erogue por el Tesoro público la suma de dos mil pesos, tomándolos de la partida de gastos de Beneficencia, votada por la Asamblea Nacional Legislativa.

Comuníquese.

REINA BARRIOS.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

MANUEL ESTRADA C.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de Diciembre de 1892.

Traído a la vista el expediente formado a solicitud de la Jefatura Política de la Baja Verapaz, en apoyo de la iniciativa de la sociedad "La Concordia," fundada en la ciudad de Salamá, referente a la creación de un Hospital en la cabecera del departamento, sostenido con los fondos con que éste contribuye al sostenimiento del de la Alta Verapaz; y apareciendo del informe del Director del Hospital del Norte, que puede subsistir este Establecimiento sin necesidad del contingente conque contribuya la Alta Verapaz,

El Presidente Constitucional de la República, conformándose con el dictamen fiscal,

ACUERDA:

1º—Crear un Hospital en la ciudad de Salamá.

2º—Destinar al sostenimiento del mismo los fondos que del departamento se remitían al del Norte; el impuesto sobre herencias y el establecido sobre destace de ganado en el propio departamento; y

3º—Autorizar al Jefe Político para que de acuerdo con la sociedad "La Concordia," formule los Estatutos por que se ha de regir el Hospital de Salamá.

Comuníquese.

REINA BARRIOS.

El Secretario de Estado en el Despacho
de Gobernación y Justicia,

MANUEL ESTRADA C.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de Diciembre de 1892.

Con vista de la solicitud del Jefe Político de Suchitepéquez, relativa a que se apruebe la disposición de la Jefatura sobre destinar la contribución de Ornato del departamento a la continuación del Hospital de Mazatenango, obra que por falta de recursos se encuentra suspendida hace algunos años; y deseando el Presidente Constitucional de la República impulsar el establecimiento de Casas de Beneficencia,

ACUERDA:

Aprobar la disposición de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

REINA BARRIOS.

El Secretario de Estado en el Despacho
de Gobernación y Justicia,

MANUEL ESTRADA C.

Amatitlán, 25 de Febrero de 1893.

El Presidente Constitucional de la República, con vista de lo manifestado por la Junta Directiva del Hospital de esta ciudad, y de la necesidad de construír en ese Establecimiento un salón para mujeres y llevar a cabo otras mejoras materiales,

ACUERDA:

Que por el Erario, de la partida de gastos extraordinarios de Beneficencia y conforme se presenten las planillas semanales de los trabajos que se efectúen, se erogue la suma de dos mil pesos por una sola vez.

Comuníquese.

REINA BARRIOS.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

MANUEL ESTRADA C.

Amatitlán, 25 de Febrero de 1893.

No siendo suficiente la cantidad asignada en el Presupuesto general de gastos para el sostenimiento del Hospital de esta ciudad,

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Aumentar, para el mejor servicio de ese Establecimiento, a trescientos pesos mensuales la cantidad que con tal fin tiene asignada.

Comuníquese.

REINA BARRIOS.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

MANUEL ESTRADA C.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de Febrero de 1893.

Con presencia de la solicitud del Director del Hospicio de esta ciudad, relativa a que se haga extensiva a dicho Establecimiento la disposición de 21 de Julio del año próximo pasado, que exonera de los impuestos fiscales y municipales la res que se destace para el consumo del Hospital; y deseando favorecer al Establecimiento mencionado,

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Acceder a la solicitud de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

REINA BARRIOS.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

MANUEL ESTRADA C.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de Marzo de 1893.

Con vista de la consulta hecha por el Director del Hospital de esta ciudad,

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la asistencia especial de 1ª y 2ª clase de enfermos que padecen de alcoholismo, en el caso de que se asistan en el Asilo de Dementes, se cobren tres y dos pesos diarios, respectivamente.

Comuníquese.

REINA BARRIOS.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

MANUEL ESTRADA C.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de Marzo de 1893.

Habiéndose acordado con fecha 10 de Enero del corriente año sacar a oposición, por encontrarse vacante, la Cátedra de Clínica Médica de la Escuela de Medicina y Farmacia del Centro; y con vista de lo expuesto por el Director del Hospital General, en lo relativo á demostrar la inconveniencia que a su juicio ofrece llevar a la práctica el acuerdo citado; fundándose en que la clase de Clínica Médica tiene que ser desempeñada en el Hospital; y suponiendo que esa clase sea la que con arreglo al artículo 43 de los Estatutos se encuentra anexa al cargo de Médico primero del Establecimiento, cargo que no está vacante, deduce que la provisión de dicha Cátedra se halla sujeta en cierta manera a la Dirección del Hospital, por ser ella quien nombra los médicos y demás empleados del mismo.

Resulta: que tal exposición conduce a pedir la derogatoria del acuerdo de 10 de Enero de este año.

Considerando: que la Ley Orgánica y Reglamentaria de Instrucción Pública establece la referida asignatura como una de las que componen el plan de estudios de la carrera médica, dependiente de la Escuela de Medicina y Farmacia;

Que las Cátedras Facultativas sólo pueden ser adquiridas por nombramiento del Gobierno o por oposición;

Que además y aunque se quisiera tomar en cuenta el valor jurídico de un artículo del Reglamento del Hospital, con respecto a la Ley de Instrucción Pública, ésta fué promulgada con mucha posterioridad al acuerdo en que se concedió aprobación al susodicho Reglamento;

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República tiene a bien disponer: que la Cátedra de Clínica Médica, a que se ha hecho referencia, sea provista de la manera que prescribe el acuerdo de 10 de Enero de este año.

Comuníquese.

REINA BARRIOS.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

MANUEL CABRAL.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de Marzo de 1893.

El Presidente Constitucional de la República, de conformidad con el dictamen fiscal, declara sin lugar la solicitud del Director del Hospital de Amatitlán, sobre que se le conceda la administración del cementerio de la cabecera, por el mal estado en que se encuentra; y ordena a la Jefatura Política de aquel departamento cuide de que la Corporación Municipal respectiva cumpla con las obligaciones que le impone tanto el Decreto número 248 como el Reglamento de 15 de Noviembre de 1879.

Comuníquese.

Reina Barrios.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Manuel Estrada C.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de Junio de 1893.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que de la partida de gastos extraordinarios de Gobernación y Justicia se acuda con cincuenta pesos mensuales al Cirujano Departamental, para que asista a los enfermos del Hospital de Amatitlán.

Comuníquese.

Reina Barrios.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Manuel Estrada C.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de Julio de 1893.

El Presidente Constitucional de la República tiene a bien ratificar el acuerdo de 24 de Marzo de 1892, que establece el empleo de Contralor del Hospital de Chiquimula, con la dotación mensual de cuarenta y cinco pesos.

Comuníquese.

Reina Barrios.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

Manuel Estrada C.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 11 de Septiembre de 1893.

Necesitándose fondos para llevar adelante la construcción del Hospital de Lívingston, y con vista de lo solicitado por el Jefe Político de Izabal, y de conformidad con la opinión del Fiscal,

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que los derechos establecidos por la venta de harina consumida en el mismo departamento, se destinen en lo sucesivo a favor del Hospital de Lívingston.

Comuníquese.

REINA BARRIOS.

El Secretario de Estado en el Despacho
de Gobernación y Justicia,
MANUEL ESTRADA C.

Sololá, 9 de Noviembre de 1893.

Por cuanto la Jefatura Política Departamental, la Municipalidad y el vecindario de esta cabecera han tenido y tienen especial empeño en la fundación de un Hospital, que bien merecen por su importancia los pueblos de este departamento; y atendiendo a que se han dado ya los pasos necesarios para establecerlo provisionalmente y auxiliar a los enfermos procedentes de la costa del mismo departamento;

POR TANTO:

El General Presidente de la República

ACUERDA:

Que, previo el establecimiento de una Junta Directiva en toda forma, ingresen a los fondos del Hospital que se trata de establecer, los productos de los impuestos que el departamento paga y que están reconocidos a favor del Hospital de Quezaltenango.

Comuníquese.

REINA BARRIOS.

Por ausencia del Señor Ministro del ramo,
el de la Guerra,
P. MORALES.

Huehuetenango, 19 de Noviembre de 1893.

Habiéndose dado principio en esta cabecera a la construcción de un edificio que se destina al establecimiento de un Hospital, que demandan la importancia del departamento y su inmediación a los pueblos limítrofes al Estado de Chiapas, de la República Mejicana,

El General Presidente de la República,

ACUERDA:

Que de la partida de gastos destinados a beneficencia pública, se erogue la cantidad de tres mil pesos, que se entregarán a la Junta Directiva que se

ha organizado formalmente en esta misma cabecera, con aquel objeto; cuya cantidad pagará la Administración de Rentas de Retalhuleu en tres partidas de mil pesos cada una, respectivamente, el 20 de Diciembre próximo, el 20 de Febrero del año entrante y en igual fecha de Abril del mismo año: debiendo autorizarse los recibos del caso por la Jefatura Política departamental.

Comuníquese.

REINA BARRIOS.

Por ausencia del señor Ministro del ramo,
el de la Guerra,

P. MORALES.

Huehuetenango, 19 de Noviembre de 1893.

En atención a la necesidad urgente de establecer cuanto antes en esta cabecera el Hospital que desde hace algún tiempo se tiene en proyecto; y dado el interés que a ese respecto tiene la respectiva Junta Directiva, que se encuentra organizada,

El General Presidente de la República

ACUERDA:

Que desde el 1º de Diciembre próximo, cuide la Administración de Rentas de este departamento, de consignar a la Tesorería de la expresada Junta Directiva, la parte que de los impuestos respectivos corresponde a Hospitales, a efecto de que la repetida Junta pueda contar con los recursos indispensables para realizar aquel proyecto.

Comuníquese.

REINA BARRIOS.

Por ausencia del señor Ministro del ramo,
el de la Guerra,

P. MORALES.

Quezaltenango, 4 de Diciembre de 1893.

El General Presidente en el deseo de subvenir en parte a las necesidades del Hospital General de esta ciudad y de la Casa de Huérfanas, en atención a la importancia y utilidad de ambos Establecimientos,

ACUERDA:

Que de la partida del presupuesto general destinada a gastos de beneficencia pública, se erogue mensualmente la cantidad de seiscientos pesos en favor de cada uno de los Establecimientos mencionados; subvención que percibirán de la Administración de Rentas departamental.

Comuníquese.

REINA BARRIOS.

Por ausencia del señor Ministro del ramo,
el de la Guerra,

P. MORALES.

Quezaltenango, 6 de Diciembre de 1893.

A solicitud de varias personas de la importante sociedad de esta cabecera, interesadas en la fundación de un Hospicio para Huérfanos desvalidos, y toda vez que con la cantidad de nueve mil pesos que reunieron entre sí, han adquirido un amplio local para llevar a cabo tan benéfica idea,

El General Presidente, sin perjuicio de que se proceda a organizar la Junta Directiva correspondiente, que someterá sus Estatutos a la aprobación del Gobierno,

ACUERDA:

Autorizar ampliamente la fundación del Establecimiento indicado, y la introducción de todos los materiales de construcción y mueblaje que se necesiten del exterior, exclusivamente con aquel objeto, sin pago de derechos de aduana, bajo la inspección inmediata de la Jefatura Política departamental.

Comuníquese.

REINA BARRIOS.

Por ausencia del señor Ministro del ramo.
el de la Guerra,

P. MORALES.

Retalhuleu, 10 de Diciembre de 1893.

El General Presidente, en el deseo de favorecer de un modo equitativo a los hospitales establecidos en esta ciudad y en la de Quezaltenango, y de contribuír de un modo eficaz a la construcción del edificio que se ha destinado en Mazatenango al establecimiento de una Escuela Normal de Varones,

ACUERDA:

Que de los derechos que paga la importación de harina por el puerto de Champerico, se destinen por partes iguales a los tres Establecimientos mencionados; debiendo al efecto la Aduana y Administración de Rentas del departamento, llevar la cuenta del caso a cada uno de los Establecimientos ya dichos.

Comuníquese.

REINA BARRIOS.

Por ausencia del señor Ministro del ramo,
el de la Guerra,

P. MORALES.

Retalhuleu, 10 de Diciembre de 1893.

Habiéndose acordado últimamente establecer un crecido número de Escuelas Primarias, cuyo sostenimiento aumenta las erogaciones del Tesoro Público; y atendiendo a que el Instituto Oftalmológico no ha correspondido a los fines que el Gobierno tuvo en mira al subvencionarlo,

El General Presidente, en el propósito de dedicar la pensión con que se subvenía a dicho Establecimiento, al sostén de la Instrucción Primaria, base de todo progreso,

ACUERDA:

Que desde el presente mes se retire la subvención de que hasta hoy ha disfrutado aquel Instituto.

Comuníquese.

REINA BARRIOS.

Por ausencia del señor Ministro del ramo, el de la Guerra.

P. MORALES.

Retalhuleu, 11 de Diciembre de 1893.

El General Presidente, en el deseo de favorecer los intereses del Hospital General de esta ciudad y a solicitud de la Junta Directiva de dicho Establecimiento,

ACUERDA:

Conceder la cantidad de 4,500 pesos, a efecto de que termine a la mayor brevedad los trabajos de construcción. Dicha cantidad será cubierta por la Aduana y Administración de Rentas de este departamento, en vista de planillas que se le presentarán semanalmente, visadas por la Jefatura Política.

Comuníquese.

REINA BARRIOS.

Por ausencia del señor Ministro del ramo, el de la Guerra.

P. MORALES.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de Diciembre de 1893.

A solicitud de la Junta Directiva del Hospital y Hospicio de San Salvador, y toda vez que dichos Establecimientos llenan un fin esencialmente benéfico para todos los desvalidos que se asilan en ellos,

El General Presidente, en uso de las facultades que le confiere el Decreto Nº 460 de 10 de Octubre último,

ACUERDA:

Autorizar ampliamente la venta en esta República, de los billetes de la Lotería de los Establecimientos supradichos, por todo el tiempo que dure establecida la del Hospital y Hospicio de Guatemala, cuyos billetes han tenido aceptación en aquella República.

Comuníquese.

REINA BARRIOS.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

MANUEL ESTRADA C.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de Julio de 1894.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar al Director del Hospital de esta ciudad para que con arreglo a las bases estipuladas ante el Jefe Político de este departamento, el 24 del mes en curso, celebre con don Guillermo Rodríguez un contrato relativo a la adquisición de una faja de terreno a favor del Cementerio General, debiendo someterse dicho contrato a la aprobación del Ejecutivo.

Comuníquese.

REINA BARRIOS.

El Secretario de Estado en el Despacho
de Gobernación y Justicia,

MANUEL ESTRADA C.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de Agosto de 1895.

Habiendo el Jefe Político de Escuintla hecho presente lo perjudicial que es a los intereses del Hospital de esa cabecera, que el Tesorero del Establecimiento perciba el seis por ciento computado por las cantidades que recauda, y lo útil y conveniente que es asignarle sueldo por el trabajo que tenga,

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que al empleado en referencia se le paguen cuarenta pesos mensuales.

Comuníquese.

REINA BARRIOS.

Por ausencia del Secretario de Estado en el Despacho
de Gobernación y Justicia, el de la Guerra,

P. MORALES.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 22 de Junio de 1896.

De acuerdo con el dictamen Fiscal, el Presidente de la República aprueba el Reglamento del Hospital de Retalhuleu con las modificaciones que siguen:

1ª—El artículo 3º queda así: El Director será nombrado por la Secretaría de Gobernación, de quien dependerá inmediatamente, y estará sujeto a la inspección del Jefe Político del departamento.

2ª—El inciso 10 del artículo 5º se reforma así: No puede ausentarse de la ciudad sin permiso del Secretario de Gobernación por más de quince días, y por menos de ese término, sin licencia del Jefe Político.

3ª—Al artículo 11 se le agregan las siguientes palabras: conforme a los artículos 1,166 y 1,167 del Código Fiscal.

4ª—El artículo 14 se adiciona con este inciso: 8º Dar parte al Registro Civil de los nacimientos y defunciones que ocurran en el Establecimiento.

5ª—El artículo 33 queda así: A los militares y empleados que gocen sueldo y que sean admitidos en el Hospital se les cobrarán las estancias que causen, las que serán estipuladas por el Director. Los particulares que tuvieren recursos y que el Director acuerde admitir, satisfarán pensiones convencionales.

Comuníquese.

REINA BARRIOS.

El Secretario de Estado en el Despacho
de Gobernación y Justicia,

MANUEL ESTRADA C.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 8 de Julio de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Retalhuleu se cubran a don Otto Hahn quinientos cuarenta y dos pesos ochenta y siete centavos, que se le adeudan por medicinas que suministró para los pobres y para el Lazareto de San Felipe, de aquel departamento, en los meses de Abril, Mayo y Junio últimos.

Comuníquese.

REINA BARRIOS.

El Secretario de Estado en el Dspacho
de Gobernación y Justicia,

MANUEL ESTRADA C.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 8 de Julio de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Suchitepéquez se eroguen quinientos setenta y ocho pesos cincuenta centavos para la instalación del Lazareto de San Antonio, de aquel departamento, y que por el tiempo que sea necesario la propia Administración pague los gastos que en dicho Lazareto se hagan, los cuales no excederán de quinientos pesos mensuales.

Comuníquese.

REINA BARRIOS.

El Secretario de Estado en el Despacho
de Gobernación y Justicia,

MANUEL ESTRADA C.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de Julio de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que la Tesorería Nacional pague la suma de tres mil trescientos noventa y tres pesos y cincuenta y un centavos por gastos hechos en la construcción del Lazareto establecido en esta capital, a fines del año pasado, en la finca "El Gallito."

Comuníquese.

REINA BARRIOS.

El Secretario de Estado en el Despacho
de Gobernación y Justicia,

MANUEL ESTRADA C.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 21 de Octubre de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el convenio celebrado el 10 del mes en curso entre el Jefe Político de este departamento y don Guillermo Rodríguez, sobre prorrogar por un año más el contrato hecho entre las mismas partes el 30 de Octubre del año pasado, para el establecimiento de un Lazareto en la finca "El Gallito."

Comuníquese.

REINA BARRIOS.

El Secretario de Estado en el Despacho
de Gobernación y Justicia,

MANUEL ESTRADA C.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de Agosto de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que de lo asignado en el artículo 2, partida número 25, sección 1ª, capítulo 8 del Presupuesto General, la Tesorería Nacional pague doscientos treinta y ocho pesos cuarenta y cuatro centavos por medicinas remitidas a Escuintla, Santa Rosa y Suchitepéquez.

Comuníquese.

REINA BARRIOS.

El Secretario de Estado en el Despacho
de Gobernación y Justicia,

MANUEL ESTRADA C.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de Octubre de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que de lo asignado en el número 2, partida número 85, sección 1ª, capítulo 8º del Presupuesto de gastos, la Tesorería Nacional pague lo siguiente:

A la farmacia "La Moderna," por medicinas para Escuintla y Sololá, suministradas en Junio último........	$ 604.75
A la "Unión Farmacéutica," por medicinas suministradas en Septiembre último	93.25
A los Doctores Juan y Alberto Montenegro, Guillermo Aparicio y Salvador Ortega, por sus servicios en Escuintla, combatiendo la fiebre amarilla, en el presente año, a razón de $200 cada uno..	800.00
Suma...........................	$1,498.00

Comuníquese.

REINA BARRIOS.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

MANUEL ESTRADA C.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 14 de Noviembre de 1896.

Con presencia de lo expuesto por la Dirección del Hospital General y sus dependencias, entre las que se encuentra el Nuevo Cementerio,

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que en vez del precio de cincuenta pesos que el arancel de 1º de Enero de 1882 fija a las primeras cajas que se construyen en los sitios destinados a mausoleos en dicho Cementerio, se cobre en lo sucesivo, a los interesados, el costo que tales cajas tengan; este costo deberá fijarse por aquella Dirección y anunciarse por la Administración del Servicio Fúnebre, para períodos semestrales, según las circunstancias lo indiquen.

Comuníquese.

REINA BARRIOS.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

MANUEL ESTRADA C.

Decreto Núm. 521.

CREACIÓN DE UN HOSPITAL

Siendo necesario y urgente el establecimiento de un Hospital en esta villa de Zacapa,

El Presidente de la República tiene a bien

DECRETAR:

1º—En el plazo más breve comenzarán los trabajos de construcción del Hospital, que llevará el nombre de "Hospital del Norte."

2º—El edificio del Hospital se construirá en las cercanías del punto o sitio denominado Agua Caliente, destinándose para el mismo edificio, jardines y accesorios, diez manzanas de terreno.

3º—Caso de pertenecer a propiedad particular el terreno enunciado se procederá a la expropiación, con arreglo a la ley, por causa de utilidad pública.

4º—Para los gastos de compra de terrenos y de construcción del Hospital se establece un anticipo de peaje de cincuenta centavos por bulto de las mercaderías que tienen consignado el mismo anticipo de peaje, etc. en los puertos y líneas del Sur y Occidente de la República, sin distinción de calidad.

5º—Las pólizas de peaje se expedirán por la Superintendencia del Ferrocarril o sus agentes en Puerto Parrios, percibiendo por consiguiente, los fondos respectivos. Las mismas pólizas serán admisibles en parte del pago al liquidarse los derechos del fisco.

6º—Estas disposiciones comenzarán a regir desde el 1º de Enero de 1897.

7º—El Ministro de Gobernación queda encargado del cumplimiento de este decreto.

Dado en Zacapa, a 22 de Noviembre de 1896.

Publíquese.

José María Reina Barrios.

Por ausencia del Señor Ministro del ramo, el de Instrucción Pública,

P. Morales.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 22 de Enero de 1897.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que del número 2, partida número veinticinco, sección primera, capítulo 8º del Presupuesto General, la Tesorería Nacional pague tres mil

cuatrocientos pesos, que con motivo de la epidemia que hubo en Chinautla, a fines del año pasado, se adeudan en la forma que a continuación se expresa:

A la farmacia de Escobar por medicinas suministradas	$ 875.88
Al practicante don Ricardo Álvarez	26.20
Al practicante don Luis F. Obregón	25.00
Al practicante don José Pinzón	100.00
Al practicante don Miguel A. Velásquez	90.00
Al practicante don Ignacio Reina	90.00
A Schwartz y Cía. por maizena	48.00
Al Doctor don Manuel Saravia	2,144.92
Suma	$3,400.00

Debe entenderse que el Doctor Saravia queda pagado, tanto de sus servicios facultativos prestados en Chinautla, como de las comisiones que con anterioridad desempeñó en Escuintla y Las Morenas.

Comuníquese.

REINA BARRIOS.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

MANUEL ESTRADA C.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de Febrero de 1897.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar su aprobación al Reglamento que el Comité Central de la Exposición Centroamericana ha elevado a la Secretaría de Fomento, relativo a la Lotería extraordinaria de las Casas de Beneficencia, que se verificará con motivo de la Exposición Centroamericana.

Comuníquese.

REINA BARRIOS.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

MANUEL MORALES T.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de Febrero de 1897.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que los fondos de multas impuestas por motivo de infracción de las leyes civiles en la ciudad de San Marcos se destinen a la construcción del

Hospital de la misma ciudad, y que se manejen por un Tesorero específico que previamente caucionará su responsabilidad.

Comuníquese.

REINA BARRIOS.

El Secretario de Estado en el Despacho
de Gobernación y Justicia,

MANUEL ESTRADA C.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 8 de Febrero de 1898.

Considerando que la Lotería del Hospicio de esta capital se fundó con el objeto de allegar fondos a dicha casa de Beneficencia, y que en la actualidad no se consigue el fin que se tuvo en mira,

El Presidente de la República

ACUERDA:

Suprimir la citada Lotería, quedando derogado el acuerdo de 18 de Diciembre de 1893.

Comuníquese.

REINA BARRIOS.

El Secretario de Estado en el Despacho
de Instrucción Pública, encargado
del de Gobernación y Justicia,

MARIANO CRUZ.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de Junio de 1900.

Vista la exposición presentada por el Director del Hospital General y sus dependencias, sobre que en atención al crecido precio de los víveres, medicinas y demás efectos que se necesitan en la Casa de Salud y el Asilo de Dementes, se hagan ciertas modificaciones al reglamento de dichas casas,

El Presidente Constitucional de la República, con presencia de lo pedido por el Fiscal,

ACUERDA:

1º—Que desde el primer día de Julio próximo, se cargue la estancia de la Casa de Salud para señoras, a razón de cuatro pesos y la de caballeros a cinco pesos; debiendo cobrarse extra en uno y otro departamento, cincuenta pesos en cada caso de operaciones importantes. Los vinos, licores y cerveza son también extra, debiendo ser pagados por los enfermos.

2º—Que la pensión diaria en la asistencia de 1ª clase del Asilo de Dementes, se cobre a razón de cinco pesos y la de 2ª a tres pesos.

3º—Que el pago de pensiones a la Casa de Salud se haga por quincenas anticipadas, debiendo trasladarse sin demora, a los servicios gratuitos que corresponda, los pacientes que falten a este requisito, en virtud de lo cual

se retirarán sus números de los recetarios y dietarios respectivos para que pasen a los de aquellos servicios.

4º—Que las pensiones referidas del Asilo de Dementes, se cobren en la forma que establece su reglamento; y respecto a locos alcohólicos, curables, por quincenas anticipadas, a razón de seis pesos diarios la 1ª clase y cuatro pesos la 2ª, quedando en este punto reformado el acuerdo de 4 de Marzo de 1893.

5º—Las estancias que el Hospital General y el Asilo de Dementes cobren por quincenas en conformidad con lo que queda dicho, se liquidarán en los casos en que los enfermos salgan de uno y otro establecimiento antes de vencida la quincena, devolviéndoles el saldo que resulte a su favor.

6º—Las pensiones tanto de los departamentos del Hospital General como del Asilo de Dementes que estén cubiertas y comprendan días posteriores al 30 de Junio en curso, se liquidarán hasta ese día a los precios actuales y del 1º de Julio en adelante se aplicará la nueva tarifa.

Comuníquese.

Estrada C.

El Secretario de Estado en el Despacho
de Gobernación y Justicia,

Juan J. Argueta.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 10 de Septiembre de 1900.

Con vista de las diligencias instruídas a solicitud del Comité del Hospital de Mazatenango, relativas a que se les autoricen unos arbitrios.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por cada cabeza de ganado de cerda, que se beneficie en el departamento de Suchitepéquez, se cobren veinticinco centavos a favor del Establecimiento en referencia.

Comuníquese.

Estrada C.

El Secretario de Estado en el Despacho
de Gobernación y Justicia,

Juan J. Argueta.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de Septiembre de 1900.

Con presencia de la iniciativa hecha por el Presidente de la Casa de Salud y Asilo de Convalecientes, sobre que se les autorice para establecer una Lotería de Beneficencia pública, cuyas utilidades se repartan entre dicha Casa y el Hospicio de esta ciudad, por mitad a cada una,

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que se restablezca la Lotería que estaba instituída a favor del expresado Hospicio, la cual será administrada por el mismo, en la forma que lo era anteriormente y que las utilidades se dividan por iguales partes entre los dos Establecimientos de que se ha hecho mención.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho
de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de Septiembre de 1900.

El Presidente Constitucional de la República tiene a bien disponer que por la Administración de Rentas de Retalhuleu se paguen tres mil cuarenta y cuatro pesos sesenta y dos centavos, que el Hospital de la cabecera adeuda a don Ernesto Ruiz, por medicinas que le han suministrado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho
de Gobernación y Justicia.

JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de Noviembre de 1901.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que desde el 1º de Diciembre próximo, se cobren doce centavos y medio por cada bulto de mercaderías que se importe o exporte por los puertos del Atlántico en beneficio del Hospital de Chiquimula.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho
de Gobernación y Justicia.

JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 27 de Septiembre de 1901.

Estimando justas las razones expuestas por la Dirección del Hospital General y sus dependencias,

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Conceder su aprobación al nuevo arancel de los derechos que la Administración del Servicio Fúnebre cobra por terrenos para monumentos e inhumación de cadáveres en el nuevo Cementerio; lo mismo que a la tarifa a que sujetará sus servicios dicha Administración; debiendo ambos comenzar a regir desde el 1º de Octubre próximo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de Agosto de 1901.

El Presidente Constitucional de la República, en el deseo de mejorar en lo posible, las condiciones de las Casas de Beneficencia que sirven de asilo a los desvalidos de ambos sexos,

ACUERDA:

Que el monto que arroje en las oficinas de Hacienda el superávit de cincuenta pesos que establece el reglamento publicado el veintitrés del corriente sobre de excepciones del servicio militar y relativo al acuerdo de veinticuatro de Julio último, se destine al objeto indicado: debiendo ingresar en consecuencia a la Tesorería Nacional, a donde darán cuenta las citadas oficinas, para hacer en su oportunidad la distribución que convenga.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del señor Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, el Subsecretario,

J. M. LETONA R.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 21 de Junio de 1901.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Establecer el impuesto de diez pesos por cada quintal de maíz que se exporte, a contar de esta fecha, y cuyo producto se destinará a las Casas de Beneficencia. Dicho impuesto será cobrado por los Administradores de Aduanas de los puertos y por las autoridades fronterizas de la República.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de Julio de 1901.

Habiéndose llenado todas las formalidades que señala la ley, el Presidente Constitucional de la República, autoriza a la Dirección del Hospital de Escuintla, para que venda, en pública subasta, un sitio que posee dicha casa, contiguo a la misma.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho
de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 21 de Enero de 1902.

Con vista de la solicitud respectiva,

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar al Director del Hospicio, para que del producto de la Lotetería pueda tomar la cantidad de ochenta mil pesos que invertirá en la construcción de un segundo piso en toda la parte frente de dicho Establecimiento.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho
de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 3 de Mayo de 1902.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar a la Municipalidad de esta capital, para que de sus fondos erogue la suma de setecientos cinco pesos que importan los utensilios que, por su cuenta, prepara la Dirección General del Hospital General y sus Dependencias, para el establecimiento de un pequeño Lazareto de variolosos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho
de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 Septiembre de 1902.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar al Director del Hospital de Escuintla para que, por la suma de mil doscientos pesos, compre a don Felipe Lacanal, un terreno de su propiedad contiguo al Hospital, con el objeto de ensanchar el Establecimiento.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho
de Gobornación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de Octubre de 1902.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que se pague a don Ernesto Ruiz, la suma de dos mil quinientos pesos, valor de medicinas que ha suministrado al Hospital de Retalhuleu. Dicha suma se tomará de los fondos destinados para el Establecimiento, en el Presupuesto General.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho
de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de Noviembre de 1902.

Con el objeto de favorecer al Hospital de Escuintla,

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar los arbitrios que siguen: por cada canoa o embarcación de primera clase que transite por el canal de Chiquimulilla, tres pesos; por las de segunda clase, dos pesos, y por las de tercera, un peso.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho
de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de Enero de 1903.

Con el objeto de mejorar el servicio de enfermeras en los hospitales y las casas particulares, y de proporcionar un oficio más a la mujer,

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que se establezca en el Hospital General de esta ciudad una Escuela de Enfermeras con arreglo al siguiente reglamento:

Artículo 1º—Las que quieran dedicarse al oficio de enfermeras deberán presentar su solicitud a la Dirección del Hospital General.

Artículo 2º—Para ser admitidas como alumnas enfermeras se necesitan las circunstancias siguientes:

I Que las solicitantes tengan de 20 a 30 años de edad.

II Presentación de certificados satisfactorios, acerca de su moralidad y buena conducta; y

III Presentación de certificado facultativo sobre su buena constitución, adaptabilidad de disposición y temperamento para desempeñar los deberes de enfermera.

Artículo 3º—Las pretendientes a enfermeras deben vivir en el Hospital, en donde se les dará asistencia gratuita; y si las circunstancias lo permitieren, uniforme y ropa limpia.

Artículo 4º—El tiempo de práctica será de un año.

Artículo 5º—Las enfermeras alumnas deben sujetarse al reglamento del Establecimiento.

Artículo 6º—Pasados los tres primeros meses de práctica se abonará a las alumnas que lo soliciten un salario que fijará la Dirección del Hospital.

Artículo 7º—Las enfermeras alumnas podrán ser despedidas del Hospital, en cualquier tiempo, por causa de mala conducta, no competencia o repetido abandono de sus funciones, a juicio de la Dirección.

Artículo 8º—Están en la obligación de cumplir estrictamente con los deberes que les imponga su cargo.

Artículo 9º—Cuando estén de servicio, no podrán salir de la Sala en que trabajen, sino con permiso de la Hermana, salvo por alguna causa justificada.

Artículo 10.—Se levantarán a las cinco de la mañana, y a las seis deben entrar a su servicio en la Sala que les corresponde. Por la mañana limpiarán las Salas, lavarán la vajilla para el almuerzo: limpiarán lámparas, tinteros, espátulas, etc.: limpiarán las puertas, camas y ventanas: prepararán los trastos que hayan de servir a los enfermos, y ayudarán a las Hermanas a asistir a los mismos. Por la tarde, quitarán los utensilios que hayan servido en las Salas, lavando cubiertos y demás objetos que se hayan usado, y pasarán la visita con el interno de la Sala. A continuación limpiarán los baldes o tinas: bajo la dirección de la Hermana limpiarán las probetas para análisis de orina, tubos de prueba, escupideras, etc., y asearán las Salas, baños, laboratorios, etc., para que estén listos para el servicio.

Artículo 11.—Cuidarán del aseo de los enfermos en la forma que se les indique.

Artículo 12.—Las enfermeras deben asistir de las cinco de la tarde en adelante a las conferencias siguientes:

Cirugía .... Lunes y jueves.
Medicina .... Martes y viernes.
Enfermería .... Miércoles y sábados.

Las clases se darán por el Médico interno del Hospital, quien debe desde luego formular su programa y sujetarlo a la aprobación de la Junta Directiva de la Facultad de Medicina y Farmacia.

Artículo 13.—Al terminar el año, las enfermeras deben sujetarse a un examen, y si fueren aprobadas se les extenderá su diploma correspondiente. Este diploma será firmado por el Decano de la Facultad de Medicina y Farmacia y su Secretario, en vista del acta de examen del Tribunal que lo haya practicado, y certificación de que la examinada ha observado buena conducta en el Hospital, certificación que expedirá el Director de dicho Establecimiento.

Artículo 14.—El examen será practicado por dos médicos del Establecimiento y una de las Hermanas que nombre el Director del Hospital.

Artículo 15.—Las que en el examen no tuvieren calificación favorable pueden ser despedidas del Establecimiento, a juicio de la Dirección.

Artículo 16.—Las enfermeras tituladas pueden convenir libremente con los interesados acerca del precio de sus servicios; pero si no hubiere convenio y existiere desacuerdo con respecto a ellos, se entenderá que las enfermeras tienen derecho a una retribución de tres pesos diarios; y del doble si se tratare de enfermedades contagiosas.

Comuníquese.

Estrada C.

El Secretario de Estado en el Despacho
de Gobernación y Justicia.

Juan J. Argueta.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de Enero de 1903.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Establecer a favor del Hospital de Amatitlán los arbitrios siguientes:

1º—Un peso por cada carga de panela que se elabore en las fincas del departamento.

2º—Veinticinco centavos por cada cerdo que se beneficie en el departamento. Dichos arbitrios se recaudarán durante el presente año en los municipios respectivos, los que darán cuenta a la Administración de Rentas.

Comuníquese.

Estrada C.

El Secretario de Estado en el Despacho
de Gobernación y Justicia.

Juan J. Argueta.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 10 de Febrero de 1903.

Estimando justas las razones expuestas por los propietarios de salinas situadas sobre el canal de Chiquimulilla,

El Presidente Constitucional de la República tiene a bien reformar el acuerdo emitido el 17 de Noviembre último, en el concepto de que el arbitrio establecido a favor del Hospital de Escuintla se cobre anualmente y en la forma que sigue:

Por las embarcaciones de primera clase quince pesos; y por las de segunda doce.

Comuníquese.

Estrada C.

El Secretario de Estado en el Despacho
de Gobernación y Justicia,

Juan J. Argueta.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de Abril de 1903.

Con presencia de lo manifestado por la Dirección del Hospital General y sus dependencias,

El Presidente Constitucional de la República tiene a bien disponer que se modifique el acuerdo fecha 13 de Junio de 1900 de la manera que sigue:

Hospital General.

Se aumenta la estancia en la Casa de Salud de señoras, a $8.

Se aumenta la estancia en la Casa de Salud de hombres, a $8.

Por cada operación que se practique en la misma Casa de Salud se cobrará extra la suma de $50.

Se aumenta la tarifa del Servicio Fúnebre a que se refiere el acuerdo de 27 de Septiembre de 1901, de la manera que sigue:

Por el Carro Fúnebre de 1ª clase para adultos, sirviendo dos veces en diferentes horas o días, se aumenta a $50.

Por el mismo Carro, sirviendo sólo una vez, $40.

Por el Carro de 1ª clase para cadáveres de niños de doce años arriba o de señoritas, sirviendo dos veces en diferentes horas o días, se aumenta a $50.

Por dicho Carro, sirviendo una sola vez, $40.

Comuníquese.

Estrada C.

El Secretario de Estado en el Despacho
de Gobernación y Justicia,

Juan J. Argueta.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de Junio de 1903.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Municipal se pague a la Farmacia de don Gabriel J. E. Monzón la suma de dos mil ciento noventa y cuatro pesos cincuenta centavos, por medicinas que suministró al Hospital de Retalhuleu.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de Julio de 1903.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Administración respectiva, se pague la suma de novecientos noventa y cuatro pesos cincuenta centavos, a que asciende el presupuesto de gastos en la reparación del edificio del Hospital de Retalhuleu.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 22 de Julio de 1903.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de cuatrocientos noventa y nueve pesos cincuenta y un centavos oro, valor de una factura de medicinas para el servicio del Hospital de Occidente.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de Agosto de 1903.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de trescientos veintiún pesos treinta centavos oro americano, valor de cien piezas de manta

y quince piezas de género para colchón que se compraron a Federico Koper y Cía. para el Hospital de Quezaltenango.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho
de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de Agosto de 1903.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se pague la suma de doscientos cuarenta y dos pesos cuarenta y seis y un cuarto de centavos oro, valor de medicinas que don Gabriel J. E. Monzón remitió al Hospital de Mazatenango.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho
de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de Septiembre de 1903.

Con el objeto de aumentar los fondos de los Establecimientos de Beneficencia, que tienen tanta necesidad de rentas para su sostenimiento, y no existiendo una medida general acerca de la suma que deben pagar los teléfonos particulares establecidos y que en lo sucesivo se establezcan,

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que desde el 10 del corriente las respectivas Empresas paguen tres pesos mensuales por cada aparato telefónico que tengan instalado o que en lo sucesivo instalen. Dicho impuesto deberá ser pagado en la Tesorería de los Establecimientos de Beneficencia de las ciudades donde las referidas Empresas existan, o en la más cercana, caso de que éstas no tengan hospital u otra casa de caridad, quedando exceptuada la Compañía Telefónica de Huehuetenango, cuyo impuesto continuará destinándose al sostenimiento de la Escuela de Artes y Oficios de aquella cabecera.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, Encargado
del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de Septiembre de 1903.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar a la Dirección del Hospital General y Dependencias para que aumente, de la manera que sigue, los derechos que se cobran por las inhumaciones en el Cementerio General de esta población, para destinar su producto a sostener la Policía de aquel lugar:

Clase de enterramiento.—Aumento por cada individuo.

En mausoleo	$4.00
En nicho, adultos	2.50
En fábrica media, adultos	1.25
En fábrica media, párvulos	1.25

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 19 de Noviembre de 1903.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Aduana de Retalhuleu se pague a don Enrique Siegerist la suma de ochocientos setenta y cinco pesos veinticinco centavos, que el Hospital de aquella población le adeuda por alumbrado que suministró dicho señor en varios meses de los años de 1898 a 1902.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 11 de Enero de 1904.

Habiéndose llenado todas las formalidades de ley,

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Acceder a la solicitud presentada por la Dirección del Hospital de Quezaltenango relativa a que se le autorice para vender un sitio ubicado en la calle real que conduce a la Ciénaga, tres sitios en la Joyita de la

misma ciudad, y además, una acción de una casa situada en la Gran Avenida Barillas. Dicha venta debe verificarse en pública subasta.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho
de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 22 de Enero de 1904.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que el producto de la venta de animales mostrencos en el departamento de la Baja Verapaz se destine a seguir la construcción del Hospital de la cabecera.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho
de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Decreto Núm. 640.

MANUEL ESTRADA CABRERA,

Presidente Constitucional de la República de Guatemala,

CONSIDERANDO:

Que en las actuales circunstancias económicas las rentas establecidas a favor de las Casas de Beneficencia ya no bastan para su sostenimiento; que para que esos centros de caridad continúen llenando como hasta hoy los importantes fines de su institución, es indispensable crearles mayores rentas de las que en la actualidad tienen, satisfaciendo así una perentoria e ingente obligación del Estado a favor de la clase desvalida del país;

POR TANTO:

En uso de las facultades de que estoy investido,

DECRETO:

Artículo 1º—Queda establecido a favor de las Casas de Beneficencia el siguiente impuesto sobre los pasajes y fletes de los ferrocarriles de la República:

I. Sobre cada billete de pasaje en 1ª clase.... $0.25
II. Sobre cada billete de pasaje en 2ª clase.... 12½
III. Sobre cada billete o tarjeta de transporte de un quintal de carga o fracción excedente 0.03
IV. En las tarjetas que las Compañías ferrocarrileras expidan por millas o por tiempo indeterminado, se hará el cálculo sobre el número de pasajes a que equivalgan.

Artículo 2º—Dicho impuesto se cobrará por medio de los sellos de beneficencia, que deberán adherirse a los billetes de pasaje o a las tarjetas de transporte de la carga.

Artículo 3º—Este Decreto comenzará a regir desde el 1º de Febrero próximo entrante, y la Secretaría de Gobernación y Justicia lo reglamentará debidamente.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo: en Guatemala, a los treinta y un días del mes de Enero de mil novecientos cuatro.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho
de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Quezaltenango, 9 de Febrero de 1904.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Auxiliar al Hospicio de esta ciudad con la suma de dos mil pesos que ha sido entregada en esta fecha a la Dirección del referido Establecimiento, y cuya suma se erogará de la Partida de Gastos Extraordinarios del ramo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por ausencia del señor Ministro del ramo,
el Subsecretario de la Guerra,

J. M. LETONA R.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 21 de Marzo de 1904.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se pague a don Daniel Roche la suma de $1,540, valor de cincuenta clichés grabados para imprimir los sellos de beneficencia establecidos por el Decreto Número 640, y un sello seco para contramarcarlos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho
de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de Julio de 1904.

Habiéndose llenado todos los requisitos legales en el expediente respectivo,

El Presidente Constitucional de la República tiene a bien acceder a la solicitud presentada por el Director del Hospital de Occidente, sobre que se le autorice para permutar una casa que posee dicho Establecimiento, situada en la 8ª Avenida Norte de la ciudad de Quezaltenango, por otra casa situada en la misma Avenida, número 16, y que es propiedad de don Francisco Aparicio.

Comuníquese.

Estrada C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Juan J. Argueta.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 27 de Septiembre de 1904.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Restablecer el arbitrio de un peso por cada carga de panela que se elabore en el departamento de Amatitlán, a favor del Hospital de la cabecera.

Comuníquese.

Estrada C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Juan J. Argueta.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de Noviembre de 1904.

Tomando en consideración que los Hospitales de la República, no obstante los esfuerzos del Gobierno, en la actualidad no gozan de suficientes recursos para su sostenimiento; y que un gran número de los enfermos que en ellos se asisten son mozos que de sus fincas envían los patrones para su curación, por tanto y en bien del mejor servicio hospitalario, y tomando en cuenta el beneficio que reportan de ello los patrones,

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por cuenta de éstos se paguen las estancias que causen los mozos enfermos que envían a dichos Establecimientos, en la inteligencia de que esos gastos no serán descontados de los salarios respectivos.

Comuníquese.

Estrada C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Juan J. Argueta.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de Enero de 1905.

En vista de los términos del acuerdo de 5 de Septiembre de 1903, y considerando el fin benéfico que esa disposición tiene por el objeto y lo exiguo del impuesto a que se refiere,

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que C. Lazo & Cía. deben pagar por el teléfono establecido en sus fincas el impuesto que les cobra el Hospital del Norte.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, Encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de Junio de 1905.

Con presencia de las diligencias que se han tenido a la vista,

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar al Director del Hospital de Occidente para que proceda a la venta de dos casas y dos terrenos pertenecientes a dicho establecimiento y que están situadas a orillas de la ciudad de Quezaltenango. Dicha venta se verificará con arreglo a las prescripciones legales del caso.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de julio de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar al Director del Hospital General y sus dependencias en esta capital para que negocie el derecho de propiedad que tiene el Establecimiento sobre las casas número 7 del Callejón del Colegio y la número 11 de la 1ª Calle Oriente de esta ciudad por la suma de un mil pesos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 22 de Enero de 1906.

En el deseo que el Establecimiento siga prestando sus importantes servicios y atendiendo la consulta elevada al efecto por la Jefatura Política Departamental sobre el estado de sus rentas,

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que se aumenten los ingresos del Hospital de la Antigua con las siguientes contribuciones: $ 5 mensuales por cada mesa de billar que se establezca en el departamento, y $ 1 mensual por cada punto de venta de aguardiente, licores o chicha, en la misma jurisdicción.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho
de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 2 de Mayo de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se cubra a los señores Schwartz & Cª, la suma de ($50,000) cincuenta mil pesos que entregaron a la Dirección del Hospital General y sus dependencias para ensanchar, con una sala, dicho Establecimiento.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho
de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de Junio de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Aprobar las reformas de los Estatutos de la Casa de Huérfanos de Quezaltenango, propuestas por la Junta Directiva de dicho Establecimiento, en el concepto de que la última parte del artículo 15 debe quedar así: "Limitándose el número de representaciones que a un socio deban conferirse a un diez por ciento del número de los socios."

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho
de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 8 de Marzo de 1907.

Examinada la solicitud del Director del Hospital de Quezaltenango, relativa a mejorar las rentas de dicho Establecimiento; y

CONSIDERANDO:

Que una de las causas de desequilibrio en su presupuesto consiste en que no perciben las casas de beneficencia, en la proporción debida, los presupuestos asignados por la ley,

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

1º—Los notarios y jueces en su caso, antes de autorizar escrituras de compra-venta de inmuebles, donaciones o protocolización de particiones, y en general todo contrato en que los establecimientos de beneficencia deban recibir alguna suma, según la ley, exigirán y transcribirán en el protocolo certificación expedida por los respectivos tesoreros de dichas casas o por sus agentes en que consten que están pagados los impuestos.

2º—En los departamentos donde no haya Hospital el pago de dichos impuestos se hará precisamente en la cabecera por medio de giro telegráfico a favor de la Tesorería del Hospital que corresponda y en tales casos los notarios podrán transcribir el aviso que por telégrafo les darán sin demora los tesoreros respectivos de haber recibido el valor del giro, sin perjuicio de remitir los mismos tesoreros, por correo próximo, a los cartularios los recibos en forma para los demás efectos legales que corresponda.

3º—Los encargados del Registro de la Propiedad Inmueble no podrán inscribir esas escrituras sino aparece la certificación indicada.

4º—En los casos de presentarse dudas o dificultades para expedir la solvencia, dos expertos valuadores de los bienes, nombrado uno por el tesorero y otro por el interesado, resolverán en justicia, y si no estuvieren de acuerdo, el Administrador de Rentas departamental dictará su fallo, que será inapelable.

5º—La infracción de cualquiera de los artículos anteriores será penada con la suma de cincuenta pesos a las Tesorerías respectivas, sin perjuicio de exigirse el cumplimiento de la diposición infringida.

Este acuerdo se aplicará a favor de todos los hospitales de la República.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho
de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de Abril de 1907.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Caja de la Aduana de esta capital se cubra a los señores Federico Köper y Cª, la suma de nueve mil cuatrocientos cincuenta pesos, cincuenta centavos, ($9,450.50) valor de mercaderías suministradas por dichos señores para el Hospital de Occidente, en Quezaltenango.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho
de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de Junio de 1907.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Aprobar los Estatutos del Hospital del Petén, presentados por la Junta organizadora de aquel Establecimiento.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho
de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de Julio de 1907.

Con vista de la necesidad que hay,

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se entregue al Doctor don Salvador Ortega cinco mil pesos para establecer anexa al Desinfectorio Nacional la consulta de recién nacidos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho
de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de Septiembre de 1907.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que los departamentos de Zacapa y Chiquimula contribuyan con $300 cada uno para el sostenimiento del Hospital de Oriente. Dichas sumas serán pagadas por los municipios, proporcionalmente.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, encargado del de Gobernación y Justicia,

ÁNGEL M. BOCANEGRA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de Septiembre de 1907.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Aprobar los aumentos hechos en las tarifas del Servicio Fúnebre, presentados por el Director General y sus dependencias y relativas a los derechos del nuevo Cementerio y a los alquileres de los objetos que pertenecen al Hospital y se dedican a dicho servicio.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Púbilca, encargado del de Gobernación y Justicia,

ÁNGEL M. BOCANEGRA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de Septiembre de 1907.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que a favor del Hospital de Quezaltenango se cobren los siguientes arbitrios: por destace de ganado vacuno en Coatepeque, por cabeza, 20 pesos, sin perjuicio de los impuestos fiscales y municipales establecidos; y por cada Casa de Préstamos de aquella ciudad, quinientos pesos mensuales.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, encargado del de Gobernación y Justicia,

ÁNGEL M. BOCANEGRA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 2 de Noviembre de 1907.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de siete mil setecientos cincuenta pesos ($7,750), valor de instrumentos, útiles, enseres, muebles y últimos trabajos que se necesitan para poner al servicio público "La Gota de Leche," según el presupuesto presentado por el Doctor don Salvador Ortega.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho
de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de Noviembre de 1907.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que en lo sucesivo, se haga extensivo a todas las iglesias de esta capital el cobro de los derechos que, a favor del Hospital General, se hace en la iglesia de San Juan de Dios, por el toque de campanas de la manera que sigue:

Por cada tanda de dobles o repiques de 1ª clase............ $10.
Por cada tanda de dobles o repiques de 2ª clase............ 7.
Por cada tanda de repiques o dobles de 3ª clase............ 5.

Comuníquese y reglaméntese para su mayor cumplimiento.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho
de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de Diciembre de 1907.

Vista la solicitud presentada por la "Juventud Médica," sobre que se reforme el artículo 62 de los Estatutos del Hospital General en el sentido de que siempre que los Jefes del servicio lo pidan se permita la autopsia clínica de las personas que fallezcan en aquella casa, cuya enfermedad haya causado dudas o contradicciones en el diagnóstico dictado por los facultativos o que por cualquiera otra circunstancia despierte interés la confirmación de aquel diagnóstico; apareciendo que han informado favorablemente

a esta solicitud, el Decano de la Facultad de Medicina, el Director del Hospital General y el Fiscal del Gobierno.

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que se reforme el artículo citado de conformidad con la solicitud de "La Juventud Médica," en el sentido de que las autopsias se practiquen cuando no tengan familia los que fallezcan o en caso contrario pidiendo el consentimiento de aquélla.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho
de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de Febrero de 1908.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que la Tesorería Nacional, por cuenta de la partida de gastos extraordinarios del ramo, erogue la suma de diez mil pesos, valor de la factura de géneros que se compraron a E. Áscoli y Cía. para el servicio de las Casas de Beneficencia.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho
de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de Febrero de 1908.

Con el propósito de atender como corresponde las necesidades de los Establecimientos de Beneficencia pública; y estimando justas las solicitudes que han elevado al Gobierno los Directores de los Hospitales de esta capital y de Quezaltenango,

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Establecer a favor de las expresadas Casas de Beneficencia el arbitrio de un peso por cada quintal de azúcar y dos pesos por cada carga de panela

que se introduzca a esta capital y a Quezaltenango; dicho impuesto lo percibirán directamente las Tesorerías de los Hospitales indicados en la proporción que les corresponde.

Comuníquese.

Estrada C.

El Secretario de Estado en el Despacho
de Gobernación y Justicia.

J. M. Reina Andrade.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 22 de Febrero de 1908.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar a la Dirección del Hospital de Quezaltenango para que pueda vender el terreno que el Licenciado don Arcadio Robles donó a dicho Establecimiento, situado en Pamaxán.

Dicha venta se hará en pública subasta ante el Juzgado 1º de 1ª Instancia de aquel departamento, con los demás requisitos que establece el Código de Procedimientos Civiles.

Comuníquese.

Estrada C.

El Secretario de Estado en el Despacho
de Gobernación y Justicia.

J. M. Reina Andrade.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de Junio de 1908.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Aprobar el Reglamento que para el Hospital de Mazatenango ha presentado la Dirección de aquel Establecimiento.

Comuníquese.

Estrada C.

El Secretario de Estado en el Despacho
de Gobernación y Justicia,

J. M. Reina Andrade.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 10 de Septiembre de 1908.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que se destinen al Hospital del Petén todas las sumas y productos del destace de ganado que correspondan en aquel departamento.

Comuníquese.

Estrada C.

El Secretario de Estado en el Despacho
de Gobernación y Justicia,

J. M. Reina Andrade.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 10 de Septiembre de 1908.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que se separen los cargos de Médico y Cirujano en el Hospital de la Antigua, nombrándose Cirujano al Doctor don Carlos Catalán Prem, quien tendrá también a su cargo la consulta gratuita de dicho Establecimiento.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 10 de Septiembre de 1908.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se cubra la suma de un mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos ($1,443.00), por gastos hechos en la inhumación del cadáver de don Felipe Silva, que desempeñó el cargo de Tesorero de las Casas de Beneficencia.

Comuníquese.

ESTRADA. C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 10 de Diciembre de 1908.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que para el sostenimiento del Hospital de Zacapa se destinen las rentas consignadas a la beneficencia de dicho departamento y en los de Izabal y El Progreso.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Decreto Núm. 692.

MANUEL ESTRADA CABRERA,

Presidente Constitucional de la República de Guatemala,

CONSIDERANDO:

Que es un deber ineludible el de atender como corresponde la buena marcha y estabilidad de los Establecimientos de Beneficencia Pública, proporcionándoles los recursos pecuniarios que les son indispensables:

Que teniendo las rentas fiscales y municipales aplicación especial a los diversos servicios públicos a que están destinados por la ley, no pueden dedicarse al de las Casas de Caridad:

Que esta circunstancia hace necesaria la creación de nuevos impuestos con destino exclusivo al lleno de las apremiantes y diarias necesidades de las expresadas Casas:

Que la riqueza mobiliaria no se halla hasta hoy gravada con impuesto alguno, y más bien la mayor parte de las empresas que la manejan y con ella negocian, han estado por largo tiempo eximidas del pago de contribuciones fiscales y municipales, por lo que es equitativo y justo gravar el producto de los capitales impuestos en aquellas empresas, en una pequeña proporción en favor, exclusivamente, de los hospitales públicos del Estado;

POR TANTO:

En uso de las facultades de que me hallo investido por la Asamblea Nacional Legislativa,

DECRETO:

Artículo 1º—Se establece en favor de las Casas de Beneficencia Pública, el impuesto de un cinco por ciento sobre los dividendos que disfrutan los accionistas de las Sociedades Anónimas constituídas o que en lo sucesivo se constituyan en la República, y del dos por ciento sobre el valor nominal de las acciones por cada traspaso que éstas se haga, ya sea a título gratuito u oneroso.

Artículo 2º—El impuesto se pagará en los períodos que fijen los estatutos para el reparto de los dividendos, o en su defecto, en las épocas en que se ha acostumbrado distribuírlos entre los accionistas; y cuando no se distribuyan por años o semestres, se pagará al fin de cada año o cada seis meses, al hacerse el inventario y balance anual o semestral que corresponda.

Artículo 3º—El pago lo harán los respectivos Gerentes, Directores o representantes de la Sociedad, remitiéndolo directamente a la Tesorería de los Establecimientos de Caridad de la población en que la Sociedad Anónima tenga establecido su domicilio legal.

Artículo 4º—La falta de pago de los impuestos a que se refiere esta ley o cualquier arbitrio para disminuírlo, demorarlo o eludirlo, será penado

con multa igual al doble del impuesto eludido o dejado de pagar oportunamente.

Artículo 5º—La multa será impuesta al responsable por el Jefe Político del departamento en que se cometa la falta, sin perjuicio de hacer efectiva la contribución por la vía económico-coactiva.

Artículo 6º—Los Inspectores de los Bancos cuidarán no sólo del pago del impuesto en esos Establecimientos, sino también de toda Sociedad Anónima del lugar donde se ejercen sus funciones, para cuyo fin, inspeccionarán las actas, estatutos, libros, etc., de las Sociedades dando parte al Jefe Político respectivo cuando noten la falta de cumplimiento de esta ley.

Artículo 7º—En todo contrato que ante Notario Público otorguen los representantes de dichas Sociedades, relativo a los negocios de su giro, deberá hacerse constar la solvencia de éstas con las Casas de Beneficencia, no sólo por el pago de los impuestos antes establecidos, sino también por los que se establecen en el presente Decreto, bajo la sanción legal a que se refiere el artículo 4º interior.

Artículo 8º—Esta ley tendrá efecto para los dividendos que correspondan al segundo semestre de este año en adelante.

Artículo 9º—De este Decreto se dará cuenta a la Asamblea Nacional Legislativa en sus próximas sesiones.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo: en Guatemala, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos ocho.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho
de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de febrero de 1909.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Establecer el arbitrio de un peso por cada quintal de azúcar y cada tercio de panela que se consuma en el departamento de Suchitepéquez, a favor del Hospital de la cabecera.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho
de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 2 de Marzo de 1909.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de tres mil seiscientos pesos ($3,600.00), para las reparaciones urgentes que necesita el edificio

del Asilo número 2, cuyo trabajo deberá entregarse lo más pronto posible y conforme con el presupuesto presentado por la Dirección General de Obras Públicas.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho
de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de Julio de 1909.

Tomando en consideración que el Hospital del Norte, establecido en Cobán, ya no es suficiente para atender a las necesidades de aquella floreciente región de la República y que el proyecto que se ha presentado para el ensanche del Establecimiento merece la aprobación del Gobierno;

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar el contrato celebrado al efecto por la Dirección de aquella Casa, con el Ingeniero don José D. Morán, debiéndose cubrir el costo de la obra, cuyo presupuesto asciende a cincuenta y tres mil pesos ($53,000.00), con el sobrante que resulte de sus rentas.

Se establecerá un Comité presidido por el Jefe Político departamental, el cual ejercerá la vigilancia que corresponde a fin de que se cumpla el contrato respectivo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho
de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de febrero de 1910.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar al Bachiller don Raúl Agüero practicante interno del Hospital de Escuintla, con el sueldo de trescientos pesos ($300.00), que cubrirá la Administración de Rentas de aquel departamento.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho
de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de Febrero de 1910.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que se establezca en Salamá un nuevo Hospital, a fin de atender las necesidades de aquel departamento.

Las rentas de esta Casa serán las que se recaudan para el ramo de Beneficencia en la Baja Verapaz.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de Marzo de 1910.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar al Director del Hospital General de Guatemala para que pueda vender los derechos hereditarios que tiene en la testamentaría de doña Avelina Bolaños de Pacheco, por la base de siete mil quinientos pesos ($7,500), 7% de su avalúo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de Marzo de 1910.

Examinadas las diligencias seguidas a solicitud del Director del Hospital General y sus dependencias, relativas a que se le autorice para celebrar un arreglo con don Eduardo Narciso Aragón, usufructuario temporal de los bienes que dejó don José María Vela Irisarri, y a los cuales tiene derecho hereditario aquella casa de beneficencia, con el fin de tomar posesión de ellos inmediatamente; y apareciendo que se han llenado los trámites de ley, siendo equitativas las bases de la transacción referida.

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Dar la autorización de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de Junio de 1910.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar a la Dirección del Hospital de Amatitlán para llevar a cabo las reformas que necesita el edificio de aquel Establecimiento, y cuyo gasto de mil veintisiete pesos se hará por cuenta del mismo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho
de Gobernación y Justicia

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 2 de Julio de 1910.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que se inaugure el día de mañana, al servicio público, el Hospital de Huehuetenango.

Para el sostenimiento de esta nueva Casa de Beneficencia se consignará el impuesto sobre beneficio de ganado mayor en aquel departamento.

El Jefe Político del departamento, el Alcalde 1º Municipal, el Director y Tesorero de la Casa formarán el Comité encargado de dictar todas las medidas que correspondan para la organización del Establecimiento, dando las disposiciones del caso a fin de que las rentas indicadas se recauden e inviertan escrupulosamente y sean manejadas con las formalidades de ley.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho
de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 14 de octubre de 1910.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue mensualmente la suma de mil novecientos cincuenta y cinco pesos ($1,955.00), que importa el presupuesto de gastos del Hospital Nacional de Zacapa.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho
de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de Junio de 1911.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar al Director del Hospital de Chiquimula para que de los fondos del Establecimiento erogue la suma de un mil setecientos cuarenta y siete pesos ($1,747.00), a fin de construír una Sala de Operaciones en el edificio del mismo, de conformidad con el presupuesto que se ha consultado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de Mayo de 1912.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Organizar el Servicio Médico y Quirúrgico del Hospital General de Quezaltenango de la manera que sigue:

Encargado de la Clínica Quirúrgica, Doctor don Jorge Luis Chávez;

Encargado del Servicio de Maternidad y Consulta Gratuita, Doctor don Mauselio Domínguez;

Encargado del Hospital de Epidemias, Doctor don Juan Francisco Aguirre;

Servicio nocturno gratuito, para pobres, se turnarán los doctores Chávez y Paniagua.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, Encargado del de Gobernación y Justicia,

J. ED. GIRÓN.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de Enero de 1913.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería de las Casas de Beneficencia se erogue la cantidad de dos mil cuatrocientos noventa y seis pesos ($2,496.00), valor de los

trabajos y materiales necesarios en el arreglo de varios salones del Asilo de Maternidad "Joaquina," de conformidad con la planilla presentada por don Manuel Andrade.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho
de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de Diciembre de 1914.

Con vista de la solicitud presentada por el Director del Hospital General y sus dependencias, y considerando justas las razones en que se funda,

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que en lo sucesivo el impuesto a que se refiere el artículo 1º del Decreto Gubernativo número 692 de 10 de diciembre de 1908, se cobre sobre el producto líquido de las ganancias obtenidas por las sociedades anónimas, en la forma establecida por la misma ley, la cual comenzará a surtir sus efectos desde el segundo semestre del año en curso.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado en el Despacho
de Gobernación y Justicia.

J. M. REINA ANDRADE.

CONCLUSIÓN

La divina palabra de Jesús predicando el noble sentimiento de la caridad, repercutió en todo el orbe, y su simiente esparcida por el mundo fué traída por los españoles a esta virgen tierra americana, en donde halló ambiente propicio y fué, a la vez, nuevo elemento de cultura para los indígenas.

Pruébanlo, sino, los hospitales de San Alejo, San Pedro, San Lázaro y otros fundados en aquella época, en que la figura dulce y suave de Pedro Betancourt la iluminó con una lumbre piadosa, y pasó, abnegado y sublime, dorando aquellos lejanos tiempos de la colonia.

Consumóse la independencia; y no obstante el espíritu de la época y las continuas luchas fratricidas que tiñeron con sangre nuestras fértiles campiñas, la caridad fué siempre flor cuyo aroma se esparció por doquiera, y si bien modestamente con los pocos recursos con que se contaba, la beneficencia prestó, como lo hemos visto, importantes servicios a los desheredados de la fortuna. Más tarde, cuando la revolución de 1871 abrió nuevos y más amplios horizontes a las aspiraciones del patriotismo, el Estado cumplió más intensa y solícitamente el deber que tiene respecto de los asociados.

Pero cuando la Beneficencia pública ha adquirido más ensanche y desarrollo es, sin duda, durante la actual administración que tiene como poderoso impulsor al ilustrado gobernante señor Licdo. Estrada Cabrera, a quien mucho se debe en ese sentido, pues basta dirigir una mirada imparcial a los centros benéficos e imponerse de las múltiples disposiciones dictadas sobre el particular, para convencerse de la interesante labor realizada en estos últimos años.

Cuéntase en la actualidad con establecimientos caritativos de todas clases, perfectamente organizados y atendidos: pronto, además, se instalarán el Instituto Antirábico y una estufa de desinfección a vapor, así como los instrumentos y aparatos más modernos para combatir con éxito, llegado el caso, la peste bubónica, que tantos estragos ha hecho en otras partes.

Guatemala, pues, a este respecto nada tiene que envidiar a las naciones más cultas y adelantadas de Europa y América, y por ello guarda con cariño, respeto y gratitud los nombres de los protectores de las Casas de Beneficencia, entre los que ocupa prominente lugar el Licenciado don Manuel Estrada Cabrera, a quien la Historia sabrá hacer cumplida justicia.

ÍNDICE

LA BENEFICENCIA EN LOS DEPARTAMENTOS

RASGOS BIOGRÁFICOS

DE MÉDICOS DISTINGUIDOS Y DE PROTECTORES DE LAS CASAS DE BENEFICENCIA.

PARTE JURÍDICA



ÍNDICE DE FOTOGRABADOS